	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA LISTA DE CHEQUEO INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

Contrato de Obra No. 1006 DE 2021 **Contratista:** CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064

Contrato de Interventoría No. 990 DE 2021 **Interventoría:** CONSORCIO ICAYECO - 189

Objeto Contrato de Obra: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2.

INFORME MENSUAL No. 5 **MES O PERIODO:** ago-22

No.	CONTENIDO	FORMATO	PAGINA
	Lista de Chequeo Informe Mensual de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-1	1
	Resumen Mensual Estado General del Proyecto	MEPI-MN1-IN-15-FR-2	2
1	**INTRODUCCION**		
2	**DESCRIPCION DEL PROYECTO**		
2.1	Localización		
2.2	Municipios en la zona de influencia y beneficios de la ejecución del proyecto		
2.3	Inventario y estado inicial de la vía		
2.4	Características técnicas del proyecto		
3	**INFORMACION CONTRATO DE OBRA**		
3.1	Información general del contrato		
3.2	Descripción de las actividades ejecutadas en el mes		
3.3	Seguimiento Items no previstos		
3.4	Estado de avance y acciones a seguir por parte de la Interventoría		
4	**REPORTES EJECUCION MENSUAL CONTRATO DE OBRA**		
4.1	Informe Semanal	MEPI-MN1-IN-15-FR-3	59
4.2	Maquinaria y Equipo Contrato de Obra	MEPI-MN1-IN-15-FR-4	
4.3	Personal, Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Obra	MEPI-MN1-IN-15-FR-6	64
4.4	Informe Financiero y Presupuestal Contrato de Obra	MEPI-MN1-IN-15-FR-8	76
4.5	Estado General del Tiempo	MEPI-MN1-IN-15-FR-10	
4.6	Resumen Ensayos de Laboratorio	MEPI-MN1-IN-15-FR-11	
4.7	Seguimiento Garantías y Seguros Contrato de Obra	MEPI-MN1-IN-15-FR-12	78
4.8	Seguimiento al Plan de Calidad Contrato de Obra	MEPI-MN-1IN-15-FR-14	
4.9	Otros documentos seguimiento mensual		
	• Seguimiento a la inversión del Anticipo	MEPI-MN-IN-2-FR-1	
		MEPI-MN-IN-2-FR-2	
	• Seguimiento Programa de Obra		
	• Seguimiento Programa de Inversiones	MEPI-MN-IN-6-FR-1	
		MEPI-MN-IN-6-FR-2	
	• Actas de Comité de Obra	MEPI-MN-IN-14-FR-1	
	• Actas de Reunión	MEPI-MN-IN-14-FR-2	
5	**INFORMACION CONTRATO DE INTERVENTORIA**		
5.1	Información general del contrato		
5.2	Descripción de las actividades realizadas por el Interventor		
5.3	Informes especialistas y profesionales		
5.4	Informe del Programa Anual de Caja - PAC		
5.5	Informe matriz de riesgos.		
5.6	Información otros programas y aplicativos según pliegos de condiciones Contratos de Obra e Interventoría		
	• Seguimiento estado del trámite Certificación de compatibilidad de los planos con el sistema de información geográfico (SIG) de la Entidad.		
6	**REPORTES EJECUCION MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORIA**		
6.1	Equipo y vehículos Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-5	183
6.2	Personal, Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-7	185
6.3	Informe Financiero y Presupuestal Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-9	206
6.4	Seguimiento Garantías Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-13	209
6.5	Seguimiento al Plan de Calidad Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-15	218
6.6	Otros documentos seguimiento mensual		
	• Seguimiento a la inversión del Anticipo	MEPI-MN-IN-3-FR-1	
		MEPI-MN-IN-3-FR-2	
	• Plan de Cargas o reprogramación al Plan de Cargas aprobado	MEPI-MN-IN-9-FR-2	
	• Seguimiento al Plan de Cargas	MEPI-MN-IN-9-FR-3	221
7	**Conclusiones y recomendaciones**		
8	**Anexos**		
8.1	Relación de la correspondencia generada entre contratista e interventor incluyendo asunto, referencia, fecha de recibo		223
8.2	Registro fotográfico y video del avance de las obras		226
8.3	Registro fotográfico y video de las actividades ambientales, sociales, prediales y de sostenibilidad adelantadas		
8.4	Copia de la Bitácora del mes correspondiente		

Nota: El Interventor debe diligenciar los folios, conforme al contenido del informe mensual.

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

Firma:

Nombre: Jose Adrian Valencia Castrillon

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Resolución de designación No. 1486 de fecha 09-Junio/2021

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Interventor, Dirección Territorial

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA **PERIODO MES:** DEL 26 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATO DE OBRA No.: 1006 DE 2021

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2.

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064

PLAZO INICIAL: 114 MESES
FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REANUDACIÓN: 12 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2: 22 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE REANUDACIÓN N°2: 26 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE VENCIMIENTO: 1/08/2031
PLAZO ACUMULADO: 114 MESES

VALOR INICIAL (incluido IVA) : $ 300.149.391.398,00
VALOR ADICIONALES (incluido IVA):
VALOR ACUMULADO (incluido IVA): $ 300.149.391.398,00
ANTICIPO CONCEDIDO:
ANTICIPO AMORTIZADO:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 990 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO 189 **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

ALCANCE FÍSICO CONTRATADO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD
Pavimentación	Construcción		
	Mejoramiento	Km	51
	Rehabilitación		
Estructuras	Túneles		
	Puentes		
	Pontones		
Mantenimiento		Km	110
Otros (Especificar cuales)			

AVANCE FÍSICO EJECUTADO DEL CONTRATO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD ACUMULADA
Pavimentación	Construcción			
	Mejoramiento	Km	0	0
	Rehabilitación			
Estructuras	Túneles			
	Puentes			
	Pontones			
Mantenimiento		Km	0	0
Otros (Especificar cuales)				

AVANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDOS LOS ADICIONALES

	BÁSICO	IVA	TOTAL
OBRAS	$ 239.068.605.409,00	$ 1.747.039.808,00	$ 240.815.645.217,00
AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS ADICIONALES	$ 35.510.276.968,00	$ 259.498.178,00	$ 35.769.775.146,00
JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN	$ 1.100.000.000,00	$ 8.038.462,00	$ 1.108.038.462,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1.725.000.000,00	$ 327.750.000,00	$ 2.052.750.000,00
GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)			
GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)	$ 20.079.182.573,00		$ 20.079.182.573,00
GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)			
GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD (PREACTA)	$ 324.000.000,00		$ 324.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$ 300.149.391.398,00

Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL MES

	BÁSICO	IVA	TOTAL	ACUMULADO
OBRAS	$ 426.887.672,00	$ 3.119.564,00	$ 430.007.236,00	$ 430.007.236,00
AJUSTES	$ 6.742.012,00	$ 49.269,00	$ 6.791.281,00	$ 6.791.281,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O OBRAS ADICIONALES	$ -	$ -	$ -	$ -
JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN	$ -	$ -	$ -	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -	$ -	$ -	$ -
GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)	$ -	$ -	$ -	$ -
GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)	$ -	$ -	$ -	$ -
GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)	$ -	$ -	$ -	$ -
GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD (PREACTA)	$ -	$ -	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO				$ 436.798.517,00

INVERSIÓN EN OBRA

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA (A): $ 430.007.236,00
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B): $ 430.007.236,00
AVANCE DE OBRA EN % (B/A): 100,00%

EMPLEOS GENERADOS EN EL MES

MANO DE OBRA CALIFICADA: 3
MANO DE OBRA NO CALIFICADA: 0
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS: 0
TOTAL EMPLEOS GENERADOS: **3**

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA **PERIODO MES:** DEL 26 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATO DE OBRA No.: 1006 DE 2021

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2.

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064

PLAZO INICIAL: 114 MESES
FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REANUDACIÓN: 12 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2: 22 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE REANUDACIÓN N°2: 26 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE VENCIMIENTO: 1/08/2031
PLAZO ACUMULADO: 114 MESES

VALOR INICIAL (incluido IVA) : $ 300.149.391.398,00
VALOR ADICIONALES (incluido IVA):
VALOR ACUMULADO (incluido IVA): $ 300.149.391.398,00
ANTICIPO CONCEDIDO:
ANTICIPO AMORTIZADO:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 990 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO 189 **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

REGISTRO FOTOGRÁFICO





ESTADO ACTUAL DEL CORREDOR PARQUE NACIONAL PURACE
PR54 AL PR83

PROCEDIMIENTOS DE MULTA O SANCIÓN (Indicar el estado en que se encuentre el proceso administrativo de multa o sanción si aplica)

Firma
Nombre: Elsa Campo López
Directora de Interventoría
Matrícula No. 192020-1710 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA

CONSORCIO ICAYECO-189

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 990 – 2021

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA 05

CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

HOJA DE CONTROL DEL DOCUMENTO

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
OBJETO DEL PROYECTO:	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA
INTERVENTOR:	CONSORCIO ICAYECO-189
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º.	990-2021
CONTRATISTA:	COSORCIO SAN SEBASTIAN 064
CONTRATO DE OBRA N.º	1006-2021 – CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ)
NOMBRE DEL DOCUMENTO:	INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA N° 14 PERIODO 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

Control de Distribución del Documento				
Nombre	Área o Entidad	Copia N.º.	Tipo de Copia Controlada C No Controlada NC	Fecha
José David Alarcón Alarcón	INVIAS - BOGOTÁ	1	C	05 – Septiembre-2022
José Adrián Valencia Castrillón	INVIAS - CAUCA	2	C	05 – Septiembre-2022
Elsa Campo López	CONSORCIO ICAYECO	3	C	05 – Septiembre-2022

Control de Modificaciones		
Versión	Descripción de Modificaciones	Fecha
0		05 – Septiembre-2022

Complementa			Elaboró:	Carolina Martínez	
Reemplaza			Revisó:	Elsa Campo López	
Versión	0	05 -septiembre- 2022		Antonio Jesús Díaz Moreno	
	Número	Fecha		Nombre	Firma

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 1

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CONTRATO CORREDOR PALETARÁ 5
2.1. Localización 5
2.1.1. Modulo 2 - Corredor del Paletera, Popayán - San José de Isnos-Sombrerillos 5
2.2. Municipios en la zona de influencia y beneficios de la ejecución del proyecto 6
2.3. Inventario y Estado Inicial De La Vía 8
2.3.1. Módulo 2 - Corredor del Paletera, Popayán - San José de Isnos-Sombrerillos 8
2.4. Características Técnicas del Proyecto 10

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 12
3.1. Información General de Contrato 12
3.1.1. Módulo 2 - Corredor Del Paletera, Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos. 12
3.2. Descripción resumida de las actividades ejecutadas en el mes 15
3.3. Seguimiento a los Ítems No Previstos 15
3.4. Estado de avance y acciones a seguir por parte de la Interventoría 15
3.4.1. Estado de Gestión Social 18
3.4.2. Estado de Gestión Predial 19
3.4.3. Estado de Gestión Ambiental 19
3.4.4. Estado de Gestión de Sostenibilidad 19
3.4.5. Estado de Gestión SISO 20
3.4.6. Requerimientos al Contratista 20

4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL ESTADO GENERAL DE LOS PROYECTOS 22
4.1. Informe Semanal De Interventoría 22
4.2. Maquinaria Y Equipo Contrato De Obra 22
4.3. Personal, Control Aportes Legales Y Seguridad Social Contrato De Obra 22
4.4. Informe financiero y presupuestal contratos de obra 22
4.5. Estado General Del Tiempo 22
4.6. Resumen Ensayos De Laboratorio 23
4.7. Seguimiento Garantías Y Seguros Contratos De Obra 23
4.8. Seguimiento Al Plan De Calidad Contrato De Obra 23
4.8.1. Seguimiento al Plan de Inspección y ensayo del contratista 23
4.9. Otros Documentos De Seguimiento Mensual 23
4.9.1. Seguimiento a la Inversión del Anticipo 23
4.9.2. Seguimiento programa de obra 24
4.9.3. Seguimiento al programa de inversiones 24
4.9.4. Actas de comité de Obra 24
4.9.5. Actas de reunión 24

5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 25
5.1. Información General del Contrato 25

5.1.1. Información general del contrato 25
5.2. Descripción resumida de las actividades ejecutadas por parte del interventor 27
5.2.1. Seguimiento a la Gestión Social 29
5.2.2. Seguimiento a la Gestión Ambiental 32
5.2.3. Seguimiento a la Gestión de Sostenibilidad 36
5.2.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo 36
5.3. Informes Especialistas 38
5.4. Informe del Programa Anual de Caja – PAC 39
5.5. Informe Matriz de Riesgos 40
5.6. Información otros programas y aplicativos 40
5.6.1. Seguimiento estado del trámite Certificación de compactibilidad de los planos con el sistema de información geográfico SIG de la entidad 40

6. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 41
6.1. Equipo Y Vehículos Contrato De Interventoría 41
6.2. Personal, Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Interventoría 41
6.3. Informe Financiero Y Presupuestal Contrato De Interventoría 41
6.4. Seguimiento Garantías Contrato De Interventoría 41
6.5. Seguimiento al Plan de Calidad Contrato de Interventoría 41
6.5.1. Seguimiento al control de Inspección y Ensayo 41
6.5.2. Revisión equipos de seguimiento y medición Interventoría 42
6.5.3. Control de documentos 42
6.5.4. Indicadores de Gestión 42
6.5.5. Informes de gestión al plan de calidad 43
6.6. Otros documentos de seguimiento mensual interventoría 43
6.6.1. Seguimiento a la inversión del anticipo 43
6.6.2. Plan de cargas o reprogramación al plan de cargas aprobado 43
6.6.3. Seguimiento al plan de cargas 44

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 45

8. ANEXOS 48
8.1. Relación de da correspondencia generada entre contratista e interventor incluyendo asunto, referencia, fecha de recibo 48
8.2. Registro fotográfico y video del avance de las obras 48
8.3. Registro fotográfico y video de las actividades ambientales, sociales, prediales y de sostenibilidad adelantadas 48
8.4. Copia de la Bitácora del mes correspondiente 48

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 - Características Técnicas del Proyecto corredor del Paleteará 10
Tabla 2 – Cronograma de Entrega Estudios y Diseños del Proyecto corredor del Paleteará 11
Tabla 3 - Vigencias Presupuestales –Corredor Paletara 14
Tabla 4 - Cuadro Resumen Registró presupuestal Contrato de obra 14
Tabla 6 - Relacion de requerimientos realizados al contratista Septimbre de 2021 21
Tabla 7 - Relacion de requerimientos realizados al contratista 21
Tabla 8 - Informes Semanales 22
Tabla 9 - Resumen Contratos de Obra Adjudicados 26
Tabla 10 - - Presupuesto interventoria 26
Tabla 11 - Presupusto por viegencias interventoria 26
Tabla 12 – Resumen de Registros Presupuestales Contrato de Interventoría 27
Tabla 13 - Relación de Correspondencia tramitada al CANH por el contratista 30
Tabla 14 - Relación de Permisos 33
Tabla 15 - Vigencias Presupuestales Contrato de Interventoría 39
Tabla 16 – Registros Presupuestales Contrato de Interventoría 39
Tabla 17 - Registros presupuestales Contrato de obra 40
Tabla 18 – Equipos de Medición Interventoría 42

LISTADO DE FIGURAS

Figura 1 Localización Detallada - Modulo 2 5
Figura 2 Municipios en la Zona de Influencia- Elaboración propia 7
Figura 3. Esquema Grafico 9
Figura 4 Sección Transversal Típica – zona Parque Nacional Natural Puracé 10
Figura 5 Consulta Fuentes de Materiales 34

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	MEPI-MN1-IN-15-FR-3 INFORMES SEMANALES
ANEXO 2	MEPI-MN1-IN-15-FR-6 PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA
ANEXO 3	MEPI-MN1-IN-15-FR-8 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA
ANEXO 4	MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA
ANEXO 5	INFORMES DE ESPECIALISTAS
ANEXO 6	MEPI-MN1-IN-15-FR-5 EQUIPO CONTRATO DE INTERVENTORIA
ANEXO 7	MEPI-MN1-IN-15-FR -7 PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORIA
ANEXO 8	MEPI-MN1-IN-15-FR-9 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA
ANEXO 9	MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA
ANEXO 10	MINFRA-MN-IN-15-FR-18 SEGUIMIENTO PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE INTERVENTORIA
ANEXO 11	MEPI-MN1-IN-9-FR-2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE CARGAS
ANEXO 12	RELACION DE LA CORRESPONDENCIA GENERADA ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTOR
ANEXO 13	REG.FOT-2021_OBRA

1. INTRODUCCIÓN

El Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 -Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, uso de nuevas tecnologías, conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros. Lo anterior, bajo el principio institucional de concluir, concluir y concluir, los proyectos estratégicos de infraestructura y transporte, que permitan el logro de impactos tangibles en esta materia.

En relación con el modo carretero, el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.

Durante los últimos años, a través del Instituto Nacional de Vías se han orientado esfuerzos para mejorar las condiciones de movilidad y niveles de servicio en corredores de comercio exterior que conectan a los departamentos del centro del país con los puertos del Atlántico y Pacífico colombianos, a pesar de estos esfuerzos, y debido a la importancia estratégica, se han identificado necesidades de ampliación y mejoramiento de la red vial de carreteras para brindar mejores condiciones de competitividad en el flujo de bienes y pasajeros y facilidades de acceso a la oferta social del Estado, especialmente, en corredores viales que han sido intervenidos a través de diferentes programas de obra pública y que cuentan con intervenciones y necesidades que requieren ser atendidas y materializadas mediante la ejecución de obras civiles, en tal sentido, en marco de la estrategia para el transporte carretero estratégico para la integración nacional, territorial y competitividad del PND “Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad” el INVIAS continuará con el mejoramiento de la red vial nacional no concesionada que hoy se encuentra en afirmado, promoviendo la consolidación territorial, las metodologías que permitan e incentiven el uso de tecnologías alternativas y el aprovechamiento total del potencial de la infraestructura existente.

Así mismo, en el PND 2018-2022, el Ministerio de Transporte y el INVIAS han considerado pertinente realizar inversiones en la infraestructura vial que permitan el cumplimiento de metas físicas y fortalezcan la presencia del Estado en las regiones del país, así como también la consolidación de la Red Vial Nacional favoreciendo conexiones estratégicas en y entre las regiones de Colombia desde el punto de vista logístico, geográfico, social, de seguridad y economía.

En el mismo sentido, se considera de vital importancia para el desarrollo del país la configuración de una red de carreteras que atienda a su vez los corredores de mayor movilidad, las vías intermedias y las vías de acceso,

así como también que el desarrollo de la infraestructura de transporte contribuye a conseguir mayor equidad y a consolidar la presencia del Estado en el territorio.

Estos propósitos adquieren mayor relevancia en el marco de la estrategia de reactivación económica liderada por el gobierno nacional tras los impactos económicos ocasionados por el Covid-19. Teniendo en cuenta que la pandemia evidenció la importancia de fortalecer las cadenas de suministros y la rotación de la producción nacional, como parte fundamental de dichas cadenas, desde el sector de infraestructura se ha definido la importancia de la puesta en marcha y terminación de los proyectos 5G, Programa Concluir, proyectos de Vías para la Legalidad, Visión 2030 y proyectos del Pacto Bicentenario.

En este sentido, el CONPES 4010 de 2020 declaró de importancia estratégica el programa de Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030, en donde se presenta como el instrumento del gobierno nacional para operativizar los proyectos estratégicos de infraestructura de transporte, con Innovación, Sostenibilidad y Optimización Técnica, que permitan conectar las regiones, generar empleos e impulsar el restablecimiento económico del país.

Los tramos viales contemplados en el Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030, hacen parte del portafolio de proyectos identificado en el PMTI: se priorizaron intervenciones orientadas a concluir el mejoramiento de vías de la red vial nacional no concesionada y la construcción de tramos nuevos o estructuras especiales que permitan consolidar corredores de importancia estratégica para el impulso a la competitividad regional y nacional (incluidos los proyectos priorizados en el Pacto Territorial Bicentenario).

Así, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías realizó la priorización de recursos para la ejecución del proyecto que tiene por objeto: **"MEJORAMIENTO,** MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA **PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"**

El programa de obra pública denominado "Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030", genera beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, generación de empleo y activación de la economía, con un enfoque de rentabilidad social, que se convertirá también en elemento fundamental para la recuperación ante la crisis provocada por el COVID-19.

Así mismo, resulta importante resaltar algunos de los aportes que generará el programa de obra "Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030":

i. Teniendo en cuenta el momento que atraviesa el país por cuenta de la pandemia COVID 19, es evidente que todos los sectores de la economía han tenido que dar una espera con el fin de aportar en la mitigación del aumento de casos, el cual, conforme a las regulaciones impartidas por el Gobierno Nacional en asocio con las recomendaciones de los Entes de Salud competentes, se logra mediante el aislamiento obligatorio. Este aislamiento generó la suspensión temporal de algunos los proyectos que se encontraban en ejecución y además obligó a pensar las estrategias que debían ser adoptadas con el fin de garantizar la ejecución de las obras bajo condiciones de bioseguridad óptimas. Estas particularidades han evidenciado la gran necesidad de generar

proyectos que impulsen la activación de la economía, razón por la cual se pone a disposición del mercado de infraestructura de transporte los proyectos como los de la agenda de concluir, concluir, concluir objeto de la presente licitación pública.

ii. La nueva hoja de ruta del Gobierno Duque para la reactivación económica y social, que nace en tiempos de pandemia y se ejecutará entre 2020 y 2022, en estos dos años, el Gobierno le pondrá el acelerador a los proyectos de infraestructura conectando al país motivando la generación de nuevos empleos, el desarrollo de la economía de la comunidad ubicada en la zona de influencia de los proyectos, así como de los proveedores de materiales bienes o servicios para las obras. Es así como la transformación de la infraestructura impactará positivamente esta reactivación económica a través de su aporte significativo en las soluciones qué necesita el país.

iii. Conforme a lo regulado en la Constitución Política, le corresponde a las Entidades el propender por el uso eficiente y adecuado del recurso público dispuesto para el cumplimiento de su misionalidad, razón por la cual el enfoque del programa " Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030" tiene entre otras virtudes el lograr la transitabilidad adecuada de la totalidad de los corredores viales seleccionados y con ello facilitar que las obras ya existentes tengan una mayor durabilidad y así mismo se evidencien segmentos viales con una carpeta de rodadura que garantice un recorrido seguro y con disminución en tiempos de desplazamiento.

iv. La ejecución de los proyectos del programa "Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030" aplicará los preceptos de transparencia, sostenibilidad, innovación, desarrollo progresivo y optimización técnica de tal manera que, promuevan la consolidación de estos corredores a través de la priorización de intervenciones en los sectores en afirmado optimizando el corredor existente logrando así la transformación de la infraestructura de transporte y conectividad de sus usuarios.

v. Los proyectos incluidos dentro del programa "Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030" tienen además un enfoque ajustado con las líneas del Plan Nacional de Desarrollo que se relacionan con las políticas de inclusión de género y la reducción de brechas en la ocupación laboral de la población femenina en contraste con la población masculina, por esta circunstancia se verán reflejados, requerimientos especiales qué apuntan a repotencializar no solamente los sectores económicos, sino además a las poblaciones que requieren un impulso que al final redunden en una reducción de brechas. Lo anterior en cumplimiento de la directiva presidencial No. 11 del 13 de octubre de 2020.

Por otra parte, el PND 2018-2022 también resalta la relación entre el Emprendimiento, la Equidad y la Legalidad, como un círculo virtuoso en el que los logros de cada uno de estos componentes impactan positivamente en los otros dos. Por esa razón, se considera que el fortalecimiento del transporte es un factor detonante para los procesos de emprendimiento locales y nacionales y para el acceso a la oferta social del estado, favorece el arraigamiento de una cultura de legalidad e institucionalidad en zonas históricamente afectadas por la violencia o por la existencia de economía ilegales, generadas, en parte, precisamente por la distancia y la desconexión con el resto del país.

Con la ejecución del programa se pretende mejorar la presencia institucional del Estado en ese tipo de territorios al brindarles una infraestructura de acceso pero que también conecte con corredores de comercio exterior y facilite su incorporación en las dinámicas económicas de mayor escala del país.

Con fundamento en lo anterior, con el propósito de materializar los objetivos y disposiciones contemplados en el PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"para la cual a su vez requiere realizar las labores de control y seguimiento.

Mediante Concurso de Méritos Abierto CMADT-189-2020, el Instituto Nacional de Vías adelantó el proceso de contratación de la Interventoría para ejecutar el Proyecto: Dentro de ese proceso, la interventoría fue adjudicada a al **“CONSORCIO** ICAYECO 189**”** mediante contrato Nº990 DE 2021.

El Intitulo Nacional de Vías INVIAS llevo a cabo el proceso licitatorio de carácter público: el LP-DT-064-2020, para la **“MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE** DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, el cual fue adjudicado al CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064 mediante el contrato No. 1006 de 2021 por valor de $.300.149.391.398,00

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CONTRATO CORREDOR PALETARÁ

2.1. Localización

2.1.1. Modulo 2 - Corredor del Paletera, Popayán - San José de Isnos-Sombrerillos

El proyecto se encuentra localizado en los Departamentos del Cauca y Huila, el sector en particular en el departamento del Cauca, el cual a su vez se ubica en la región sur-occidental de Colombia entre 2°12'15" Norte y los 76°29'47" latitud Oeste.

Este corredor perteneciente a la Red Vial Nacional, establece conexión entre los departamentos de Huila y Cauca mediante las poblaciones de Popayán, Coconuco y el corregimiento de Paletará, en el municipio de Puracé en el departamento del Cauca, y el municipio de San José de Isnos en el departamento del Huila.

En la siguiente imagen se registra la localizacion del corredor objeto de intervencion con la ejecucion del presente proyecto. c

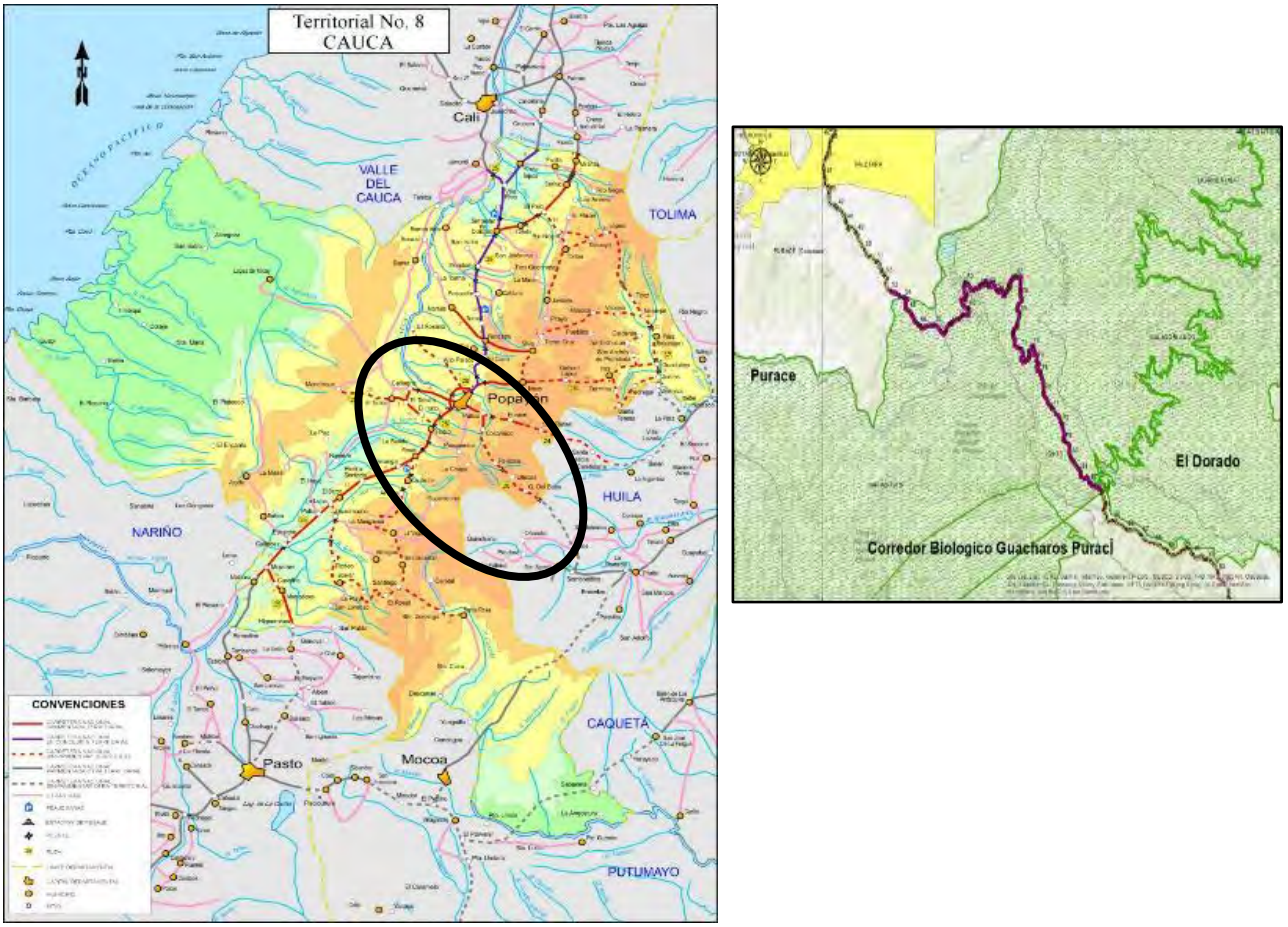


Figura 1 Localización Detallada - Modulo 2

2.2. Municipios en la zona de influencia y beneficios de la ejecución del proyecto

El corredor Popayán – Patico – Paletará – Isnos tiene una longitud de 110 km, iniciando en el PR00+000 de la Ruta 2002 en la ciudad de Popayán en el departamento del Cauca hasta el PR110+000 en Isnos en el departamento del Huila. Dicho eje vial está ubicado en la región sur occidental de Colombia, región andina, comunicando el costado sur-occidente del departamento del Huila con el centro-oriente del departamento del Cauca.

El Corredor del Paletará, emplazado en el macizo colombiano, se encuentra localizado en la región sur – occidental del país, y comunica el costado sur - occidente del Departamento del Huila con el centro - oriente del Departamento del Cauca; este Proyecto ha sido declarado, debido a su importancia, como estratégico para el país, pues es vía alterna al corredor Buenaventura – Villavicencio – Puerto Carreño, y permite la integración de los principales centros de producción y consumo del sur occidente colombiano, los departamentos de Huila, Putumayo, Caquetá y Cauca con el puerto marítimo de Buenaventura.

El proyecto denominado Corredor del Paletará PR54+000 a PR84+000, pasa por el Espacio de Vida PNN Puracé localizado en los Departamentos del Cauca y Huila; en la vía que conduce de Popayán a Isnos. La longitud total de la vía que atraviesa el parque es de 30 km aproximadamente.

Las actividades proyectadas a ejecutar en el Corredor Paletará corresponden a mantenimiento, mejoramiento y pavimentación de la vía actual, entre otras necesarias para el mejoramiento de la transitabilidad, seguridad vial y comodidad a los usuarios.

Los beneficios del programa de obra pública denominado “Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030”, del cual hace parte el proyecto, son los siguientes:

- Lograr la transitabilidad adecuada del corredor vial facilitando que las obras ya existentes tengan una mayor durabilidad, mejorando segmentos viales con una carpeta de rodadura que garantice un recorrido seguro y con disminución en tiempos de desplazamiento.

- Desarrollo progresivo y optimización técnica para promover la consolidación de estos municipios a través de la priorización de intervenciones en los sectores en afirmado optimizando el corredor existente, logrando la transformación de la infraestructura de transporte y conectividad de sus usuarios.



Figura 2 Municipios en la Zona de Influencia- Elaboración propia

2.3. Inventario y Estado Inicial De La Vía

2.3.1. Módulo 2 - Corredor del Paletera, Popayán - San José de Isnos-Sombrerillos.

El inicio del proyecto se ubica en la ciudad de Popayán donde se encuentra el K0+000 del proyecto, capital del Departamento del Cauca, luego asciende hasta el municipio de Puracé pasando por los centros poblados de Coconuco y Paletará, continua su ascenso pasando por el Parque Nacional Natural Puracé ubicado entre las abscisas del K54+000 al K83+000 y finalmente desciende hasta el municipio de San José de Isnos K110+000, ubicado en el departamento del Huila.

El corredor vial Popayán – Patico – Paletará - Isnos, que actualmente pertenece a la malla vial gestionada por el Instituto Nacional de Vías e identificada como Ruta 2002, tiene una longitud cercana a los 110.0 Kilómetros, discriminada así: Tramo Popayán – Patico, 18.0 Kilómetros. Tramo Patico – Coconuco 8.0 Kilómetros. Tramo Coconuco – Paletará 21.5 Kilómetros. Tramo Paletará — Puente Rio Mazamorras 20,87 Kilómetros. Tramo Puente Rio Mazamorras – Isnos 42,63 Kilómetros.

El tramo Popayán – Patico - Coconuco se encuentra actualmente pavimentado aproximadamente hasta el kilómetro 27, presentando en mayoría una estructura de tipo flexible en estado deteriorado, y con una sección transversal típica con ancho promedio de 6.00 m, con un carril por sentido, berma cunetas de 1.0 m de ancho.

El resto del corredor vial, la estructura de pavimento está compuesta por pavimentos hidráulico en algunos sectores y en otras capas de material de afirmado en un estado funcional deficiente, a causa del pobre estado e insuficiente cantidad de estructuras de drenaje para el manejo de las aguas superficiales, con la sección transversal de características típicas de una vía con ancho promedio de 5.500 m, disponiendo un carril por sentido.

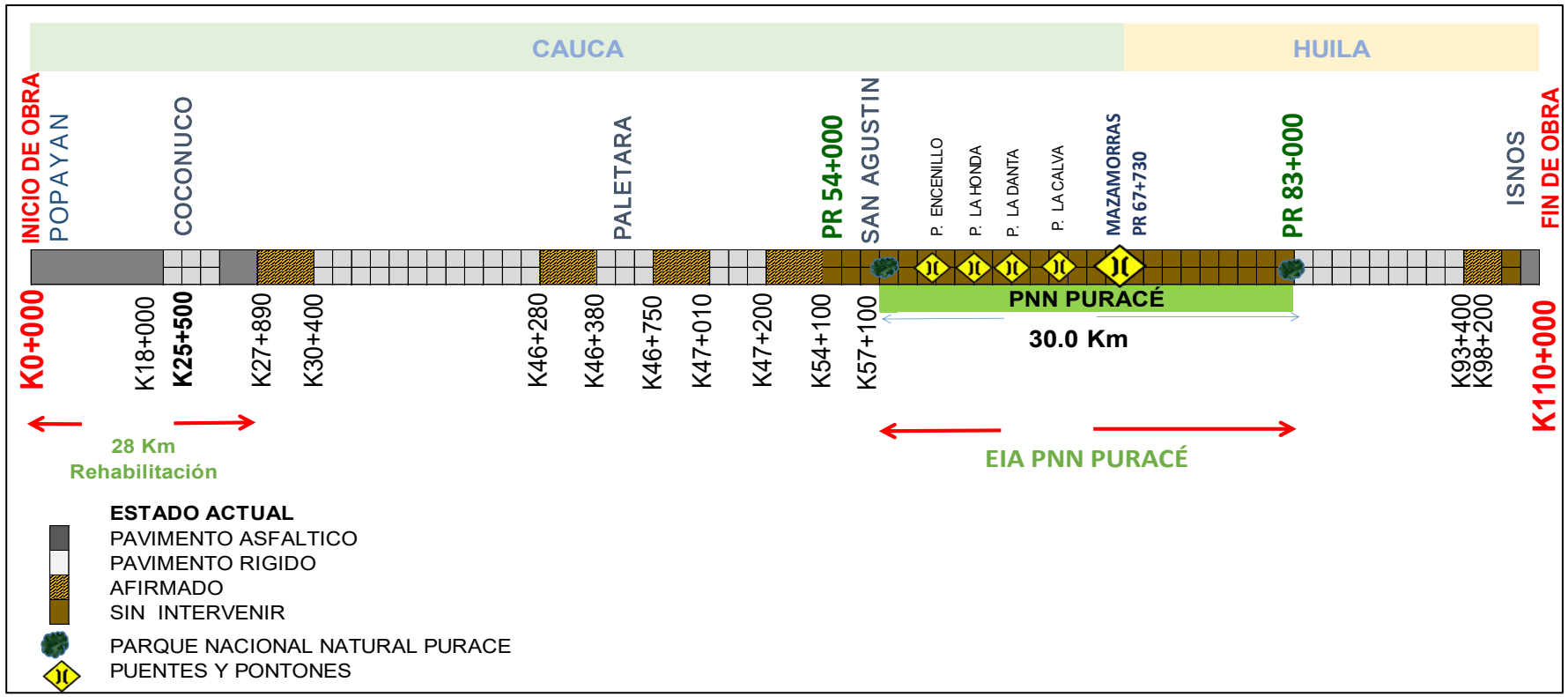


Figura 3. Esquema Grafico

2.4. Características Técnicas del Proyecto

Nota: los estudios y diseños se encuentran en fase de perfeccionamiento, por lo tanto, algunos de los parámetros finales de construcción no han sido plenamente definidos.

Tabla 1 - Características Técnicas del Proyecto corredor del Paleteará

PARAMETROS DE DISEÑO	
Tipo de terreno	Montañoso
Velocidad de Diseño	30.0 Km/h
Velocidad Especifica	30.0 Km/h
Ancho de Calzada	Por definir
Ancho de cuneta	Por definir
Tipo de Curvas	Circulares
Radio Mínimo	21.0 m
Peralte máximo	8.0 %
Longitud mínima de curvas verticales	30.0 m
Sobreancho	Rc < 65.0 m

Figura 4 Sección Transversal Típica – zona Parque Nacional Natural Puracé

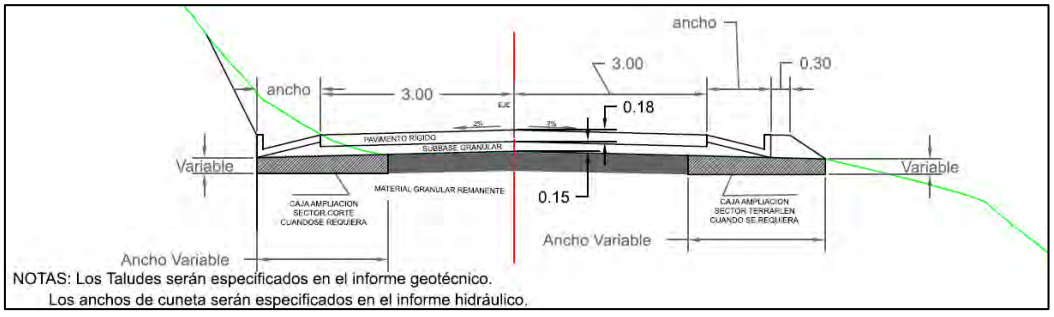


Tabla 2 – Cronograma de Entrega Estudios y Diseños del Proyecto corredor del Paleteará

PRECONSTRUCCION				
TRAMO	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	LONGITUD A INTERVENIR (Km)
GENERAL	ENTREGA INFORME INICIAL AJUSTES DISEÑOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD - MEDIANTE COMUNICADO CSS064-OBRA-CL-017-21 DEL 29/07/2021	28/06/2021	28/07/2021	GENERAL
GENERAL	ESTRUCTURACIÓN DISEÑOS FASE II PROYECTO	28/06/2021	26/09/2021	GENERAL
ESTRUCTURACIÓN DISEÑOS FASE III PROYECTO-CONSTRUCCIÓN				
TRAMO 1: Del PR00+000 al PR27+890				
TRAMO 2: Del PR54+100 al PR83+100				
SECTOR	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	LONGITUD A INTERVENIR(KM)
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN				
I	TRAMO 1 K00-K3 POPAYÁN-PATICO	28/06/2021	12/09/2021	3
II	TRAMO 1 K03-K8 POPAYÁN-PATICO	28/08/2021	15/12/2021	5
III	TRAMO 1 K08-K13 POPAYÁN-PATICO	16/12/2021	22/05/2022	5
IV	TRAMO 1 K13-K18 POPAYÁN-PATICO	1/05/2022	13/10/2022	5
V	TRAMO 1 K18-K23 POPAYÁN-PATICO	28/11/2022	22/04/2023	5
VI	TRAMO 1 K23-K28 POPAYÁN-PATICO	5/04/2023	12/08/2023	5
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN				
VII	TRAMO 2 K54-K59 PARQUE NATURAL NACIONAL PURACE	6/08/2021	30/06/2022	5
VIII	TRAMO 2 K59-K64 PARQUE NATURAL NACIONAL PURACE	27/02/2022	28/12/2022	5
IX	TRAMO 2 K64-K69 PARQUE NATURAL NACIONAL PURACE	26/09/2022	29/06/2023	5
X	TRAMO 2 K69-K74 PARQUE NATURAL NACIONAL PURACE	28/04/2023	27/12/2023	5
XI	TRAMO 2 K74-K79 PARQUE NATURAL NACIONAL PURACE	26/01/2024	28/06/2024	5
XII	TRAMO 2 K79-K83 PARQUE NATURAL NACIONAL PURACE	26/07/2024	25/02/2025	5
TOTAL, Km PROGRAMADOS				58

NOTA: Teniendo en cuenta la suspensión inicial del contrato a partir del 16 de septiembre de 2021 y la reanudación el 26 de agosto de 2022, se ha solicitado al contratista realizar una reprogramación de las entregas de Estudios y Diseños para el año 2022

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

3.1. Información General de Contrato

3.1.1. Módulo 2 - Corredor Del Paletera, Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos.

El contrato de obra Nº 1006 de 2021 tiene dentro de su objeto MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2 se adjudicó a CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064, con NIT. 901.476.491-4 por un valor inicial de $300.149.391.398 M/CTE, INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064, con NIT. 901.476.491-4

Integrado por: ALCA INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.089.381-5, con una participación del 35%,

(***) ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 25%,

INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. con NIT. 900.102.268-1, con una participación del 20%

HORACIO VEGA CÁRDENAS con C.C 91.209.970 con una participación del 20%).

NOTA: (***) El 22 de abril se realizó la cesión de la posición contractual de ICM INGENIEROS SAS así:

GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con una participación del. 20%
HARINSA NAVASFAL T CONSTRUCCIONES SAS con una participación del. 5 %

CRONOLOGÍA

ADJUDICADA	Resolución 880 del 05 de abril de 2021
LICITACIÓN PÚBLICA:	LP-DT-064-2020
CIERRE DEL PROCESO:	15 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	05 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	28 DE JUNIO DE 2021
SUSPENSION N°1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
REINICIO N°1	12 DE ABRIL DE 2022(Auto de fecha 28 de marzo de 2022)
CESION PARTICIPACION POSICION CONTRACTUAL	21 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION N°2	22 DE ABRIL DE 2022
REINICIO N°2	26 DE AGOSTO DE 2022 (Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022)

PLAZO INICIAL DE TERMINACION:	CIENTO CATORCE (114) MESES
PLAZO ACTUAL TERMINACIONDEL CONTRATO	CIENTO CATORCE (114) MESES

PRORROGAS: NA

VALOR DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$300.149.391.398,00
ADICIONAL	$ 0,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$300.149.391.398,00

MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cesión De Posición Contractual Dentro Del Contrato Número 1006 De 2021

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión de participación de ICM INGENIEROS S.A.S, correspondiente al 25% como integrante del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, a favor de los CESIONARIOS, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 el 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 el 5%, así como los derechos y obligaciones que les corresponden en el Contrato No. 1006-2021 celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064

Alcance del Proyecto:

Mejoramiento Y Mantenimiento, Gestión Predial, Social, Ambiental Sostenible Del Corredor Del Paletará (Solución Sostenible Parque Natural Puracé), Departamentos De Cauca Y Huila

- Actualización de Diseños.
- Mejoramiento y pavimentacion de aproximadamente 30.0 kilometros.
- Mantenimiento y rehabilitacion.

- Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/o Optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños a Fase III debidamente aprobados del corredor vial El **Paletará: "Popayan –** Isnos - **Sombrerillos"**.

- Mejoramiento, gestión predial, social, ambiental sostenible de conformidad con los estudios y diseños aprobados para dicho corredor vial.

- Mejoramiento y pavimentacion de 30.0 kilometros, en los sectores del corredor vial enunciado, priorizando aquellos que se encuentran a nivel de afirmado y/o NO pavimentados, incluyendo las

obras necesarias que aseguren el correcto funcionameinto de la via en las temporadas de lluvias, mejoramiento de las condiciones actuales de rodadura y de su desempeño hidraulico, asi como tambien, la de garantizar los tipos de estructuras necesarios para lograr la conectividad y funcionalidad de los tramos a intervenir. Las intervenciones deberan acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el Instituto. En todo caso, el contratista promoverá la optimización técnica de las intervenciones, evaluando nuevas altenativas de materiales y procesos constructivos que permitan la optimizacion de los materiales de la zona, disminuyendo asi, longitudes de acarreo y espesores de intervencion, entre otros, enfocadas a garantizar el mayor número de kilómetros pavimentados.

- Mantenimiento preventivo y atención de emergencias durante el plazo del contrato y a los largo del corredor vial **El Paletará: "Popayan –** Isnos - **Sombrerillos".**

- Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial **El Paletará: "Popayan –** Isnos - **Sombrerillos".**

Tabla 3 - Vigencias Presupuestales –Corredor Paletara

VIGENCIAS PRESUPUESTALES		
Año	Valor	
2021	$	6.125.861.986
2022	$	18.376.470.588
2023	$	27.564.705.882
2024	$	13.782.352.941
2025	$	27.564.705.882
2026	$	36.752.941.176
2027	$	27.564.705.882
2028	$	41.347.058.824
2029	$	45.941.176.471
2030	$	55.129.411.766
Total	$	300.149.391.398

Tabla 4 - Cuadro Resumen Registró presupuestal Contrato de obra

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor
2022	467521	C-2401-0600-113-0-2401008-02	54	Nación	Contrato Principal	$ 6.125.861.986,00
2021	346622	C-2401-0600-113-0-2401008-02	11	Nación	Contrato Principal	$ 18.376.470.588,00

Se encuentra en trámite la revisión a los diseños, solicitud de permisos y licencias ambientales y entrega de documentación a la Interventoría, según lo señalado en el pliego de condiciones

3.2. Descripción resumida de las actividades ejecutadas en el mes

Para la elaboración del presente informe se hace la relación de las actividades desarrolladas en el mes, incluyendo tanto las ejecutadas por el Contratista de obra como las de Interventoría, resumiendo las actividades ejecutadas de la siguiente manera, permitiendo un mejor entendimiento del desarrollo del proyecto.

3.3. Seguimiento a los Ítems No Previstos

Hasta la fecha de cierre del presente informe no se han incluido Ítems no previstos en el presupuesto de obra.

3.4. Estado de avance y acciones a seguir por parte de la Interventoría

Suspensión De Contrato De Obra N°1

Mediante Resolución No. 2694 del 16 de septiembre de 2021 por medio de la cual se da cumplimiento a la orden impartida en el auto que decreta la medida cautelar de urgencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 13 de septiembre de 2021, en la acción popular radicada 25000-23-41000-2021-00779-00, el INVIAS procedió a suspender los contratos de obra pública vigentes y celebrados con el Instituto, en los que se encuentra algún integrante de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de la parte resolutiva del Auto, entre los cuales se encuentra el Contrato No. 1006 de 2021 adjudicado al Consorcio San Sebastián 064 del cual forma parte la empresa ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 25% y cuyo objeto es "*Mejoramiento y mantenimiento, gestión predial, social, ambiental sostenible del Corredor del Paletará (solución sostenible parque natural Puracé), departamentos de Cauca y Huila, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030". Módulo 2*.

En virtud de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y la resolución del INVIAS, la Interventoría cumplió lo ordenado y ajustó sus recursos técnicos para continuar atendiendo únicamente el Módulo 1 CONTRATO 1001 DE 2021: ANILLO DEL MACIZO de los Contratos a su cargo

Reanudación contrato de obra N°1 y Suspensión De Contrato De Obra N°2

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1214 del 7 de abril de 2022, emitida por el Instituto Nacional de Vías, a través de la cual se da cumplimiento al Auto de fecha 28 de marzo de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en el marco del trámite del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, todo esto bajo radicado No. 25000-23-41-000-2021-00779-00, en la cual se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. –Dar estricto cumplimiento al numeral primero de la parte resolutiva del Auto del 28 de marzo de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó de manera provisional y por diez (10) días, contados a partir de la notificación de dicha providencia,

ELLEVANTAMIENTO PROVISIONAL de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia del 13 de septiembre de 2021,solo con el único fin que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020: Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021(...)"

El contrato de obra No. 1006-2021, debe suspenderse hasta tanto no se levanten las medidas cautelares decretadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante Auto de fecha 13 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la actuación bajo radicado No. 25000-23-41-000-2021-00779-00, y en especial, las disposiciones emanadas del Auto de fecha 28 de marzo de 2022, en la cual se ordenó levantar dicha suspensión, únicamente para adelantar el trámite de cesión de los contratos en los que estuviese como contratista o integrante de consorcio y/o unión temporal la empresa ICM INGENIEROS S.A.S., y por el término perentorio de 10 días, la Interventoría conoció de la solicitud de cesión de participación contractual que tenía la referida empresa en el Consorcio San Sebastián 064.

Una vez adelantado el trámite de cesión el día 21 de abril de los corrientes, por parte del Contratista de Obra y el Instituto Nacional de Vías, y vencido el término otorgado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en pleno respeto y armonía con el ordenamiento jurídico colombiano, la Interventoría estuvo de acuerdo con la suspensión del Contrato de Obra No. 1006-2021,el día 22 de abril de 202 hasta tanto se resuelva de fondo el medio de control que dio origen a la medida cautelar explicada., la Interventoría estuvo atenta a las instrucciones que brindara el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, relacionadas con la reanudación de la ejecución del contrato de obra No. 1006-2021.

Cesión De Posición Contractual Dentro Del Contrato Número 1006 De 2021

El Representante del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, mediante oficios CSS064-OP-VR-120-2022 de fecha del 08 de marzo de 2022 y CSS064-OP-VR-121 de fecha 06 de abril de 2022, dirigido al Grupo Gerencia de Grandes Proyectos del INSTITUTO, solicito autorización de la cesión de participación contractual del 25% que le corresponde a ICM INGENIEROS S.A.S, en el contrato 1006 de 2021 a GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S con una participación del 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS., con una participación del el 5%. La solicitud, conforme lo manifiesto el contratista tuvo como objetivo salvaguardar los intereses de la entidad y evitar posibles afectaciones al contrato en referencia, previendo una posible alteración a la prestación del servicio público, debido a la inhabilidad de uno de sus integrantes.

El Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 1 del INSTITUTO, mediante Memorandos SMC-GGP1 24218 del 04 de abril de 2021 y SMC-GGP1 25100 del 06 de abril de 2022 emitió concepto de viabilidad de la cesión del Contrato No.1006-2021.

Conforme al contrato de Cesión De Posición Contractual Dentro Del Contrato Número 1006 De 2021 “” CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión de participación de ICM INGENIEROS S.A.S, correspondiente al 25% como integrante del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, a favor de los CESIONARIOS, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 el 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 el 5%, así como los derechos y obligaciones que les corresponden en el Contrato No. 1006-2021 celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064. En consecuencia, el CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, queda

integrado por: ALCA INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 830.089.381- 5, con una participación del 35% INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., con NIT. 900.102.268-1, con una participación del 20%, HORACIO VEGA CÁRDENAS, con C.C 91.209.970 con una participación del 20%, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 con una participación del 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 con una participación del 5%." Este contrato fue suscrito el día 21 de abril de 2022.

Reanudación contrato de obra N°2

Teniendo en cuenta que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, subsección A, mediante auto del 12 de agosto de 2022, resuelve en artículo Primero. - DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO[2] del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, en el cual se lista el Contrato de Obra No. 1006 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DELCORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓNECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2, por las razones expuestas en el referido proveído.

Así mismo, se cuenta con la Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, dispuso el cumplimiento de la orden del Tribunal y, en consecuencia, reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 1006-2021, y, por consiguiente, el Contrato de Interventoría No. 990-2021.

Ajuste A Plan De Intervención Contrato De Obra 1006 De 2021 Corredor Paletará

De conformidad con lo dispuesto en el oficio SMC-GGP1 33012 Bogotá D. C., 08 de junio de 2022,El NVIAS considero procedente, que para la ruta 2002 el Contrato de Obra No. 1815 de 2020,cuyo objeto es el de "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL YAMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARA, POPAYÁN - SAN JOSÉ DE ISNOS -SOMBRERILLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMADE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" intervenga el sector comprendido entre el PR 27+0800 al PR17+0800, en vez de priorizar las obras en el sector comprendido entre el PR 51+0500 al PR 54+0100; en el entendido que las actividades a ejecutar en los sectores en mención se encuentran dentro del alcance del contrato, precisando que este plan de intervención no puede afectar las gestiones ambientales que se encuentran en trámite en el sector PR 51+0500 al PR 54+0100

Nuevo Alcance de Intervención priorizado

De acuerdo a lo establecido en el oficio SMC-GGP1 33012, el ajuste al plan de intervención del Contrato de Obra No. 1815 de 2020, en la ejecución de los proyectos del programa "Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030" para corredor vial El Paletará: "Popayán – Isnos - Sombrerillos" en el Departamento del Cauca y Huila, se priorizarán las intervenciones en los siguientes sectores

- Rehabilitación y/o mantenimiento: L=17,8Km
  PR0+000 AL PR17+800 (Popayán- Cauca)

- Mejoramiento y Pavimentación: L=33,0 Km

  PR 51+500 al PR 54+100

  (PARQUE NACIONAL PURACE)- PNN
  PR54+100 AL 67+800 (Puracé-Cauca)- PNN
  PR67+800 AL 83+100 (Isnos-Huila)- PNN

- Mantenimiento: 11,6 Km
  PR98+400 AL PR110+000 (Isnos-Huila)

3.4.1. Estado de Gestión Social

El invias emitió la Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, dispuso el cumplimiento y realizo la reanudación del contrato 1006 de 2021 el 26 de agosto de 2022.

Con el reinicio del contrato de obra se restablecerán las actividades de gestión social del contrato de obra.

Resumen de Actividades de Gestión social llevadas a cabo antes de la suspensión del contrato de obra

Para el mes de agosto de 2021 el proyecto se encontraba en etapa de pre construcción, período de tiempo en el cual el Contratista de Obra se encontraba en revisión de los Estudios y Diseños entregados por el INVIAS y elaborados con anterioridad bajo el Contrato 0679 de 2009.

El período de pre construcción para el componente social se concentró en un avance documental y desarrollo de instrumentos de planeación de la Gestión Social, ejecución de las actividades iniciales como las reuniones de inicio (Socialización), actas de Vecindad, instalación de oficinas de Atención a la Comunidad, SAU, requerimientos que permita dar inicio al desarrollo de las obras cumpliendo con toda la normatividad y políticas del INVIAS - vigentes.

A través de reuniones y oficios, el componente social de Interventoría realizo requerimientos al Contratista de la presentación de los documentos exigidos y detallados por el Apéndice E del Pliego de Condiciones que dio origen al Contrato No. 1006, dentro de los que se resaltan:

- Requerimiento y revisión del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental del INVIAS - PAGA.
- Requerimiento ARN.
- Requerimiento y revisión del Plan de Generación de Empleo.
- Requerimiento al Ministerio del Interior e ICANH
- Elaboración del Programa Cívico Guardavías por parte de la Interventoría

Esta interventoría reviso la documentación presentada por el Contratista de Obra, especialmente la de requisitos iniciales como es el documento PAGA, certificación ante la ARN, Plan de Generación de Empleo,

trámites ante el ICANH y el Ministerio del Interior; documentos que una vez revisados fueron devueltos según el caso, al Contratista con observaciones mediante correspondencia y de manera oficial.

De igual manera, en el mes de agosto de 2021 se participó en los diferentes comités programados por INVIAS e Interventoría, con el objetivo de definir los parámetros iniciales de las intervenciones programadas en el sector comprendido entre el PR54+100 hasta el PR83+000 correspondiente al paso por el Parque Nacional Natural Puracé. Dentro de las reuniones programadas, se resalta las mesas de trabajo desarrolladas, los días 25 y 26 de agosto de 2021 y el recorrido efectuado el 27 de agosto de 2021 por el corredor vial a intervenir, especialmente el sector del PNN Puracé.

3.4.2. Estado de Gestión Predial

Por la naturaleza de las intervenciones propuestas, las cuales corresponden a actividades de mantenimiento y rehabilitación teniendo en cuenta que el proyecto se encontraba en su etapa de pre construcción hasta el 16 de septiembre de 2021 fecha de suspensión del contrato de obra no se contaba con los Estudios y Diseños que permitieran identificar las posibles afectaciones en materia predial.

Se estima tener unas afectaciones mínimas en materia predial y en puntos específicos donde los diseños pueden proponer mejorar la vía existente, caso para el cual se exigirá el cumplimiento y ejecución de todo el proceso de gestión predial que permitirá ejecutar las obras. Para los 30 km de intervención al interior del Parque Nacional Natural Puracé no se tiene contemplado ningún tipo de afectación predial, puesto que al interior del área protegida no se presenta propiedad privada.

3.4.3. Estado de Gestión Ambiental

Teniendo previsto la reactivación del contrato 1006 de 2021, esta interventoría participó en recorrido de campo sobre el sector del Parque Nacional Natural Puracè el 14 de junio de 2022 con el fin de corroborar el ancho disponible de vía.

El Proyecto contempla la intervención de dos sectores así:

1) Rehabilitación y mantenimiento entre el PR0 – PR18
2) Mantenimiento y mejoramiento del entre el PR54-PR83 (PNN Puracè)

Para las actividades de rehabilitación y mantenimiento el instrumento de gestión ambiental es el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA y para el mejoramiento al interior del PNN Puracè el instrumento de gestión es la licencia ambiental que deberá ser obtenida ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

3.4.4. Estado de Gestión de Sostenibilidad

En el mes de agosto de 2022 no se desarrollaron actividades en este componente

3.4.5. Estado de Gestión SISO

La Seguridad y Salud en el Trabajo busca con la intervención de varias disciplinas y con la participación activa de todos los niveles de la empresa mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, mediante acciones coordinadas de promoción de la salud y la prevención y control de los riesgos, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la productividad de la empresa.

Para el desarrollo el contratista desarrollará actividades bajo la normatividad existente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo en donde establecerá para la ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las Condiciones de Salud (medicina preventiva y del trabajo) y de Trabajo (Higiene y Seguridad Industrial), tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. El contratista deberá establecer un protocolo de bioseguridad, el cual permita aportar y adoptar las medidas de bioseguridad de acuerdo la normatividad existente.

Teniendo en cuenta la reactivación del contrato 1006 de 2021, el contratista deberá presentar un plan de trabajo.

3.4.5.1. Control Aportes Legales y seguridad Social contrato de Obra

Mediante formato MEPI-MN1-IN-15-FR-6 se realiza revisión de afiliaciones y planillas de seguridad social y aportes parafiscales de todo el personal del contratista de obra.

3.4.5.2. Protocolo de bioseguridad

Teniendo en cuenta la normatividad establecida de las medidas de bioseguridad y la circular emitida por el INVIAS "Por medio de la cual se disponen las medidas adoptadas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los Protocolos de Bioseguridad en los contratos de Obra, Interventoría, Administración Vial, Microempresas, Convenios Interadministrativos y Consultoría durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones; Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad, el contratista presentara el presupuesto y el protocolo de bioseguridad.

3.4.5.3. Reportes de accidentes y reportes COVID

Se indica que, para el periodo no se registraron accidentes de trabajo, casos de aislamiento, ni enfermedad general

3.4.6. Requerimientos al Contratista

De acuerdo con las obligaciones contractuales del Contratista e Interventoría, se ha solicitado al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones, principalmente en los siguientes temas:

Actividades llevadas a cabo antes de la suspensión del contrato de obra

Tabla 5 - Relacion de requerimientos realizados al contratista Septimbre de 2021

RADICADO	OFICIO/COMITÉ	REQUERIMIENTO	PLAZO DE ENTREGA
01/09/2021	ICA-PAL-0026	Respuesta a comunicación CSS064-OBRA-CL-63-21 Solicitud señalización preventiva sector PNN Puracé	
01/09/2021	ICA-PAL-0027	Solicitud Permisos Ambientales Obras de Rehabilitación y Mantenimiento	06/09/2021
03/09/2021	ICA-PAL-0028	Remisorio oficio SMA-45198 Citación comité Sostenibilidad INVIAS Solicitud Plan de Trabajo de Sostenibilidad	06/09/2021
06/09/2021	ICA-PAL-0029	Comunicación CSS064-OBRA-CL-020-21 Entrega Documentos SST	
14/09/2021	ICA-PAL-0030	Respuesta CSS064-OBRA-CL-072-21 revisión cronograma EIA	
15/09/2021	ICA-PAL-0031	Revisión del informe de Pavimentos, del tramo PR 0+000 al PR 6+000 Vía Nacional 2002, correspondiente al corredor de Paletará a Popayán-San José de Isnos, enviado por medio magnético	
16/09/2021	ICA-PAL-0032	Requerimiento implementación de medidas de manejo ambiental sector PNN Puracé	
16/09/2021	ICA-PAL-0033	Corrección Pólizas Contrato 1006 de 2021	
28/09/2021	ICA-PAL-0034	Respuesta CSS064-OBRA-CL-71-21 revisión PAGA V2	

Una vez reanudado el contrato de obra el 26 de agosto de 2022, se realiza el seguimiento al contratista

Tabla 6 - Relacion de requerimientos realizados al contratista

RADICADO	OFICIO/COMITÉ	REQUERIMIENTO	PLAZO DE ENTREGA
01/09/2021	ICA-PAL-0026	Respuesta a comunicación CSS064-OBRA-CL-63-21 Solicitud señalización preventiva sector PNN Puracé	
01/09/2021	ICA-PAL-0027	Solicitud Permisos Ambientales Obras de Rehabilitación y Mantenimiento	06/09/2021
03/09/2021	ICA-PAL-0028	Remisorio oficio SMA-45198 Citación comité Sostenibilidad INVIAS Solicitud Plan de Trabajo de Sostenibilidad	06/09/2021

4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL ESTADO GENERAL DE LOS PROYECTOS

4.1. Informe Semanal De Interventoría

El Informe Semanal consolidado que sirven de soporte al estado y avance del contrato, correspondientes al periodo de ejecución se encuentran en el Anexo 1 – Informes Semanales, diligenciados en el formato MEPI-MN1-IN-15-FR-3, el cual fue enviado desde a reanudación del contrato el día 26 de agosto de 2022 hasta el corte del presente informe al correo electrónico de Supervisor del de Contrato y al Gestor Técnico del Contrato, del INVIAS.

En el siguiente cuadro se relaciona el informe enviado y el periodo al cual corresponde

Tabla 7 - Informes Semanales

INFORME SEMANAL N.º.	PERIODO
14	26 de agosto al 31 de agosto de 2022

4.2. Maquinaria Y Equipo Contrato De Obra

En el presente informe, No se registran los equipos de maquinaria obra utilizados por el contratista dado que hasta el momento se encuentra en etapa de preconstrucción, por lo cual No se diligencia el formato MEPI-MN1-IN-15-FR-4 de acuerdo a la información disponible al corte del presente informe

- Módulo 2 – Corredor Del Paletera, Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos. – Contrato 1006 de 2021

4.3. Personal, Control Aportes Legales Y Seguridad Social Contrato De Obra

Mediante el formato MEPI-MN1-IN-15-FR-6 se realiza el seguimiento al personal de obra que participo en el proyecto, durante el periodo del presente informe (Ver Anexo 2); de acuerdo al personal que labora en el contrato de obra.

- Módulo 2 – Corredor Del Paletera, Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos. – Contrato 1006 de 2021

4.4. Informe financiero y presupuestal contratos de obra

Mediante el registro MEPI-MN1-IN-15-FR-8 se realiza el seguimiento al estado financiero y presupuestal del contrato de obra, durante el periodo que abarca el presente informe (Ver Anexo 3).

4.5. Estado General Del Tiempo

No se presenta el registro del estado del tiempo reportado en el formato MEPI-MN1-IN-15-FR-10:

- Módulo 2 – Corredor Del Paletera, Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos. – Contrato 1006 de 2021

4.6. Resumen Ensayos De Laboratorio

No se anexa el formato registro MEPI-MN1-IN-15-FR-11, en el cual se encuentran relacionados los ensayos que se llevaron a cabo durante el periodo correspondiente al presente informe ya que el contrato fue reanudado el 26de agosto de 2022, y aún se encuentra en etapa de preconstruccion.

- Módulo 2 – Corredor Del Paletera, Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos. – Contrato 1006 de 2021

4.7. Seguimiento Garantías Y Seguros Contratos De Obra

El seguimiento a las garantías contractuales se encuentra registrado en el formado MEPI-MN1-IN-15-FR-12, de acuerdo al Manual de Interventoría. (Ver anexo 4)

- Módulo 2 – Corredor Del Paletera, Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos. – Contrato 1006 de 2021

4.8. Seguimiento Al Plan De Calidad Contrato De Obra

El Seguimiento al Plan de Calidad del Contrato de Obra se revisa mes a mes de acuerdo al Plan de Inspección y Ensayo ajustado de acuerdo a las actividades a desarrollar por el contratista; dicho registro se hace mediante el formato MEPI-MN1-IN-15-FR-14, con corte al 31 de agosto de 2022, No se realiza seguimiento en el presente informe el contrato fue reanudado el 26 de agosto de 2022 y se encuentra en etapa de precontruccon.

- Módulo 2 – Corredor Del Paletera, Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos. – Contrato 1006 de 2021

4.8.1. Seguimiento al Plan de Inspección y ensayo del contratista

No se realizó seguimiento al Plan de Inspección y ensayo de la firma contratista Consorcio San Sebastián 064, en el formato INVIAS MEPI-MN1-IN-15-FR-11. Así como tampoco se reportan ensayos realizados en el mes de agosto de 2022. En el formato de Resumen ensayos de Laboratorio MEPI-MN1-IN-15-FR-11. No se realizaron actividades concernientes a evaluación de actividades de obra de conformidad con la reanudación el 26 de agosto de 2022

4.9. Otros Documentos De Seguimiento Mensual

4.9.1. Seguimiento a la Inversión del Anticipo

El contratista entrego el Plan de Inversión del Anticipo el cual se revisó y aprobó por parte de la interventoría y fue radicado al INVIAS, para el trámite respectivo, a la fecha de este informe no hay desembolso. Sin embargo, por la suspensión el 16 de septiembre de 2021 y reinicio el 26 de agosto de 2022, el contratista presento una modificación al plan de Inversión del Anticipo del contrato de obra 1006 de 2021, los documentos para adelantar trámite de solicitud de anticipo se remitieron nuevamente al contratista para ser corregidos en el contrato de fiducia

4.9.2. Seguimiento programa de obra

Hasta la fecha de cierre del presente informe teniendo en cuenta la suspensión inicial del contrato a partir del 16 de septiembre de 2021 y la reanudación el 26 de agosto de 2022, se ha solicitado al contratista realizar una reprogramación de las inversiones para el año 2022

4.9.3. Seguimiento al programa de inversiones

Considerando la suspensión inicial del contrato a partir del 16 de septiembre de 2021 y la reanudación el 26 de agosto de 2022, el contratista deberá realizar una reprogramación de las inversiones para el año 2022, con el fin de realizar la revisión del avance del contrato de obra e Inversión la ejecución y el porcentaje de avance del mismo, mediante el formato MEPI-MN-IN-6-FR-1o MEPI-MN-IN-6-FR-2.

4.9.4. Actas de comité de Obra

En el periodo correspondiente al presente informe No se relacionan actas de comité a corte 31 agosto de 2022. formato MEPI-MN-IN-14-FR-1.

4.9.5. Actas de reunión

En el periodo correspondiente al presente informe NO se realizaron actas de reunión mediante el formato MEPI-MN-IN-14-FR-2

5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

5.1. Información General del Contrato

El Instituto Nacional de Vías realizó el proceso CMADT-189-2020, que tiene por objeto la INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUROCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA mediante Resolución No. 1115 del 27 de abril de 2021, se ordenó la apertura del mencionado Concurso de Méritos Abierto adjudicado al CONSORCIO ICAYECO 189. NIT. 901.480.839-9.

El valor del contrato es de, CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($46.719.707.260) M/CTE IVA INCLUIDO, con un factor multiplicador de 2.36 y con un plazo inicial de ciento catorce (114) meses

La orden de iniciación del contrato de Interventoría se impartió mediante oficio DO-GGP 33159 de fecha 28 de junio de 2021.

Las garantías contractuales se encuentran registradas en el Formato MINFRA-MN-IN-15-FR-16 del Manual de Interventoría (Ver Anexo 19).

CRONOLOGÍA:

CONCURSO DE MÉRITOS:	CMADT-189-2020,
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	Resolución Número 1115 del 27 de abril de 2021,
FECHA DE INICIACIÓN:	28 DE JUNIO 2021
SUSPENSION N°1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
REINICIO N°1	26 DE AGOSTO DE 2022 (Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	CIENTO CATORCE (114) MESES
VENCIMIENTO INICIAL DEL CONTRATO:	31 DE AGOSTO DE 2030
VENCIMIENTO ACTUAL DEL CONTRATO:	1 DE AGOSTO DE 2031

$ 49.923.875.246,00

5.1.1. Información general del contrato

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA (Inicial):	$49.923.875.246,00
VALOR DEL CONTRATO No. 990 DE 2021 DE INTERVENTORÍA:	$49.923.875.246,00

El CONSORCIO ICAYECO 189 realiza el seguimiento y control al avance físico – financiero y presupuestal de los contratos de obra N°1001 de 2021 Modulo 1: Anillo del Macizo Colombiano y 1006 de 2021 Modulo2: Corredor de Paletará, contrato suspendido desde el 16 de septiembre de 2021 y reanudo el 26 de agosto de 2022.

Tabla 8 - Resumen Contratos de Obra Adjudicados

CORREDOR	CORREDORES	LONG(Km)	INTERVENTOR	
			PRESUPUESTO (MILLONES)	FIRMA
MODULO 1	Anillo del Macizo– La Lupa – Bolívar – La Vega - La Sierra - Rosas	232.5	Inicial Acumulado $ 46.719.707.260 Para todo el Contrato	CONSORCIO ICAYECO 189
MODULO 2	El Paletará: "Popayán – Isnos - Sombrerillos".	110		

Tabla 9 - - Presupuesto interventoria

CORREDOR	CORREDOR	PRESUPUESTO POR MODULO
MODULO 1	Anillo del Macizo– La Lupa – Bolívar – La Vega - La Sierra - Rosas	$ 22.324.410.599
MODULO 2	El Paletará: "Popayán – Isnos - Sombrerillos".	$ 27.599.464.647
TOTAL		$ 49.923.875.246

Tabla 10 - Presupusto por viegencias interventoria

PROYECTO	AÑO	VALOR INTERVENTORÍA POR TRAMO MODULO		VALOR TOTAL INTERVENTORÍA
		ANILLO DE MACIZO	PALETARÁ	
PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030	2021	$ 1.346.292.646	$ 1.623.229.650	$ 2.969.522.296
	2022	$ 2.950.460.632	$ 1.623.522.570	$ 4.573.983.202
	2023	$ 819.438.969	$ 2.435.283.720	$ 3.254.722.689
	2024	$ 1.638.877.938	$ 1.217.626.264	$ 2.856.504.202
	2025	$ 1.638.877.938	$ 2.435.273.323	$ 4.074.151.261
	2026	$ 2.458.316.907	$ 3.247.027.631	$ 5.705.344.538
	2027	$ 2.731.463.230	$ 2.435.259.459	$ 5.166.722.689
	2028	$ 2.731.463.230	$ 3.652.906.517	$ 6.384.369.747

PROYECTO	AÑO	VALOR INTERVENTORÍA POR TRAMO MODULO		VALOR TOTAL INTERVENTORÍA
		ANILLO DE MACIZO	PALETARÁ	
	2029	$ 3.004.609.553	$ 4.058.785.405	$ 7.063.394.958
	2030	$ 3.004.609.556	$ 4.870.550.108	$ 7.875.159.664
TOTAL		$ 22.324.410.599	$ 27.599.464.647	$ 49.923.875.246

Tabla 11 – Resumen de Registros Presupuestales Contrato de Interventoría

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación	Indicar si es Contrato Principal o	Valor
				(Nación o Propios)	No. De Adicional	
2021	423821	C-2401-0600-90-0-2401008-02	54	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 538.921.940,00
	423821	C-2401-0600-90-0-2401023-02	54	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 7.370.706,00
	1062121	C-2401-0600-113-0-2401008-03	54	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 800.000.000,00
	423821	C-2401-0600-113-0-2401008-02	54	Nación	Contrato Principal-Corredor Paletará	$ 1.623.229.650,00
2022	211722	C-2401-0600-90-0-2401023-02	11	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 4.285.700,00
	211722	C-2401-0600-90-0-2401008-02	11	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 542.006.946,00
	688722	C-2401-0600-90-0-2401008-02	11	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 2.404.167.986,00
	373522	C-2401-0600-113-0-2401008-02	11	Nación	Contrato Principal-Corredor Paletará	$ 1.623.522.570,00

5.2. Descripción resumida de las actividades ejecutadas por parte del interventor

Reanudación contrato de obra N°2

Teniendo en cuenta que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, subsección A, mediante auto del 12 de agosto de 2022, resuelve en artículo Primero. - DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO² del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, en el cual se lista el Contrato de Obra No. 1006 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DELCORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓNECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2, por las razones expuestas en el referido proveído.

Así mismo, se cuenta con la Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, dispuso el cumplimiento de la orden del Tribunal y, en consecuencia, reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 1006-2021, y, por consiguiente, el Contrato de Interventoría No. 990-2021.

Ajuste A Plan De Intervención Contrato De Obra 1006 De 2021 Corredor Paletará

De conformidad con lo dispuesto en el oficio SMC-GGP1 33012 Bogotá D. C., 08 de junio de 2022,El NVIAS considero procedente, que para la ruta 2002 el Contrato de Obra No. 1815 de 2020,cuyo objeto es el de

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL YAMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARA, POPAYÁN - SAN JOSÉ DE ISNOS -SOMBRERILLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMADE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" intervenga el sector comprendido entre el PR 27+0800 al PR17+0800, en vez de priorizar las obras en el sector comprendido entre el PR 51+0500 al PR 54+0100; en el entendido que las actividades a ejecutar en los sectores en mención se encuentran dentro del alcance del contrato, precisando que este plan de intervención no puede afectar las gestiones ambientales que se encuentran en trámite en el sector PR 51+0500 al PR 54+0100

Nuevo Alcance de Intervención priorizado

De acuerdo a lo establecido en el oficio SMC-GGP1 33012, el ajuste al plan de intervención del Contrato de Obra No. 1815 de 2020, en la ejecución de los proyectos del programa "Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030" para corredor vial El Paletará: "Popayán – Isnos - Sombrerillos" en el Departamento del Cauca y Huila, se priorizarán las intervenciones en los siguientes sectores

- Rehabilitación y/o mantenimiento: L=17,8Km
  PR0+000 AL PR17+800 (Popayán- Cauca)

- Mejoramiento y Pavimentación: L=33,0 Km

  PR 51+500 al PR 54+100

  (PARQUE NACIONAL PURACE)- PNN
  PR54+100 AL 67+800 (Puracé-Cauca)- PNN
  PR67+800 AL 83+100 (Isnos-Huila)- PNN

- Mantenimiento: 11,6 Km
  PR98+400 AL PR110+000 (Isnos-Huila)

Garantías del contrato de obra

Se solicito al contratista la actualización de pólizas de acuerdo con la reanudación del contrato el día 26 de agosto de 2022,

Estado de Estudios y Diseños Contrato de obra

Estudio de Tránsito, Capacidad y Niveles de Servicio: Se encuentra un primer volumen revisado y aprobado en totalidad para todo el corredor.

Tránsito y Diseño Geométrico: El Contratista ha presentado para revisión las alternativas de trazado y diseño geométrico para los sectores del K0 al K18 y del K54 al K83. El primer sector no cuenta con aprobación en virtud a que el diseño de rasante se encuentra condicionado a los resultados del estudio de pavimentos (k0-K18). El segundo sector fue presentado el 22 de agosto de 2022 y se encuentra en revisión.

Geología y Geomorfología / Geotecnia: El Contratista ha presentado dos versiones de los documentos que han sido ya observadas por la Interventoría. La última versión fue presentada por el Contratista el 24 de agosto de 2022 y el 3 de septiembre de 2022 y las revisiones serán objeto de mesa de trabajo programada para el 13 de septiembre de 2022.

Hidráulica, Hidrología y Socavación: El Contratista ha presentado los estudios y diseños para el tramo del K0 al K18 que ya cuentan con aprobación. Se encuentran en revisión los estudios y diseños para el K54 al K83.

Pavimentos: El Contratista ha presentado sus estudios y diseños para la totalidad el proyecto, documentos que han sido objeto de sendas revisiones en el tiempo transcurrido y que tienen a la fecha observaciones. Quedando igualmente por evaluarse y presentarse el análisis técnico-económico de las alternativas propuestas.

Estructuras: El Contratista ha presentado a la fecha diseños únicamente para dos muros ubicados en el K0+640 y K2+710, sin embargo, no se ha superado la revisión de la Especialidad de Fundaciones que ratificaría parámetros de entrada para el componente estructural.

Fuentes de Materiales y Zodmes: No se cuenta con esta información, anotando que el Instituto no aceptará ningún reclamo del CONTRATISTA, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales.

Cantidades de Obra y Presupuesto: No se cuenta con información

Reprogramación de programa de Inversiones y Cronograma de Entregas de Estudios y Diseños

considerando que la suspensión inicial del contrato a partir del 16 de septiembre de 2021 y la reanudación el 26 de agosto de 2022, se ha solicitado al contratista realizar una reprogramación de las inversiones para el año 2022.

5.2.1. Seguimiento a la Gestión Social

Dentro de la Gestión Social inicial, el Contratista ha efectuado las siguientes actividades:

Una vez autorizada la reanudación del contrato de obra se realizó reunión con las comunidades del Resguardo Indígena de Paletará con el fin de darles a conocer el alcance del proyecto y resolver inquietudes presentadas por dicho cabildo con relación a su insistencia sobre la obligatoriedad de realizar la consulta previa para las obras que deben realizarse dentro del PARQUE NACIONAL PURACE PNN.

A raíz de esa reunión con el Resguardo Indígena de Paletará solicito una reunió para el día 6 de septiembre de 2022, en donde se harían algunas peticiones especificas relacionadas con el proceso constructivo

Resumen De Actividades De Gestión Social Llevadas A Cabo Antes De La Suspensión Del Contrato De Obra

Reunión de Inicio (Socialización): El Contratista ha realizado tres (3) reuniones de inicio (Socialización), la primera en el sector de San José de Isnos, PR110+000, se efectuó el día 17 de julio de 2021, contando con la

presencia de la Gerencia de Grandes proyectos, veedurías ciudadanas, comunidad en general y entes municipales. El 4 de agosto de 2021, en la Vereda El Sendero, tramo 1, PR2+400 municipio de Popayán, en la que se contó con la participación de 40 personas, entre comunidad, presidentes de JAC, representantes del Contratista e Interventoría y el 18 de agosto de 2021, con el Resguardo Indígena de Paletará, sector vecino del Parque Nacional Natural Puracé PR54+100 al PR83+100. La comunidad indígena en dicha reunión, solicitó se adelante el proceso de consulta previa, en desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

Ubicación oficina SAU: El Contratista contaba con tres (3) oficinas de atención al usuario. Ubicadas: en el barrio Campamento en la Carrera 17 No. 18AN 64; y atendiendo el requerimiento realizado por la interventoría en esa fecha, en la comunicación ICA-PAL-0012, del 4 de agosto de 2021, fueron ubicados dos (2) oficinas más, en la Vereda, El Sendero, en el PR2+400, para el tramo de Rehabilitación y Mantenimiento, municipio de Popayán y en la casa del Cabildo del Resguardo Indígena de Paletará, sector del PNN Puracé, PR54+000 al PR83+000. De esta manera el Consorcio San Sebastián 064, dio cumplimiento, a la solicitud de la interventoría de ubicar oficinas de atención al usuario en el corredor vial y de fácil acceso a la comunidad aledaña del AID.

Igualmente, fueron ubicados dos (2), buzones satélites, uno, en la oficina SAU de la Vereda, El Sendero y el otro, en la Casa del Cabildo del Resguardo Indígena de Paletará. Las oficinas de atención, contaban con aviso de identificación, formato de PQRS, directorio de emergencias y de actores; los buzones se encontraban debidamente señalizados.

Actas de vecindad de inicio: El Contratista, realizó un total de 19 actas de vecindad de inicio, en el sector del PR0+000 al PR27+890. Mantenimiento y Rehabilitación. Municipios de Popayán y Puracé (Coconuco). La Interventoría el 17 de septiembre de 2021, efectuó la revisión de 13 Actas de Vecindad en Campo del PR0+000 al PR1+340. Presentando observaciones al Contratista.

Trámite ICANH: El Contratista inicio desde el mes de julio de 2021, el trámite de solicitud ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la fecha dicho instituto, dio respuesta final, con el oficio ICANH 130-6454-02/08/2021, No Recibido 5828, manifestando que el contrato de obra 1006 de 2021, no se encuentra dentro de los preceptos legales que deben adelantar un Programa de Arqueología Preventiva. De lo cual se tiene una relación de las comunicaciones enviadas por el Contratista y los oficios de respuesta del ICANH.

Tabla 12 - Relación de Correspondencia tramitada al CANH por el contratista

FECHA	COMUNICADO/ OFICIO	REMITE	ENVIADO A	ASUNTO
24-jun.-21	CSS064-OP-VR-01-21	Carlos Alfonso Morales Rigueros Representante Legal CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	INCANH Calle 12 N 2-41-La Candelaria contactenos@icanh.gov.co	Solicitud información sobre manejo patrimonio Histórico- Permiso de intervención
30-jun.-21	CANH 130 - 5497 - 30/06/2021 No. Recibido 5020	Juan Manuel Díaz Ortiz Coordinador Área de Arqueología -ICANH	Carlos Alfonso morales Rigueros Representante Legal-CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	Respuesta a *"Solicitud información sobre manejo Patrimonio Histórico - Permiso de Intervención"* - Radicado interno No. 5020.

FECHA	COMUNICADO/ OFICIO	REMITE	ENVIADO A	ASUNTO
8-jul.-21	CSS064-OP-VR-05-21	Carlos Alfonso Morales Rigueros Representante Legal- CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	INCANH Calle 12 N 2-41-La Candelaria contactenos@icanh.gov.co	Respuesta oficio ICANH 130-5497 del 30/06/2021
22-jul.-21	ICANH 130 - 6082 - 22/07/2021 No. Recibido 5361	Juan Manuel Díaz Ortiz Coordinador Área de Arqueología -ICANH	Carlos Alfonso morales Rigueros Representante Legal- CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	Respuesta a "oficio ICANH 130-5497 del 30/06/2021" - Rad. 5361.
27-jul.-21	CSS064-OP-VR-06-21	Carlos Alfonso Morales Rigueros Representante Lega CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	INSTITUTON COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA INCANH Calle 12 N 2-41-La Candelaria contactenos@icanh.gov.co	Respuesta oficio ICANH 130-6082 del 22/07/2021

Trámite ARN: El contratista mediante la comunicación CSS064-OP-VR-04-21, del 30 de junio de 2021, solicitó a la Agencia territorial Cauca, la certificación de personal para vinculación laboral, a lo que la ARN dio respuesta con el oficio OFI21-016295/IDM112000, manifestando que no existen personas, objeto de atención de la Agencia, debido que es una zona de poca influencia de personas de la ARN.

La interventoría en la comunicación ICA-PAL-0011 del 4 de agosto de 2021, solicitó al Contratista el trámite ante la ARN, Territorial Huila, a lo que el Consorcio San Sebastián 064, en la comunicación CSS064-OBRA-CL-049-21 de fecha 20 de agosto de 2021, informó que en lo que resta del año 2021 no realizarían actividades que requirieran mano de obra en el sector de San José de Isnos, por lo tanto el trámite lo realizaran cuando se tengan claras las intervenciones en el sector y que las mismas requieran mano de obra no calificada.

Tramite Ministerio del Interior: En la comunicación ICA-PAL-0012 del 6 de agosto de 2021, la interventoría solicitó al Contratista el estado actual del trámite ante dicho Ministerio y en la comunicación CSS064-OBRA-CL-033-21 del 11 de agosto de 2021, el Consorcio manifestó que para el sector de mejoramiento y rehabilitación, que comprende el PR0+000 al PR27+890, intervención que se realizará sobre la estructura existente, razón por la cual no se contemplan cambios en el trazado actual y tampoco este tramo incluye la construcción de nuevas calzadas, en este sentido, sugirieron no consultar ante el Ministerio del Interior.

Para el sector del PR54+000 al PR83+100, (Sector que atraviesa el espacio de vida del Parque Nacional Natural Puracé), en el que el Contratista contempla obras de mantenimiento y pavimentación y que, según lo manifestado por el Consorcio San Sebastián 064, debe ser objeto de un licenciamiento previo a la intervención, una vez se cuente con los estudios y diseños aprobados, se podrá validar el polígono de afectación y con este elevar la consulta ante dicho Ministerio.

La interventoría al respecto programó los días 25, 26 y 27 de agosto de 2021, reuniones con la SMAGS del INVIAS, Consorcio San Sebastián, Consultor, Territorial INVIAS, Cauca, e Interventoría, con el objeto de unificar criterios entre las partes, respecto al actuar frente a la intervención del Parque Nacional Natural Puracé (PNNP). Conclusiones que se describen en el informe del componente ambiental.

Al respecto del tema de la consulta previa, la interventoría informó, en comité de obra efectuado el 19 de agosto de 2021, que, en la reunión de inicio, realizada el 18 de agosto de 2021, con la Comunidad Indígena de Paletará, manifestó que se requería adelantar el proceso consultivo, ante la posibilidad de la ejecución de obras de pavimentación en el sector del parque, teniendo en cuenta que este es para los indígenas un espacio de vida, en el que se ubican sitios sagrados, como la Laguna del Buey y se cumplen con actividades propias de su cosmovisión.

Programa de Guardavías: La Interventoría con la comunicación ICA-INV-0014 del 24 de agosto de 2021, radicó el Programa Cívico Guardavías, corredor del Paletará a lo que la SMA en el oficio 51120 del 16 de septiembre de 2021, dio aval a la propuesta presentada, con observación de ampliar los talleres propuestos cada 4 meses.

5.2.2. Seguimiento a la Gestión Ambiental

Durante el periodo del presente informe, se realizó lo siguiente:

5.2.2.1. Aprobación Documento Paga

Mediante comunicación CSS064-OBRA-CL-29-21 el Contratista de Obra entregó el documento PAGA en su primera versión, sin embargo, una vez revisado por el equipo socio ambiental de interventoría, se conceptuó que este documento no cumplía con lo requerido en la Guía Ambiental, y fue devuelto con observaciones el 23 de agosto de /2021 mediante comunicación ICA-PAL-0022. Posteriormente el Contratista de Obra mediante comunicación CSS064-OBRA-CL-75-21 radicado el 06 de septiembre de 2021 entregó la segunda versión del documento PAGA, sin embargo, fue devuelto con observaciones a través de comunicación ICA-PAL-0034 del 28 de septiembre de 2021.

5.2.2.2. Permisos Ambientales

El contratista tiene en trámite los siguientes permisos:

- Concesión de aguas PR46+200: Solicitud radicada CSS064-OBRA-CL-117-22 del 26/05/2022. Tramitado/ EXP. 137/CAS/2021-Quebrada Rio Negro PR46+200 Paletera – Pendiente visita por parte de CRC
- Concesión de aguas PR8+150: Solicitud radicada CSS064-OBRA-CL-117-22 del 26/05/2022 Tramitado/EXP. 138/CAS/2022- Quebrada PR 8+150 vía Popayán Coconuco Paletera – Pendiente visita por parte de CRC
- Permiso de emisiones atmosféricas PR13+700: Radicado CSS064-OBRA-VR-126-22 del 10/06/2022. Pendiente acto administrativo.
- Zona RCD PR9+240: Solicitud de uso de suelo radicada en el Municipio de Popayán con CSS064-OBRA-VR-125-22 de 10/06/2022, Pendiente permiso de uso de suelo y viabilidad ambiental. Cuenta con Zona RCD viable en Popayán con el proveedor Orlando Revelo que cuenta con los correspondientes permisos.

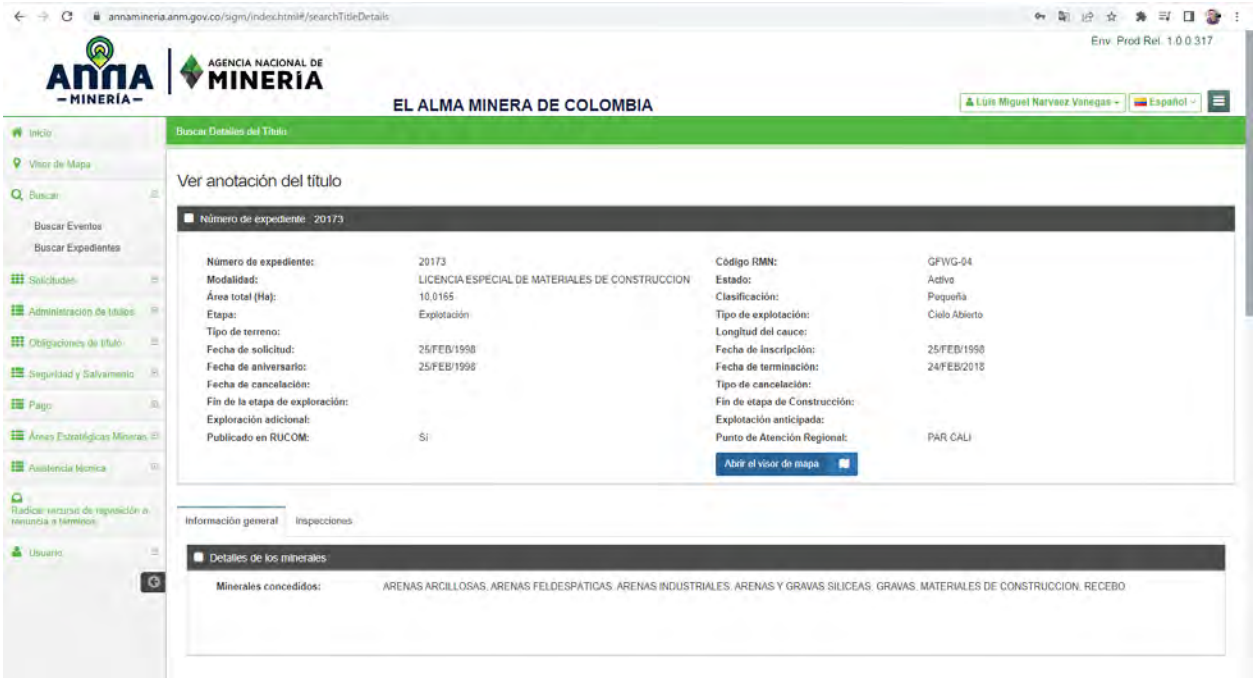
Tabla 13 - Relación de Permisos

Localización	Tipo de permiso	Entidad	FECHA DE RADICACIÓN	No Oficio	FECHA DE RESPUESTA	No Oficio	Estado del proceso / EXPEDIENTE	Observaciones/ Acción a implementar
PR46+200	Concesión de aguas superficiales	CRC	25/10/2021 26/05/2022	CSS064-OBRA-VR-111-21 CSS064-OBRA-CL-117-22	-	-	Tramitado/ EXP. 137/CAS/2021-Quebrada Rio Negro PR46+200 Paletera	Tramite aún Vigente: Se pago ya, la tasa, se envió el comunicado CSS064-OBRA-CL-117-22, solicitando visita al sitio para obtención del concepto de viabilidad. PENDIENTE ACTO ADMINISTRIVO DE PERMISO-OK
PR8+150		CRC	25/10/2021 26/05/2022	CSS064-OBRA-VR-111-21 CSS064-OBRA-CL-117-22	-	-	Tramitado/ EXP. 138/CAS/2022-Quebrada PR 8+150 vía Popayán Coconuco	
PR13+700	Emisiones atmosféricas	CRC	19/10/2021 3/06/2022 10/06/2022	CSS064-OBRA-VR-105-21 CSS064-OBRA-VR-118-22 CSS064-OBRA-VR-126-22	11/11/2021 17/06/2022	SGA 15940-2021 SGA 8070-2022	Tramitado Radicado el 17 de julio de 2022	Se radicará el lunes 17 de Julio- Ya se revisó de manera previa la documentación por parte del funcionario de la CRC PENDIENTE ACTO ADMINISTRIVO DE PERMISO-OK
PR0+000 al PR6+000	Aprovechamiento forestal	CRC	07/06/2022	CSS064-OBRA-VR-124-22	-	SG-5664-2022	Tramitado	Se radicó ante la CRC, La solicitud de permiso, en espera del pronunciamiento. El jueves 16 se averiguará que funcionario quedo a cargo del permiso para gestionar agilizar el trámite. PENDIENTE EMISION DE ACTO ADMINSITRAIVO DE PERMISO-OK
PR9+240	Concepto uso de suelo RCD	CRC	22/10/2021 3/06/2022 10/06/2022	CSS064-OBRA-VR-107-22 CSS064-OBRA-VR-119-22 CSS064-OBRA-VR-125-22	14/12/2021	SDP 18931-2021	Tramitado/ Se debe volver a radicar	Tramite aún Vigente: Se encuentra pendiente la entrega de Certificado de uso de suelos por parte de Planeación. DOC. REVISADA DE MANERA PREVIA POR LA CRC

5.2.2.3. Fuentes de materiales

La cantera Golondrina Azul está ubicada en el PR17+800 de vía Popayán – Coconuco en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, con aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC del plan de manejo ambiental para la explotación según resolución 0707 del 30 de septiembre 1997, LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION bajo el código N° 20173

Figura 5 Consulta Fuentes de Materiales



Respecto a La mezcla asfáltica es suministrada por el proveedor Perea y CIA, con planta ubicada en Yumbo – Valle, la cual trabaja con materiales provenientes del título minero con expediente 15862 vigente hasta el año 2027, Plan de Manejo Ambiental establecido por la CVC mediante resolución 00345 de 2006 y permiso de emisiones atmosféricas mediante resolución 0710 de 2020.

Estudios y diseños sector PNN Puracé

A través de la comunicación ICA-PAL-0042 del 28 de julio de 2022 se ratificó al Consorcio San Sebastián 064 la solicitud de incorporar el concepto emitido en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA, en la elaboración de los estudios y diseños para el sector comprendido entre el PR54+100 y el PR83+000 al interior del Parque Nacional Natural Puracé, para lo cual se hizo el recuento donde indica la obligatoriedad de acoger ese criterio establecido por la Autoridad Ambiental competente:

- Mediante comunicación ICA-PAL-0006 del 29 de julio de 2021, esta interventoría hizo el requerimiento al Contratista de Obra de presentar la categorización del corredor existente entre el PR54+100 y el PR83+000 respecto al ancho de vía existente. De igual manera se solicitó incorporar el concepto emitido en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA en los estudios y diseños para ese sector.

- El día 13 de agosto de 2021, se desarrolló reunión virtual con funcionarios de INVIAS: oficina de Gerencia de Grandes Proyectos, Gestor Ambiental de la SMAGS; INTERVENTORÍA: Especialista Ambiental, Profesional Ambiental, Profesional Social; CONTRATISTA: Director de Proyecto, Coordinadora de Proyecto, Profesional Ambiental, donde se informó sobre el objeto del contrato mejoramiento y pavimentación de los 30 km del PNN Puracé. En esta reunión se presenta el consultor para el EIA del PNN Puracé: Ucros Abogados & Asociados.

Se aclaró en esta reunión que una vez se cuente con diseño geométrico aprobado ajustado a las observaciones del Auto 141 de 2015, se procederá con el Estudio de Impacto Ambiental

- Los días 25 y 26 de agosto de 2021 se desarrolló mesa de trabajo con la participación de la Dirección Territorial Cauca y funcionarios de la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, equipo completo de Contratista de Obra e Interventoría con el objeto de definir los lineamientos del proceso de licenciamiento ambiental, donde se requirió priorizar la entrega de los Estudios y Diseños de las obras a ejecutar al interior del PNN Puracé incorporando las restricciones de sección de vía según el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA

- El día 27 de agosto de 2021 con participación de funcionarios de la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, equipo ambiental y social completo de Contratista de Obra e Interventoría se hizo visita al corredor con el fin de identificar los sectores críticos respecto al ancho de vía disponible conforme a la posición de la Autoridad Ambiental expuesta en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

- El día 02 de septiembre de 2021, con participación del director de la Consultoría de Estudios y Diseños del Consorcio San Sebastián 064 (Contratista de Obra), topógrafos de obra e Interventoría, Consultor contratado por el Contratista de Obra para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, se hizo visita al corredor vial con el fin de identificar los sectores críticos respecto al ancho de vía disponible conforme a la posición de la Autoridad Ambiental expuesta en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

- El día 20 de septiembre de 2021, en la oficina central del INVIAS Bogotá con participación de funcionarios de Parques Nacionales; por parte del INVIAS: Gerencia de Grandes Proyectos y Subdirección de Sostenibilidad; Director de Interventoría, Representante Legal del Consorcio San Sebastián 064, Consultor Ambiental del EIA y especialistas ambientales de Contratista e Interventoría, donde se concluye que para el mejoramiento y pavimentación del sector comprendido entre el PR54+100 y el PR83+000 al interior del PNN Puracé se debe solicitar la correspondiente licencia ambiental y tener en cuenta lo establecido en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

- El día 14 de junio de 2022 nuevamente se hizo la visita al corredor vial con participación del director de la Consultoría de Estudios y Diseños del Consorcio San Sebastián 064, Consultor contratado por el Contratista de Obra para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental y equipo de Contratista de Obra e Interventoría, con el fin de identificar los sectores críticos respecto al ancho de vía disponible conforme a la posición de la Autoridad Ambiental expuesta en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

  De lo anteriormente expuesto se concluye que el Consorcio San Sebastián 064, Contratista de las Obras, tiene conocimiento desde el inicio del Proyecto en julio del año 2021 sobre las intervenciones permitidas al interior del PNN Puracé contempladas en la normatividad vigente e indicadas específicamente en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

  Los criterios de diseño geométrico para el sector comprendido entre el PR54+100 y el PR83+000 al interior del Parque Nacional Natural Puracé, corresponden a las restricciones propias de un área protegida de máxima importancia ambiental, criterios establecidos en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 que establece principalmente lo siguiente:

  " (…)

1. *Reducir al máximo las intervenciones sobre la flora presente, procurando que la vía ofrezca condiciones seguras de tránsito vehicular. En ese el solicitante deberá modificar las secciones transversales y características del proyecto de acuerdo con los siguientes escenarios, basados en el ancho intervenido existente:*

a) *Donde exista un ancho intervenido mayor o igual a 8,6 metros: la sección transversal podrá corresponder de acuerdo con lo propuesto en el EIA, sin intervenciones adicionales.*
b) *Donde exista un ancho intervenirlo mayor o igual a 7,2 metros y menor a 8,6 metros: deberá mantenerse el ancho existente, de tal manera que no haya intervención sobre la flora presente.*
c) *Donde exista un ancho intervenido menor a 7,2 metros: se puede proponer ampliar la sección transversal hasta 7,2 metros, removiendo y trasplantando únicamente la cobertura no arbórea ni arbustiva presente en barrancos.*
d) *En los sitios donde no haya barracos no se podrá intervenir, ni ampliar la sección existente.*
e) *En los sitios donde se ubiquen taludes no se podrá intervenir, ni ampliar la sección sobre el talud.*

2. *El proyecto debe garantizar una velocidad máxima de 40 km/h y en los sectores más angostos de 30km/h.*

3. *Se deben minimizar las intervenciones, siendo los barrancos los únicos sitios donde se puede retirar y manejar la cobertura vegetal presente, siempre y cuando no se intervengan individuos arbóreos ni arbustivos.*

(…)" (negrilla y resaltado fuera de texto)

Finalmente, el Consorcio San Sebastián 064 cuenta con todas la herramientas técnicas y jurídicas que le permiten elaborar los estudios y diseños del sector del PNN Puracé cumpliendo las exigencias de la Autoridad Ambiental y en el marco del Auto 0141 de 2015 de la ANLA y en consecuencia debe proceder a la entrega de los estudios y diseños ajustados a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Autoridad Ambiental.

5.2.3. Seguimiento a la Gestión de Sostenibilidad

En el mes de agosto de 2022 no se desarrollaron actividades en este componente

5.2.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Respecto al contrato de interventoría la seguridad y salud vela por el bienestar de los colaboradores, estableciendo medidas de prevención de lesiones y la salud laboral. Por tal motivo se establecerán medidas preventivas y de control. Entre las cuales tenemos:

Inducción: Hasta la fecha se han desarrollado los procesos de Inducción de esta forma se ha brindado capacitación a los trabajadores de esta forma se da a conocer las políticas y responsabilidades que se tienen frente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Evaluaciones Médicas Ocupacionales: con el fin de identificar las condiciones de salud del personal del CONSORCIO ICAYECO-189, se informa que se ha realizado los exámenes ocupacionales de ingreso al nuevo personal, permitiendo identificar las condiciones de salud del personal.

Capacitaciones: mediante el proceso de capacitación se busca educar, facilitar las medidas de aprendizaje y transmitir la información de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos en la norma. Se busca

complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

No.	Temas de capacitación
1.	Buenas prácticas seguridad vial
2.	Identificación de factores de riesgo psicosocial - Aplicación batería Riesgo Psicosocial
3.	Riesgo Público

En el correspondiente periodo se aplicó la batería de riesgo Psicosocial, estudio que pretende identificar los factores de riesgo psicosocial que puedan estar presentes en la empresa, con el propósito de identificar necesidades de intervención para la prevención y/o disminución de dichos factores de riesgo, buscando la salud del empleado y el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, dando cumplimiento a la Resolución 2646/08.

También se realizó en este periodo una capacitación sobre las buenas prácticas en seguridad vial para que el personal sepa por dónde se puede transitar ya sea en algún vehículo o como peatón, así mismo se habló un poco sobre la identificación de las señales de tránsito y las peatonales para respetarlas y de esta manera evitar o disminuir la ocurrencia de accidentes.

Responsabilidades SST: en el numeral 2 del artículo 2.2.4.6.8 del decreto 1072 de 2015 se establece que es una obligación para una empresa que dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se asignen y se comuniquen unas responsabilidades tanto para los empleadores como para los trabajadores mediante un documento escrito, las cuales cambiaran dependiendo del rol del empleado en la organización. Dichas responsabilidades se deben comunicar y cumplir y se debe hacer entender que cualquier tarea, por más compleja, urgente o importante que sea, puede y debe hacerse de forma segura.

Entrega de Elementos de Protección Personal: Se informa que en el correspondiente mes no se realizó entrega ni reposición de elementos de protección personal.

Inspección Elementos de Protección Personal: Se verifica el estado y uso de los elementos de protección personal del personal de interventoría en obra.

Conformación de comités: Se informa que se encuentra constituido el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Convivencia Laboral. Se generan los espacios con el fin de tratar temas referentes al bienestar de nuestros colaboradores.

Se informa que la reunión del COPASST se desarrolló el 30 de agosto 2022, aquí se informan las actividades desarrollas en cuanto a la implementación del SG-SST.

5.2.4.1. Protocolo de bioseguridad

Para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en las actividades económicas y sectores del país, población trabajadora, usuarios, consumidores y población en general, es importante que las actividades de promoción, prevención y medidas de prevención se sigan implementando hasta nueva orden del Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, se actualiza protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución 692 de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado. Permitiendo de esta forma mitigar la transmisión del virus, ante la emergencia sanitaria declarada por el virus SARS Cov 2, causante de la enfermedad por COVID – 2019, el CONSORCIO ICAYECO - 189 ha establecido estrategias que permitirán velar por la salud, seguridad y bienestar de los colaboradores, frente la contingencia del COVID-19;

Con el fin de tomar acciones de mitigación y de propagación se suministran a los campamentos o frentes de trabajo los siguientes los elementos:

- Limpieza y desinfección para áreas de trabajo (Límpido)
- Limpieza y desinfección de manos (Alcohol, jabón de Manos, toallas de papel)
- Inspecciones puesto de trabajo
- Tapabocas quirúrgicos

Registro de Condiciones de Salud General: mediante formulario Google se desarrolla una encuesta, la cual nos permite llevar un registro diario de monitoreo de estado de salud y el cual debe ser diligenciada por parte de todos los trabajadores.

En el correspondiente no se presentaron casos positivos.

Entrega de tapabocas: Con el fin de tomar las medidas establecidas, se informa que se hacen entrega de los insumos necesarios, entre los cuales tenemos el suministro de tapabocas

Limpieza y desinfección: Se proporcional los *elementos para el proceso de limpieza y desinfección de las áreas y puestos de trabajo.*

En las instalaciones de la empresa se cuenta con baños debidamente dotados con lavamanos, agua potable y jabón líquido para el respectivo lavado de manos, los espacios son los suficientemente amplios, permitiendo de esta manera tener una buena ventilación en las instalaciones y así generar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades y las comodidades del personal.

5.3. Informes Especialistas

Dentro de los requisitos contenidos en el pliego de condiciones y en el contrato se encuentra la Revisión de Estudios y Diseños. (Ver Anexo 5).

- Especialista Ambiental (Mauricio Joya)
- Especialista Geología y Geotecnia (Paula Margarita Herrera Suarez)

- Especialista de Pavimentos (Sandra Benavides)
- Especialista en Hidráulica e Hidrología (Alberto José Caldas)
- Especialista en Diseño geométrico (Diego Beltrán)

5.4. Informe del Programa Anual de Caja – PAC

La distribución aprobada de las vigencias para el soporte financiero del contrato se encuentra de la siguiente manera:

Tabla 14 - Vigencias Presupuestales Contrato de Interventoría

PROYECTO	AÑO	VALOR INTERVENTORIA POR TRAMO MODULO		VALOR TOTAL INTERVENTORIA
		ANILLO DE MACIZO	PALETARA	
PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030	2021	$ 546.292.646	$ 1.623.229.650	$ 2.169.522.296
	2022	$ 546.292.646	$ 1.623.522.570	$ 2.169.815.216
	2023	$ 819.438.969	$ 2.435.283.720	$ 3.254.722.689
	2024	$ 1.638.877.938	$ 1.217.626.264	$ 2.856.504.202
	2025	$ 1.638.877.938	$ 2.435.273.323	$ 4.074.151.261
	2026	$ 2.458.316.907	$ 3.247.027.631	$ 5.705.344.538
	2027	$ 2.731.463.230	$ 2.435.259.459	$ 5.166.722.689
	2028	$ 2.731.463.230	$ 3.652.906.517	$ 6.384.369.747
	2029	$ 3.004.609.553	$ 4.058.785.405	$ 7.063.394.958
	2030	$ 3.004.609.556	$ 4.870.550.108	$ 7.875.159.664
TOTAL		$ 19.120.242.613	$ 27.599.464.647	$ 46.719.707.260

Tabla 15 – Registros Presupuestales Contrato de Interventoría

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación	Indicar si es Contrato Principal o	Valor
				(Nación o Propios)	No. De Adicional	
2021	423821	C-2401-0600-90-0-2401008-02	54	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 538.921.940,00
	423821	C-2401-0600-90-0-2401023-02	54	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 7.370.706,00
	1062121	C-2401-0600-113-0-2401008-03	54	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 800.000.000,00
	423821	C-2401-0600-113-0-2401008-02	54	Nación	Contrato Principal-Corredor Paletará	$ 1.623.229.650,00
2022	211722	C-2401-0600-90-0-2401023-02	11	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 4.285.700,00
	211722	C-2401-0600-90-0-2401008-02	11	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 542.006.946,00
	688722	C-2401-0600-90-0-2401008-02	11	Nación	Contrato Principal-Anillo Macizo	$ 2.404.167.986,00
	373522	C-2401-0600-113-0-2401008-02	11	Nación	Contrato Principal-Corredor Paletará	$ 1.623.522.570,00

Tabla 16 - Registros presupuestales Contrato de obra

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor
2022	467521	C-2401-0600-113-0-2401008-02	54	Nación	Contrato Principal	$ 6.125.861.986,00
2021	346622	C-2401-0600-113-0-2401008-02	11	Nación	Contrato Principal	$ 18.376.470.588,00

5.5. Informe Matriz de Riesgos

5.6. Información otros programas y aplicativos

Como apoyo al control general de Obra e Interventoría la Gerencia de Grandes Proyectos en cabeza del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para este proyecto, ha puesto al servicio de los interesados el software CIFRA, como una herramienta de gestión de la información que permite compilar los datos relevantes de cada uno de los contratos adjudicados, de forma que puedan ser consultados por los usuarios.

El diligenciamiento de este aplicativo se lleva a cabo por parte de la Interventoría. Hasta la fecha de cierre del presente informe, la información requerida para la actualización del aplicativo se encuentra diligenciada a un 80%

5.6.1. Seguimiento estado del trámite Certificación de compactibilidad de los planos con el sistema de información geográfico SIG de la entidad

El contrato de obra se encuentra en etapa precontractual una vez se tenga aprobados los planos definitivos de tramo priorizado a intervenir se realizará el seguimiento al trámite de certificación de compactibilidad de los planos con el sistema de información geográfico SIG de la entidad

6. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.1. Equipo Y Vehículos Contrato De Interventoría

Mediante el registro en el formato MEPI-MN1-IN-15-FR-5, se realiza el seguimiento al Equipo del Contrato de Interventoría, durante el periodo que abarca el presente informe (Ver anexo 6).

6.2. Personal, Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Interventoría

Mediante el registro MEPI-MN1-IN-15-FR-7 se realiza el seguimiento al Personal del Contrato de Interventoría, durante el periodo que abarca el presente informe. (Ver Anexo 7)

6.3. Informe Financiero Y Presupuestal Contrato De Interventoría

Mediante el registroMEPI-MN1-IN-15-FR-9 (Ver Anexo 8) se registra la información financiera detallada del Proyecto, en el periodo que abarca el presente informe.

6.4. Seguimiento Garantías Contrato De Interventoría

Mediante el registro MEPI-MN1-IN-15-FR-13 (Ver Anexo 9) se realiza la revisión de planillas de seguridad social y aportes parafiscales del personal de esta Interventoría, en el periodo que abarca el presente informe.

6.5. Seguimiento al Plan de Calidad Contrato de Interventoría

El seguimiento al Plan de Calidad del proyecto “INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA”, de acuerdo a los requisitos del INVIAS y al Plan de Calidad del Consorcio ICAYECO 189. El contrato de obra 1006 de 2021, se reanudo el 26 de agosto de 2022 No se anexa el formato de INVIAS MEPI-MN1-IN-15-FR-15 con corte a 31 de agosto de 2022

6.5.1. Seguimiento al control de Inspección y Ensayo

Como parte de las actividades de control de calidad, el Consorcio ICAYECO 189 estableció el Plan de Inspección y ensayo a fin de realizar ensayos de laboratorio de verificación de los materiales utilizados por el contratista de obra.

En el presente mes NO se realizaron ensayos por parte de la firma contratista Consorcio San Sebastián 064 NO se registraron los resultados de los ensayos evidenciados en obra. El contrato de obra se reanudo el 26 de agosto de 2022,

6.5.2. Revisión equipos de seguimiento y medición Interventoría

Se hizo seguimiento a los equipos de medición utilizados por el Consorcio ICAYECO 189, equipos de topografía, los cuales se encuentran debidamente calibrados, los equipos utilizados en el presente mes se relacionan a continuación:

Tabla 17 – Equipos de Medición Interventoría

Equipo	Serie	N° Certificado	Estado
Estación Total StonexR1	DL11623	2680	Vigente
Nivel Automático Power Geo AP124	051005	2681	Vigente
Nivel Automático Topcon AT-G6	B25040	2682	Vigente

Los certificados de calibración de los equipos mencionados se encuentran vigentes y se incluyen en el Anexo 6.

6.5.3. Control de documentos

Archivo Físico y Magnéticos: Todo el material recibido se revisa, se clasifica y se archiva de acuerdo a su característica según el plan de calidad. Se lleva un control sobre los documentos generados por la interventoría como es la correspondencia, los informes mensuales y la facturación. La gestión de calidad procura el mantenimiento actualizado de los archivos magnéticos, de su calidad y oportunidad de consulta.

Presentación de documentos: El informe mensual se presenta siguiendo los parámetros de calidad y se enumera de acuerdo con lo solicitado por el cliente acorde al manual de interventoría. La presentación de los informes hace parte de la gestión de calidad.

Control de los Registros de Calidad: Los registros de calidad son todos aquellos documentos que garantizan la ejecución de las actividades que debe realizar la interventoría. Estos registros de calidad están a la disposición del cliente para su revisión

6.5.4. Indicadores de Gestión

los indicadores de gestión con corte a 31 de agosto de 2022, los cuales se establecieron para medir los objetivos del proyecto. No se reportan en el formato “Seguimiento al plan de calidad” del Consorcio ICAYECO 189 en el registro MEPI-MN1-IN-15-FR-15, dado que el contrato de obra fue reanudado el 26 de agosto de 2022m encontrándose aun dentro de la etapa de preconstruccion

6.5.5. Informes de gestión al plan de calidad

6.5.5.1. Introducción

El sistema de calidad establecido para el Proyecto se basa en el sistema de calidad del CONSORCIO ICAYECO 189, este se hace dentro de sus actividades la gestión de calidad, a través de las cuales se Procesa el desarrollo controlado del mismo en relación con los aspectos especificados en el plan de calidad.

El elemento de desarrollo y control que constituye el plan de calidad para el Proyecto y que contiene todas las actividades relacionadas con el desarrollo de INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUROCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030",con el seguimiento y control de ejecución al contrato de obra 1006 de 2021 Corredor de Paletará -Solución sostenible Parque Nacional Puracé - PNN

En este informe No se documenta el desarrollo de los aspectos principales de la gestión de calidad, desarrollada por el Consorcio ICAYECO 189 incluyendo los aspectos generales de control, a través de los cuales la gestión de calidad realiza el manejo documental del proyecto; aspectos técnicos apropiados del proyecto Seguimiento Al Plan De Calidad Contrato De Interventoría – Formato MINFRA-MN-IN-15-FR-18,El contrato de obra 1006 de 2021, teniendo en cuenta se reanudo el 26 de agosto de 2022 y a corte del presente informe no se ejecutaron actividades de obra.

6.5.5.2. Inspección medidas de prevención y protección SARS cov-2 (covid-19)

Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad establecidas por la empresa, se desarrolla inspección, permitiendo evidenciar las acciones desarrolladas por el Consorcio ICAYECO 189

6.5.5.3. Reportes de accidentes y reportes COVID

Se indica que, para el periodo en cuestión, no se registraron accidentes de trabajo, casos de aislamiento, ni enfermedad general

6.6. Otros documentos de seguimiento mensual interventoría

6.6.1. Seguimiento a la inversión del anticipo

Mediante los registros MINFRA-MN-IN-3-FR-1 y MINFRA-MN-IN-3-FR-2, a la fecha NO se realiza el Seguimiento a la inversión del Anticipo del Contrato de Interventoría, durante el periodo que abarca el presente informe.

6.6.2. Plan de cargas o reprogramación al plan de cargas aprobado

Mediante el registro MEPI-MN-IN-9-FR-2 se consigna (Ver anexo 11).

6.6.3. Seguimiento al plan de cargas

Se diligencia el formato MEPI-MN-IN-9-FR-2, para este apartado

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El MODULO 2 que corresponde al contrato Nº1006 de 2021 fue adjudicado el 05 de abril de 2021 de 2021. El contrato Nº990 de 2021 de Interventoría de VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030 fue adjudicado el 27 de abril de 2021, y se dio orden de inicio por parte del INVIAS para los dos contratos el día 28 de junio de 2021.

El contrato de obra N°1006 de 2021- Modulo 2: Corredor de Paleterá fue suspendido el día 16 de septiembre de 2021, en cumplimiento a la orden impartida en el auto que decreta la medida cautelar de urgencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 13 de septiembre de 2021, en la acción popular con radicado 2500-23-41-000-2021-00779-00, donde se ordena a todas las entidades públicas de orden nacional, la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual suscrito con ICM INGENIEROS SAS. NIT 800.231.021-8 entre otros.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, subsección A, mediante auto del 12 de agosto de 2022, resolvió decretar el levantamiento de la medida cautelar de urgencia de 13 de septiembre de 2021,

Así mismo, la Dirección General del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, dispuso el cumplimiento de la orden del Tribunal y, en consecuencia, reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 1006-2021 mediante la Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022, y, por consiguiente, el Contrato de Interventoría No. 990-2021.

Cesión De Posición Del Contrato; el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 1 del INSTITUTO, emitió concepto de viabilidad de la cesión del Contrato No.1006-2021.Conforme al contrato de Cesión De Posición Contractual Dentro Del Contrato Número 1006 De 2021 el INVIAS, autorizo la cesión de participación de ICM INGENIEROS S.A.S, correspondiente al 25% como integrante del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, a favor de los CESIONARIOS, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 el 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 el 5%, así como los derechos y obligaciones que les corresponden en el Contrato No. 1006-2021 celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064. En consecuencia, el CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, queda integrado por: ALCA INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 830.089.381- 5, con una participación del 35% INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., con NIT. 900.102.268-1, con una participación del 20%, HORACIO VEGA CÁRDENAS, con C.C 91.209.970 con una participación del 20%, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 con una participación del 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 con una participación del 5%.” Este contrato fue suscrito el día 21 de abril de 2022.

Ajuste A Plan De Intervención Contrato De Obra 1006 De 2021 Corredor Paletará; de conformidad con lo dispuesto en el oficio SMC-GGP1 33012 Bogotá D. C., 08 de junio de 2022,El NVIAS considero procedente, que para la ruta 2002 el Contrato de Obra No. 1815 de 2020,cuyo objeto es el de “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL YAMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARA, POPAYÁN - SAN JOSÉ DE ISNOS -SOMBRERILLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMADE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES” intervenga el sector comprendido entre el PR 27+0800 al PR17+0800, en vez de priorizar las obras en el sector comprendido entre el PR 51+0500 al PR 54+0100; en el entendido que las actividades a ejecutar en los sectores en mención se encuentran dentro del alcance del contrato,

precisando que este plan de intervención no puede afectar las gestiones ambientales que se encuentran en trámite en el sector PR 51+0500 al PR 54+0100

Nuevo Alcance de Intervención priorizado de acuerdo a lo establecido en el oficio SMC-GGP1 33012, el ajuste al plan de intervención del Contrato de Obra No. 1815 de 2020, en la ejecución de los proyectos del programa "Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030" para corredor vial El Paletará: "Popayán – Isnos - Sombrerillos" en el Departamento del Cauca y Huila, se priorizarán las intervenciones en los siguientes sectores:

- Rehabilitación y/o mantenimiento: L=17,8Km
  PR0+000 AL PR17+800 (Popayán- Cauca)

- Mejoramiento y Pavimentación: L=33,0 Km

  PR 51+500 al PR 54+100

  (PARQUE NACIONAL PURACE)- PNN
  PR54+100 AL 67+800 (Puracé-Cauca)- PNN
  PR67+800 AL 83+100 (Isnos-Huila)- PNN

- Mantenimiento: 11,6 Km
  PR98+400 AL PR110+000 (Isnos-Huila)

Estudios y Diseños

Teniendo en cuenta el tiempo restante de la etapa de preconstruccion, se realizó una mesa de trabajo para establecer el Estado de los Estudios y diseños y conjuntamente resolver las observaciones presentadas por la interventoría

Conforme con lo anterior estado de avance se solicitó al contratista presentar los documentos relacionados con los Estudios y Diseños de inmediato para su revisión y posterior aprobación.

Ambiental y social

Para las actividades de rehabilitación y mantenimiento el instrumento de gestión ambiental es el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA y para el mejoramiento al interior del PNN Puracé el instrumento de gestión es la licencia ambiental que deberá ser obtenida ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

El Contratista tiene en trámite los permisos ambientales correspondiente a las obras a ejecutar entre el PR0-PR18 del corredor vial, los cuales corresponden a concesión de aguas, zona RCD y aprovechamiento forestal.

El proyecto vial se encuentra en etapa de pre construcción, considerando la reanudación del contrato de obra se realizó reunión con las comunidades del Resguardo Indígena de Paletará con el fin de dar a conocer el alcance del proyecto y resolver inquietudes presentadas por dicho Resguardo con relación a su insistencia sobre la obligatoriedad de realizar la consulta previa para las obras que deben realizarse dentro del PARQUE NACIONAL PURACE- PNN.

El Resguardo Indígena de Paletará solicito una reunió para el día 6 de septiembre de 2022, en donde se harían algunas peticiones especificas relacionadas con el proceso constructivo, para lo cual se ha requerido al Contratista el cumplimiento y gestión oportuna a dicha solicitud.

8. ANEXOS

8.1. Relación de da correspondencia generada entre contratista e interventor incluyendo asunto, referencia, fecha de recibo

Una vez autorizada la reanudación del contrato de obra durante el mes de agosto de 2022, se enviaron comunicaciones al contratista de obra del Corredor Del Paletera. – Contrato 1006 de 2021, referentes al seguimiento de las obligaciones contractuales relacionadas al Anexo 12

8.2. Registro fotográfico y video del avance de las obras

Se adjunta el registro fotográfico del estado del contrato desde su suspensión inicial el 16 de septiembre de 2021 hasta la fecha de corte del informe mensual ver Anexo 13.

8.3. Registro fotográfico y video de las actividades ambientales, sociales, prediales y de sostenibilidad adelantadas

No se presenta el registro fotográfico de las labores socio ambientales y prediales el contrato reinicio el 26 de agosto de 2022.

8.4. Copia de la Bitácora del mes correspondiente

No se realizaron actividades de obra teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en etapa de preconstruccion, el contrato se reinicio el 26 de agosto de 2022.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1	MEPI-MN1-IN-15-FR-3 INFORMES SEMANALES
Anexo 2	MEPI-MN1-IN-15-FR-6 PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA
Anexo 3	MEPI-MN1-IN-15-FR-8 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA
Anexo 4	MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA
Anexo 5	INFORMES DE ESPECIALISTAS
Anexo 6	MEPI-MN1-IN-15-FR-5 EQUIPO CONTRATO DE INTERVENTORIA
Anexo 7	MEPI-MN1-IN-15-FR -7 PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORIA
Anexo 8	MEPI-MN1-IN-15-FR-9 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA
Anexo 9	MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA
Anexo 10	MINFRA-MN-IN-15-FR-18 SEGUIMIENTO PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE INTERVENTORIA
Anexo 11	MEPI-MN1-IN-9-FR-2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE CARGAS
Anexo 12	RELACION DE LA CORRESPONDENCIA GENERADA ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTOR
Anexo 13	REG.FOT-2021_OBRA
Anexo 14	OTROS ANEXOS

ANEXOS INFORME

ANEXO N°1
MEPI-MN1-IN-15-FR-3 INFORME SEMANAL

FECHA: 29/08/2022 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2031

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 — DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA — SEMANA No.: 14 (Numeración consecutiva) del 26/08/2022 al 29/08/2022 — Último Informe Semanal SI ☑

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN — GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: JOSÉ DAVID ALARCÓN

OBJETO CONTRATO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL: PAVIMENTACIÓN DE 30 Km

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO: CALZADA BIDIRECCIONAL DE 6,0 m DE ANCHO, CON BERMA-CUNETAS LONGITUDINALES DE ANCHO 0,9 m, ESPESOR DE PAVIMENTO DE O,23 m, CAPA DE SUB-BASE GRANULAR CON ESPESOR DE 0,15 m

CONTRATO DE OBRA:

CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064		
INTEGRANTES:	ALCA INGENIERIA S.A.S. - ICM INGENIEROS S.A.S. - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. - HORACIO VEGA CARDENAS		
CONTRATO No.	1006 DE 2021	VALOR INICIAL:	$ 300.149.391.398,00
FECHA DE INICIO:	28/06/2021	VALOR ADICIONES:	
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/08/2030	VALOR ACUMULADO:	$ 300.149.391.398,00
SUSPENSION N°1	16/09/2021	VALOR ANTICIPO:	
REINICIO N°1	12/04/2022	VALOR AMORTIZADO:	
SUSPENSION N°2	22/04/2022		
REINICIO N°2	26/08/2022		
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	1/08/2031	SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	CONSORCIO ICAYECO - 189		
INTEGRANTES:	AYESA (SUCURSAL COLOMBIA) - ICEACSA - COPEBA		
CONTRATO No.	990 DE 2021	VALOR INICIAL:	$ 27.599.464.647,00
FECHA DE INICIO:	28/06/2021	VALOR ADICIONES:	
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/08/2030	VALOR ACUMULADO:	$ 27.599.464.647,00
SUSPENSION N°1	30/03/2022	VALOR ANTICIPO:	$ -
REINICIO N°1	11/04/2022	VALOR AMORTIZADO:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	1/08/2031	SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONTRATO	VIGENCIA	2021	2022	2023	2024	2025
OBRA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 6.125.861.986	$ 18.376.470.588	$ 27.564.705.882	$ 13.782.352.941	$ 27.564.705.882
	EJECUTADO			$ -	$ -	$ -
INTERVENTORÍA	VIGENCIA	2021	2022	2023	2024	2025
	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 1.623.229.650	$ 1.623.522.570	$ 2.435.283.720	$ 1.217.626.264	$ 2.435.273.323
	EJECUTADO		$ -	$ -	$ -	$ -
OBRA	VIGENCIA	2026	2027	2028	2029	2030
	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 36.752.941.176	$ 27.564.705.882	$ 41.347.058.824	$ 45.941.176.471	$ 55.129.411.766
	EJECUTADO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
INTERVENTORÍA	VIGENCIA	2026	2027	2028	2029	2030
	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 3.247.027.631	$ 2.435.259.459	$ 3.652.906.517	$ 4.058.785.405	$ 4.870.550.108
	EJECUTADO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

OBRA

VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	$ 275.678.882.377,00	
(**)INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 429.801.918,00	0,16%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 429.801.918,00	0,16%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:		
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS: (Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)	$ 81.765.000,00	4,36%
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 429.801.918,00	0,16%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 511.566.918,00	0,19%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ 81.765.000,00	0,03%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA		
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA		

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA:

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 416.016.439,00	1,51%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 416.016.439,00	1,51%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 64.606.998,20	0,23%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 64.606.998,20	0,23%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA:

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones: El Acta de Costos N°14 JULIO, se encuentran en la territorial en revision supervisor

ANTICIPOS	
Otorgado $	$ -
Amortizado $	$ -
Saldo $	$ -

INDICADOR I/C	
En el mes:	
Acumulado:	0,81

ANTICIPOS	
Otorgado $	$ -
Amortizado $	$ -
Saldo $	$ -

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada % 0,16% — Avance o Atraso Físico % 0,03%
Meta Física Ejecutada % 0,19%

Meta Física (Programa de Obra) Línea Base					Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada					
Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Vigencia 2022	Vigencia (n)	Avance Físico	Tramo y/o sector 1	Tramo y/o sector 2	Tramo y/o sector (n)	Total	%
ESTUDIOS Y DISEÑOS	%	51			Prog					
					Ejec	4,74%			4,74%	4,74%
* KM CON OBRAS DE ARTE	Km	51	2		Prog					
					Ejec					
* KM MANTENIDOS	Km	110			Prog					
					Ejec	5,2			5,2	4,7%
* KM BASE/SUBBASE	Km	51	2		Prog					
					Ejec					
* KM PAVIMENTADOS	Km	51	2		Prog					
					Ejec					
* PUENTES	Unidad				Prog					
					Ejec					
* OTROS					Prog					
					Ejec					

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra por vigencia incluido los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo		Total Disponible
	TRAMO 1	TRAMO 2	
Planta de concreto Hidráulico:			
Planta de trituración:			
Terminadora de asfalto			
Retroexcavadora:			
Motoniveladoras			
Compactadores vibratorios			
Compactadores neumáticos			
Volquetas			
Total			

Equipo mínimo corresponde al exigido en el pliego de condiciones.

TRAMO Y/O SECTOR 1: RUTA 2002: • Corredor Popayán - Paletará PR0+000 al PR17+800
TRAMO Y/O SECTOR (3): RUTA 2002: •PR98+400 AL PR110+000 (Isnos-Huila)
TRAMO Y/O SECTOR 2: •RUTA: 2002Corredor Puracé- Isnos PR51+500 al PR83+100

FECHA: 29/08/2022 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2031

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA SEMANA No.: 14 (Numeración consecutiva) del 26/08/2022 al 29/08/2022 Último Informe Semanal SI ☑

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: JOSÉ DAVID ALARCÓN

OBJETO CONTRATO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL: PAVIMENTACIÓN DE 30 Km

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO: CALZADA BIDIRECCIONAL DE 6,0 m DE ANCHO, CON BERMA-CUNETAS LONGITUDINALES DE ANCHO 0,9 m, ESPESOR DE PAVIMENTO DE 0,23 m, CAPA DE SUB-BASE GRANULAR CON ESPESOR DE 0,15 m

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

			DISPONIBLE			
UBICACIÓN:	La Golondrina Azul Km 18 - Coconuco	PERMISO MINERO:	SI X	NO		
		LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO		
UBICACIÓN:	Perea y CIA	PERMISO MINERO:	SI X	NO		
	Yumbo, Valle del Cauca	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO		

OBSERVACIONES: La cntera Golondrina Azul esta ubicada en el PR17+800 de vía Popayán – Coconuco en el Municipio de Popayán Departamento del Cauca, con aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC del plan de manejo ambiental para la explotación según resolución 0707 del 30 de septiembre 1997, LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION bajo el código N° 20173.

Respecto a La mezcla asfáltica es sumistrada por el proveedor Perea y CIA, con planta ubicada en Yumbo – Valle, la cual trabaja con materiales provenientes del título minero con expediente 15862 vigente hasta el año 2027, Plan de Manejo Ambiental establecido por la CVC mediante resolución 00345 de 2006 y permiso de emisiones atmosféricas mediante resolución 0710 de 2020.

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI		NO X	N/A	
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO X	N/A	
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO	N/A	X
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO X	N/A	
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO X	N/A	
VERTIMIENTOS:	SI		NO	N/A	X
EMISIONES:	SI		NO X	N/A	
OTROS (Especificar cual)	SI		NO	N/A	

OBSERVACIONES:
Concesion de aguas PR46+200: Solicitud radicada CSS064-OBRA-CL-117-22 del 26/05/2022. Tramitado/ EXP. 137/CAS/2021-Quebrada Rio Negro PR46+200 Paletera – Pendiente visita por parte de CRC

Concesión de aguas PR8+150: Solicitud radicada CSS064-OBRA-CL-117-22 del 26/05/2022 Tramitado/EXP. 138/CAS/2022- Quebrada PR 8+150 vía Popayán Coconuco Paletera – Pendiente visita por parte de CRC

Permiso de emisiones atmosféricas PR13+700: Radicado CSS064-OBRA-VR-126-22 del 10/06/2022. Pendiente acto administrativo.

Zona RCD PR9+240: Solicitud de uso de suelo radicada en el Municipio de Popayán con CSS064-OBRA-VR-125-22 de 10/06/2022, Pendiente permiso de uso de suelo y viabilidad ambiental. Cuenta con Zona RCD viable en Popayan con el proveedor Orlando Revelo que cuenta con los correspondientes permisos.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: DEVUELTO CON OBSERVACIONES

OBSERVACIONES:El contratista de Obra Consorcio San Sebastián 064 presentó el 08 de septiembre de 2021 mediante comunicación CSS064-OBRA-CL-75-21 la segunda versión del documento PAGA, sin embargo mediante comunicaciòn ICA-PAL-0034 del 28 de septiembre de 2021 fue devuelto con observaciones.

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	3	10
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: 13

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS:

No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:

DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

El contratista esta realizando la contratacion de personal y la ubicación del SAU

OBSERVACIONES:

Una vez autorizada la reanudacion del el contrato de obra se realizo reunion con las comunidades del cabildo de PALETARA con el fin de darles a conocer el alcance del proyecto y resolver inquietudes presentadas por dicho cablildo con relacion a su insistencia sobre la obligatoriedad de realizar la consulta previa para las obras que deben realizarse dentro del PARQUE NACIONAL PURACE PNN.

A raiz de esa reunionel cabildo solicito una reunionpara el dia 6 de septimbre de 2022, en donde se harian algunas peticiones especificas realcionadas con el proceso construtivo

A estas reuniones ademas de la comunidad se presentaron el contratista, la interventoria y el director dela territorial INVIAS - Cauca

VI. GESTIÓN PREDIAL

TOTAL ESTIMADO PREDIOS A ADQUIRIR:

FICHAS PREDIALES APROBADAS:

AVALÚOS APROBADOS:

PREDIOS ADQUIRIDOS:

OBSERVACIONES:

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en su etapa de pre construcción a la fecha no se cuenta con los estudios y diseños que permitan identificar las posibles afectaciones en materia predial.

VII. GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

REANUDACION CONTRATO DE OBRA

La suspensión del Contrato de Obra No. 1006 de 2021 , se hizo a efectos de dar cumplimiento a la Medida Cautelar de Urgencia decretada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera – Sub Sección "A"- en el marco de la Acción Popular interpuesta por la Procuraduría General de la Nación (Expediente 25000-23-41-000-2021-00779-00) ordenan do la suspensión de todo contrato suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran

En cumplimiento de dicha orden judical, el Instituto Nacional de Vías- INVIAS expidió la Resolución No. 2694 del 16 de septiembre de 2021, que en su artículo primera reza:" Dar estricto cumplimiento al numeral décimo cuarto de la parte resolutiva del Auto del 13 de septiembre de 2021,mediante auto del 12 de agosto de 2022, resuelve en artículo Primero. - DECR TASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar contenida en el ordinal D CIMO CUARTO² del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, en el cual se lista el Contrato de Obra No. 1006 de 2021.

Así mismo, se cuenta con la Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, dispuso el cumplimiento reanundano el contrrato 1006 de 2021 Corredor de Paletara

AJUSTE A PLAN DE INTERVENCION CONTRATO DE OBRA 1006 DE 2021 CORREDOR PALETARA

De conformidad con lo dispuesto en el oficio SMC-GGP1 33012 Bogotá D. C., 08 de junio de 2022,El NVIAS considero procedente, que para la ruta 2002 el Contrato de Obra No. 1815 de 2020,cuyo objeto es el de "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL YAMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARA, POPAYÁN - SAN JOSÉ DE ISNOS -SOMBRERILLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMADE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" intervenga el sector comprendido entre el PR 27+0800 al PR17+0800, en vez de priorizar las obras en el sector comprendido entre el PR 51+0500 al PR 54+0100; en el entendido que las actividades a ejecutar en los sectores en mención se encuentran dentro del alcance del contrato, precisando que este plan de intervención no puede afectar las gestiones ambientales que se encuentran en trámite en el sector PR 51+0500 al PR 54+0100

ALCANCE

De acuerdo a lo establecido en el oficio SMC-GGP1 33012, el ajuste al plan de intervención del Contrato de Obra No. 1815 de 2020, en la ejecución de los proyectos del programa "Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030" para corredor vial El Paletará: "Popayán – Isnos - Sombrerillos" en el Departamento del Cauca y Huila, se priorizarán las intervenciones en los siguientes sectores

Rehabilitación y/o mantenimiento: L=17,8Km
PR0+000 AL PR17+800 (Popayán- Cauca)

Mejoramiento y Pavimentación: L=30,0 Km

PR 51+500 al PR 54+100

(PARQUE NACIONAL PURACE)
PR54+100 AL 67+800 (Purace-Cauca)- PNN
PR67+800 AL 83+100 (Isnos-Huila)- PNN

Mantenimiento: 11,6 Km
PR98+400 AL PR110+000 (Isnos-Huila)

TRAMO POPAYAN :

* Teniendo en cuenta el tiempó restante de la etapa de preconstruccion, se realizo una mesa de trabajo para establecer el Estado de los Estudios y diseños y conjuntamente resolver las observaciones presentadas por la interventoria

FECHA: 29/08/2022 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2031

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA SEMANA No.: 14 (Numeración consecutiva) del 26/08/2022 al 29/08/2022 Último Informe Semanal SI ☑

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: JOSÉ DAVID ALARCÓN

OBJETO CONTRATO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL: PAVIMENTACIÓN DE 30 Km

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO: CALZADA BIDIRECCIONAL DE 6,0 m DE ANCHO, CON BERMA-CUNETAS LONGITUDINALES DE ANCHO 0,9 m, ESPESOR DE PAVIMENTO DE O,23 m, CAPA DE SUB-BASE GRANULAR CON ESPESOR DE 0,15 m

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

TRAMO POPAYAN :

· Continuar con la revisión de los estudios y diseños entregados por el Contratista por parte de la interventoria
· Continuar con actividades de Topografía
* Continua la exploraciòn geotecnica de la estructura de rodadura existente del tramo A- Y B

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

<< MODULO 2 >>

RUTA No. 2002 (POPAYAN – ISNOS - SOMBRERILLOS)



Pagina 1

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en el instructivo MEPI-MN1-IN-15 del Manual de Interventoría.

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO







ESTADO ACTUAL DEL CORREDOR PARQUE NACIONAL PURACE
PR51 AL PR83

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Observaciones: Se cuenta con la Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, dispuso el cumplimiento reanundando el contrato de obra 1006 de 2021 (**)Teniendo en cuenta la suspension inicial del contrato a partir del 16 de septiembre de 2021 y la reanudacion el 26 de agosto de 2022, se ha solicitado al contratista realizar una reprogramacion de las inversiones para el año 2022	FIRMA NOMBRE: ELSA CAMPO LÓPEZ No. MAT: 19202-01710

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ANEXO N°2
MEPI-MN1-IN-15-FR-6 PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA

EJECUTORA: GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCION TERRITORIAL:** CAUCA

O DE OBRA No: 1006 de 2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064

. INFORME MENSUAL: ago-22 **PROYECTO:** MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARA (SOLUCION SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACE)

INTERVENTORÍA No: 990 de 2021. **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO 189

NOMBRE ARL: COLMENA **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:** COMFACAUCA

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salarios	Días del Mes (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31)	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5).	Índice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL								PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
								Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1	Claudia Zoraida Muñoz Chavez	34.567.091	Coordinadora de Proyecto	$ 6.000.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	$ 6.000.000	$ 417.000	V	Sanitas	57874685	$ 240.000	Colpensiones	57874685	$ 960.000	$ 240.300	$ -	$ -	
2	Daniela Valencia Cano	1.061.786.939	Administradora obra	$ 2.200.000	X X X X X X X	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	$ -	$ -	V	Nueva EPS	Afiliacion	$ -	Porvenir	Afiliacion	$ -	$ -	$ -	$ -	Ingreso
3	Doris Marcela Madroñero Ceron	1.085.341.187	Ing. Residente auxiliar	$ 2.200.000	X X X X X X X	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	$ -	$ -	V	Sanitas	Afiliacion	$ -	Colpensiones	Afiliacion	$ -	$ -	$ -	$ -	Ingreso

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA Numeral 4, disponibilidad del personal requerido:

NOTAS:
1. Es responsablilidad de la Interventoría verificar que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
2. Es responsabilidad de la Interventoría relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato incluida mano de obra calificada y no calificada y diligenciar la casilla "Observaciones".
3. En el evento en que el Contratista no cumpla con la dedicación del personal profesional establecido contractualmente, el Interventor debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. El contratista es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Contratista o por uno de los integrantes del Contratista en el caso de Consorcio o Unión Temporal; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique.

5. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
6. El Interventor es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Obra, así como el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad vigente en relación con la nómina electrónica cuando aplique.
7. El Contratista es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la obra, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual debe presentar a la Interventoría la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual se relacionen los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.

8. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre: Vladimir Gacharná Acosta
Director de Obra
Matrícula No.: **25202-094656**

Firma
Nombre: Elsa Campo Lopez
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-01710 CAU

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FORMULARIO UNICO DE AFILIACION Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

"Código Únicamente para dependientes y afiliaciones al Régimen Subsidiado"

01 B 136798808

0107624968

I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE	2. TIPO DE AFILIACIÓN	3. RÉGIMEN
A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]	A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia [ ] b) Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] O. De oficio [ ]	C. Contributivo [X] S. Subsidiado [ ]

4. TIPO DE AFILIADO	5. TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO	FECHA DE LA SOLICITUD
CO Cotizante [X] CF Cabeza de Familia [ ] BE Beneficiario [ ]	A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ] D. Independiente por prestación de servicio [ ]		23 08 2022

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
PRIMER APELLIDO: Valencia	SEGUNDO APELLIDO: Cano	PRIMER NOMBRE: Daniela	SEGUNDO NOMBRE:

7. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	9. SEXO	10. FECHA NACIMIENTO
RC [ ] TI [X] CC [ ] CE [ ] PA [ ] CD [ ] SC [ ] PE [ ]	1061786939	F [X] M [ ]	02 01 1996

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. ORIGEN ETNICO Código	12. DISCAPACIDAD Tipo F N M Condición T P	13. PUNTAJE Y NIVEL DEL SISBEN	14. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	15. ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

16. ADMINISTRADORA DE PENSIONES	17. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	18. UBICACIÓN O DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	LOCALIDAD / COMUNA	BARRIO
Porvenir	2'200.000	Cr 13 66 N-25		

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ZONA	TELÉFONO FIJO
Popayan	Cauca	U. [X] R. [ ]	

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO IPS
3145544675	daniela.valencia1@gmail.com	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

19. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

20. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	21. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	22. SEXO	23. FECHA NACIMIENTO	CÓDIGO IPS
TI CC CE PA CD PE		F M	DÍA MES AÑO	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	25. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	26. NÚMERO DE IDENTIDAD	27. SEXO F M	28. FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	29. PARENTESCO	30. ETNIA	31. DISCAPACIDAD Tipo F N M	31. DISCAPACIDAD Condición T P
1		RC TI CC CE PA CD SC PE						F N M	T P
2		RC TI CC CE PA CD SC PE						F N M	T P
3		RC TI CC CE PA CD SC PE						F N M	T P
4		RC TI CC CE PA CD SC PE						F N M	T P

	32. DATOS DE RESIDENCIA Ciudad / Mpio.	Departamento	Zona	Teléfono Fijo	Teléfono Movil	33. VALOR UPC AFILIADO ADICIONAL Lo diligencia la EPS	34. Nombre y código de la IPS	EXCEPCIÓN DEL TRASLADO COBERTURA GEOGRÁFICA	UNIFICACIÓN GRUPO FAMILIAR	CUMPLIMIENTO TIEMPO POR CESIÓN	SERVICIO ANULADO POR SIS	NIVEL DE SISBÉN	GRUPO POBLACIONAL
1			R. U.									I. II.	
2			R. U.									I. II.	
3			R. U.									I. II.	
4			R. U.									I. II.	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo documento de identidad	37. Número documento de identidad	DV	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones
Consorcio San Sebastian	CC [X] CE PA CD PE	901476491	4	

39. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
Cr 16 97-46	Bogotá	Cimora 7427374		

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL	CARGO	SALARIO
23 08 2022	Admon de Obra	2'200.000

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. TIPO DE NOVEDAD

1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD [ ]
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS [ ]
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS [ ] Código [ ]
6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS [ ]
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR [X]
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO [ ]
11. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
12. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS [ ]
13. MOVILIDAD A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO [ ] B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO [ ]
14. TRASLADO A) MISMO RÉGIMEN [ ] B) DIFERENTE RÉGIMEN [ ]
15. REPORTE DE FALLECIMIENTO [ ]
16. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE [ ]
17. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO [ ]
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO [ ]

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEXO	FECHA NACIMIENTO
RC TI CC CE PA CD SC PE		F M	DÍA MES AÑO

42. FECHA (a partir de)	43. EPS ANTERIOR Código	44. EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	45. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES
DÍA MES AÑO		COBERTURA GEOGRÁFICA [ ] UNIFICACIÓN GRUPO FAMILIAR [ ] CUMPLIMIENTO TIEMPO POR CESIÓN [ ] SERVICIO ANULADO POR SIS [ ]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaración Juramentada de convivencia. Declaro que convivo con el(la) Señor(a) _____ identificado(a) con _____ No. _____ [ ]
desde el día _____ del mes _____ del año _____

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(a) reportado(a) dependen económicamente de mí. [ ]
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. [ ]
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad [ ]
49. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. [ ]
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. [X]
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. [X]
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. [X]
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. [X]

VIII. FIRMAS

Daniela Valencia Cano
54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. Firma y sello del empleador, aportante o cotizante representante de la afiliación colectiva, institucional o de oficio y/o independiente por prestación de servicio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC PE

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo
NIT. 800.251.440-6

No. de Radicación: .

Fecha de Radicación: D D M M A A A A

161620644

(Lee las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación B. Reporte de Novedades X	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia B. Colectiva D. De Oficio - Beneficiario o Afiliado adicional C. Institucional	A. Contributivo X B. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código
A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario	A. Dependiente X B. Independiente C. Pensionado	(a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Madroñero	Ceron	Doris	Marcela

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD RC CC X PA SC	1085341187	Femenino X Masculino	26 05 1998

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo F N M Condición T P		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
Colmena	Colpensiones	2'200.000

18. Residencia

Dirección	Teléfono Fijo
C 6A 29 N-03	

Teléfono Celular	Correo Electrónico
3008574313	morex.madro0106@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
Popayan	Urbana Rural		Cauca

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD RC CC PA SC		Femenino Masculino	D D M M A A A A

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Datos Complementarios

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	29. Parentesco
B1			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B2			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B3			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B4			Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B5			Femenino Masculino	D D M M A A A A	

	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo	31. Discapacidad Condición	32. Datos de Residencia Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional (a registrar por la EPS)
B1		F N M	T P		Urbana Rural			
B2		F N M	T P		Urbana Rural			
B3		F N M	T P		Urbana Rural			
B4		F N M	T P		Urbana Rural			
B5		F N M	T P		Urbana Rural			

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		

35. Nombre o razón social	36. Tipo documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
Consorcio San Sebastian	NIT X TI CE CC PA CD	901476491-4	

39. Ubicación

Dirección	Teléfono Fijo
Cr 16 97-46	7427374

Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
	Bogota	C/marca

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado: [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
CN TI CE CD RC CC PA SC		Femenino Masculino	D D M M A A A A	23 08 2022

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [X] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [X] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [X] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [X] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institución o de oficio
Marcela Madroñero	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad | CN | RC | TI | CC | PA | CE | CD | SC | TOTAL
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación D D M M A A A A	69. Fecha de Validación D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento	Número de documento de identidad	71. Firma del Funcionario

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Doc. Identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento
900548992-9 SEM		

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DANIELA VALENCIA CANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.061.786.939**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Agosto del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DORIS MARCELA MADROÑERO CERON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1085341187,** se encuentra afiliado/a desde **28/07/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de agosto de 2022.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO		
CONTRATO:	1192581	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	
IDENTIFICACION:	NI 901476491	
INGRESO DE TRABAJADOR		
Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
85478926	2022-8-23	CC 1061786939
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
VALENCIA CANO	DANIELA	1996-1-2
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
cra 13 66n 25	SUR	Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
POPAYAN - Cauca	DANIELA.VALENCIIA1@GMAIL.COM	7427374
Celular	**Sexo**	
3145544675	Femenino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
ADMON DE OBRA	$2,200,000.00	Nueva EPS
AFP	**Centro de Trabajo**	
Porvenir	RIESGO 5	
Tasa de riesgo	**Clase de riesgo**	**Grado**
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	**Tipo jornada**	
2022-8-23	JORNADA UNICA	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

REPORTE DE NOVEDAD DE INGRESO		
CONTRATO:	1192581	
RAZON SOCIAL	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	
IDENTIFICACION:	NI 901476491	
INGRESO DE TRABAJADOR		
Radicado	**Inicio de vigencia**	**Identificación**
85478986	2022-8-23	CC 1085341187
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
MADROÑERO CERON	DORIS MARCELA	1998-5-26
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
CALLE 112 # 44-21 APTO 226	SUR	Urbana
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
PASTO - Nariño	marce.madro0106@gmail.com	7427374
Celular	**Sexo**	
3008574313	Femenino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
AUXILIAR INGENIERIA	$2,200,000.00	E.P.S. Sanitas S.A.
AFP	**Centro de Trabajo**	
Colpensiones	RIESGO 5	
Tasa de riesgo	**Clase de riesgo**	**Grado**
6.96	5	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	Presencial
Fecha efectiva de la novedad	**Tipo jornada**	
2022-8-23	JORNADA UNICA	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-08-23, 11:24:32 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2022
Empresa	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
NIT	NI 901476491
Código Sucursal (Nombre)	001 (SAN SEBASTIAN)
Referencia de Pago/ Número Planilla	57874685
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1615710052
Banco	(1023) - BANCO DE OCCIDENTE
Valor	$ 1.919.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 1.020.000	$ 1.100
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	1	$ 240.000	$ 300
N800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA	1	$ 417.600	$ 400
N891500182	CCF14	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA	1	$ 240.000	$ 300
		SubTotales:		$ 1.917.600	$ 2.100
		Total a Pagar:			$ 1.919.700

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | DETALLADO POR ADMINISTRADORA

Fecha Creación Reporte 2022-08-30, 11:33:28 AM

Rango de fecha desde 01/08/2022 hasta 30/08/2022 **Fecha limite de pago**

DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064		
Documento	NI901476491	**Dirección**	CR 16 #97 - 46 OFICINA 203
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	7427374
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	S
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	MORALES RIGUEROS CARLOS ALFONSO	**Identificación**	CC80410780

AFP

Código	Nit	AFP	Cotización	Cotización Vol Afiliado	Cotización Vol Aportante	FSP Solidaridad	FSP Subsistencia	Días de mora	Intereses Mora	Int Mora FSP Solidaridad	Int Mora FSP Subsistencia	Total a pagar	No. Afiliados
25-14	N900336004	COLPENSIONES	$ 960.000	$ 0	$ 0	$ 30.000	$ 30.000	1	$ 900	$ 100	$ 100	$ 1.021.100	1

EPS

					Incapacidades		Licencia de Maternidad												
Código	Nit	EPS	Valor Total	UPC	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	Neto	Dias Mora	Interes Mora	Int. Mora UPC	SubTotal Cotización	SubTotal UPC	No. Rad Saldo a Favor	Saldo a favor Cot Oblig	Saldo a favor UPC	Total a pagar	No. Afiliados
EPS005	N800251440	EPS SANITAS	$ 240.000	$ 0		$ 0		$ 0	$ 240.000	1	$ 300	$ 0	$ 240.300	$ 0	0	$ 0	$ 0	$ 240.300	1

ARP

				Incapacidades										
Código	Nit	ARP	Cotización	No. Autorizacion	Valor	Aporte otro riesgo	Valor Neto	Dias Mora	Int. Mora	SubTotal Cotizacion	No. Saldo a favor	Valor saldo favor	Total a pagar	No. Afiliados
14-25	N800226175	COLMENA VIDA Y	$ 417.600		$ 0	$ 0	$ 417.600	1	$ 400	$ 418.000	0	$ 0	$ 418.000	1

CAJA

Código	Nit	CCF	Cotizacion	Dias de mora	Intereses Mora	Total a pagar	No. Afiliados
CCF14	N891500182	COMFACAUCA	$ 240.000	1	$ 300	$ 240.300	1

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

TOTALES

Tipo Administradora	Valor Antes de Descuentos y mora	Valor Total	No. Administradoras
Pensión	$ 1.020.000	$ 1.021.100	1
Salud	$ 240.000	$ 240.300	1
Riesgos	$ 417.600	$ 418.000	1
Caja	$ 240.000	$ 240.300	1
Gran Total	**$ 1.917.600**	**$ 1.919.700**	**4**

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

75

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ANEXO N°3
MEPI-MN1-IN-15-FR-8INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-8	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

FECHA: 29 (Día) 9 (Mes) 2021 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRANDES PROYECTOS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE OBRA No: 1006 de 2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064

MES INFORME MENSUAL: 01/09/2021 AL 15/09/2021 **CARRETERA Y/O PROYECTO:** RUTA 2002

SECTOR: POPAYAN-PATICO-PALETARÁ-SAN JOSE DE ISNOS

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor
Actual	467521	"VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030	54	Nación	1006 de 2021/ N.A.	$ 6.125.861.986,00
			TOTAL			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 300.149.391.398,00

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total	Anticipo Amortizado	Saldo Anticipo por Amortizar	Saldo Registro Presupuestal No.__ De (Día/Mes/Año)	Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
												SI	NO	
1	OBRA	28 al 30 de Jun de 2021	$ -	$ -	$ -	0	0	$ 6.125.861.986,00	$ -	$ 300.149.391.398,00				Amortización 0%
1	AJUSTE DEF	28 al 30 de Jun de 2021	$ -	$ -	$ -	0	0	-	$ -	$ 300.149.391.398,00				Amortización 0%
2	OBRA	jul-21	$ 28.096.214,00	$ 205.318,00	$ 28.301.532,00	0	0	6.097.560.454,00	$ 28.301.532,00	$ 300.121.089.866,00				Amortización 0%
2	AJUSTE DEF	jul-21	$ 1.202.799,00	$ 8.790,00	$ 1.211.589,00	0	0	6.096.348.865,00	$ 29.513.121,00	$ 300.119.878.277,00				Amortización 0%
3	OBRA	ago-21	$ 121.792.968,00	$ 890.026,00	$ 122.682.994,00	0	0	5.973.665.871,00	$ 152.196.115,00	$ 299.997.195.283,00				Amortización 0%
3	AJUSTE PROV	ago-21	$ 1.761.126,00	$ 12.870,00	$ 1.773.996,00	0	0	5.971.891.875,00	$ 153.970.111,00	$ 299.995.421.287,00				Amortización 0%
3	AJUSTE DEF	sep-21	-$ 69.422,00	-$ 507,00	-$ 69.929,00	0	0	5.971.961.804,00	$ 153.900.182,00	$ 299.995.491.216,00				Amortización 0%
4	OBRA	sep-21	$ 276.998.490,00	$ 2.024.220,00	$ 279.022.710,00	0	0	5.692.939.094,00	$ 432.922.892,00	$ 299.716.468.506,00				Amortización 0%
4	AJUSTE PROV	sep-21	$ 3.847.509,00	$ 28.116,00	$ 3.875.625,00	0	0	5.689.063.469,00	$ 436.798.517,00	$ 299.712.592.881,00				Amortización 0%
TOTALES			**$ 433.629.684,00**	**$ 3.168.833,00**	**$ 436.798.517,00**	**$ -**	**$ -**	**$ 5.689.063.469,00**	**$ 436.798.517,00**	**$ 299.712.592.881,00**				

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
OBRA	$ 426.887.672,00	$ 3.119.564,00	$ 430.007.236,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ -		$ -
JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN	$ -		$ -
AJUSTES	$ 6.742.012,00	$ 49.269,00	$ 6.791.281,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -		$ -
GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)	$ -		$ -
GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)	$ -		$ -
GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)	$ -		$ -
IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	$ -		$ -
VALOR TOTAL	$ 433.629.684,00	$ 3.168.833,00	$ 436.798.517,00

Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

NOTAS:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma
Nombre: **BLADIMIR GACHARNA ACOSTA**
Director de Obra
Matrícula No.: **25202-094656**

Firma
Nombre: **ELSA CAMPO LÓPEZ**
Director de Interventoría
Matrícula No.: **19202-01710 CAU**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

ANEXO N°4
MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA

FECHA: 31 (Día) 8 (Mes) 22 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 1001 DE 2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (LA LUPA – BOLÍVAR - LA VEGA - LA SIERRA – ROSAS), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2021

PLAZO INICIAL: 114 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 1 DE AGOSTO DE 2031 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 300.149.391.398,00

VALOR ACUMULADO: $ 300.149.391.398,00 (Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 2.052.750.000,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 2.052.750.000,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 990 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO - 189

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento		$ 9.341.409.728,00	09 06 2021	31 12 2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 3.800.000.000,00	09 06 2022	31 12 2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 18.682.819.456,00	18 05 2021	31 12 2028
Calidad de Estudios y Diseños		$ 615.825.000,00	5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Complementac	
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 28.024.229.184,00	Igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de Interventoría.	

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400033869

Certificado de modificación o anexo No.: 0 DE 11 / 6 / 2021
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: **Nacional de seguros S.A.**

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 4.670.704.864,00	21 05 2021	31 12 2025
Otros			Día Mes Año	Día Mes Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400033867 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 0 DE 11 / 6 / 2021
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

FECHA: 31 (Día) 8 (Mes) 22 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 1001 DE 2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (LA LUPA – BOLÍVAR - LA VEGA - LA SIERRA – ROSAS), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento		$ 9.341.409.728,00	28	06	2021	31	12	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 3.800.000.000,00	28	06	2021	31	12	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 18.682.819.456,00	28	06	2021	31	12	2028
Calidad de Estudios y Diseños		$ 615.825.000,00	31	12	2025	31	12	2030
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 28.024.229.184,00	31	12	2025	31	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400033869

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 1 - 6 / 8 / 2021
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 4.670.704.864,00	28	06	2021	31	12	2025
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400033867 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. ANEXO 1 - 6 / 8 / 2021
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

POR MEDIO DEL ENDOSO 1 Y ORDEN DE INICIO DE FECHA 28/06/2021, SE ACLARA QUE SE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DEL ACTA DE INICIO Y MANIFIESTA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA CONTINUAN VIGENTES.

FECHA: 31 (Día) 8 (Mes) 22 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 1001 DE 2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (LA LUPA – BOLÍVAR - LA VEGA - LA SIERRA – ROSAS), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento		$ 9.341.409.728,00	24	03	2022	31	12	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 3.800.000.000,00	24	03	2022	31	12	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 18.682.819.456,00	24	03	2022	31	12	2028
Calidad de Estudios y Diseños		$ 615.825.000,00	31	12	2025	31	12	2030
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 28.024.229.184,00	31	12	2025	31	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400033869

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 2 - 27 / 4 / 2022
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 4.670.704.864,00	21	05	2021	31	12	2025
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400033867 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. ANEXO 3 - 27 / 4 / 2022
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

DE CONFORMIDAD CON LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL CONTRATO NUMERO 1006 DE 2021 SE PROCEDE CON EL AJUSTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
ALCA INGENIERÍA S.A.S., CON NIT. 830.089.381-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 35%
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., CON NIT. 900.102.268,-1, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%,
HORACIO VEGA CÁRDENAS, CON C.C 91.209.970 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%,

FECHA: 31 (Día) 8 (Mes) 22 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 1001 DE 2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (LA LUPA – BOLÍVAR - LA VEGA - LA SIERRA – ROSAS), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento		$ 9.341.409.728,00	21	05	2021	31	12	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 3.800.000.000,00	21	05	2021	31	12	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 18.682.819.456,00	21	05	2021	31	12	2028
Calidad de Estudios y Diseños		$ 615.825.000,00	21	05	2021	31	12	2025
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 28.024.229.184,00	31	12	2025	31	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400033869

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 4 - 2 / 9 / 2022

(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: **PRÓRROGA No.:** **MODIFICACIÓN No.:** **SUSPENSIÓN No.:**

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 4.670.704.864,00	20	12	2021	31	12	2025
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400033867 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. ANEXO 5 - 2 / 9 / 2022

(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de seguros S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA Y SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑIA CONOCE Y ACPETA EL ACTA DE SUSPENSION N 1 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ACTA DE SUSPENSION N 2 DE 22 DE ABRIL DE 2022 Y ACTA DE REANUDACION DE OBRA DE 23 DE AGOSTO DE 2022

NOTA: SE ACLARA Y SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO NUMERO 1006 DE 2021 ES 28 DE JUNIO DE 2021.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	5 DE 5 . .

FECHA 31 (Día) 8 (Mes) 22 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 1001 DE 2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO

(LA LUPA – BOLÍVAR - LA VEGA - LA SIERRA – ROSAS), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,

MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por

Firma

Nombre: ELSA CAMPO LOPEZ
Directora de Interventoría
Matricula No.: 19202-01710

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
127038	BOGOTÁ D.C.		11		30	400033869	4
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
2 / 9 / 2022	21 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2030	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA Y SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑIA CONOCE Y ACPETA EL ACTA DE SUSPENSION N 1 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ACTA DE SUSPENSION N 2 DE 22 DE ABRIL DE 2022 Y ACTA DE REANUDACION DE OBRA DE 23 DE AGOSTO DE 2022
NOTA: SE ACLARA Y SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO NUMERO 1006 DE 2021 ES 28 DE JUNIO DE 2021.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

OBJETO DE LA POLIZA:

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/05/2021	31/12/2025	9.341.409.728.00	0.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/05/2021	31/12/2028	18.682.819.456.00	0.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/05/2021	31/12/2025	3.800.000.000.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2025	31/12/2030	28.024.229.184.00	0.00
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2025	31/12/2030	615.825.000.00	0.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
				Día - Mes - Año
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	03/09/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 60.464.283.368,00	SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PE

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
ARKA BENEFICIOS LTDA	40198	50,00			
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2134	50,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
HSANCHEZ

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033869	4	BOGOTÁ D.C.	2 /9 /2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 31 /12 /2030	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO N 1006 DE 2021 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2,

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1 PARTICIPACION 20%
HORACIO VEGA CÁRDENAS NIT. 91.209.970-1 PARTICIPACION 20%
ALCA INGENIERÍA S.A.S NIT.: 830.089.381-5 PARTICIPACION 35%
ICM INGENIEROS S.A.S NIT. 800.231.021-8 PARTICIPACION 25%

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

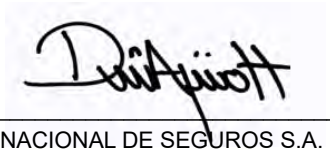
VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	0.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
03/09/2022	$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN SEPTIEMBRE 2 DE 2022



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

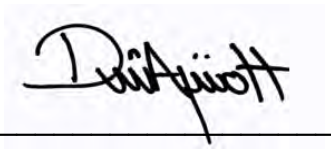
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033869, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
NIT : 901.476.491 - 4
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 02 días del mes de Septiembre de 2022.



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
119783	BOGOTÁ D.C.	11		15	400033867	3

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
27 / 4 / 2022	21 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2025	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4	TELÉFONO	7427374
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	4,670,704,864.00	4,670,704,864.00	4,670,704,864.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	4,670,704,864.00	4,670,704,864.00	4,670,704,864.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	4,670,704,864.00	4,670,704,864.00	4,670,704,864.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	4,670,704,864.00	4,670,704,864.00	4,670,704,864.00	0.00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	Día - Mes - Año 28/04/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 4.670.704.864,00	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
ARKA BENEFICIOS LTDA	40198	50,00			
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2134	50,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
HSANCHEZ

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033867	3	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 27 4 2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
21 5 2021	00:00	31 12 2025	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4	TELÉFONO	7427374
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL CONTRATO NUMERO 1006 DE 2021 SE PROCEDE CON EL AJUSTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
ALCA INGENIERÍA S.A.S., CON NIT. 830.089.381-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 35%
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., CON NIT. 900.102.268,-1, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%,
HORACIO VEGA CÁRDENAS, CON C.C 91.209.970 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%,
GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 830.136.490-1 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT. 901.262.851-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DELCONTRATO N 1006 DE 2021 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2.

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1 PARTICIPACION 20%
HORACIO VEGA CÁRDENAS NIT. 91.209.970-1 PARTICIPACION 20%
ALCA INGENIERÍA S.A.S NIT.: 830.089.381-5 PARTICIPACION 35%
ICM INGENIEROS S.A.S NIT. 800.231.021-8 PARTICIPACION 25%

ASEGURADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 - SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033867

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	0.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
28/04/2022	$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN ABRIL 27 DE 2,022

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
119784	BOGOTÁ D.C.		11		30	400033869	2
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
27 / 4 / 2022	24 / 3 / 2022	00:00	31 / 12 / 2030	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL CONTRATO NUMERO 1006 DE 2021 SE PROCEDE CON EL AJUSTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
ALCA INGENIERÍA S.A.S., CON NIT. 830.089.381-5, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 35%
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., CON NIT. 900.102.268,-1, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%,
HORACIO VEGA CÁRDENAS, CON C.C 91.209.970 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%,

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/03/2022	31/12/2025	9.341.409.728.00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/03/2022	31/12/2028	18.682.819.456.00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24/03/2022	31/12/2025	3.800.000.000.00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2025	31/12/2030	28.024.229.184.00	0,00
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2025	31/12/2030	615.825.000.00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
				Día - Mes - Año
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	28/04/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 60.464.283.368,00	SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PE

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
ARKA BENEFICIOS LTDA	40198	50,00			
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2134	50,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
HSANCHEZ

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033869	2	BOGOTÁ D.C.	27 /4 /2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 24 /3 /2022	00:00 Horas del 31 /12 /2030	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT. 830.136.490-1 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT. 901.262.851-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO N 1006 DE 2021 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2,

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1 PARTICIPACION 20%
HORACIO VEGA CÁRDENAS NIT. 91.209.970-1 PARTICIPACION 20%
ALCA INGENIERÍA S.A.S NIT.: 830.089.381-5 PARTICIPACION 35%
ICM INGENIEROS S.A.S NIT. 800.231.021-8 PARTICIPACION 25%

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

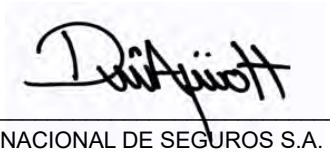
VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	0,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
28/04/2022	$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN ABRIL 27 DE 2022



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

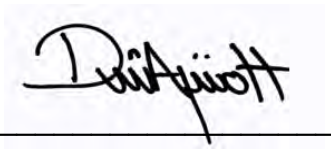
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033869, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
NIT : 901.476.491 - 4
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 27 días del mes de Abril de 2022.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	30	400033869	1

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
6 / 8 / 2021	28 / 6 / 2021	00:00	31 / 12 / 2030	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000

OBJETO DEL SEGURO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE INICIO DE 28 DE JUNIO DE 2021 SE AJUSTA LA VIGENCIAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO N 1006 DE 2021 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ),

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/06/2021	31/12/2025	9.341.409.728.00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/06/2021	31/12/2028	18.682.819.456.00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28/06/2021	31/12/2025	3.800.000.000.00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2025	31/12/2030	28.024.229.184.00	0,00
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2025	31/12/2030	615.825.000.00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
				Día - Mes - Año
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	07/08/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 60.464.283.368,00	SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PE

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
ARKA BENEFICIOS LTDA	40198	50,00			
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2134	50,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
20012012-1345-P-05-CumEstGU10000021

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033869	1	BOGOTÁ D.C.	6 /8 /2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 28 /6 /2021	00:00 Horas del 31 /12 /2030	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000

DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2,

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1 PARTICIPACION 20%
HORACIO VEGA CÁRDENAS NIT. 91.209.970-1 PARTICIPACION 20%
ALCA INGENIERÍA S.A.S NIT.: 830.089.381-5 PARTICIPACION 35%
ICM INGENIEROS S.A.S NIT. 800.231.021-8 PARTICIPACION 25%

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

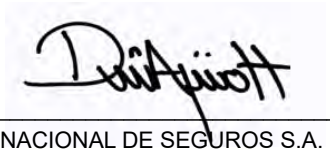
VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	0,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
07/08/2021	$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN AGOSTO 6 DE 2021



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

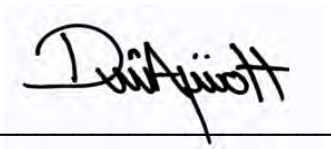
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033869, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
NIT : 901.476.491 - 4
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 06 días del mes de Agosto de 2021.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	15	400033867	2

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
6 / 8 / 2021	28 / 6 / 2021	00:00	31 / 12 / 2025	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4	TELÉFONO	7427374
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	4.670.704.864,00	4,670,704,864.00	4.670.704.864,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	4.670.704.864,00	4,670,704,864.00	4.670.704.864,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	4.670.704.864,00	4,670,704,864.00	4.670.704.864,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	4.670.704.864,00	4,670,704,864.00	4.670.704.864,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	Día - Mes - Año 03/07/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 4.670.704.864,00	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
ARKA BENEFICIOS LTDA	40198	50,00			
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2134	50,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CALLE 94 # 11 - 30 PISO 4 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garcés
Calle 62 # 9A-80 Of: 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
20012012-1345-P-06-RCE20000000100011

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033867	2	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 6 8 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
28 6 2021	00:00	31 12 2025	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4	TELÉFONO	7427374
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE INICIO DE 28 DE JUNIO DE 2021 SE AJUSTA LA VIGENCIAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DELCONTRATO N 1006 DE 2021 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2.

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1 PARTICIPACION 20%
HORACIO VEGA CÁRDENAS NIT. 91.209.970-1 PARTICIPACION 20%
ALCA INGENIERÍA S.A.S NIT.: 830.089.381-5 PARTICIPACION 35%
ICM INGENIEROS S.A.S NIT. 800.231.021-8 PARTICIPACION 25%

ASEGURADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 - SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033867

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	0,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
03/07/2021	$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN AGOSTO 6 DE 2.021

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
	DIRECCION DE CONTRATACION	VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN TÉCNICA.				

CONTRATO 1006 DE 2021	
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 NIT. 901.476.491-4
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	9/06/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/08/2021
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 300.149.391.398,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** 467521 del 11/6/2021 por la suma de $ 6.125.861.986, vigencia 2021.
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	Contrato Principal 1006 de 2021

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 400033869		**Anexo o modificatorio N°:** 0 del 11/6/2021		**Aseguradora:**	**Nacional de seguros S.A.**	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	9/06/2021	**Hasta:**	31/12/2025	**Valor:**	$ 9.341.409.728
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	9/06/2021	**Hasta:**	31/12/2025	**Valor:**	$ 3.800.000.000 (De acuerdo a Memorando DO-GGP 44047 del 22/6/2021)
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	9/06/2021	**Hasta:**	31/12/2028	**Valor:**	$ 18.682.819.456
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	Nota de Vigencia: Igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de Interventoría.				**Valor:**	$ 28.024.229.184
CALIDAD AJUSTES Y DISEÑOS.	Nota de Vigencia: 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Complementación y Ajustes a Estudios y Diseños.				**Valor:**	$ 615.825.000

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No	400033867		**Anexo o modificatorio N°**	0 DEL 11/6/2021	**Aseguradora:**	**Nacional de seguros S.A.**	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	**Desde:**	9/06/2021	**Hasta:**	31 de diciembre de 2025	**Valor:**	$	4.670.704.864
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante**	SI		**Perjuicios Extrapatrimoniales**	SI		
Contratistas - Subcontratistas	SI	**Vehículos propios y no propios**	SI		**Amparo Patronal:**	SI	

OBSERVACIONES: Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 1006 de 2021, en el sentido que la Aseguradora debe indicar que el Amparo de Cumplimiento se entiende que este se extiende hasta la liquidación del Contrato; el Amparo del Anticipo se entiende que se extiende hasta la liquidación o la amortización del Contrato, adicional a esto es responsabilidad de la unidad ejecutora hacer seguimiento a los valores otorgados como anticipo y a la actualización de las garantías.

La Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro.

Así mismo la Unidad Ejecutora verifique el pago total del seguro de RCE de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas sobre la materia: **1.** Que el artículo 1066 del pago de la prima, señala que El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. **2.** Que el artículo 1068 de la mora en el pago de la prima manifiesta que la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y por ser normas de carácter general y obligatorio cumplimiento, en ningún caso no podrá ser modificado por las partes. **3.** Que el artículo 1069 del pago fraccionado, menciona que el pago fraccionado de la prima no afecta la unidad del contrato de seguro, ni la de los distintos amparos individuales que acceden a él. **4.** Que el artículo 1071 de la revocación, indica que el contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado (INVIAS), con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. De igual forma los amparos de la póliza de RCE deben venir expresamente, Predios, Labores y Operaciones; Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante; Perjuicios Extra patrimoniales; Contratistas –Subcontratistas; Vehículos propios y no propios; Amparo Patronal.

Vo. Bo.: Paola Andrea Rincón S. Abogada DC.____

Reviso: Yavira Florian Coordinadora DC _____

Aprobó: Catalina Tellez Posada. Directora de Contratación

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	15	400033867	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
11 / 6 / 2021	21 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2025	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4	TELÉFONO	7427374
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	4.670.704.864,00	4,670,704,864.00	4.670.704.864,00	129.372.126,51

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ 129.372.126,51	$ 10.000,00	$ 24.582.604,04	$ 153.964.730,55	Día - Mes - Año 12/06/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 4.670.704.864,00	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
ARKA BENEFICIOS LTDA	40198	50,00			
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2134	50,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garcés
Calle 62 # 9A-80 Of: 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
20012012-1345-P-06-RCE200000100011

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033867	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 11 6 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
21 5 2021	00:00	31 12 2025	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4	TELÉFONO	7427374
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DELCONTRATO N 1006 DE 2021 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2.

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1 PARTICIPACION 20%
HORACIO VEGA CÁRDENAS NIT. 91.209.970-1 PARTICIPACION 20%
ALCA INGENIERÍA S.A.S NIT.: 830.089.381-5 PARTICIPACION 35%
ICM INGENIEROS S.A.S NIT. 800.231.021-8 PARTICIPACION 25%

ASEGURADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 - SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033867

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	153.964.731,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
12/06/2021	$ 153.964.730,55

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JUNIO 11 DE 2.021

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Póliza de Responsabilidad Civil a favor de Entidades Estatales

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REQUERIDA POR ENTIDADES ESTATALES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITOS E IMPREVISTOS.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DEBEN GENERARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- ✓ USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- ✓ USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.

- ✓ OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- ✓ USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- ✓ VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- ✓ LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- ✓ LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- ✓ LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ✓ ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.
- ✓ LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTRE BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ✓ INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD

2. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO.

ESTE AMPARO NO OPERA EN CASO DE QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO TENGAN SUS PROPIOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012.

ESTE AMPARO NO CUBRE AL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 7 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

3. AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CALIDAD DE EMPLEADOR, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA LEY, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CÓDIGO LABORAL DEL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS PROFESIONALES Y/O CUALQUIER OTROS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

DEFINICIÓN: SE ENTIENDE "POR ACCIDENTE DE TRABAJO" TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASEGURADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

4. AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE INCLUYE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE LOS LÍMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHÍCULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

5. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES OPERAN ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE INCLUIDOS DENTRO DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUJETO AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL.

5.1. GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBADOS (SERVICIOS MÉDICOS, AMBULANCIA, CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN Y OTROS SIMILARES), EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A LAS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE CAUSADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA POR EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER HUMANITARIO Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA ASEGURADORA, NI REQUIERE PRUEBA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO. EN EL CASO DE LESIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBERÁ AGOTAR EN PRIMER TÉRMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO NORMAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN CONTRATADAS ESTAS PÓLIZAS Y HAYA COBERTURA. A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLAS O DE NO EXISTIR AMPARO, ENTRARÍA A CUBRIR EL PRESENTE AMPARO SUJETO EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS.

SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, ESTA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

EL OBJETIVO DE ESTE AMPARO ES PREVENIR UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FUTURA QUE LE PUEDA SER IMPUTADA AL CONTRATISTA ASEGURADO, EN CUYO CASO LOS VALORES INDEMNIZADOS POR ESTE AMPARO HARÁN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL. SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES CAUSADAS A LOS TERCEROS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ AFECTARSE ESTE AMPARO, DEBIENDO AFECTARSE EL AMPARO BÁSICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES).

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS ACTOS DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INCLUIDO EL PERSONAL DE ESCOLTAS, CONTRATADAS POR ÉL, EN CUYO CASO OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR DICHA EMPRESA O DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CONTRATISTAS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ, POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE TENGAN CONTRATADOS LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR LOS DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS DEFECTOS EN LOS PRODUCTOS ELABORADOS, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SALIDO DEL PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS DEL MISMO Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL, HAYA SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDA A TERCEROS, DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL AMPARO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN AL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS OCURRIDOS POSTERIORMENTE A SU TERMINACIÓN, POR PRODUCTOS QUE HUBIEREN SIDO ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA A TERCEROS.

- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SE CONSIDERAN COMO OCURRIDAS EN UN SOLO EVENTO LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS A PROPIEDADES O LESIONES A PERSONAS QUE SE GENEREN POR EL USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE UN MISMO CICLO DE PRODUCCIÓN.

- PÉRDIDA DE DERECHO: EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ EXONERAR A SUS PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS, MEDIANTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, DE LA RESPONSABILIDAD QUE LES COMPETE COMO SUMINISTRADORES DE LAS MISMAS, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

9.1. LA PÉRDIDA O DAÑOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TERCERAS PERSONAS, DENTRO DEL PARQUEADERO QUE ESTÉ EN POSESIÓN O TENENCIA DEL CONTRATISTA ASEGURADO SIEMPRE QUE:

- SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS.
- EXISTA CONTROL DE PERSONAS Y VEHÍCULOS Y SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA.

9.2. LOS PERJUICIOS O DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DEL CHOQUE CUANDO SE DEDUZCA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTA ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

  SI EL DAÑO SOBREVIENE AL MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y POSEA LA RESPECTIVA LICENCIA PARA CONDUCIR.

- DERRUMBE DE PAREDES Y/O DESPLOME DE TECHOS.

- ROBO TOTAL A LOS VEHÍCULOS DE TERCEROS ESTACIONADOS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

NOTA: EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, EL PRESENTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO TALES HECHOS SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL SEGURO, OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL CONTRATO Y/O DENTRO DE SU ZONA DE OPERACIÓN, DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

A. **COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.** QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

B. **COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE.** QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

CLÁUSULA TERCERA – EXCLUSIONES

3.1 EXCLUSIONES GENERALES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO AMPARAN LO SIGUIENTE:

3.1.1 PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL CONTRATISTA ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE ESTÉN LIGADAS CON ÉL POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

3.1.2 PERJUICIOS QUE SUFRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES; EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN ADEMÁS LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

3.1.3 PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DEL CONTRATISTA ASEGURADO O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

3.1.4 PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES, CUANDO NO ESTÉN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PARA EL MISMO.

3.1.5 OPERACIONES O PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DES (DIETILESTILBESTROL), OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

3.1.6 PERJUICIOS CAUSADOS POR LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

3.1.7 PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y EN FIN, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

3.1.8 PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO (MATERIAL O PERSONAL) AMPARADO POR LA PÓLIZA.

3.1.9 DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

3.1.10 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

3.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

3.1.12 CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL Y/O PAULATINA DE CUALQUIER

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ÍNDOLE, POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

3.1.13 OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, Y PÓLIZA CON COBERTURA DE DEMANDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

3.1.14 PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE DISPOSICIONES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

3.1.15 DAÑOS OCASIONADOS A/O POR AERONAVES O EMBARCACIONES.

3.1.16 DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN DICHAS MATERIAS.

3.2 RIESGOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA PERO QUE SE PUEDEN ASEGURAR MEDIANTE ACUERDO ESPECIAL

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SALVO ESTIPULACIÓN ESCRITA EN CONTRARIO, LA COBERTURA OTORGADA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO PROVENIENTE DE:

3.2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

3.2.2 PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

3.2.3 PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.2.4 LA POSESIÓN DE PARQUEADEROS.

3.2.5 PERJUICIOS POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

3.2.6 PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

3.2.7 OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES.

3.2.8 PERJUICIOS DERIVADOS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

3.2.9 PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

3.2.10 PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES) ASENTAMIENTO, VIBRACIÓN DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

3.2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

3.2.12 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

3.2.13 DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

3.2.14 PERJUICIOS A CAUSA D DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO BAJO CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SIMILARES).

3.3 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.3.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

- DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

3.3.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

- EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

- PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

- LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LIMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

3.3.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARQUEADEROS:

- DAÑOS CAUSADOS A LOS ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS, A SU CONTENIDO O CARGA.
- ROBO DE LOS ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.
- ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- DAÑOS A LOS VEHÍCULOS OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
- USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO.

3.3.4 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDA CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL.

NO SON OBJETO DE ESTE AMPARO LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD, O DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO, IMPARTIDAS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- LA OMISIÓN DELIBERADA DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES ANTES MENCIONADOS.
- DAÑOS GENÉTICOS EN PERSONAS Y ANIMALES.
- DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- LOS GASTOS PARA PREVENIR O NEUTRALIZAR O AMINORAR LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA CUARTA – ALCANCE DEL SEGURO

A. TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA; LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

B. TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

C. EN VIRTUD DEL PRESENTE SEGURO LA ASEGURADORA, INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO SEGÚN LA NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN CUANDO SE ACREDITE, DE ACUERDO CON LA LEY LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA. LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

D. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR EVENTO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS.
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS EVENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO ES EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR VIGENCIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

E. CUANDO EN UNA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO SE ESTIPULE UN SUBLÍMITE POR EVENTO, PERSONA, UNIDAD ASEGURADA Y EL SINIESTRO SEA OBJETO DE COBERTURA DE DICHA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ TAL SUBLÍMITE.

F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA AL PAGO DE GASTOS JUDICIALES QUE PARA DEFENDERSE TENGA QUE EFECTUAR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN PROCESO DE JURISDICCIÓN CIVIL Y/O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ENCAMINADOS A DETERMINAR CONTRA EL MISMO ALGUNA RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES PROCESOS HUBIEREN SIDO AVISADOS A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y LOS GASTOS PREVIAMENTE APROBADOS POR ESTA.

G. LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES AL ABOGADO, EL 10% SOBRE EL MONTO DE LAS PRETENSIONES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO. SI LO EXCEDE, EL 10% SE APLICARÁ AL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE. ESTOS HONORARIOS SERÁN PAGADOS EL 60% A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EL 20% A LA PRESENTACIÓN DEL ALEGATO DE CONCLUSIÓN Y EL 20% CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE PONGA FIN AL PROCESO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS GASTOS JUDICIALES SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUN CUANDO DICHA DEMANDA FUERE INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA POR PARTE DEL DEMANDANTE.

H. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ, AUN EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O DEL CONTRATISTA ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
- SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO BENEFICIARIO EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, ESTE SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO, EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

I. EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA ACTÚA COMO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO DE COBERTURA. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SON SUBLÍMITES DEL AMPARO BÁSICO Y EN CASO DE SINIESTRO DISMINUYEN DICHO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO.

LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS LÍMITES ASEGURADOS. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SERÁN TAMBIÉN INDEPENDIENTES DEL AMPARO BÁSICO RESPECTO DE SU COBERTURA. EL BENEFICIARIO NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS.

J. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BENEFICIARIO DEL SEGURO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CUANDO HUBIESEN SIDO PREVIAMENTE INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

CLÁUSULA QUINTA – DEDUCIBLE

ES EL MONTO O EL PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ELLA. TODA RECLAMACIÓN CUYO MONTO SEA IGUAL O MENOR QUE DICHO «DEDUCIBLE» QUEDA A CARGO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y NUNCA SERÁ SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SMMLV.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A LA ASEGURADORA AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SUCESO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA ASEGURADORA LE SOLICITE. QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A TOMAR LAS PROVIDENCIAS ACONSEJABLES TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE LOS PERJUICIOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA ASEGURADORA, ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA SIN LA AQUIESCENCIA PREVIA DE LA ASEGURADORA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA ASEGURADO QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN.

EL PRESUNTO BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO RECLAMANTE, PIERDEN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO FORMULA UNA RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA DE ACUERDO CON EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBE MANTENER VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA ASEGURADO CUIDARÁ Y MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES. EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PERMITIRÁ QUE SE LE DÉ A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA – ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AUN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS LA ASEGURADORA PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSARÁ UNA DISMINUCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO POR UN VALOR IGUAL A LA SUMA INDEMNIZADA. ESTA PÓLIZA NO GOZARÁ DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DE LA MISMA DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, UNA VEZ QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ASEGURADORA PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA – DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

9.1 CONTRATISTA ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INTEGRADA POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO.

9.2 ASEGURADO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.3 BENEFICIARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.4 TERCERO BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN SU CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

9.5 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.6 SINIESTRO: ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

9.7 UNIDAD DE SINIESTRO: SE CONSIDERA COMO UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES ORIGINADOS POR UNA MISMA CAUSA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE RECLAMANTES.

9.8 LÍMITE ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

9.9 VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

CLÁUSULA DÉCIMA – PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PRESCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN

- COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

- CARTA DE PRESENTACIÓN FORMAL Y EXPLICATIVA DEL RECLAMO, CON INFORME ESCRITO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O TUVIERON LUGAR LOS DAÑOS MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN DEL O LOS TERCEROS

- FACTURAS DE COMPRA DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE.

- VALORACIÓN DE LOS DAÑOS DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE, CON PRESUPUESTO O COTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS, RESERVÁNDOSE LA ASEGURADORA LA FACULTAD DE REVISAR, VERIFICAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES.

- COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS O FACTURAS DE LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRIÓ EL CONTRATISTA ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, AUTORIZADAS POR LA ASEGURADORA.

- INFORME TÉCNICO O MÉDICO, SI ES PROCEDENTE, INDICANDO CAUSAS Y DAÑOS

- DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.

- EN CASO DE FALLECIMIENTO, ADEMÁS COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DE LA AUTOPSIA DE LEY.

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR, EL ASEGURADO Y/O EL BENEFICIARIO PODRÁN ACREDITAR SU DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CON OTROS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARAGRAFO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SI HUBIERE LUGAR A UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO QUE CORRESPONDA, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA PÉRDIDA DEBIDAMENTE COMPROBADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO LE PRESENTE POR ESCRITO LA CORRESPONDIENTE RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SEGÚN ESTE CONDICIONADO SEAN INDISPENSABLES. SI EL RECLAMO ES OBJETADO POR LA ASEGURADORA, EL INTERESADO PODRÁ HACER VALER SU DERECHO DE ACUERDO CON LA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - SARLAFT

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y S.S DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO-E.O.S.F) Y A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL TOMADOR / ASEGURADO SE COMPROMETE A DILIGENCIAR INTEGRAL Y SIMULTÁNEAMENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES – SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO) CON LAS FORMALIDADES LEGALES REQUERIDAS. SI EL CONTRATO DE SEGUROS SE RENUEVA, EL TOMADOR / ASEGURADO IGUALMENTE SE OBLIGARA A DILIGENCIAR DICHO FORMULARIO COMO REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR / ASEGURADO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

PARÁGRAFO: LA PRESENTE OBLIGACIÓN NO APLICA PARA AQUELLOS RAMOS Y PROGRAMAS DE SEGUROS EXENTOS EN EL TÍTULO PRIMERO. CAPITULO XI DE LA CIRCULAR EXTERNA BÁSICA JURÍDICA 007 / 96 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA (HOY FINANCIERA).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO, UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NOMENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTRADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARIO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁSULA DÉCIMA SEXTA – NORMAS REGUATORIAS.

LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LO NO CONTEMPLADO EN ÉSTE, POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL.

LA ASEGURADORA **EL TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: 2014043730-000-000

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	30	400033869	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
11 / 6 / 2021	21 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2030	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO N 1006 DE 2021 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2,

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/05/2021	31/12/2025	9.341.409.728.00	301.868.295,18
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/05/2021	31/12/2028	18.682.819.456.00	996.434.099,59
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/05/2021	31/12/2025	3.800.000.000.00	157.882.191,78
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2025	31/12/2030	28.024.229.184.00	981.385.472,41
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2025	31/12/2030	615.825.000.00	21.565.685,34

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
				Día - Mes - Año
$ 2.459.135.744,30	$ 10.000,00	$ 467.237.691,42	$ 2.926.383.435,72	12/06/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 60.464.283.368,00	SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PE

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
ARKA BENEFICIOS LTDA	40198	50,00			
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2134	50,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de seguros S.A.
20012012-1345-P-05-CumEstGU10000021
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033869	0	BOGOTÁ D.C.	11 /6 /2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 31 /12 /2030	EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NIT	901.476.491 - 4
DIRECCIÓN	CRA 16 N. 97 46, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7427374
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 CONFORMADO POR:
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S NIT. 900.102.268-1 PARTICIPACION 20%
HORACIO VEGA CÁRDENAS NIT. 91.209.970-1 PARTICIPACION 20%
ALCA INGENIERÍA S.A.S NIT.: 830.089.381-5 PARTICIPACION 35%
ICM INGENIEROS S.A.S NIT. 800.231.021-8 PARTICIPACION 25%

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

********** **FIN PÓLIZA** **********

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

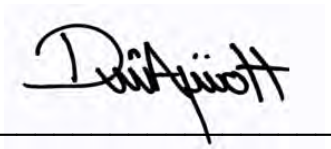
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033869, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
NIT : 901.476.491 - 4
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 11 días del mes de Junio de 2021.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015.

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015.

CONDICIONES GENERALES

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA NO EXCEDA EL PLAZO DE TRES (3) MESES.

1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS:

2.1. DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

2.2. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.3. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES;

2.4. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE:

(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA, NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

B. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO.

C. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTE LA OBRA O SERVICIO, O AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

D. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE SE INTRODUZCAN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO, ÉSTAS DEBERÁN SER INFORMADAS A LA COMPAÑÍA PARA QUE ÉSTA, EXPIDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA CUARTA – SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

CLÁUSULA QUINTA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, O DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, IMPONGA LA CLÁUSULA PENAL O IMPONGA LA MULTA Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HAN CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
B. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
C. POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA OCTAVA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA NOVENA – PAGO DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

A. PARA EL CASO PREVISTO EN LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL A, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL, O DENTRO DEL PLAZO DISPUESTO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CUANDO EN ÉSTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARA EL CASO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL B, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EJECUTORIADO JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

B. PARA EL CASO PRESENTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL C, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARÁGRAFO 1: NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, El PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL ASEGURADOR SERÁ HASTA UN TÉRMINO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE DAÑOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA Y LA SUMA ASEGURADA EN LA RESPECTIVA PÓLIZA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 15.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN. EN ESTE CASO, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LA TASA DE INTERÉS DE MORA EN EL PAGO DEL SINIESTRO.

PARÁGRAFO 2: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA – CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA COMPAÑÍA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RECOBRO.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO - E.O.S.F.), LA COMPAÑÍA RECOBRARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999 Y LA LEY 1116 DE 2006 SEGÚN CORRESPONDA, Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA COMPAÑÍA DE TAL CONDUCTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO SE HAYA PACTADO CLÁUSULA COMPROMISORIA ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA AL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DICHO PROCESO ARBITRAL, SIEMPRE QUE LA COMPAÑÍA SE HAGA PARTE DENTRO DEL MISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS SEGUNDAS. SIN EMBARGO, EN TODOS LOS CASOS PREVALECERAN LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESPECIALMENTE A LO CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1. Y SIGUIENTES DE DICHO DECRETO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFLICTO DE INTERESES.

LA COMPAÑÍA Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NORMAS SUPLETORIAS

PARA LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LA LEY 1437 DE 2011, Y TODAS AQUELLAS APLICABLES CONFORME A LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

LA ASEGURADORA **EL TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

ANEXO N°5
INFORMES ESPECIALISTAS

INFORME EJECUTIVO MENSUAL
Especialista Ambiental
Agosto de 2022

Proyecto: INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA **"**VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030**"**, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA

Contrato de Interventoría - INVIAS No. 990 - 2021

1. RESUMEN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES DE INTERVENTORÍA ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO

Para el mes de agosto de 2022, el proyecto se encuentra en etapa de construcción, período de tiempo en el cual el Contratista de Obra desarrolla y ejecuta las obras de mejoramiento del corredor vial. Durante el mes de agosto de 2022, el Contratista está desarrollando actividades constructivas así:

Tramo Bolívar - Santiago:

- Construcción de las siguientes obras de drenaje vial: Cunetas, Alcantarillas y Box Culverts.
- Atención del sitio crítico ubicado en el PR32+200.
- Construcción de obras de contención.
- Labores de topografía.
- Cortes de talud.
- Reparcheo de pavimento asfáltico.

Tramo San Miguel de La Vega:

- Atención de los sitios críticos ubicados en los PR6+700, 9+200, y 104+700
- Construcción de obras de contención en los PR: 9+200 MD, 42+070 MD, 42+315 MI, 42+470 MD, 42+765MD y 43+200 MD.
- Construcción de alcantarillas.
- Cortes de talud.
- Extensión de afirmado a nivel de subrasante.
- Labores de topografía.
- Reparcheo de pavimento asfáltico.
- Cajeo.

1.1. Conformación del grupo de gestión social y ambiental del Contratista

A continuación, se describe el personal y las responsabilidades de cada uno de los integrantes del grupo de gestión ambiental del proyecto:

Tabla 1 - Personal socio ambiental del Contratista de Obra

Nombre del Profesional	Cargo
Orlando Camargo Ruiz	Director de obra
Yenny Alexandra Torres Guzmán	Especialista ambiental
Katty Noriega	Especialista de sostenibilidad
Juan David Realpe	Profesional ambiental
Mónica Mireya Urbano Gómez	Profesional social
Laura Velasco	Inspector SST

1.2. Materiales de construcción

El Proyecto cuenta con los siguientes proveedores:

INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. - Planta Galíndez

Titular INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., Contrato de Concesión Minera No. FLV - 161

- Resolución 004485 del 04 de diciembre de 2014: Por la cual se perfecciona una cesión de derechos dentro del contrato de concesión FLV-161, por parte de la ANM. Certificado de Registro Minero del 23 de abril de 2015.
- Resolución 8997 del 04 de 19 de mayo de 2016: Por la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones derivados de un Plan de Manejo Ambiental, otorgados al Señor Jesús Valdemar Castillo Muñoz y se toman otras determinaciones, por parte de la CRC.

Este contrato de concesión tiene vigencia hasta el 19 de agosto del 2028 y el material concesionado es material de arrastre de las playas del río Dos Ríos.

CONCESIÓN MINERA IK6 - 14422X

Proveedor Luis Ángel Martínez Cifuentes y Luis Fernando Bermeo Roa.

Ubicado en el municipio de Bolívar, departamento del Cauca, con una extensión de 16,72565 ha.

- Contrato de concesión IK6 - 14422X, ubicado en el Municipio de Bolívar, departamento del Cauca, con una extensión de 16,72565 ha.
- Resolución 1903 del 25 de enero de 2012, se otorga una Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción (material de arrastre) en el río San Jorge, a los Señores Luis Fernando Bermeo Roa y Luis Ángel Martínez Cifuentes.

Los materiales a utilizar durante las actividades de mejoramiento y pavimentación se obtuvieron de fuentes que cuentan con los permisos de explotación vigentes. Las plantas proveedoras de materiales se nombran a continuación:

- Planta de Trituración El Colerín: La planta de trituración está ubicada en el PR27+100 M.I. vía La Lupa - Bolívar, en la vereda Guayabillas, municipio de Bolívar, suministra los materiales granulares y los concretos para la obra de la Ruta 1203 Bolívar - Puente Saraconcho. Además, esta planta es utilizada para mantenimiento mecánico, equipos y vehículos, ubicación de laboratorios, patios de acopio, zonas de baños, oficinas y áreas comunes. Esta planta cuenta con el permiso de emisiones atmosféricas dispersas mediante Resolución 08810 del 09 de agosto de 2021 y Resolución 01051 del 07 de septiembre de 2021 expedida por la CRC.
- Planta de Trituración Párraga: La planta de trituración está ubicada en el PR74+000 M.D. vía Mojarras - Popayán, a 200 m del cruce de la vía, en el corregimiento de Párraga, municipio de Rosas, suministra los materiales granulares y los concretos para la obra de la Ruta 25CC15 San Miguel - Puente Burulco. Además, esta planta es utilizada para mantenimiento mecánico, equipos y vehículos, ubicación de laboratorios, patios de acopio, zonas de baños, oficinas y áreas de comedor. Esta planta cuenta con el permiso de emisiones atmosféricas dispersas mediante Resolución 01140 del 20 de septiembre de 2021 expedida por la CRC.
- Planta Galíndez (Proveedor): Planta ubicada en la vía Bordo - Patía en el PR08+300 M.I., este proveedor cuenta con todos los permisos necesarios para su funcionamiento.

1.3. Disposición final sobrantes de excavación - RCD

Para la disposición final de escombros y excavaciones el proyecto contará con la ZODME ubicada en el PR54+400 M.D. vía Bolívar - Santiago, la cual tiene viabilidad de uso por parte de la CRC mediante oficio SDP9909-2021 del 26 de julio de 2021.

En el sector de San Miguel - La Vega se ha identificado una Zona RCD en el PR46+700 M.D. vía corregimiento San Miguel - La Vega (Cauca), sitio para el cual ya el Contratista de Obra radicó ante la CRC la solicitud de viabilidad ambiental con radicados: SDP 9239-2021 de fecha 16/11/2021 y SDP 9296-2021 de fecha 16/11/2021. Esta zona RCD cuenta con viabilidad de acuerdo con oficio SGA10249-2022 del 10 de junio de 2022.

1.4. Suministro de recurso hídrico para actividades constructivas

El Contratista de Obra solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, la concesión de aguas de:

- Concesión de aguas de la quebrada Chapetón K42+600 vía San Miguel - La Vega. Otorgada por la CRC con Resolución DTM-1205-2021 del 01/10/2021
- Concesión de aguas río Esmita PR74+000 a 2,8 Km del cruce para la planta Párraga. Radicado SG 4208 2021 de fecha 09/06/2021. Expediente 68 CAS. Otorgada por la CRC con Resolución DTM-1481-2021 del 18/11/2021
- Concesión de aguas de Agua Gorda 67+650. Vía Bolívar - Santiago. Otorgada por la CRC mediante Resolución DTPT 1152 del 22-09-2021
- Concesión de aguas río San Jorge PR18+500. Playa San Jorge para Planta Colerín. Otorgada por la CRC mediante Resolución DTPT 1153 del 22-09-2021
- Concesión de aguas río Putis PR36+100, para planta de Concreto. A la fecha se hizo visita en fecha 24 de abril de 2022, por parte de la CRC Dirección Territorial Macizo, donde solicitaron ajustes y documentos complementarios del propietario del predio. *(En trámite de otorgamiento)*.

1.5. Aprovechamiento forestal

El Contratista de Obra solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, los siguientes permisos de aprovechamiento forestal:

- Permiso de aprovechamiento forestal tramo Bolívar - Saraconcho K50+000 al K 56+000. Otorgado por la CRC con Resolución DTPT-1245-2021 del 06/10/2021
- Aprovechamiento forestal San Miguel 1 Ruta 1203, Sector San Miguel - La Vega en el departamento del Cauca (Tramo Kilómetro 41+840 al Kilómetro 47+000: Otorgado por la CRC con Resolución DTM 1165 del 27/09/2021
- Aprovechamiento forestal San Miguel Zona RCD PR46+700, radicado DTM-9543-2021 del 25/11/2021 Otorgado por la CRC con Resolución DTM- 331-2022 del 25 de marzo de 2022

Esta Interventoría ha requerido al Contratista de Obra mediante comunicación ICA-MACIZO-0153 del 31 de agosto de 2022 con carácter urgente iniciar las compensaciones ambientales del Proyecto, para lo cual se debe presentar a esta Interventoría por cada permiso que requiera siembra de árboles, el respectivo Plan Operativo de Establecimiento, Mantenimiento y Aislamiento, en los términos establecidos en el Apéndice D del contrato de la referencia.

Adicionalmente, para la ejecución de las medidas compensatorias es necesario contar con el Plan de Inversión Ambiental actualizado, documento que se encuentra aprobado en su primera versión mediante oficio ICA-INV-0047 del 14 de diciembre de 2021, que corresponde a un estimado, por lo tanto, se solicita presentar el Plan de Inversión Ambiental actualizado que incluya los precios no previstos con todos los soportes correspondientes de los permisos de aprovechamiento forestal vigentes.

1.6. DOCUMENTO PAGA

Mediante comunicación MACIZO 2030-P-0038 del 16 de julio de 2021 el Contratista de Obra radicó ante Interventoría el documento PAGA en su Versión 0, el cual fue devuelto mediante comunicaciones ICA-MACIZO-0007 e ICA-MACIZO-0012, del 02 y 06 de agosto de 2021. El Contratista a través de la comunicación Macizo 2030-P-0096 del 13 de septiembre de 2021 presentó la Segunda Versión del documento PAGA, devuelta con observaciones mediante comunicaciones ICA-MACIZO-0033 del 28 de septiembre de 2021 e ICA-MACIZO-0037 del 08 de octubre de 2021.

Posteriormente, a través de comunicación MACIZO 2030-P-0164 del 12/11/2021 (radicado interno E-ICA-MACIZO-0062) el Consorcio Vías y Equipos 2030 dio respuesta a las comunicaciones ICA-MACIZO-0033 Social, ICA-MACIZO-0037 Ambiental e ICA-MACIZO-0049 Reiteración entrega documento PAGA, entregando la Tercera Versión del documento PAGA, documento que fue revisado, estudiado y devuelto con observaciones a través de la comunicación ICA-MACIZO-0057 del 25/11/2021; de igual manera, a través de la citada comunicación se programó una mesa de trabajo el 03 de diciembre de 2021 para revisar el ajuste y la atención de las observaciones y disponer de todos los recursos humanos y técnicos por parte de Interventoría con el fin de cumplir con la revisión y aprobación del documento PAGA.

Conforme a la mesa de trabajo del día 03 de diciembre de 2021, el Contratista adquirió el compromiso de radicar la versión definitiva ajustada el día 09 de diciembre de 2021, compromiso cumplido teniendo en cuenta que a través de comunicación MACIZO 2030-P-0197 del 09 de diciembre fue radicado el citado documento. Una vez revisado por

parte de Interventoría mediante comunicación ICA-INV-0047 del 14 de diciembre de 2021, fue remitido el documento PAGA a la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS - debidamente aprobado para su estudio y aval.

Al respecto, la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS conceptuó sobre el documento PAGA presentado a través del oficio SS-74359 radicado el 06 de enero de 2022, donde requieren documentos adicionales para su aval definitivo; al respecto, esta Interventoría mediante comunicación ICA-INV-0055 del 12 de enero de 2022 atendió el requerimiento y la Subdirección de Sostenibilidad a través de oficio SS 6640 del 11 de febrero de 2022, otorgó visto favorable a la primer versión del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, en vista que se ajusta a los lineamientos establecidos por el INVIAS.

2. RESUMEN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES DE INTERVENTORÍA CORREDOR PALETARÀ

Para el mes de septiembre de 2021 el proyecto fue suspendido debido a que el INVIAS expidió la Resolución No. 2694 del 16 de septiembre de 2021, mediante la cual da cumplimiento a la medida cautelar de urgencia antes referida, suspendiendo para tal efecto los siguientes contratos de obra pública: "(…) . Contrato 1006 de 2021 cuyo objeto es Mejoramiento y Mantenimiento, Gestión Predial, Social, Ambiental Sostenible del Corredor del Paletará (solución sostenible Parque Natural Puracé), departamentos de Cauca y Huila, en marco de la reactivación económica mediante el programa de obra pública vías para la legalidad y la reactivación visión. Módulo 2 (…)". A partir del día 16 de septiembre de 2021, por tanto, se suspendieron todas las actividades del proyecto.

En el mes de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, mediante Auto del 12 de agosto de 2022, resuelve en artículo Primero. - DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO[2] del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, en el cual se lista el Contrato de Obra No. 1006 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2, teniendo en cuenta la reconformación del Consorcio San Sebastián 064 sin la participación de la empresa ICM Ingenieros S.A.S.

Teniendo previsto la reactivación del Contrato 1006 de 2021, esta Interventoría participó en recorrido de campo sobre el sector del Parque Nacional Natural Puracé el 14 de junio de 2022, con el fin de corroborar el ancho disponible de vía.

El Proyecto contempla la intervención de dos sectores así:

1) Rehabilitación y mantenimiento entre el PR0 - PR18
2) Mantenimiento y mejoramiento entre el PR54 - PR83 (PNN Puracé)

Para las actividades de rehabilitación y mantenimiento, el instrumento de gestión ambiental es el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental -PAGA- y para el mejoramiento al interior del PNN Puracé, el instrumento de gestión es la licencia ambiental que deberá ser obtenida ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

2.1. Permisos ambientales

El Contratista tiene en trámite los siguientes permisos:

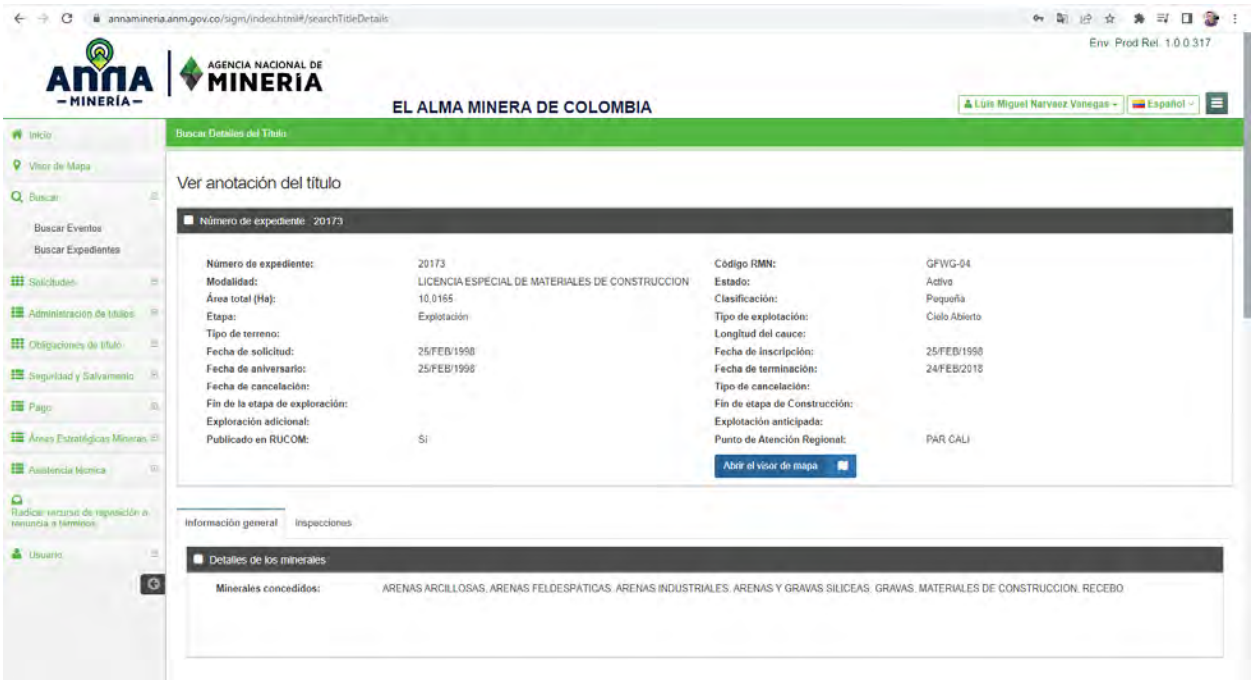
- Concesión de aguas PR46+200: Solicitud radicada CSS064-OBRA-CL-117-22 del 26/05/2022. Tramitado/ EXP. 137/CAS/2021-Quebrada Río Negro PR46+200 Paleterá - Pendiente visita por parte de la CRC.
- Concesión de aguas PR8+150: Solicitud radicada CSS064-OBRA-CL-117-22 del 26/05/2022 Tramitado/EXP. 138/CAS/2022- Quebrada PR8+150 vía Popayán - Coconuco - Paleterá. Pendiente visita por parte de la CRC.
- Permiso de emisiones atmosféricas PR13+700: Radicado CSS064-OBRA-VR-126-22 del 10/06/2022. Pendiente acto administrativo.
- Zona RCD PR9+240: Solicitud de uso de suelo radicada en el Municipio de Popayán con CSS064-OBRA-VR-125-22 de 10/06/2022. Pendiente permiso de uso de suelo y viabilidad ambiental. Cuenta con Zona RCD viable en Popayán con el proveedor Orlando Revelo, que cuenta con los correspondientes permisos.

Localización	Tipo de permiso	Entidad encargada	FECHA DE RADICACIÓN	No Oficio	FECHA DE RESPUESTA	No Oficio	Estado del proceso / EXPEDIENTE	Observaciones/ Acción a implementar
PR46+200	Concesión de aguas superficiales	CRC	25/10/2021 26/05/2022	CSS064-OBRA-VR-111-21 CSS064-OBRA-CL-117-22	-	-	Tramitado/ EXP. 137/CAS/2021 - Quebrada Río Negro PR46+200 Paleterá	Trámite aún Vigente: Se pagó ya, la tasa, se envió el comunicado CSS064-OBRA-CL-117-22, solicitando visita al sitio para obtención del concepto de viabilidad. PENDIENTE ACTO ADMINISTRIVO DE PERMISO-OK
PR8+150		CRC	25/10/2021 26/05/2022	CSS064-OBRA-VR-111-21 CSS064-OBRA-CL-117-22	-	-	Tramitado/ EXP. 138/CAS/2022 - Quebrada PR8+150 vía Popayán Coconuco	
PR13+700	Emisiones atmosféricas	CRC	19/10/2021 3/06/2022 10/06/2022	CSS064-OBRA-VR-105-21 CSS064-OBRA-VR-118-22 CSS064-OBRA-VR-126-22	11/11/2021 17/06/2022	SGA 15940-2021 SGA 8070-2022	Tramitado Radicado el 17 de julio de 2022	Se radicará el lunes 17 de julio. Ya se revisó de manera previa la documentación por parte del funcionario de la CRC PENDIENTE ACTO ADMINISTRIVO DE PERMISO-OK
PR0+000 al PR6+000	Aprovechamiento forestal	CRC	07/06/2022	CSS064-OBRA-VR-124-22	-	SG-5664-2022	Tramitado	Se radicó ante la CRC la solicitud de permiso, en espera del pronunciamiento. El jueves 16 se averiguará qué funcionario quedó a cargo del permiso para gestionar y agilizar el trámite. PENDIENTE EMISION DE ACTO ADMINSITRAIVO DE PERMISO-OK
PR9+240	Concepto uso de suelo RCD	CRC	22/10/2021 3/06/2022 10/06/2022	CSS064-OBRA-VR-107-22 CSS064-OBRA-VR-119-22 CSS064-OBRA-VR-125-22	14/12/2021	SDP 18931 -2021	Tramitado/ Se debe volver a radicar	Tramite aún Vigente: Se encuentra pendiente la entrega del Certificado de uso de suelo por parte de Planeación. DOC. REVISADA DE MANERA PREVIA POR LA CRC

2.2. Fuentes de materiales

La cantera Golondrina Azul está ubicada en el PR17+800 de vía Popayán - Coconuco en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, con aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC del plan de manejo

ambiental para la explotación según Resolución 0707 del 30 de septiembre 1997, LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION bajo el Código No. 20173.



Respecto a la mezcla asfáltica, es suministrada por el proveedor Perea y CIA., con planta ubicada en Yumbo - Valle, la cual trabaja con materiales provenientes del título minero con Expediente 15862 vigente hasta el año 2027, Plan de Manejo Ambiental establecido por la CVC mediante Resolución 00345 de 2006 y permiso de emisiones atmosféricas mediante Resolución 0710 de 2020.

2.3. Estudios y diseños sector PNN Puracé

A través de la comunicación ICA-PAL-0042 del 28 de julio de 2022, se ratificó al Consorcio San Sebastián 064 la solicitud de incorporar el concepto emitido en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA, en la elaboración de los estudios y diseños para el sector comprendido entre el PR54+100 y el PR83+000 al interior del Parque Nacional Natural Puracé, para lo cual se hizo el recuento donde indica la obligatoriedad de acoger ese criterio establecido por la Autoridad Ambiental competente:

- Mediante comunicación ICA-PAL-0006 del 29 de julio de 2021, esta Interventoría hizo el requerimiento al Contratista de Obra de presentar la categorización del corredor existente entre el PR54+100 y el PR83+000 respecto al ancho de vía existente. De igual manera, se solicitó incorporar el concepto emitido en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA en los estudios y diseños para ese sector.

- El día 13 de agosto de 2021, se desarrolló reunión virtual con funcionarios de INVIAS: oficina de Gerencia de Grandes Proyectos, Gestor Ambiental de la SMAGS; INTERVENTORÍA: Especialista Ambiental, Profesional Ambiental, Profesional Social; CONTRATISTA: Director de Proyecto, Coordinadora de Proyecto, Profesional

Ambiental, donde se informó sobre el objeto del contrato mejoramiento y pavimentación de los 30 Km del PNN Puracé. En esta reunión se presenta el Consultor para el EIA del PNN Puracé: Ucros Abogados & Asociados. Se aclaró en esta reunión que una vez se cuente con diseño geométrico aprobado ajustado a las observaciones del Auto 141 de 2015, se procederá con el Estudio de Impacto Ambiental.

- Los días 25 y 26 de agosto de 2021 se desarrolló mesa de trabajo con la participación de la Dirección Territorial Cauca y funcionarios de la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, equipo completo de Contratista de Obra e Interventoría, con el objeto de definir los lineamientos del proceso de licenciamiento ambiental, donde se requirió priorizar la entrega de los Estudios y Diseños de las obras a ejecutar al interior del PNN Puracé incorporando las restricciones de sección de vía según el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

- El día 27 de agosto de 2021 con participación de funcionarios de la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, equipo ambiental y social completo del Contratista de Obra e Interventoría, se hizo visita al corredor con el fin de identificar los sectores críticos respecto al ancho de vía disponible conforme a la posición de la Autoridad Ambiental expuesta en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

- El día 02 de septiembre de 2021, con participación del Director de la Consultoría de Estudios y Diseños del Consorcio San Sebastián 064 (Contratista de Obra), topógrafos de obra e interventoría, Consultor contratado por el Contratista de Obra para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, se hizo visita al corredor vial con el fin de identificar los sectores críticos respecto al ancho de vía disponible conforme a la posición de la Autoridad Ambiental expuesta en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

- El día 20 de septiembre de 2021, en la oficina central del INVIAS Bogotá con participación de funcionarios de Parques Nacionales; por parte del INVIAS: Gerencia de Grandes Proyectos y Subdirección de Sostenibilidad; Director de Interventoría, Representante Legal del Consorcio San Sebastián 064, Consultor Ambiental del EIA y especialistas ambientales del Contratista e Interventoría, donde se concluye que para el mejoramiento y pavimentación del sector comprendido entre el PR54+100 y el PR83+000 al interior del PNN Puracé se debe solicitar la correspondiente licencia ambiental y tener en cuenta lo establecido en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

- El día 14 de junio de 2022, nuevamente se hizo la visita al corredor vial con participación del Director de la Consultoría de Estudios y Diseños del Consorcio San Sebastián 064, Consultor contratado por el Contratista de Obra para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental y equipo del Contratista de Obra e Interventoría, con el fin de identificar los sectores críticos respecto al ancho de vía disponible conforme a la posición de la Autoridad Ambiental expuesta en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el Consorcio San Sebastián 064, Contratista de las Obras, tiene conocimiento desde el inicio del Proyecto en julio del año 2021 sobre las intervenciones permitidas al interior del PNN Puracé contempladas en la normatividad vigente e indicadas específicamente en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 de la ANLA.

Los criterios de diseño geométrico para el sector comprendido entre el PR54+100 y el PR83+000 al interior del Parque Nacional Natural Puracé, corresponden a las restricciones propias de un área protegida de máxima importancia ambiental, criterios establecidos en el Auto 0141 del 15 de enero de 2015 que establece principalmente lo siguiente:

" (…)

1. *Reducir al máximo las intervenciones sobre la flora presente, procurando que la vía ofrezca condiciones seguras de tránsito vehicular. En ese el solicitante deberá modificar las secciones transversales y características del proyecto de acuerdo con los siguientes escenarios, basados en el ancho intervenido existente:*

   a) *Donde exista un ancho intervenido mayor o igual a 8,6 metros: la sección transversal podrá corresponder de acuerdo con lo propuesto en el EIA, sin intervenciones adicionales.*
   b) *Donde exista un ancho intervenirlo mayor o igual a 7,2 metros y menor a 8,6 metros: deberá mantenerse el ancho existente, de tal manera que no haya intervención sobre la flora presente.*
   c) *Donde exista un ancho intervenido menor a 7,2 metros: se puede proponer ampliar la sección transversal hasta 7,2 metros, removiendo y trasplantando únicamente la cobertura no arbórea ni arbustiva presente en barrancos.*
   d) *En los sitios donde no haya barracos no se podrá intervenir, ni ampliar la sección existente.*
   e) *En los sitios donde se ubiquen taludes no se podrá intervenir, ni ampliar la sección sobre el talud.*

2. *El proyecto debe garantizar una velocidad máxima de 40 km/h y en los sectores más angostos de 30km/h.*

3. *Se deben minimizar las intervenciones, siendo los barrancos los únicos sitios donde se puede retirar y manejar la cobertura vegetal presente, siempre y cuando no se intervengan individuos arbóreos ni arbustivos.*

(…)" (negrilla y resaltado fuera de texto)

Finalmente, el Consorcio San Sebastián 064 cuenta con todas la herramientas técnicas y jurídicas que le permiten elaborar los estudios y diseños del sector del PNN Puracé cumpliendo las exigencias de la Autoridad Ambiental y en el marco del Auto 0141 de 2015 de la ANLA y en consecuencia debe proceder a la entrega de los estudios y diseños ajustados a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Autoridad Ambiental.

3. CONTROL DE CORRESPONDENCIA

Durante el período correspondiente al presente informe, se recibieron las siguientes comunicaciones:

CONSECUTIVO	FECHA RAD	RADICADO	ORIGEN	ASUNTO
MACIZO 2030-P-0213	06/08/2022	E-ICA-MACIZO-0213	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2030	Entrega Informe de Sostenibilidad Ambiental Mensual No. 12 julio V1
MACIZO 2030-P-0218	13/08/2022	E-ICA-MACIZO-0197	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2030	Respuesta correo electrónico recibido el 23 de junio de 2022, cuyo asunto es: Informes Mensuales de Sostenibilidad Macizo

Esta Interventoría generó las siguientes comunicaciones:

TIPO	FECHA RADICADO	CONSECUTIVO	DESTINO	ASUNTO
SOLICITUD	02/08/2022	ICA-INV-0101	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Solicitud cambio de Especialista en Sostenibilidad de Interventoría
RESPUESTA	16/08/2022	ICA-INV-0103	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Respuesta oficio SS-37239
RESPUESTA	16/08/2022	ICA-INV-0105	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Informe Trimestral de Sostenibilidad No. 4
SOLICITUD	24/08/2022	ICA-INV-0108	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Desistimiento a postulación Especialista en Sostenibilidad

4. CONCLUSIONES

El proyecto del Macizo cuenta con los permisos ambientales necesarios para la continuación de las obras priorizadas en el sector Bolívar - Santiago y San Miguel - La Vega. Esta Interventoría ha requerido al Contratista para implementar las medidas de manejo correspondientes en la RCD de Bolívar.

Esta Interventoría ha requerido al Contratista de Obra el inicio de las medidas compensatorias, especialmente las que implican siembra y establecimiento de individuos forestales, para lo cual debe entregar el Plan de Inversión Ambiental actualizado y el correspondiente Plan de Establecimiento y Siembra en los términos del Apéndice D.

El proyecto vial del Anillo del Macizo Colombiano cuenta con el correspondiente instrumento de gestión ambiental documento -PAGA- debidamente revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la SS del INVIAS en su primera versión.

Se ha requerido al Contratista por la no disposición de señalización preventiva temporal de obra, orden y aseo, y la ejecución de las obras preliminares y complementarias de las Zonas RCD del Proyecto.

El Proyecto del Corredor del Paletará se ha reanudado definiendo dos actividades principales de intervención; las de Rehabilitación entre el PR0 - PR18 y las de mejoramiento entre el PR54 - PR83.



MAURICIO JOYA VELOZA
Especialista Ambiental Interventoría
M.P.: 25305-80215 CND

INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (LA LUPA **–** BOLÍVAR - LA VEGA - LA SIERRA **–** ROSAS), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN MARCO DE LA **REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "**VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030

INFORME MENSUAL

CONTENIDO

1 DATOS BÁSICOS 2

2 DOCUMENTOS REVISADOS - CORREDOR PALETARÁ 2

2.1 ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES en Versión 2.0 (PR0+000 a PR6+000) 3

2.1.1 Documentos objeto de revisión 3

2.1.2 Resumen de la información recibida 4

2.1.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría 7

2.1.4 Conclusiones 12

2.2 METODOLOGÍA DE CAMPO Y PLAN DE EXPLORACIÓN PARA EL ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES TRAMO A PR6+000 A PR18+000 en Versión 1.0 13

2.2.1 Documentos objeto de revisión 13

2.2.2 Resumen de la información recibida 14

2.2.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría 16

2.2.4 Conclusiones 21

2.3 ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE OBRAS DE DRENAJE EN VERSIÓN 0.0 21

2.3.1 Documentos objeto de revisión 21

2.3.2 Resumen de la información recibida 22

2.3.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría 24

2.3.4 Conclusiones 26

3 DOCUMENTOS REVISADOS DEL ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO 26

3.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN ANTE POSIBLE AFECTACIÓN A LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA LA SIERRA -SAN MIGUEL, K19+730- K19+750L, RUTA 25CC15 26

3.1.1 Documentos objeto de revisión 26

3.1.2 Resumen de la información recibida 26
3.1.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría 27
3.1.4 Conclusiones 29
3.2 DISEÑO MURO DE CONTENCIÓN K 41+900, VÍA SAN MIGUEL – LA VEGA 29
3.2.1 Documentos objeto de revisión 29
3.2.2 Resumen de la información recibida 29
3.2.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría 30
3.2.4 Conclusiones 31
4 VISITAS DE CAMPO 31
5 PARTICIPACIÓN EN REUNIONES 31
6 RECOMENDACIONES AL CONTRATISTA 31

1 DATOS BÁSICOS

Nombre Especialista:	Paula Margarita Herrera Suárez
Especialidad:	Geotecnia
Periodo:	Agosto de 2022
Fecha de presentación:	02 de septiembre de 2022

2 DOCUMENTOS REVISADOS - CORREDOR PALETARÁ

Los documentos revisados en el mes de agosto relacionados con el Corredor Paletará corresponden a los listados a continuación:

1. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes en Versión 2.0 (PR0+000 a PR6+000)
2. Metodología de campo y plan de exploración para el estudio de estabilidad y estabilización de taludes tramo a PR6+000 A PR18+000 en Versión 1.0.
3. Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de obras de drenaje en Versión 0.0

En los siguientes numerales se describen los aspectos más importantes de cada uno de los documentos revisados:

2.1 ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN VERSIÓN 2.0 (PR0+000 A PR6+000)

2.1.1 Documentos objeto de revisión

La interventoría ha recibido de manera digital para revisión la información relacionada con el ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES en Versión 2.0, la cual contiene los siguientes archivos:

Tabla 1. Relación de la información recibida

# ítem	Tipo	Nombre	# páginas / elementos contenidos
1	PDF	INF-TAL-164-21-V2.0 - ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	133 páginas
2	Carpeta	A1. PLANO LOCALIZACION EXPLORACIONES	1 PDF y 1 DWG
2.1	PDF	LOCALIZACION SONDEOS	3 planos
2.2	DWG	LOCALIZACION SONDEOS	N/A
3	Carpeta	A2. EXPL. GEOTEC	2 carpetas
3.1	Carpeta	2.1 REG. PERFR	2 carpetas
3.1.1	Carpeta	BARR. MANUALES	10 carpetas
3.1.1.1	Carpeta	SD 1 - M01	1 PDF, 10 fotografías
3.1.1.2	Carpeta	SD 2 - M01	1 PDF, 7 fotografías
3.1.1.3	Carpeta	SD 3 - M02	1 PDF, 6 fotografías
3.1.1.4	Carpeta	SD 4 - M02	1 PDF, 6 fotografías
3.1.1.5	Carpeta	SD 5 - M03	1 PDF, 6 fotografías
3.1.1.6	Carpeta	SD 6 - M03	1 PDF, 5 fotografías
3.1.1.7	Carpeta	SD 7 - M04	1 PDF, 7 fotografías
3.1.1.8	Carpeta	SD 8 - M04	1 PDF, 5 fotografías
3.1.1.9	Carpeta	SD 9 - M05	1 PDF, 7 fotografías
3.1.1.10	Carpeta	SD10 - M06	1 PDF, 7 fotografías
3.1.2	Carpeta	PERF	6 carpetas
3.1.2.1	Carpeta	PF 1 - SCK0+600	1 PDF (2 páginas)
3.1.2.2	Carpeta	PF 2 - SCK2+710	1 PDF (2 páginas)
3.1.2.3	Carpeta	PF 3 - SCK3+110	1 PDF (1 página)
3.1.2.4	Carpeta	PF 4 - SCK4+770	1 PDF (1 página)
3.1.2.5	Carpeta	PF 5 - SCK5+830	1 PDF (2 páginas)
3.1.2.6	Carpeta	PF 8 - SCK6+400	1 PDF (1 página), 1 carpeta (9 fotografías)
3.2	Carpeta	2.2 ENSAYOS DE LABORATORIO	2 carpetas
3.2.1	Carpeta	BARRENOS	2 carpetas y 1 PDF
3.2.1.1	Carpeta	1. CLASIFICACIONES	30 PDF
3.2.1.2	Carpeta	2. CORTES DIRECTOS	7 PDF

# ítem	Tipo	Nombre	# páginas / elementos contenidos
3.2.1.3	PDF	043 - CUADRO RESUMEN-R	1 página
3.1.2	Carpeta	PERF	2 carpetas
3.1.2.1	Carpeta	1. CLASIF	29 PDF
3.1.2.2	Carpeta	3. CARGA PUNTUAL	3 PDF, no es posible abrir un (1) archivo
4	Carpeta	A3. FICHAS DE SITIOS CRITICOS	1 PDF
4.1	PDF	Copia de M 01- M7	8 páginas
5	Carpeta	A4. MEMORIA DE CALCULOS	4 carpetas
5.1	Carpeta	ANCLAJE	1 PDF
5.1.1	PDF	DISEÑO ANCLAJES	1 página
5.2	Carpeta	MURO K3+110	2 PDF
5.2.1	PDF	ANEXO - ÁBACO DE CAPACIDAD PORTANTE ELEE - ELS	No se puede abrir archivo
5.2.2	PDF	ANEXO - ÁBACO DE CAPACIDAD PORTANTE ELR	5 páginas
5.3	Carpeta	MURO K4+770	2 PDF
5.3.1	PDF	ANEXO - ÁBACO DE CAPACIDAD PORTANTE ELEE - ELS	No se puede abrir archivo
5.3.2	PDF	ANEXO - ÁBACO DE CAPACIDAD PORTANTE ELR	5 páginas
5.4	Carpeta	MURO K5+830	2 PDF
5.4.1	PDF	ANEXO - ÁBACO DE CAPACIDAD PORTANTE ELEE - ELS	No se puede abrir archivo
5.4.2	PDF	ANEXO - ÁBACO DE CAPACIDAD PORTANTE ELR	5 páginas
5.5	Carpeta	A5 PLANOS	2 PDF y 1DWG
5.5.1	PDF	PLANO SECCION TIPICA-PLANTILLA	1 página
5.5.2	PDF	PILOTES V0.1	1 página
5.5.3	DWG	PILOTES V0.1	N/A

2.1.2 Resumen de la información recibida

2.1.2.1 Introducción

El contratista da la introducción al documento señaladoe em marco contractual en el que se desarrolla el presente estudio, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA” y corresponde al Contrato de obra pública 1006 de 2021.

De igual manera, se indica que el proyecto se divide en dos tramos, el TRAMO A está limitado por los PR 0+000 y PR 18+000 y el TRAMO B el cual inicia en la abscisa PR 54+000 y finaliza en el PR 83+040.

2.1.2.2 Objetivos y alcances

El contratista plantea como objetivo general "*Determinar las obras de recuperación de los sitios críticos ubicados en el Tramo A, en este caso entre las abscisas K0+000 y K6+000 de la carretera Popayán – Paletará*."

Posteriormente propone los siguientes objetivos específicos:

- *"Describir las condiciones de estabilidad que se presentan en los sitios críticos del Tramo A del proyecto.*
- *Caracterizar el terreno natural en los sitios inestables encontrados en el Tramo mediante una campaña de exploración geotécnica.*
- *Realizar el análisis de estabilidad de las obras requeridas para la recuperación de los Sitios Críticos incluidos en el Estudio.*
- *Plantear las recomendaciones constructivas pertinentes, esto de acuerdo con los resultados de los análisis de estabilidad para taludes de corte y terraplén.*
- *Para los sitios críticos los estudios deberán determinar la dinámica del movimiento, sus causas y las obras requeridas para su estabilización que permitan la operación vehicular de manera adecuada y segura."*

Con respecto al alcance se indica lo siguiente: "*se encamina a definir las características de las obras de recuperación de los sitios críticos, esto con base en la geometría de cada lugar y con la estratigrafía determinada en la exploración geotécnica, teniendo en cuenta además los parámetros sísmicos y las cargas de diseño exigidas por la Normatividad vigente*".

2.1.2.3 Generalidades y Localización

El proyecto corresponde al corredor Popayán – Patico – Paletara – Isnos con longitud aproximada de 60km, específicamente este documento corresponde a los primeros 6 km del corredor.

2.1.2.4 Estudio de antecedentes

El contratista indica que existen estudios antecedentes correspondientes a la información del Servicio Geológico Colombiano (Planchas 342, 364 y 365) y los estudios desarrollados por la UNIÓN TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES, Contrato INVIAS 0679 de 2009, "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR PALETARA" en el año 2010.

Así mismo, indica: "*Dado los tramos incluidos en la información secundaria existente no es posible una apropiación de estos diseños para el tramo de Estudio el cual corresponde al Tramo A, iniciando en el PR0+000 de la Ruta 2002 en la ciudad de Popayán en el departamento del Cauca hasta el PR27+800*."

2.1.2.5 Caracterización geológica

Inicialmente es estableció la geología regional a través de referencias bibliográficas, siendo la plancha 342 del SGC la principal de ellas. A partir de esta información se identifican 3 unidades litológicas en los primeros 6km del Tramo A, la primera corresponde al Complejo Arquia (Pz?ecm) "*compuesto principalmente por esquistos cuarzo-micaceos, esquistos negros, metaareniscas y cuarcitas*"; la segunda unidad es la Formación de Popayán – Conjunto Medio (Ngpfg, Ngpts, Ngpc, Ngpcp) "*compuesto por flujos grises de ceniza y bloques, intercalados con epiclastitas, tobas soldadas, ceniza*

de caída u flujos de ceniza y pómez en la parte inferior de la unidad de flujos, aparecen locamente capas de epiclastitas conformadas por arenas, gravas y arcillas" y la tercera unidad corresponde a depósitos cuaternarios denominados Conjunto Superior (Qpcf, Qpvs, Qpfl) "*Compuesto por depósitos de flujos de ceniza y cenizas de caída epiclastitas y flujos de ceniza y bloques y flujos de lodo*".

En lo correspondiente a geomorfología regional, se identifican tres unidades geomorfológicas, la primera son unidades de origen aluvial, las segunda son de origen volcánico y las terceras son unidades de origen glaciar.

Con respecto a la geología estructural, se destaca la presencia de la Falla Crucero, la Falla Silvia Pijao y la Falla San Jerónimo, siendo de principal influencia para los primeros 6km del Tramo A, la Falla Crucero.

2.1.2.6 Trabajos de campo

Los trabajos de campo para el tramo de estudio correspondieron una visita de inspección y a trabajos de exploración geotécnica.

Durante la visita de inspección se identificaron 8 sitios inestables en los cuales se pueden identificar que los factores detonantes son el desconfinamiento de la pata del talud y/o alta pendiente de los taludes externos, subsidencia localizada a cusa de las raíces de los árboles y mal manejo de aguas lluvias. Como medidas de estabilización y contención para los puntos de desconfinamiento el contratista la construcción de estructuras de contención ya sea tipo pantalla de caisson o pantalla anclada, y en los sitios asociados a subsidencia localizada por raíces de los árboles, propone el reemplazo de la estructura de pavimento, el mejoramiento de la subrasante y la construcción de filtros adosados a la estructura.

En cuanto a exploración del subsuelo, inicialmente se llevaron a cabo 10 barrenos manuales que se encuentran distribuidos en 6 sitios críticos, los dos sitios donde no se realizó exploración directa son los del PR2+140 y PR4+770. Los barrenos alcanzaron profundidades entre los 4,00m y 6,70m. Posteriormente se realizó una campaña de exploración complementaria en la cual se ejecutaron 6 perforaciones mecánicas con profundidades entre 10,00m y 15,00m, la última perforación realizada PF8 se encuentra localizada en el sitio crítico SC K6+400, el cual no pertenece al Tramo A de 6km.

2.1.2.7 Diagnóstico geotécnico

Con respecto a ensayos de campo se realizaron ensayos tipo SPT.

A partir de los resultados de la exploración geotécnica se estableció un perfil estratigráfico para cada barreno y perforación.

Posterior a ello, se presentan los resultados de los ensayos de laboratorio ejecutados, los cuales corresponden a humedad natural, gradación, límite líquido, límite plástico, compresión inconfinada y corte directo, este último realizado sobre muestras remodeladas.

A partir de la información anterior se grafican los parámetros de resistencia y deformabilidad de los materiales, mediante el uso de correlaciones con el valor de N.

De acuerdo con el CCP-14 se establecen los parámetros sísmicos del Tramo A del proyecto, se destaca el valor del PGA de 0,30 y que el tipo de perfil suelo encontrado corresponde a Tipo E.

2.1.2.8 Topografía sitios críticos

En este numeral se presenta un resumen de la información contenida en el Informe de geología en el sector de estudio. A partir de este, se concluye que "En todos los casos los sitios críticos se encuentran

ubicados en una zona de alta pendiente transversal, con un relieve montañoso a escarpado" e incluyen las secciones transversales típicas de los sitios críticos.

2.1.2.9 Análisis de estabilidad y estabilización en sitios críticos

Inicialmente se presenta un resumen de los sitios críticos identificados en la visita de campo, su localización y las obras requeridas para su estabilización.

Posterior a ello, se presentan modelos retrocálculo por equilibrio límite para cada uno de los sitios inestables, de esa manera se obtienen los parámetros de los materiales movilizados cuando la superficie de falla alcanza el valor de 1.

Posteriormente se presentan los resultados de los análisis de estabilidad incluyendo las obras de estabilización para los sitios K0+700, K2+710, K2+870, K3+110, K4+770 y K5+830. Los análisis se realizaron incluyendo un valor de carga vehicular de 12,0kN y para análisis seudo-estáticos un valor de aceleración horizontal de 0,18g. En todos los casos, los análisis arrojan factores de seguridad mayores a los mínimos requeridos por la normativa.

De acuerdo con lo indicado las obras de estabilidad consisten en la construcción de una pantalla de caisson con diámetro de 1,20m, separación de 3m y longitud de 8m, para los sitios PR0+690 y PR2+710. En el sitio PR3+110 se propone un muro de confinamiento anclado (con 2 filas de anclaje). Y en los sitios PR4+770 y PR5+830 las obras consisten en muros de confinamiento cuyo pasivo requiere la construcción de un dentellón. Asimismo, el diseñador aclara: "*Para el sitio crítico K3+110 se utilizarán pernos pasivos de 1 ½" cada 2 metros de separación horizontal y vertical, con protección de malla y mortero en los taludes temporales de construcción*".

Posterior a ello se presentan los parámetros de diseño para los muros en concreto, para los caisson y el diseño de anclajes.

2.1.2.10 Conclusiones y recomendaciones

El contratista resume los aspectos relevantes del informe y los presenta como conclusiones del documento. De igual manera incluye las recomendaciones para la construcción de los cimientos superficiales, de los caisson, y de los anclajes, además incluye las recomendaciones de drenaje.

2.1.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría

2.1.3.1 Comentarios al informe

1. Comentario interventoría V1: Se requiere incluir los antecedentes de estudios geotécnicos realizados previamente en el corredor de interés, en caso de que existan.

   Respuesta contratista: Se incluye capítulo 3 correspondiente a antecedentes en el cual se presenta a grandes rasgos la información secundaria correspondiente del tramo de estudio

   Comentario interventoría V2: Atendido. Comentario cerrado.

2.1.3.2 Diagnóstico geotécnico

2. Comentario interventoría V1: Varias de las gráficas de N60 en función de la profundidad muestran un valor igual a cero a lo largo del perfil estratigráfico, al respecto se requiere revisar de la Figura 5-3 a 5-17 y corregir.

   Respuesta contratista: Se hace el ajuste de esta información en la nueva versión del Estudio, retirando las gráficas de N60.

Comentario interventoría V2: Respecto a la respuesta la Interventoría hace dos anotaciones:

a. No es necesario eliminar las gráficas sino corregirlas. Es importante que se presenten las gráficas del N60 asociadas a los valores a los valores de N tomados en campo.

b. En las figuras 6-4 a 6-18 se presentan las gráficas de N60, lo cual no está alineado con la respuesta del contratista.

Con base en lo anterior, la interventoría mantiene el comentario.

3. Comentario interventoría V1: A lo largo de este capítulo no se presentan los valores de peso unitario para los materiales identificados en los sondeos. Por tanto, se requiere incluirlos, ya sea en el cuadro resumen de resultados de laboratorio (en caso de que se cuenten con los ensayos) o indicar la correlación que se utilizó para su definición.

   Respuesta contratista: Esta información se incluye en el Numeral 6.3 versión 2 del Estudio.

   Comentario interventoría V2: La interventoría identifica la siguiente frase en el numeral 6.3: "*De acuerdo con los resultados de los ensayos de Corte Directo, el peso unitario de los suelos varió entre los 1.62 g/cm³ y 1.93 g/cm³.*"

   Se requiere incluir los datos de peso unitario en el cuadro resumen y realizar un análisis de los resultados obtenidos. Con base en lo anterior, la interventoría mantiene el comentario.

4. Comentario interventoría V1: Se requiere justificar en este capítulo el valor de los módulos de elasticidad utilizado posteriormente en los diseños de las obras.

   Respuesta contratista: En el Numeral 5.5 se indica cómo se calcularon estos valores, y se muestra su variación con la profundidad

   Comentario interventoría V2: Información encontrada en el numeral 6.5. Comentario cerrado.

5. Comentario interventoría V1: Se requiere incluir una tabla resumen de parámetros de diseño de acuerdo con los ensayos de laboratorio ejecutados, las correlaciones realizadas y modelos de retrocálculo.

   Respuesta contratista: Los parámetros de resistencia son los que se presentan en los modelos de retrocálculo del Numeral 7.1 del Estudio; estos parámetros corresponden a la resistencia residual, y son menores que los hallados en las pruebas de resistencia en laboratorio.

   Comentario interventoría V2: La interventoría requiere la presentación del análisis estadístico de los resultados de laboratorio y de los parámetros obtenidos mediante los ensayos de campo. De la misma manera se requiere justificar los parámetros obtenidos para el diseño de cada sitio inestable. Comentario abierto.

6. Comentario interventoría V1: Se requiere presentar el procedimiento para la definición de los parámetros de los materiales denominados roca, roca fracturada y esquistos en los análisis de estabilidad. Esta definición debe incluir la escogencia u obtención del valor de la resistencia a la compresión simple.

   Respuesta contratista: Los parámetros de resistencia para el macizo rocoso corresponden a los de la Envolvente de Hoek; el procedimiento se incluye en los Numerales 6.3 y 6.4 de la nueva versión del Estudio

Comentario interventoría V2: A lo largo de los numerales señalados no es clara la obtención del parámetro qu =1MPa se requiere justificar. Comentario abierto.

7. Comentario interventoría V1: No se contempló la incidencia de las condiciones especiales de los suelos presentes (con origen vocánico) en el diagnóstico de los sitios críticos que presentan hundimientos que no están relacionados con desconfinamiento lateral. Al respecto se requiere que el diseñador evalué la posibilidad de que las condiciones especiales del subsuelo tengan alguna incidencia en estas patologías, de ser así se requerirían medidas de estabilidad/mitigación diferentes a las propuestas.

   Respuesta contratista: Estas consideraciones se hicieron para el sitio PR2+000 del proyecto, tal como se indica en el Numeral 5.1.2 del Estudio.

   Comentario interventoría V2: Se requiere que el consultor evalúe la posible presencia de suelos con alguna condición especial (según NSR-10) con el fin de determinar si estas pueden tener alguna incidencia en los sitios inestables y la cimentación de las obras propuestas. En el numeral 5.1.2 se evalúa la posible subsidencia localizada por la presencia de árboles. Por lo anterior, se reitera comentario.

2.1.3.3 Análisis de estabilidad y estabilización en sitios críticos

8. Comentario interventoría V1: Los análisis por retrocálculo no tienen en cuenta la presencia de nivel freático o saturación de los materiales, lo cual no coincide con el diagnóstico de los sitios críticos, en los que se manifestó que el mal manejo de aguas era uno de los factores detonantes de los movimientos. Se solicita revisar y ajustar.

   Respuesta contratista: Los registros de perforación indican que, dentro de las profundidades de exploración, no se detectó nivel freático; de cualquier forma, y como criterio de análisis, si se encontrara nivel freático su presencia no se utilizaría en los análisis de retrocálculo, esto con el fin de obtener parámetros de resistencia más conservadores

   Comentario interventoría V2: Se debe indicar dentro del informe la manera con la cual el consultor contempla el efecto del agua dentro del análisis de los sitios inestables, dado que se considera como uno de los detonantes de la inestabilidad.

   Por otro lado, si bien se entiende que el contratista sea conservador en la definición de los modelos geológico-geotécnicos y la definición de los parámetros de los materiales, se debe dejar registro dentro del informe de los criterios con los cuales se fundamentaron tanto los modelos como los parámetros. Comentario abierto.

9. Comentario interventoría V1: Existen modelos de retrocálculo que no contemplan la estructura del pavimento existente. Se solicita revisar y corregir.

   Respuesta contratista: El ajuste se presenta en el Numeral 8.1 de la nueva versión del Estudio.

   Comentario interventoría V2: En algunos modelos no se tiene en cuenta estructura de pavimento y tampoco la carga vehicular. Se reitera comentario.

10. Comentario interventoría V1: Los análisis de estabilidad por equilibrio límite incluyendo obras y en condición de cortes temporales tampoco incluyen nivel freático o Ru, se solicita incluir.

    Respuesta contratista: Como ya se indicó, no se encontró nivel freático en ninguno de los sitios en estudio, por lo que éste no se consideró en los análisis de estabilidad efectuados

    Comentario interventoría V2: Se reitera comentario punto 8.

11. Comentario interventoría V1: En los numerales *7.2.4. Sitio crítico K3+110* y *7.2.6 Sitio crítico K5+830* deben incluir en su descripción la inclinación de los taludes temporales y la altura máxima analizada.

    Respuesta contratista: El ajuste se hace en las secciones indicadas.

    Comentario interventoría V2: Atendido. Comentario cerrado.

12. Comentario interventoría V1: En los análisis para el corte temporal propuesto del sitio crítico K5+830, se incluyen pernos de los cuales no se presenta las características en los modelos. Se requiere incluirlas. Asimismo, se solicita contemplar otras alternativas de estabilidad que no incluyan elementos de contención temporales, debido que los factores de seguridad obtenidos con la solución de pernos exceden los mínimos requeridos por la NSR-10.

    Respuesta contratista: El ajuste solicitado se presenta en el Numeral 8.2 de la nueva versión del Estudio; la implementación de los pernos para la contención temporal resultó de la evaluación de varias alternativas de intervención, incluyendo la de tender el talud, y resultó ser la más viable desde el punto de vista de limitar las excavaciones y mantener el paso por el sitio.

    Comentario interventoría V2: Se mantiene la observación puesto que en el informe no se presentan las alternativas de intervención enunciadas. Por parte de la interventoría se reitera la necesidad de presentar alternativas de menor costo e igual de eficientes. Asimismo, se recuerda al contratista que de acuerdo con la NSR-10, los factores de seguridad durante construcción son 1,25 en condición estática y 1,0 en condición seudo-estática, por tanto se solicita ajustar las obras para no sobredimensionar los trabajos temporales.

13. Comentario interventoría V1: La solución de estabilización definitiva propuesta para el sitio K5+830 corresponde a un muro que queda enterrado en casi un 80% de su altura, se requiere verificar una solución de contención más eficiente para evitar sobre-excavación y generar mayor aprovechamiento de recursos.

    Respuesta contratista: El muro de contención se propone para confinar la banca de la vía y protegerla de la dinámica de remoción de la ladera inferior, proceso que puede causar el movimiento de los suelos por fuera de la estructura, incluyendo los rellenos de reconformación del corte.

    Comentario interventoría V2: Se reitera comentario puesto que la justificación anterior no explica la profundidad y el tipo de cimentación escogido.

14. Comentario interventoría V1: Se requiere que en los modelos de estabilidad de los sitios K3+110, K4+770 y K5+830 se incluya el mejoramiento de la subrasate y/o de la estructura de pavimento de acuerdo con lo indicado en capítulos anteriores.

    Respuesta contratista: Como criterio de análisis no se incluye el refuerzo y la estabilización del pavimento, toda vez que su propósito es mejorar las condiciones de soporte de esas estructuras y no tienen funciones de estabilización o sostenimiento.

    Comentario interventoría V2: Si bien la interventoría entiende que el mejoramiento de la subrasante no fue formulado para atender temas de inestabilidad, se requiere verificar el aporte que estos generan a la estabilidad global. Se reitera comentario.

2.1.3.4 Comentarios de forma

15. Comentario interventoría V1: Se debe corregir la versión del documento en la portada.

    Respuesta contratista: Se atiende la observación y se corrige la versión del documento en portada en versión 2

    Comentario interventoría V2: Atendido. Comentario cerrado.

16. Comentario interventoría V1: El alcance señala el estudio de pavimentos, el cual no es objeto del informe recibido. Se requiere revisar y ajustar.

    Respuesta contratista: Se ajusta numeral 1.3 Alcance.

    Comentario interventoría V2: Atendido. Comentario cerrado.

17. Comentario interventoría V1: En la página 35 del informe se señala que los barrenos alcanzaron profundidades entre 5,00m y 6,50m, sin embargo, en la Tabla 4-13 se indica que hay barrenos con profundidades hasta de 4,00m. Se solicita revisar y corregir.

    Respuesta contratista: Se corrige esta información en el Numeral 5.2 de la nueva versión del Estudio

    Comentario interventoría V2: Atendido. Comentario cerrado.

2.1.3.5 Comentarios a los anexos

18. Comentario interventoría V1: Se requiere entregar nuevamente la información de los documentos enunciados a continuación, debido a que no fue posible visualizarlos:

    - 043 - CUADRO RESUMEN-R
    - Ensayos de laboratorio tanto de barrenos como de perforaciones
    - ANEXO - ÁBACO DE CAPACIDAD PORTANTE ELEE – ELS del MURO K3+110
    - ANEXO - ÁBACO DE CAPACIDAD PORTANTE ELEE – ELS del MURO K4+770
    - ANEXO - ÁBACO DE CAPACIDAD PORTANTE ELEE – ELS del MURO K5+830

    Respuesta contratista: Sin respuesta

    Comentario interventoría V2: Se requiere que se entregue los documentos señalados en amarillo en la tabla de relación de documentos. Se reitera comentario.

19. Comentario interventoría V1: Se requiere entregar los registros de perforación de los sondeos ejecutados.

    Respuesta contratista: Se presenta en el Anexo 2. Exploración Geotécnica, los perfiles de las exploraciones geotécnicas reportadas en el numeral 5.2

    Comentario interventoría V2: La información recibida no incluye las fotografías de las muestras de las perforaciones. Se reitera comentario.

20. Comentario interventoría V1: Se requiere que las fichas de los sitios inestables tengan asociado la abscisa del sitio inestable en particular, para evitar confusiones al lector. De igual manera se requiere que en dichas fichas se incluya el diagnóstico del sitio.

Respuesta contratista: Se ajustan las fichas de inspección incluyendo el abscisado correspondiente

Comentario interventoría V2: Las fichas no incluyen el diagnóstico. la interventoría mantiene el comentario.

21. Comentario interventoría V1: Se requiere presentar los análisis de estabilidad interna de los muros (deslizamiento, volcamiento).

    Respuesta contratista: La validación de la estabilidad interna del muro ante deslizamiento y volcamiento se presentará en el volumen de Estructuras de los mismos.

    Comentario interventoría V2: La información de la estabilidad interna de los muros se debe presentar en lo volúmenes de geotecnia (según CCP-14 y/o NSR-10), adicionalmente las verificaciones de comportamiento deben cumplir con los factores de seguridad indirectos mínimos establecidos en la Tabla H.6.9-1 de la NSR-10. Se reitera comentario.

22. Comentario interventoría V1: Se requiere presentar el cálculo de asentamientos o aclarar si esta información es presentada en el volumen de fundaciones.

    Respuesta contratista: Todas las estructuras apoyadas superficialmente quedarán en condición compensada o sobre compensada, por lo que no se previó el cálculo de asentamientos.

    Comentario interventoría V2: El diseño de obras de cimentación requiere el cálculo de asentamientos así el valor esperado sea cercano a cero. Se mantiene comentario.

23. Comentario interventoría V1: Se requiere presentar el análisis de capacidad de lateral para los caisson.

    Respuesta contratista: El análisis de presión lateral de los caisson se presentará en el Volumen de estructuras correspondiente

    Comentario interventoría V2: De acuerdo con los requerimientos del CCP-14, el estudio geotécnico para cimentaciones profundas requiere el cálculo de la *Resistencia lateral geotécnica del suelo y del estrato de roca*. Asimismo se requiere la presentación de los módulos de reacción para los caisson, puesto que son un insumo para el diseño estructural. Se reitera comentario.

En la última versión del documento (V2.0) el contratista incluye un anexo de Planos, el cual contiene información nueva, al respecto la interventoría se pronuncia a continuación:

24. Comentario interventoría V2: Dentro del anexo se debe incluir la implantación de las obras (de contención e hidráulicas) de los sitios inestables, así como los planos de la geología local para cada uno de los sitios.

2.1.4 Conclusiones

En línea con lo anterior, se requiere que el contratista entregue a la interventoría una nueva versión del documento incluyendo los comentarios/observaciones realizadas. Además, se requiere un documento adicional en el cual se dé respuesta a cada uno de los comentarios acá realizados.

Por tanto, el estado del documento es Objetado

2.2 METODOLOGÍA DE CAMPO Y PLAN DE EXPLORACIÓN PARA EL ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES TRAMO A PR6+000 A PR18+000 EN VERSIÓN 1.0

2.2.1 Documentos objeto de revisión

La interventoría ha recibido de manera digital para revisión la información relacionada con la METODOLOGÍA DE CAMPO Y PLAN DE EXPLORACIÓN PARA EL ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES TRAMO A PR6+000 A PR18+000 en Versión 1.0, la cual contiene los siguientes archivos:

Tabla 2. Relación de información recibida

# ítem	Tipo	Nombre	# páginas / elementos contenidos
1	PDF	MET-TAL-164-22_PR6-PR18-V1	60 páginas
2	Carpeta	A1. PLAN EXPL. GEOT	1 excel, 1DWG y 1 PDF
2.1	Excel	PLAN EXPL. - COMUNICADO 20220705	N/A
2.2	DWG	LOC_PF_167_V0	N/A
2.3	PDF	LOC_PF_167_V0	6 páginas
3	Carpeta	A2. FICHAS SITIOS CRÍTICOS	2 PDF
3.1	PDF	M 01 – M19	19 páginas
3.2	PDF	M20-M36	16 páginas
4	Carpeta	A3. CERTF. CALIBRACIÓN LAB-JDM	9 PDF
4.1	PDF	JDM 019_BALANZA_CC60091	3 páginas
4.2	PDF	JDM 448_ CELDA 5kN_CF-3345	3 Páginas
4.3	PDF	JDM 496_CELDA 50kN_CF-3346	3 páginas
4.4	PDF	JDM-011_HORNO PINZUAR_7902M	No se puede ver el documento.
4.5	PDF	JDM-440_CD-5622_COMPARADOR DE CARATULA	3 Páginas
4.6	PDF	JDM-498_TERMOCUPLA T1_2865 B	No se puede ver el documento.
4.7	PDF	SS19518 CC60827_signed	3 Páginas
4.8	PDF	SS19518 CC60832_signed	3 Páginas
4.9	PDF	SS19518 CC60833_signed	3 páginas
5	Carpeta	A4. CERTF. ACREDITACIÓN LAB-JDM	1 PDF
5.1	PDF	17-LAB-012 17025-2017	3 páginas
6	Carpeta	A5. RELACIÓN EQUIPO DE PERFORACIÓN XY1	1 PDF
6.1	PDF	INV XY1_IGINIO	1 páginas

2.2.2 Resumen de la información recibida

2.2.2.1 Introducción

Se indica el contexto contractual en el cual se realizan los estudios de geotecnia que son el objeto de la información entregada y se aclara específicamente que "*el presente documento describe la metodología para los trabajos de campo a implementar para los estudios y diseños de estabilidad y Estabilización de Taludes para el tramo A entre el PR6+000 y el PR18+000*".

2.2.2.2 Objetivos y alcances

El contratista define el siguiente objetivo general y los siguientes objetivos específicos:

> "*Presentar los aspectos generales del área de influencia del proyecto para la ejecución de los trabajos de campo que se realizarán en los sitios críticos ubicados en el Tramo A, en este caso entre las abscisas K6+000 y K18+000 de la carretera Popayán – Paletará*
>
> - *Describir las condiciones de estabilidad que se presentan en los sitios críticos del Tramo A del proyecto, evidenciadas en las visitas de campo.*
> - *Establecer la campaña de exploración geotécnica requerida para la validación de estabilidad y diseño de obras*
>
> *Se prevé que el cumplimiento de estos objetivos proporcione la información necesaria para dar estabilidad a los taludes del proyecto*".

Asimismo, se establece el siguiente alcance:

> "*Por medio del actual informe técnico es presentada la metodología y plan de exploración para la ejecución del estudio de estabilidad y Estabilización de Taludes del Contrato INVIAS 1006 DE 2021, cuyo objeto consiste en realizar el "Mejoramiento y mantenimiento, gestión predial, social, ambiental sostenible del corredor del Paletará (Solución Sostenible Parque Natural Puracé), Departamentos de Cauca y Huila, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "vías para la legalidad y la reactivación visión 2030". módulo 2.", específicamente los Estudios de Pavimentos del PR0+000 AL PR6+000 Vía Nacional 2002. El alcance del presente estudio se encamina a definir el plan de exploración necesario para la evaluación y caracterización de los sitios críticos."*

2.2.2.3 Generalidades y localización

El Tramo A del corredor Popayán – Patico – Paletara – Isnos inicia en el PR00+000 y finaliza en el PR27+800. Específicamente la campaña geotécnica se realizará para los estudios y diseños entre el PR6+000 y PR18+000.

2.2.2.4 Metodología de trabajos de campo

Se propone la ejecución de 43 perforaciones mecánicas, con profundidades entre 8m y 15m con las cuales se recolectarán muestras para ensayos de laboratorio. Las perforaciones van a estar localizadas a lo largo de los sitios inestables identificados en el tramo de estudio.

El equipo de perforación corresponde a uno "*Tipo XY-1, cuenta con una capacidad de 60 m husillo NQ motor de 28 hp Diesel tipo Deutz SN W15235601009, avance de 0.60 m*".

Asimismo, se describen los elementos para la ejecución de los trabajos y los pasos del proceso de perforación y los aspectos relevantes para la obtención y descripción de las muestras

2.2.2.5 Caracterización geológica

Inicialmente es estableció la geología regional a través de referencias bibliográficas, siendo la plancha 342 del SGC la principal de ellas. A partir de esta información se identifican 3 unidades litológicas en los primeros 6km del Tramo A, la primera corresponde al Complejo Arquia (Pz?ecm) "*compuesto principalmente por esquistos cuarzo-micaceos, esquistos negros, metaareniscas y cuarcitas*"; la segunda unidad es la Formación de Popayán – Conjunto Medio (Ngpfg, Ngpts, Ngpc, Ngpcp) "*compuesto por flujos grises de ceniza y bloques, intercalados con epiclastitas, tobas soldadas, ceniza de caída u flujos de ceniza y pómez. Los flujos grises de ceniza y bloques (Ngpfg), que aparecen en los ríos pedregosa, Tunia, Bermejal y Ovejas, se componen de fragmentos líticos andesiticos angulares de diferente diámetro distribuidos en una matriz de ceniza, conformada por cristales rotos de plagioclsa, biotita y hornblenda. En la parte inferior de la unidad de flujos, aparecen locamente capas de epiclastitas conformadas por arenas, gravas y arcillas*" y la tercera unidad corresponde a depósitos cuaternarios denominados Conjunto Superior (Qpcf, Qpvs, Qpfl) "*Compuesto por depósitos de flujos de ceniza y cenizas de caída epiclastitas y flujos de ceniza y bloques y flujos de lodo*".

En lo correspondiente a geomorfología regional, se identifican tres unidades geomorfológicas, la primera son unidades de origen aluvial, las segunda son de origen volcánico y las terceras son unidades de origen glaciar.

Con respecto a la geología estructural, se destaca la presencia de la Falla Crucero, la Falla Silvia Pijao y la Falla San Jerónimo, se destaca que "*En el sector entre el PR10+000 a PR27+800 comprende el flanco occidental de la Cordillera Central y está limitada por la Falla San Jerónimo al oriente, la cual involucra rocas del Complejo Arquía y rocas volcánicas de edad cenozoica*".

2.2.2.6 Visita de inspección

De acuerdo con lo indicado por el contratista, durante la visita realizada por el especialista en geotecnia se identificaron 26 sitios inestables, cuyas evidencias en la mayoría de casos corresponden a grietas longitudinales o en forma de medialuna sobre la cazada y hundimientos de la rasante localizados de manera puntual. Los anteriores, son indicios de desconfinamiento de la banca, el cual es ocasionado en la mayoría de casos por la alta pendiente del terreno, movimientos en masa tipo reptación o rotacionales en los taludes inferiores de la vía, o en menores casos por el mal manejo de aguas de escorrentía.

En 6 sitios inestables de los 26 identificados, existe presencia de muros de contención que se encuentran movilizados, se aclara que sólo uno de ellos corresponde a un muro de gaviones.

De manera particular, en el sitio PR10+640 se indica que las evidencias de deformaciones verticales de la rasante y la presencia de grietas en forma de medialuna tienen su causa en el asentamiento del terraplén.

Para la mayoría de sitios inestables se proponen obras de contención consistentes muros en concreto apoyados ya sea sobre caisson o de manera superficial.

2.2.2.7 Plan de exploración del subsuelo

Se plantean 43 exploraciones correspondientes a perforaciones mecánicas con profundidades variables entre 8 y 15m. Asimismo, el contratista aclara: "*La profundidad de las perforaciones está condicionada a lograr caracterizar el macizo rocoso con el objetivo principal de contar con un empotramiento hasta 2 diámetros según el pilote propuesto o 3.00 m en el estrato portante. La*

profundidad prevista se estima se acuerdo con el tipo de intervención proyectada siguiendo los lineamientos establecidos en la CCP-14".

En lo correspondiente a los ensayos de laboratorio el contratista propone 196 ensayos de humedad natural, 196 granulometría, 196 límites de consistencia, 56 ensayos de compresión inconfinada/corte directo y 56 ensayos de carga puntual/compresión simple en roca.

2.2.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría

2.2.3.1 Comentarios al informe

2.2.3.1.1 Metodología de trabajos de campo

1. Comentario Interventoría V0: Se recomienda realizar la descripción de todos los materiales obtenidos de las perforaciones de acuerdo con la normativa INV-E-102. De igual manera se recomienda que los procesos de perforación se lleven a cabo mediante la aplicación de lo indicado en las normativas INV-E-105, INV-E-108, INV-E-109 e INV-E-113.

   Respuesta contratista: Se incluye dentro de la metodología, capitulo 3, la descripción de los materiales de acuerdo con la norma INV-E-102, así como la aplicación de las normas de perforación y muestreo INV-E-105, INV-E-108, INV-E-109 e INV-E-113

   Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

2. Comentario Interventoría V0: Se requiere incluir la cantidad de ensayos de laboratorio previstos para la investigación geotécnica.

   Respuesta contratista: Se incluye en el Capítulo 6 plan de exploración del Subsuelo la cantidad prevista de ensayos de laboratorio, aclarando que será validada una vez se cuente con la ejecución de las perforaciones.

   Comentario interventoría V1: La interventoría está de acuerdo con que la cantidad y tipo de ensayos de laboratorio debe ser validada con respecto a las muestras obtenidas de las perforaciones. Asimismo, se recomienda incluir ensayos de peso unitario, consolidación (Ver respuesta contratista punto 7) e índice de colapso. Este último, dada la presencia de materiales de origen volcánico en el corredor de estudio. Comentario abierto.

3. Comentario Interventoría V0: Se requiere aclarar en la metodología el % de recobro esperado para los sondeos. Se recomienda que para suelos granulares sea al menos el 80% y para suelos finos el 90%. En caso de que no se cumplan con los % mínimos se recomienda que las exploraciones señaladas en el numeral 6 sean complementadas con exploraciones directas o indirectas adicionales

   Respuesta contratista: Se aclara en el documento que Las perforaciones se deben ejecutar en condiciones controladas de flujo de agua, con el fin de evitar el lavado de la muestra y con esto lograr un porcentaje mayor de recuperación. El porcentaje de recuperación deberá ser registrado en el formato de campo, esperando una recuperación en suelos granulares de al menos el 70% y 80% en suelos finos.

   La validación de perforaciones adicionales se realizará una vez se finalicen las exploraciones de cada uno de los sitios, previo a revisión y aprobación de parte de interventoría.

   Comentario interventoría V1: La interventoría acepta los porcentajes de recobro propuestos por el contratista, siempre y cuando se consideren como los mínimos esperados. Asimismo, indica

que si durante el proceso de perforación se encuentren materiales de difícil recuperación (zonas de brechas de falla, arenas finas bajo el nivel freático, etc) el contratista debe realizar todas las maniobras posibles para garantizar el máximo recobro y dejar registradas en el formato de campo dichas actividades. Comentario cerrado.

2.2.3.1.2 Caracterización geológica

4. Comentario Interventoría V0: De acuerdo con la página 19 del informe, las unidades litológicas presentadas corresponden a los 6 primeros kilómetros del Tramo A, sin embargo, esta localización no corresponde al sector objeto del informe. Se requiere corregir.

   Respuesta contratista: Se ajusta Capitulo 4, en el cual se incluye tanto la descripción como las figuras de las planchas geológicas de los tramos comprendidos entre los PR6+000 a PR10+000 y PR10+000 a PR18+000.

   Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado

2.2.3.1.3 Visita de inspección

5. Comentario Interventoría V0: En las causas de los sitios inestables PR6+071 y PR+7+180 se indica la posible socavación lateral del cauce que transcurre en la pata del talud inferior. Al respecto se requiere que se confirme la existencia o no de socavación y en caso tal, que las intervenciones recomendadas incluyan obras para mitigación de este fenómeno.

   Respuesta contratista: Se ajusta la descripción de las causas de fallo de los sectores inestablesPR6+071 y PR7+180, las cuales están asociadas con movimientos retrogresivos en ladera de alta pendiente, generando desconfinamiento lateral, hundimiento y fallas en la estructura de pavimento

   Comentario interventoría V1: La respuesta del contratista no es clara con respecto a la presencia o no del fenómeno de socavación en estos sitios. Por lo cual, se requiere que el contratista confirme esta información durante la etapa de trabajos de campo y la consigne dentro del capítulo de socavación del informe. Comentario cerrado.

6. Comentario Interventoría V0: Se requiere indicar cual es la causa de la "*pérdida del piso de cimentación"* del muro de contención presente en el sitio del PR6+320. Y con base en esa definición establecer las obras de estabilización.

   Respuesta contratista: Se ajusta la descripción de la causa de falla en el sitio critico PR6+320, tal como se menciona a continuación: "El muro de contención presente en el sitio sufrió un cabeceo, posiblemente a causa de la pérdida del piso de cimentación, ocasionado por la remoción de materiales producto de erosión, en zonas de alta pendiente"

   Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

7. Comentario Interventoría V0: Específicamente para el sitio PR10+640 se recomienda realizar un análisis más profundo de las evidencias en campo que sustenten la teoría de *asentamiento del terraplén* indicado como causa del sitio inestable. Con este fin, también se recomienda la ejecución de exploración geofísica cuyos resultados podrán brindar información relevante para este análisis.

   Respuesta contratista: Se propone la ejecución de una perforación adicional a 15.0m con recuperación de muestras inalteradas para la ejecución de ensayos de consolidación, que permitan validar la teoría de asentamiento presentada.

   Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

8. Comentario Interventoría V0: Se recomienda señalar en la fotografía del sitio PR13+460 los indicios/evidencias de inestabilidad o movimiento.

   Respuesta contratista: Se ajustan las fotografías del sitio PR13+460 en el cual se marcan las evidencias de falla del sector

   Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

9. Comentario Interventoría V0: Se requiere incluir fotografías de los siguientes sitios inestables: PR12+570, PR14+170, PR15+880 y PR16+340

   Respuesta contratista: Se incluyen las fotografías de cada uno de los sectores inestables, así como su descripción respectiva en el capítulo 5.

   Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

10. Comentario Interventoría V0: En relación con el sitio PR14+490 se requiere indicar cuál es el factor que ocasionó la deformación y el desplazamiento del muro en gaviones existente. A partir de este análisis se requiere evaluar si reconstruir dicho muro es la solución definitiva para esta problemática.

    Respuesta contratista: Se ajusta la descripción de las causas de falla del sector crítico haciendo mención de los posibles factores de deterioro y desplazamiento del muro existente

    Comentario interventoría V1: Atendido. Sin embargo, la interventoría recomienda que durante la campaña de campo y a partir de los resultados de la exploración geotécnica se verifique si el muro en gaviones es la mejor opción o si es mejor reemplazarlo por una estructura rígida. Comentario cerrado.

11. Comentario Interventoría V0: Se recomienda replantear/verificar las intervenciones recomendadas a una vez se tengan lo resultados de la campaña geotécnica, haciendo especial énfasis en el tipo de cimentación y elementos de sostenimiento de los muros de contención.

    Respuesta contratista: Una vez ejecutadas las exploraciones en cada uno de los sectores de estudio, se realizada el análisis de estabilidad y estabilización de los sitios críticos evaluando la mejor alternativa según los materiales reportados en campo.

    Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

12. Comentario Interventoría V0: A nivel general se recomienda realizar la descripción del estado y funcionamiento de las obras hidráulicas que hacen parte del corredor y que se encuentran adyacentes a los sitios inestables. Esto con el fin de incluir mejoras en dichas obras y garantizar el óptimo manejo de aguas lluvias, que en algunos casos son uno de los factores detonantes de la inestabilidad.

    Respuesta contratista: Se incluye una descripción general de las obras hidráulicas identificadas en cada uno de los sectores críticos

    Comentario interventoría V1: La interventoría evidencia a lo largo de este capítulo la presencia de alcantarillas o cunetas de las cuales no se comentó con respecto a su estado o funcionamiento. Se requiere que esta información sea revisada durante la campaña de campo y que se incluya en el informe de taludes. Comentario cerrado.

2.2.3.1.4 Plan de exploración del subsuelo

13. Comentario Interventoría V0: Existe una discrepancia en la profundidad requerida para las perforaciones, en el segundo párrafo del numeral 3 se indica que las perforaciones tendrán profundidades entre 10m y 20m, en el primer párrafo del numeral 6 se indica que la profundidad debe ser de 8m a 15m y en la Tabla 6-1 la profundidad máxima es de 10m. Se requiere revisar y ajustar.

    Respuesta contratista: Se ajusta la descripción de las profundidades proyectadas en el plan de exploración las cuales varían de 8.00 m a 15.00 m

    Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

14. Comentario Interventoría V0: Existe una discrepancia con el número de exploraciones indicados en el informe, en los párrafos indicados en el comentario anterior se señala que en total son 22 exploraciones, mientras que en la tabla 6-1 se presentan 24. Se requiere revisar y ajustar.

    Respuesta contratista: Se ajusta la descripción del número de exploraciones en cada uno de los numerales, teniendo en cuenta el ajuste realizado al plan de exploración, para un total de 43 exploraciones

    Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

15. Comentario Interventoría V0: De acuerdo con la Tabla 6-1 los sitios PR6+071, PR6+320 y PR6+400, no tienen asociada ninguna exploración. Se requiere al menos una exploración en cada uno de los sitios.

    Respuesta contratista: Se incluye dentro de las exploraciones proyectadas, la ejecución de perforaciones mecánicas con profundidades de 10.00 m a 15.00 m, de acuerdo con la longitud de la falla y su grado de severidad.

    Comentario interventoría V1: Dado que la severidad de estos sitios es ALTA se recomienda complementar la investigación propuesta, al menos con una línea geofísica. En caso de que el contratista tenga un punto de vista diferente, se requiere justificarlo en respuesta a este comentario. Comentario abierto.

16. Comentario Interventoría V0: En la Tabla 7-1 se indica la severidad del sitio inestable, se requiere especificar los criterios tenidos en cuenta para dicha caracterización.

    Respuesta contratista: La clasificación de severidad de los sitios inestables se realiza teniendo en cuenta la longitud de la falla, evidencia de movimientos retrogesivos en la ladera, deterioros en la estructura de pavimento y hundimientos de la misma, así como la evidencia de movimiento reflejada en las estructuras de contención identificadas

    Comentario interventoría V1: Entendido, se requiere incluir esta información dentro del informe.

17. Comentario Interventoría V0: En los sitios inestables de longitud mayor a 30m y/o de mayor severidad se recomienda realizar una exploración adicional al sondeo previsto, de manera que exista más información de base para el modelo geológico geotécnico. Esta exploración adicional puede ser directa o indirecta. Lo anterior según las recomendaciones para la investigación geotécnica de muros de contención dadas en la Tabla 10.4.2-1 del CCP-14.

    Respuesta contratista: Se remite el plan de exploración actualizado teniendo en cuenta los comentarios de interventoría, ajustando el número de perforaciones de acuerdo con la longitud y severidad de la falla y teniendo en cuenta las exploraciones manuales realizadas inicialmente

Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

18. Comentario Interventoría V0: Se recomienda que la investigación geotécnica alcance la profundidad superior al menos de 3 m más de donde se prevé quedará la punta del pilote.

    Respuesta contratista: La profundidad de las exploraciones no deberá ser menor a la proyectada a menos que el estrato de roca sana sea perforado al menos 3.00 m. la profundidad prevista se estima de acuerdo con el tipo de intervención proyectada siguiendo los lineamientos establecidos en la CCP-14

    Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

2.2.3.2 Comentarios a los anexos

19. Comentario Interventoría V0: Con respecto al Anexo 1, este no consiste en un plano de localización de las exploraciones, tal como se indica en la página 6 del informe, sino en un archivo en Excel con el listado de las exploraciones y un archivo kmz con las exploraciones hasta el kilómetro 12. Al respecto se requiere entregar un plano con la localización de la campaña geotécnica correspondiente al tramo de estudio.

    Respuesta contratista: Se incluye en el Anexo 1 el plano respectivo de localización de las perforaciones proyectadas en el tramo del PR6+000 al PR18+000

    Comentario interventoría V1: En el plano no se presentan las 43 perforaciones citadas en la Tabla 6-1, solamente se incluyen 37, se requiere revisar y completar. Comentario abierto.

20. Comentario Interventoría V0: Se requiere la entrega de los anexos 2 a 5, puesto que en los documentos recibidos no se encontraba esta información.

    Respuesta contratista: Se presentan los documentos respectivos de los anexos 2 a 5.

    Comentario interventoría V1: Atendido. Comentario cerrado.

En la Versión 2 del informe se presenta información nueva en los Anexos 2 a 5, al respecto la interventoría hace los siguientes comentarios:

21. En las fichas de inventarios de fallas (Anexo 2) se requiere que los esquemas presentados representen la condición real de cada sitio. Por ejemplo, en las fotografías de algunos sitios no se evidencia la presencia berma ni cuneta, sin embargo estos si aparecen en el esquema, de igual manera todas las medialunas dibujadas abarcan menos de la mitad de la calzada, siendo que en algunos casos se presentan en la totalidad de ella, adicionalmente no se incluyen los muros de contención existentes.
22. En las fichas de inventarios de fallas (Anexo 2) se requiere incluir el diagnóstico y la descripción del sitio.
23. Con respecto al Anexo 3 se requiere presentar un listado resumen de los certificados de calibración e incluir los certificados faltantes de los equipos de laboratorio.
24. En el Anexo 3 se presentan dos documentos los cuales están protegidos y no pueden ser visualizados (señalados con amarillo en la Tabla 1). Se requiere presentarlos nuevamente para su revisión.
25. Se requiere incluir la hoja de vida del equipo en el Anexo 5.

2.2.4 Conclusiones

La interventoría resalta que la campaña geotécnica y los consecuentes modelos geológicos-geotécnicos de los sitios inestables son responsabilidad del contratista y corresponden al criterio del diseñador. Las recomendaciones acá planteadas no comprometen o delimitan las obligaciones contractuales del Consorcio San Sebastián 064.

2.3 ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE OBRAS DE DRENAJE EN VERSIÓN 0.0

2.3.1 Documentos objeto de revisión

La interventoría ha recibido de manera digital para revisión la información relacionada con el ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE OBRAS DE DRENAJE en Versión 0.0, la cual contiene los siguientes archivos:

Tabla 3. Relación de la información recibida

# ítem	Tipo	Nombre	# páginas / elementos contenidos
1	PDF	INF-FUN-164-21-V0 ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE OBRAS DE DRENAJE	58 páginas
2	Carpeta	ANEXO 1. EXPL. GEOT	2 carpetas
2.1	Carpeta	BARRENOS MANUALES	47 carpetas (contienen PDF de registros y fotografías de muestras)
2.2	Carpeta	PERF. MEC	15 carpetas (contienen PDF de registros y fotografías de muestras)
3	Carpeta	ANEXO 2. RESUL. LABT	2 carpetas y 1 PDF
3.1	PDF	043 - CUADRO RESUMEN-R	1 página
3.2	Carpeta	BARRENOS	3 carpetas
3.2.1	Carpeta	1. CLASIF	147 PDF
3.2.2	Carpeta	2. COMPRESIÓN INCONFINADA	4 PDF
3.2.3	Carpeta	2. CORTES DIRECTOS	7 PDF
3.3	Carpeta	PERF	3 carpetas
3.3.1	Carpeta	1. CLASIFICACIONES	29 PDF
3.3.2	Carpeta	2. CORTE DIRECTO	6 PDF
3.3.3	Carpeta	3. CARGA PUNTUAL	3 PDF
4	Carpeta	ANEXO 3. MEMORIAS DE CALCULO	1PDF
4.1	PDF	Calculos Cimentaciones Superficiales BOX	15 páginas
5	Carpeta	ANEXO 4. PLANOS DE OBRAS	3 DWG
5.1	DWG	PL-164-PLANTA PERFIL - 0 - 6	N/A
5.2	DWG	PL-164-PLANTA PERFIL - 6 AL 12	N/A
5.3	DWG	PL-164-PLANTA PERFIL - 12 A 18	N/A

# ítem	Tipo	Nombre	# páginas / elementos contenidos
6	Carpeta	ANEXO 5. ESP. Y NORMAS TEC	3PDF
6.1	PDF	ART 610 INV	15 páginas
6.2	PDF	ART-230-INV	10 páginas
6.3	PDF	NORMA TECNICA SISTEC 03.04.2017	31 páginas

2.3.2 Resumen de la información recibida

2.3.2.1 Introducción

El contratista da la introducción al documento señalado el marco contractual en el que se desarrolla el presente estudio, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 2" y corresponde al Contrato de obra pública 1006 de 2021.

De igual manera, se indica que el proyecto se divide en dos tramos, el TRAMO A está limitado por los PR 0+000 y PR 27+800 y el TRAMO B el cual inicia en la abscisa PR 54+000 y finaliza en el PR 83+040. "*En el presente informe se realiza un estudio de fundaciones para obras de drenaje en el tramo A desde el PR 0+000 al PR 18+000, del Corredor Paletará – Popayán, departamentos del Cauca y Huila*".

2.3.2.2 Objetivos y alcances

El contratista plantea como objetivo general "*Elaborar el estudio de suelos para el diseño de Fundaciones de obras de Drenaje tipo Box Culvert en el tramo A desde el PR 0+000 al PR 18+000, del Corredor Paletará – Popayán, departamentos del Cauca y Huila*."

Posteriormente propone los siguientes objetivos específicos:

- *"Determinar la caracterización geológica regional y local asociada al corredor vial objeto de estudio.*
- *Exploración geotécnica encaminada a la caracterización de los materiales encontrados en campo.*
- *Caracterización geomecánica del terreno natural de cimentación de las obras.*
- *Determinación de la Capacidad Portante, Coeficiente de reacción y Asentamientos para obras hidráulicas."*

2.3.2.3 Generalidades y localización

El proyecto corresponde al corredor Popayán – Patico – Paletará – Isnos con longitud aproximada de 60km, específicamente este documento corresponde a los estudios y díselos del Tramo A desde el PR0+000 al PR18+000.

2.3.2.4 Caracterización geológica

Inicialmente es estableció la geología regional a través de referencias bibliográficas, siendo la plancha 342 del SGC la principal de ellas. A partir de esta información se identifican 3 unidades litológicas en

los primeros 6km del Tramo A, la primera corresponde al Complejo Arquia (Pz?ecm) "*compuesto principalmente por esquistos cuarzo-micaceos, esquistos negros, metaareniscas y cuarcitas*"; la segunda unidad es la Formación de Popayán – Conjunto Medio (Ngpfg, Ngpts, Ngpc, Ngpcp) "*compuesto por flujos grises de ceniza y bloques, intercalados con epiclastitas, tobas soldadas, ceniza de caída u flujos de ceniza y pómez en la parte inferior de la unidad de flujos, aparecen locamente capas de epiclastitas conformadas por arenas, gravas y arcillas*" y la tercera unidad corresponde a depósitos cuaternarios denominados Conjunto Superior (Qpcf, Qpvs, Qpfl) "*Compuesto por depósitos de flujos de ceniza y cenizas de caída epiclastitas y flujos de ceniza y bloques y flujos de lodo*".

En lo correspondiente a geomorfología regional, se identifican tres unidades geomorfológicas, la primera son unidades de origen aluvial, las segunda son de origen volcánico y las terceras son unidades de origen glaciar.

Con respecto a la geología estructural, se destaca la presencia de la Falla Crucero, la Falla Silvia Pijao y la Falla San Jerónimo, siendo de principal influencia para el Tramo A, la Falla Crucero.

2.3.2.5 Zona de amenaza

De acuerdo con lo indicado en la NSR-10 la zona de amenaza sísmica en la que se encuentra el proyecto es Alta y el coeficiente de aceleración horizontal pico efectiva para diseño (Aa) es de 0,25, de igual manera la velocidad horizontal pico efectiva para diseño (Av) es 0,20.

Asimismo, se expone la amenaza volcánica presentada por la cadena de Los Coconucos y el Volcán Purace.

2.3.2.6 Trabajos de campo

En cuanto a exploración del subsuelo, se llevaron a cabo 47 barrenos manuales que se encuentran a lo largo de los 18km de interés, en todos los casos la profundidad de investigación fue de 6,00m. Asimismo, se presentan a manera de referencia las 17 exploraciones realizadas para investigación de los sitios críticos.

Para la caracterización geotécnica del suelo se estimaron los resultados a partir de diferentes fuentes como Bibliografía, normalización del ensayo SPT, correlaciones y ensayos de laboratorio.

Se realizaron ensayos de laboratorio de contenido de humedad, gradación, límites de Atterberg, compresión inconfinada y corte directo.

De acuerdo con los resultados de los trabajos de campo el contratista identifica una única zona geotécnica, la cual está conformada por un limo de alta plasticidad de consistencia blanda, el cual será el estrato de fundación de las estructuras analizadas. Los parámetros de este material son ϕ=27° y Cu=20kN/m^2.

2.3.2.7 Análisis geotécnico

Se plantea la construcción de 24 box coulvert, los cuales son de tres tipos según sus dimensiones y se presenta la localización de 11 de ellos.

Posteriormente se incluyen los ábacos de capacidad portante en función de la relación B/L, se presenta un ábaco por cada profundidad de desplante, la cual varía de 0,5 a 3,0m.

Asimismo, se presentan los resultados los coeficientes de reacción vertical, asentamientos elásticos y por consolidación para 11 de las estructuras.

Finalmente presenta las recomendaciones para las excavaciones, recomendando entibados ya sean de madera o metálicos, dependiendo de su profundidad: "*Para excavaciones inferiores a 2,00 m se recomienda un nivel de apuntalamiento en donde los empujes de tierra corresponderán con un diagrama triangular típico. Para excavaciones superiores a 2,00 m se estableció que se requieren dos o más niveles de apuntalamiento. Hasta una profundidad de 2,00 m se proponen entibados discontinuos en madera, y a profundidades mayores de 2,00 entibados continuos metálicos.".*

2.3.2.8 Conclusiones y recomendaciones

El contratista resume los aspectos relevantes del informe y los presenta como conclusiones del documento. De igual manera incluye las recomendaciones para la construcción de las excavaciones y el control topográfico de los asentamientos elásticos.

2.3.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría

2.3.3.1 Comentarios al informe

1. Se requiere incluir un capítulo de Condiciones especiales de acuerdo con lo indicado por la NSR-10 Título H.9.

2.3.3.1.1 Objetivos y alcance

2. El alcance presentado no corresponde al objetivo del informe, se requiere corregir.

2.3.3.1.2 Zona de amenaza

3. En el numeral de Amenaza Volcánica se requiere indicar en qué zona de amenaza se encuentra el trazado del proyecto y esquematizarlo en la Figura 4-1.

2.3.3.1.3 Trabajos de campo

4. Se requiere indicar si existe una relación entre la localización de los barrenos/sondeos y la localización de las obras objeto de estudio. Tal como se presenta la información en las Tablas 5-1 y 5-2 no se puede identificar la cercanía de las exploraciones con las obras a diseñar.
5. Se recomienda que en el numeral "*Parámetros por bibliografía"* se incluyan referencias asociadas a suelos de tipo eólico, los cuales se encuentran presentes en la zona de estudio.
6. En el numeral de estimación de los parámetros geotécnicos (numeral 5.3) se deben justificar los parámetros de deformación utilizados para los análisis de asentamientos por consolidación (OCR, Cc, Cv, e_0, Cv).
7. La Tabla 5-5 no incluye la información de los barrenos ejecutados, adicionalmente esta tabla no presenta la misma información que incluida en el Anexo 2. Se requiere revisar y ajustar tanto la tabla del documento como la del Anexo.
8. Para la Interventoría no es clara la escogencia de los parámetros de diseño presentados en la Tabla 5-6, por lo cual se requiere presentar el análisis estadístico de los datos que son resultado de los ensayos de laboratorio y las correlaciones. Asimismo, se recuerda que el limo arcilloso analizado puede tener origen eólico por lo que sus parámetros se pueden diferenciar de aquellos presentado en la bibliografía (Tabla 5-4).
9. Se requiere que en la Tabla 5-6 se presenten también los datos de peso unitario y de deformabilidad como son el módulo de elasticidad, OCR, Cc, Cr, e0 y Cv, utilizados para los cálculos.

10. Se recomienda incluir una tabla con las profundidades de nivel freático encontradas en los barrenos/perforaciones e indicar cuál es la profundidad con la cual se realizarán los cálculos.

2.3.3.1.4 Análisis geotécnico

11. En la Tabla 6-1 se presentan solamente 11 de las 24 estructuras indicadas en el primer párrafo del numeral 6.1. Se requiere completar la tabla.
12. Se requiere que en la descripción de las obras se indique la carga que cada uno de los tipos de estructura transmite al suelo de fundación.
13. En la Tabla 6-2 se presentan los resultados para 11 de las 24 estructuras indicadas. Se requiere completar la información.
14. En los datos de asentamiento por consolidación presentados en la Tabla 6-2 se evidencian 4 casos en los cuales los valores van de 7cm a 9,62 cm. Para estos casos puntuales el contratista planea algún control de asentamiento?

2.3.3.2 Comentarios de forma

15. De acuerdo con los Requerimientos Técnicos para estudios y diseños de carreteras Fase III del INVIAS, se requiere incluir un capítulo de recopilación de la información. De manera específica se requiere que este capítulo incluya una descripción de las obras objeto de estudio y su respectiva localización (abscisa). Si bien esta información es presentada en el numeral 6.1 se requiere que sea dispuesta al inicio del documento.
16. En el primer párrafo del numeral 4.2 se nombra como anexo el mapa de amenaza volcánica del volcán Puracé. Debido a que este anexo no se presenta, se requiere corregir el párrafo.

2.3.3.3 Comentarios a los anexos

17. En el Anexo 2, la tabla resumen no incluye todos los resultados presentados en los anexos (Faltan resultados de barrenos y perforaciones). Se requiere incluirlos y a partir de esta tabla completa desarrollar el análisis estadístico requerido en el comentario 7.
18. En el Anexo 3, se deben presentar las memorias de cálculo con las cueles se realizó la normalización de N.
19. En las memorias presentadas en el Anexo 3 se requiere indicar cuál es el $\Delta\sigma$ con el cual se realizó el cálculo de asentamientos.
20. En el Anexo 3 se requiere indicar si los cálculos de capacidad portante fueron realizados en condición drenada o no drenada y de acuerdo a esto utilizar los parámetros de cohesión y fricción efectiva para el primer caso y para el segundo el valor de Cu. Lo anterior porque en los análisis presentados se utilizan los valores de Cu y ϕ reportados en la tabla 5-6, lo que implicaría el uso de parámetros en diferentes condiciones.
21. Con respecto a los planos del Anexo 4, la interventoría realiza los siguientes comentarios:
    a. Los barrenos allí incluidos no corresponden en nomenclatura a los presentados en la Tabla 5-1. Se requiere revisar y ajustar.
    b. No se incluyen los sondeos indicados en la Tabla 5-2. Se requiere incluir.
    c. Los apiques indicados en los planos no se presentan en el informe. Se requiere revisar y en caso tal incluir en el informe estos datos.

d. En el perfil se debe incluir la estratigrafía encontrada en las exploraciones geotécnicas (apiques, barrenos, perforaciones).

2.3.4 Conclusiones

En línea con lo anterior, se requiere que el contratista entregue a la interventoría una nueva versión del documento incluyendo los comentarios/observaciones realizadas. Además, se requiere un documento adicional en el cual se dé respuesta a cada uno de los comentarios acá realizados.

Por tanto, el estado del documento es Objetado.

3 DOCUMENTOS REVISADOS DEL ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO

Los documentos revisados en el mes de agosto relacionados con el corredor del Anillo Del Macizo Colombiano corresponden a los listados a continuación:

1. Medidas de mitigación ante posible afectación a la transitabilidad de la vía La Sierra -San Miguel, K19+730- K19+750l, ruta 25CC15
2. Diseño Muro de contención K 41+900, vía San Miguel – La Vega

En los siguientes numerales se describen los aspectos más importantes de cada uno de los documentos revisados:

3.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN ANTE POSIBLE AFECTACIÓN A LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA LA SIERRA -SAN MIGUEL, K19+730- K19+750L, RUTA 25CC15

3.1.1 Documentos objeto de revisión

La interventoría ha recibido de manera digital para revisión la información relacionada con las *Medidas de mitigación ante posible afectación a la transitabilidad de la vía La Sierra -San Miguel, K19+730- K19+750l, ruta 25CC15* la cual contiene los siguientes archivos:

Tabla 4. Relación de información recibida

# ítem	Tipo	Nombre	# páginas / elementos contenidos
1	PDF	0137 - diseño sitio critico 19+750 v2-	13 páginas

3.1.2 Resumen de la información recibida

Le documento en PDF recibido corresponde a una respuesta al comunicado CA-MACIZO-0118. El alcance de la comunicación recibida corresponde a la solución geotécnica al desconfinamiento lateral del talud externo entre los kilómetros 19+730 y 19+750, de la vía que comunica al municipio de La Sierra con el corregimiento de San Miguel, ruta 25CC15.

El contratista indica que la solución geotécnica está compuesta por obras menores para "*asegurar la transitabilidad a corto y mediano plazo de la vía*".

3.1.2.1 Diagnóstico

EL movimiento en masa corresponde a un deslizamiento rotacional superficial en el talud inferior de la banca, cuyo factor detonante es el reblandecimiento del material a causa del mal manejo de aguas de escorrentía.

En la versión 2 del documento se incluye un marco geológico en el cual se indica que a nivel regional se encuentran rocas de los Complejos-Barroso-Anaime, Arquía y de Rocas Ultramáficas y Máficas. A nivel local la zona de estudio se encuentra sobre depósitos coluviales y antrópicos que se encuentran sobre rocas.

3.1.2.2 Diseño geotécnico

Se propone la construcción de un muro de contención en gaviones de 5 niveles que sostiene material de afirmado que es el que sobre el cual se encontrará la vía. Estas obras de contención fueron analizadas mediante la metodología de equilibrio límite utilizado el Software SLIDE.

Los parámetros de diseño con el cual se desarrolló el modelo geológico-geotécnico correspondieron a retrocálculos y datos bibliográficos.

Posteriormente se presenta la caracterización sísmica de la zona de estudio, los datos relevantes de esta caracterización son: PGA= 0,25g, Ss0,60g, S1=0,30g, Perfil de suelo= Tipo D, Fpga=1,20, Fa=1,30, Fv=1,80 y Amax=0,217.

En la versión 2 del informe se incluye el sustento del valor de Ru utilizado en los análisis de estabilidad.

El análisis de estabilidad realizado para la condición actual del terreno señala un factor de seguridad cercano a la unidad para una superficie de falla que no es profunda. Por otro lado, los análisis de estabilidad con obras indican un factor de seguridad de 1,30 para condición estática y de 1,078 para condición seudoestática.

En la versión 2 del documento se incluyen los análisis de cortes temporales necesarios para realizar la construcción del muro, los cuales tienen factores de seguridad de 1,291 para condición estática y 1,067 para condición seudo-estática.

Adicionalmente, para el diseño del muro en gavión se incluyen los criterios de diseño, datos del suelo de fundación y se presenta la verificación de estabilidad al vuelco y al deslizamiento y se adicionan los cálculos de capacidad portante.

Por último, el contratista presenta las conclusiones y recomendaciones entre las cuales destaca el carácter temporal de las obras.

3.1.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría

3.1.3.1 Comentarios al informe

1. Comentario Interventoría V1: Se requiere indicar si este sector de análisis tiene estudios geotécnicos previos, que sirvan de referencia o antecedentes a los diseños presentados.

   Respuesta contratista: Según la revisión realizada a la documentación del proyecto y de referencia, este sector no presenta estudios geotécnicos previos.

   Comentario Interventoría V2: Entendido. Comentario cerrado.

2. Comentario Interventoría V1: El diagnóstico debe incluir una descripción de la estratigrafía en la cual discurre el sitio inestable. Si bien se entiende que no hay perforaciones de referencia que

permitan hacer la descripción de los estratos en detalle, se debe justificar la estratigrafía presentada en el modelo geológico-geotécnico.

Respuesta contratista: En la versión 2, del documento se atiende esta observación; incluyendo la descripción geológica y justificación a la estratigrafía presentada.

Comentario Interventoría V2: Se entiende que la estratigrafía planteada en los modelos fue estimada a partir de la geología local y de las observaciones realizadas en campo por el geotecnista a cargo del estudio. Por lo anterior, y dada la incertidumbre en las características y el espesor del depósito de coluvión, se requiere que durante la construcción se cuente con la presencia de un ingeniero geotecnista con el objetivo de validar el estrato de fundación del muro. Esta observación debe quedar en las conclusiones y como nota en los planos de implantación de las obras.

3. Comentario Interventoría V1: Se requiere que los análisis de estabilidad presentados para la condición actual incluyan ya sea el nivel freático o Ru, con el fin de contemplar el efecto de la presión de poros en la estabilidad del talud.

   Respuesta contratista: En la versión inicial del documento se consideró el efecto del agua de percolación, en los análisis geotécnicos, mediante la relación de presión de poros (ru). Para la nueva versión se incluye una descripción del procedimiento.

   Comentario Interventoría V2: Si bien se presentan los valores de Ru máximo, 50% y 30% no es claro en qué modelos fueron incluidos estos datos, por lo cual se requiere incluir en la tabla de materiales de cada una de las figuras los valores de Ru utilizados.

4. Comentario Interventoría V1: Se debe incluir la carga vehicular en los análisis de estabilidad con obras.

   Respuesta contratista: Se incluye una carga vehicular de 12 kN/m2, según lo establecido en el ccp-14

   Comentario Interventoría V2: Entendido. Comentario cerrado.

5. Comentario Interventoría V1: Se deben presentar análisis de estabilidad para los cortes temporales.

   Respuesta contratista: se presenta los análisis de estabilidad requeridos, en la nueva versión del informe

   Comentario Interventoría V2: En los análisis de estabilidad presentados no se señala la pendiente promedio con la cual se deben realizar los cortes temporales o si solamente corresponden a un perfilamiento del terreno. Se requiere incluir esta aclaración dentro del informe y en los planos de implantación del muro.

6. Comentario Interventoría V1: Con base en las observaciones 3, 4 y 5 se deben realizar nuevamente los análisis de estabilidad general por equilibrio límite para las obras de contención. Se recuerda que los factores de seguridad que se deben cumplir corresponden a los indirectos mínimos (Tabla H.6.9-1 de la NSR-10) los cuales dependen de la temporalidad de la obra.

   Respuesta contratista: Se realizan los análisis de estabilidad y se presentan en la nueva versión del informe.

   Comentario Interventoría V2: Comentario cerrado.

7. Comentario Interventoría V1: Con los parámetros del suelo obtenidos del retrocáclulo y de la bibliografía se debe calcular la capacidad admisible del suelo, no se admite que este valor sea asumido, tal como se indica en la página 7 del documento.

   Respuesta contratista: Se calcula la capacidad admisible del suelo y se presenta en la nueva versión del informe

   Comentario Interventoría V2: Comentario cerrado.

3.1.4 Conclusiones

Teniendo en cuenta que los comentarios realizados por la interventoría en esta segunda versión del informe son ajustes de forma (inclusión de notas en el informe y en los planos), la interventoría da la *No Objeción Con Comentarios* al documento. Sin embargo, se requiere que el contratista entregue una nueva versión del documento y Anexos (memorias de cálculo y planos) incluyendo los comentarios/notas requeridas

3.2 DISEÑO MURO DE CONTENCIÓN K 41+900, VÍA SAN MIGUEL – LA VEGA

3.2.1 Documentos objeto de revisión

La interventoría ha recibido de manera digital para revisión la información relacionada con el *Diseño Muro de contención K 41+900, vía San Miguel – La Vega* la cual contiene los siguientes archivos:

Tabla 5. Relación de información recibida

# ítem	Tipo	Nombre	# páginas / elementos contenidos
1	PDF	6. Informe diseño muro K41+900	7 páginas
2	Carpeta	Memorias de Calculo	3 PDF
2.1	PDF	MURO PR41+900 H 300 MACIZO V2	15 páginas
2.2	PDF	MURO PR41+900 H 400 MACIZO V2	15 páginas
2.3	PDF	MURO PR41+900 H 500 MACIZO V2	15 páginas
3	Carpeta	PDF PLANOS	4 PDF
3.1	PDF	PLCONS_SIT_SM_PR41+900	1 página
3.2	PDF	PLEST_SIT_SM_PR41+900_MH3	1 página
3.3	PDF	PLEST_SIT_SM_PR41+900_MH4	1 página
3.4	PDF	PLEST_SIT_SM_PR41+900_MH5	1 página

3.2.2 Resumen de la información recibida

El documento en PDF recibido corresponde a una propuesta de contención para el sector K41+900 en el talud interno de la vía San Miguel – La Vega.

3.2.2.1 Diagnóstico

Para el mejoramiento del alineamiento de la vía existente fue necesario realizar un corte en el talud interno, del sector K41+900. Debido a la presencia de una vivienda a pocos metros del chaflán de

corte, se requiere construir una medida de contención preventiva, que evite afectaciones sobre la vivienda. El material de corte corresponde a un limo arcilloso susceptible a la erosión hídrica.

3.2.2.2 Consideraciones de diseño

Los parámetros para los análisis de estabilidad fueron tomados de informe de geotecnia para fundaciones al igual que el valor del coeficiente sísmico horizontal, para los análisis de estabilidad.

Los análisis de estabilidad fueron realizados utilizando el método de equilibrio límite utilizando el programa de SLIDE. De esta manera se presentan los resultados de los análisis globales, para la condición actual, para las excavaciones temporales y para el escenario con obras. Para la condición actual el FS es de 1,229 y para la excavación temporal es de 1,098; ambas en condición estática. Los análisis con las obras implantadas presentan FS de 1,843 en condición estática y 1,398 en condición seudo estática.

La obra de contención consiste en “un muro reforzado tipo voladizo de Hmax = 5m y cimentación superficial”.

Posteriormente se presentan los resultados del valor de capacidad portante del muro.

3.2.3 Comentarios y observaciones realizados por la interventoría

3.2.3.1 Comentarios al informe

1. El diagnóstico debe incluir una descripción de la estratigrafía en la cual discurre el sitio inestable. Si bien se entiende que no hay perforaciones que permitan hacer la descripción de los estratos en detalle, se debe justificar la estratigrafía presentada en el modelo geológico-geotécnico.
2. Se requiere que los análisis de estabilidad presentados para lodos los escenarios (condición actual, excavaciones temporales y escenario con obras) incluyan ya sea el nivel freático o Ru, de acuerdo con lo evidenciado en campo y con el criterio del especialista.
3. Se debe incluir la carga producida por la vivienda en los análisis de estabilidad para excavaciones temporales y para los escenarios con obras.
4. El Factor de Seguridad obtenido en el análisis de estabilidad de excavaciones temporales no cumple con lo requerido por la NSR-10 en el numeral H.6.9. Por tanto, se requiere replantear el ángulo de corte de la excavación o utilizar medidas de contención temporal que permitan alcanzar los factores de seguridad requeridos por la norma.
5. Se requiere presentar los análisis en condición seudo-estática para el escenario actual y para las excavaciones temporales.
6. Se deben incluir en el informe los resultados de la verificación del muro contra deslizamiento y volcamiento en términos de factor de seguridad. Se recuerda que los mínimos requeridos son los establecidos en la Tabla H.6.9-1 de la NSR-10.

3.2.3.2 Comentarios de forma

7. Todos los modelos deben incluir en el cuadro de propiedades de los materiales los parámetros de resistencia (ángulo de fricción y cohesión), peso unitario y valor de Ru o presencia de nivel freático.
8. Se debe indicar cuál es la inclinación de corte evaluada para las excavaciones temporales.

3.2.3.3 Comentarios a los anexos

9. Se debe dar claridad de los factores de seguridad obtenidos en los chequeos de capacidad portante, volcamiento y deslizamiento, para cada uno de los muros.
10. En el diseño de los muros se recomienda incluir un filtro que permita evacuar aguas infiltradas producto de las lluvias. En caso de que no se incluya este elemento, la presión de agua debe ser incluida dentro de los cálculos de cada uno de los módulos.
11. Los parámetros sísmicos utilizados para el cálculo de los empujes del suelo en condición seudo-estática no coinciden con los indicados en el volumen de fundaciones (capítulo 7), por lo cual se requiere corregir los cálculos para todos los tipos de muro.

3.2.3.4 Comentarios a los planos

12. Se deben dar detalles del filtro en el trasdós del muro, de acuerdo con lo indicado en la observación 10.

3.2.4 Conclusiones

Los comentarios/observaciones registradas en el presente documento corresponden exclusivamente al área de geotecnia, la información relacionada con estructuras debe ser revisada por el especialista a cargo. En línea con lo anterior, se solicita al contratista entregar a la interventoría una nueva versión del documento incluyendo los comentarios/observaciones realizadas. Además, se requiere un documento adicional en el cual se dé respuesta a cada uno de los comentarios acá realizados. Por tanto, el estado del documento es Objetado.

4 VISITAS DE CAMPO

No se realizaron visitas de campo al proyecto.

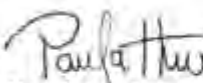
5 PARTICIPACIÓN EN REUNIONES

En el mes de agosto se realizó una reunión el 10 de agosto a las 9:00am. El objetivo de la reunión fue revisar la información remitida por el Contratista relacionada con el Estudio de Estabilidad de Taludes

6 RECOMENDACIONES AL CONTRATISTA

Las recomendaciones al contratista son dadas de manera puntual a cada uno de los temas mediante los conceptos técnicos emitidos de manera oficial.

Cordialmente,



Nombre Completo: Paula M. Herrera S.
Especialidad: Geotecnia
T.P. 25202194088CND

INFORME EJECUTIVO MENSUAL
Especialista de Pavimentos
Agosto de 2022

Proyecto: **INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA**

Contrato de interventoría - INVIAS N° 990 - 2021

CORREDOR PALETARÁ
RESUMEN DE ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA

1) Mesa de trabajo 30 y 31 de agosto – Popayán

Se realizaron mesas de trabajo los días 30 y 31 de agosto en la ciudad de Popayán con la participación de la Dirección de Interventoria y la Dirección de Obra y los especialistas de pavimentos de ambas partes con el fin de revisar la atención de observaciones al diseño de pavimentos para el Tramo A en el sector comprendido entre el PR 0+000 - PR 18+000.

Se revisaron las diferentes alternativas desde el punto de visto tecnico en cuanto a espesores, proceso constructivo, aumento de rasantes y desde el componente económico.

Como resultado de las mesas de trabajo llevadas a cabo ambos días se remitieron las observaciones al Contratista respecto al Diseño de Pavimentos Versión 1 del sector PR 0+000 - PR 18+000, revisando que se hubieran considerado los comentarios previos realizados por esta Interventoria a los diseños del PR 0 – PR 6 y del PR 6 – PR 18.

Dentro de los aspectos relevantes de las mesas de trabajo se encuentra la necesidad de incorporar las actividades mantenimiento requeridas entre el año 10 y el año 20 a fin de poder comparar económicamente las alternativas entre pavimento flexible y rígido.

2) Revisión diseño pavimentos PR 54+000 – PR 83+000 de la Vía Nacional 2002

Una vez revisado el diseño de pavimentos y sus respectivos anexos se remitieron las observaciones al Contratista mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2022. Dentro de las observaciones realizadas se tienen:

a) El sector del PR 54 – PR 83 corresponde a una zona de paramo, por lo cual se considera conveniente revisar la información climatológica ya que las condiciones de temperatura y precipitación inciden notablemente en el desempeño del pavimento en estas zonas. - Teniendo en cuenta que las alternativas planteadas corresponden a pavimento rígido, es necesario mencionar las razones técnicas y ambientales que motivaron la implementación de este tipo de pavimento.

b) Se debe incluir dentro del anexo la estimación del espectro de carga empleado para el diseño de pavimentos para hacer la respectiva revisión.

c) Se solicita presentar como anexo el cuadro de resumen geotécnico.

d) Se deben presentar los espesores y características del granular existente para cada tramo homogéneo.

e) Se está considerando en el diseño un espesor de granular existente de 36 cm para el tramo en general. - No se presenta la definición de sectores homogéneos de diseño ni los criterios empleados para dicha tramificacion. Se debe incluir dentro del informe.

f) Se deben dar las recomendaciones para el manejo de aquellos puntos/zonas en donde el potencial de expansión es Medio a Muy Alto.

g) Respecto a la modulación de losas se indica en el informe que la relación de esbeltez máxima sin refuerzo es de 1,25. Sin embargo, se considera una la losa típica con una longitud de 3,0m y ancho de 3,0m obteniendo una relación de esbeltez de 1,0. Teniendo en cuenta que la relación máxima es de 1,25, es conveniente ampliar las razones para seleccionar una relación de esbeltez de 1.0, toda vez que con la misma se incrementa el número de juntas transversales y de dovelas.

SANDRA BENAVIDES B.

Sandra Johana Benavides Bermúdez
Especialista de Pavimentos.

INFORME EJECUTIVO MENSUAL
Especialista en Hidráulica
Agosto 2022

Proyecto: **INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA**

Contrato de interventoría - INVIAS N° 990 - 2021

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE HIDRÁULICA DE INTERVENTORÍA

Para el mes de agosto de 2022 se realizaron las siguientes actividades en los estudios de hidrología, hidráulica y socavación.

TRAMO PALETARÁ - SAN JOSÉ DE ISNOS:

Una vez revisado el informe "INF-HID-164-21-V0 PR0 - PR6" y el informe "INF-HID-164-21-V1 PR6 - PR12" de julio de 2022, se corrobora que el tramo de vía existente se encuentra construida muy cerca de la divisoria de aguas y que el estudio solo se hace para obras menores como alcantarillas, box culvert, cunetas y filtros, teniendo en cuenta la ubicación de las obras existentes.

Para el cálculo de los caudales, se usan tres metodologías, adoptándose el método racional para áreas menores a 2.5 Km^2 y para áreas mayores se usa el método del Soil Conservation Service, metodología válida para el cálculo de caudales.

El contratista propone que en donde no es posible obtener un área aferente clara con la cartografía 1:25.000, se adopta un área de 0.01 km² y una longitud de 0.1 km, para calcular tiempos de concentración de mínimo 15 min. el cual es válido, más si las obras de drenaje se encuentran cerca de la divisoria de aguas.

Los coeficientes de escorrentía se asumen de Ven Te Chow para diferentes tiempos de retorno y diferentes coberturas.

Las curvas IDF se calculan para diferentes tiempos de retorno con la metodología Regionalizada y se adopta la metodología de Brasby - Williams para obtener tiempos de

concentración inferiores a 15 minutos. Se usa la estación SP del aeropuerto Guillermo Leon Valencia que tiene suficiente información.

Con los caudales, se chequea la capacidad hidráulica de la obra existente y de la que se reemplaza. Existen 50 obras en el tramo del PR0 - PR6, y 63 obras en el tramo del PR6 - PR12, la gran mayoría son obras de 24 pulgadas que se reemplazan por 36 pulgadas.

En el tramo del PR0 - PR6 existe 1 box culvert de 2.5 * 2.5 m (Quebrada la Filipilla) y en el tramo del PR6 - PR12 existen 2 puentes (Uno sobre el rio Molino) y 3 box culvert (2 box de 2*1 y uno de 2*2). A los puentes no se les elabora el estudio de socavación.

En el tramo del PR0 - PR6 se diseña un tipo de cuneta tipo triangular de 1 m de ancho por 0.22 m de profundidad. En el tramo del PR6 - PR12 se diseñan dos tipos de cunetas, una triangular (1 m de ancho por 0.22 m de profundidad) y otra en V (1 m de ancho por 0.25 m de profundidad). Se diseña un disipador de energía tipo caída escalonada y los filtros longitudinales de 1 metro de alto por 0.60 m de ancho con tubería perforada.

REUNIONES EJECUTADAS EN EL PERÍODO

TRAMO PALETARÁ - SAN JOSÉ DE ISNOS:

En este mes no se realizó reuniones.

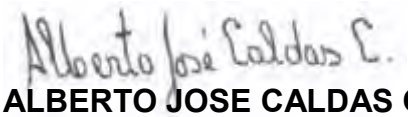
Una vez revisado el informe “INF-HID-164-22-V0 PR54 - PR66” de julio de 2022, se observa que aún no se han realizado las correcciones acordadas en la reunión del día 6 de julio de 2022.

REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA

Por el momento, no se realizan requerimientos al contratista.

CONCLUSIONES

1. Se aprueban los estudios del PR0-PR6 y del PR6-PR12
2. Ubicar en los planos de planta perfil las alcantarillas, box y pontones, así como la ubicación en planta de los filtros y las cunetas



ALBERTO JOSE CALDAS CONSTAIN
Especialista Hidráulico

INFORME EJECUTIVO MENSUAL
Especialista en Diseño Geométrico

Proyecto: **INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA**

Contrato de interventoría - INVIAS N° 990 - 2021

RESUMEN DE ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA

Para el mes de junio de 2022 el proyecto se encuentra en etapa de construcción para el Consorcio Vías y Equipos 2030, sector San Miguel-La Vega y Bolívar-Santiago, y en suspensión para el Consorcio San Sebastián 064. Para este último se ha recibido autorización verbal por parte de la Territorial INVIAS Cauca Supervisora del Contrato de Interventoría, de continuar con la revisión de Estudios y Diseños.

Se ha procedido a revisar la documentación presentada por el Contratista de Obra y que corresponde básicamente a.

- CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS MACIZO 2030. SECTOR SAN MIGUEL – LA VEGA – Segundos 5 km a intervenir en el sector San Miguel - La Vega y Bolivar - Santiago.
- CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064 SECTOR PALETERÁ – Rehabilitación de los 6 primeros Kilómetros.

REVISIONES REALIZADAS A ENTREGABLES

Se han realizado una serie de revisiones parciales a diseños preliminares enviados por cada uno de los contratistas para los dos tramos denominados como Macizo y Paletará (Primeros 6 km), de los cuales se han emitido observaciones tanto de forma como de variables técnicas con el fin de tener el diseño más adecuado, conforme a los alcances del contrato, teniendo en cuenta todas las variables que se enmarcan en la zona.

- Revisiones al Consorcio San Sebastián 064 Contrato de Invias 1006 de 2021

Se recibieron medios magnéticos del proyecto en el sector del K0 al K6 entre Popayán y Coconuco, y Parque Nacional Natural Puracé del K54 al K83 para adelantar las revisiones técnicas correspondientes.

Se adelantaron las revisiones parciales y se observa especialmente en el segundo tramo que los diseños no se han ajustado a la sección y trazado existente, planteando un diseño con obras que deben revisarse en detalle. Sigue en verificación los anchos de vía y niveles de rasante para que sean concordantes con el Estudio de Pavimentos que aun está en revisión y se ajusten, con el propósito de que la intervención sea lo más técnica y económica posible.
Con este mismo criterio se ha considerado el ajuste al diseño del alineamiento horizontal para que se minimicen las obras de contención a lo largo de todos lo tramos y la intervención de taludes. A la fecha solo en dos puntos del K4 se presentan intervenciones que requerirán de gestión predial para implementar rectificación del trazado por condiciones de seguridad vial importantes.

- Revisiones al Consorcio Vías y Equipos Macizo 2030

Se realizaron las revisiones a los planos de diseño entregados desde el PR51+250 hasta el PR54+500 del tramo de Bolívar del proyecto del Macizo. Se da aval al alineamiento horizontal de este tramo, teniendo en cuenta que no se observan radios comprometidos por curvatura en el tramo. De igual manera se recibió un informe de diseño, que incluye todas las consideraciones técnicas y justificativas del diseño, además de todas las carteras requeridas para localización, replanteo y control de obra. En cuanto al alineamiento vertical aún se tienen algunas observaciones y ajustes menores que podrán ser atendidos y presentados durante la ejecución normal del proyecto en obra. Tiene aval desde el punto de vista técnico y podrán soportarse, de ser requeridos, ajustes durante la etapa de construcción en mejora de las condiciones del proyecto.

Se ha entregado el informe de Diseño Geométrico completo para los kilómetros en intervención y se avanza con las actividades correspondientes a la proyección de diseños para el siguiente sector en cada uno de los tramos de conformidad con la programación de Estudios y Diseños presentada por el Contratista.

REUNIONES EJECUTADAS EN EL PERÍODO

Se tuvo una reunión en el período verificando con el Contratista los documentos y contenidos de su entrega formal, y validando las observaciones hechas para que fueran incluidas en los documentos finales.
Se han tenido reuniones virtuales y recorridos de campo con el equipo de Contratista del Corredor del Paletará, con el fin de precisar criterios de diseño y aspectos relacionados con los requerimientos ambientales.

VISITA DE CAMPO

El equipo de interventoría adelantó visitas de campo al corredor de Paletará para precisar los criterios de diseño y revisar los condicionantes ambientales para el trazado del el Parque Nacional Natural de Puracé. Se tuvieron recorridos para revisión interna de algunos sitios de los que se tenía incertidumbre de datos en el sector del Bolívar-Santiago.



Diego Andrés Beltrán H.
Especialista en Diseño Geométrico.

ANEXO N°6
MEPI-MN1-IN-15-FR-5EQUIPO Y VEHÍCULOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA EQUIPO Y VEHÍCULOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-5		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA: 5 Septiembre de 2022 (Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCION TERRITORIAL:** CAUCA

CONTROL DIARIO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PERIODO / MES INFORME MENSUAL: AGOSTO DE 2022

INTERVENTOR: CONSORCIO ICAYECO 189

CONTRATO INTERVENTORÍA No. 990 DE 2021

PROYECTO: MODULO1: Anillo del Macizo - Ruta 1203: (La Lupa – Bolívar – Santiago) y la Ruta 25CC15: (Rosas – La Vega – Santiago)
MODULO2: Corredor Del Paletera-Ruta 2002: Popayán - San José De Isnos-Sombrerillo

CONTRATO DE OBRA No. CONTRATO DE OBRA 1001-2021 - MODULO 1 - ANILLO DEL MACIZO

CONTRATISTA CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS MACIZO 2030
CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064

EQUIPOS Y VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	DÍAS DEL MES																														
		1/08/2022	2/08/2022	3/08/2022	4/08/2022	5/08/2022	6/08/2022	7/08/2022	8/08/2022	9/08/2022	10/08/2022	11/08/2022	12/08/2022	13/08/2022	14/08/2022	15/08/2022	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022	20/08/2022	21/08/2022	22/08/2022	23/08/2022	24/08/2022	25/08/2022	26/08/2022	27/08/2022	28/08/2022	29/08/2022	30/08/2022	31/08/2022
	MODULO1: Anillo del Macizo ***RUTA25CC15: ROSAS - LA SIERRA - LA VEGA - SANTIAGO*** ***RUTA1203: LA LUPA - BOLIVAR- SANTIAGO*** ***MODULO2: Corredor Del Paletera*** ***RUTA 2002: POPAYAN- SAN JOSE DE ISNOS -SOMBRERILLOS***																															
CHEVROLET VITARA	SUSUKI VITARA 2WD AT PLACA IHO550 más de 2000 c.c.	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
CAMIONETA	MARCA: NISSAN PLACA: SSX515 COLOR: BLANCO MODELO: 2015	A	A	A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAMIONETA	CAMIONETA MARCA RENAULT PLACA: LCR 109 COLOR: GRIS CASSIOPEE MODELO: 2023					A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
OFICINA	POPAYAN- Calle 4 N°7-32	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
OFICINA- BOLIVAR	Carrera 3N°3-40 B/Centro (Bolivar)	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
	Calle 6 # 5-04 Barrio Centro. Bolívar (Cauca	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
OFICINA LA VEGA	Barrio Corea, Correg¡miento de San Miguel, Municipo de la Vega - Cauca	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
	Barrio Corea, Correg¡miento de San Miguel, Municipo de la Vega - Cauc APTO 1	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
	Vereda San Miguel, Correg¡miento de San Miguel, Municipo de la Vega - Cauca	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
ESTACION TOPOGRAFIA 1	ESTACION TOTAL MODELO: RL PLUS STONEX NÚMERO DE SERIE: DL11623	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
NIVEL TOPOGRAFIA 1	NIVEL AUTOMATICO MODELO AP-124 MARCA: POWER GEO NUMERO DE SERIE: 051005	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
ESTACION TOPOGRAFIA 2	ESTACION TOTAL MODELO CTS-3007 MARCA: TOPCON NUMERO DE SERIE:401216	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
NIVEL TOPOGRAFIA 2	NIVEL AUTOMATICO MODELO AT-G6 MARCA: TOPCON NUMERO DE SERIE: B2504	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A
EQUIPO COMPUTO	VARIOS	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A	A	A	A	-	A	A	A

CONVENCIONES: **ACTIVO= A; INACTIVO= I.**

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

(Relacionar equipo de topografía, laboratorio y otros. Solo se reconocen pagos de vehículos y equipos que se encuentren activos y al servicio del proyecto. Esta relación es el soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva).
(Para los vehículos se debe relacionar número de la placa, marca, cilindraje y modelo y para los otros equipos relacionar marca, modelo y serie).

RELACIONAR FECHA DE VENCIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y FECHA DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS:

Nivel Automatico 1-Certificado de Calibración No.2616; Fecha Vencimiento:05/12/2022
Estacion Total 1 - Certificado de Calibración No.2817; Fecha Vencimiento:05/12/2022

Nivel Automatico 2 -Certificado de Calibración No.2680; Fecha Vencimiento:23/01/2023
Estacion Total 2 - Certificado de Calibración No.2681; Fecha Vencimiento:11/01/2023

EL INTERVENTOR MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS EXIGIDOS CONTRACTUALMENTE PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

NOTAS:
1. Se entiende por "Activo" el estado de los equipos y vehículos disponibles y en uso, por "Inactivo" el estado de los equipos y vehículos que estando disponibles no se encuentran en uso y "en reparación" el estado de los equipos y vehículos no disponibles por estar en mantenimiento y/o en reparación.
2. Es responsabilidad de la Interventoría cumplir con la disponibilidad diaria de los equipos y vehículos exigidos para el control y seguimiento del proyecto.
3. En el evento en que el Interventor no cumpla con los equipos y vehículos exigidos contractualmente, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones del Supervisor del contrato de interventoría" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. Así mismo en la casilla "Observaciones del Supervisor del contrato de interventoría" se deben consignar las observaciones que considere pertinentes relacionadas con los equipos y vehículos.

Firma
Nombre: **ELSA CAMPO LOPEZ**
Director de Interventoría
Matrícula No.:19202-01710CAU

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

Firma
Nombre: **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 19202 40638 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

ANEXO N°7 MEPI-MN1-IN-15-FR-7PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 990 de 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO 189

MES Y ANO DEL INFORME MENSUAL: 1 al 31 de Agosto de 2022 **PROYECTO:** MODULO1: Anillo del Macizo - Ruta 1203: (La Lupa – Bolívar – Santiago) y la Ruta 25CC15: (Rosas – La Vega – Santiago)

CONTRATO DE OBRA No.: MODULO1: Anillo del Macizo Ruta 1203: (La Lupa – Bolívar – Santiago) Ruta 25CC15: (Rosas – La Vega – Santiago) **CONTRATISTA:** CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS MACIZO 2030

NOMBRE ARL: COLMENA- SEGUROS BOLIVAR- SURA **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:** COMFACAUCA-COLSUBSIDIO

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salario / Honorarios	Días del Mes 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	% Dedicación en el mes	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Ínrice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	PARAFISCALES Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
1	Elsa Campo López	34524375	Director de interventoría	$ 6.689.600	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X	X	0,74	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA	$ 6.497.500,00	$ 452.300	V	E.P.S. SANITAS	9439883310	$ 259.900	-	9439883310		$ 259.900	$ -	$ -	VACR-LR-22-08-28
2	Cesar Yamid Hoyos	1061710447	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 6.441.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA	$ 5.876.000,00	$ 409.000	V	E.P.S. SANITAS	9439883310	$ 235.100	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439883310	$ 940.200	$ 235.100	$ -	$ -	
3	Diego Fernando Mambuscay Pantoja	10299575	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 6.441.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	COPEBA SAS	$ 6.441.000,00	$ 448.374	V	E.P.S. SANITAS	9439526258	$ 257.640	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439526258	$ 1.030.560	$ 257.640	$ -	$ -	
4	Carolina Andrea Martínez Salazar	25285032	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 4.407.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 190	$ 3.955.000,00	$ 275.268	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 158.200	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 632.800	$ 158.200	$ -	$ -	
5	Rafael Belalcazar Orozco	76322682	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 4.407.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 191	$ 3.955.000,00	$ 275.268	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 158.200	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 632.800	$ 158.200	$ -	$ -	
6	Nicolas Ceron Muñoz	1061796629	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 4.407.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 192	$ 3.955.000,00	$ 275.268	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 158.200	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439884156	$ 632.800	$ 158.200	$ -	$ -	
7	Modesto Mauricio Joya Veloza	79513988	Especialista Ambiental	$ 1.767.320	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,23	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	############	$ 703.000	I	E.P.S. SANITAS	9439629182	$ 404.000	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439629182	$ 1.616.000	$ 404.000	$ -	$ -	
8	Paula Margarita Herrerra Suarez	1015407486	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 2.535.720	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,33	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	$ 7.500.000,00	$ 522.000	I	E.P.S. SANITAS	9439629182	$ 300.000	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439629182	$ 1.200.000	$ 300.000	$ -	$ -	
9	Sandra Johana Benavidez Bermudez	63437371	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 3.073.600	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,40	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	$ 9.095.000,00	$ 633.012	I	E.P.S. SANITAS	9439629182	$ 363.800	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439629182	$ 1.455.200	$ 363.800	$ -	$ -	
11	Alberto Jose Caldas Cosntain	10548030	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 2.305.200	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,30	Alberto Jose Caldas Cosntain	$ 1.000.000,00	$ 69.600	I	E.P.S. SANITAS	9439880863	$ 40.000	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439880863	$ 160.000				
12	Diego Andres Beltran Hurtado	2997407	Especialista en Diseño Geométrico	$ 3.842.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,50	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	$ 7.750.000,00	$ 539.600	I	E.P.S. SANITAS	9439629182	$ 310.000	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439629182	$ 1.240.000	$ 310.000			
13	Ruben Caicedo Celis	79569923	Líder de Integración	$ 6.780.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	ICOL CONSULTORES SAS	$ 6.337.500,00	$ 66.200	II	E.P.S. SANITAS	9439633784	$ 253.500	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439633784	$ 1.014.000	$ 253.500	$ -	$ -	
14	Nory Fabiola Garcia de Velez	34527562	Profesional Social	$ 4.746.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 197	$ 4.746.000,00	$ 330.300	V	NUEVA EPS S.A	9439884156	$ 189.840	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439884156	$ 759.360	$ 189.840	$ -	$ -	
15	Luis Miguel Narváez Vanegas	1061691327	Profesional en Gestión Ambiental	$ 3.762.900	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X	X	0,74	CONCORCIO ICAYECO 198	$ 5.085.000,00	$ 353.916	V	NUEVA EPS S.A	9439884156	$ 203.400	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439884156	$ 813.600	$ 203.400	$ -	$ -	VACR-LR-22-08-28
16	Jhonatan Morera Celis	1061759328	Profesional Técnico Predial	$ 5.424.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 199	$ 5.085.000,00	$ 353.900	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 203.400	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 813.600	$ 203.400	$ -	$ -	
17	Eliana Janneth Rodriguez Balaguera	52210619	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 508.500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,10	Eliana Janneth Rodriguez Balaguera	$ 1.800.000,00	$ 9.400	I	E.P.S. SANITAS	60815219	$ 72.000	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	60815219	$ 288.000	$ 10.800	$ -	$ -	
18	Diana Soley Quiroga Moreno	52210619	Auditor de calidad	$ 508.500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,10	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	$ 4.339.000,00	$ 302.000	V	E.P.S. SANITAS	9439629182	$ 173.600	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439629182	$ 694.240	$ 173.600			
19	Maria Virginia Velasco Campo	25278484	Abogada	$ 2.034.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,30	CONCORCIO ICAYECO 202	$ 8.000.000,00	$ 41.800	I	Positiva Compañía de Seguros S.A.	9436081464	$1.000.000	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9436081464	$ 1.360.000	$ 320.000	$ -	$ -	
20	Nestor Wilson Arias Escobar	76321236	Inspector	$ 2.486.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 203	$ 2.260.000,00	$ 157.296	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 90.400	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439884156	$ 361.600	$ 90.400	$ -	$ -	
21	Manuel Antonio Perez	10546661	Inspector	$ 2.486.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 204	$ 2.260.000,00	$ 157.296	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 90.400	COMPAÑIa COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS	9439884156	$ 361.600	$ 90.400	$ -	$ -	
22	Alcides Chilito Piamba	10549813	Inspector	$ 2.486.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 205	$ 2.260.000,00	$ 157.296	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 90.400	COMPAÑIa COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS	9439884156	$ 361.600	$ 90.400	$ -	$ -	
23	Santiago Latorre Sandoval	1061796458	Inspector	$ 2.486.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 206	$ 2.260.000,00	$ 157.296	V	EMSSANAR	9439884156	$ 90.400	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 361.600	$ 90.400	$ -	$ -	
24	Alexi Omir Leiton Rivera	10298111	Topógrafo Inspector	$ 2.486.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 205	$ 2.260.000,00	$ 157.296	V	NUEVA EPS S.A	9439884156	$ 90.400	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439884156	$ 361.600	$ 90.400	$ -	$ -	

FOLIO_502

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-7
VERSIÓN	1
PÁGINA	2 DE 2

FECHA 5 8 2022 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 990 de 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO 189

MES Y ANO DEL INFORME MENSUAL: 1 al 31 de Agosto de 2022 **PROYECTO:** MODULO1: Anillo del Macizo - Ruta 1203: (La Lupa – Bolívar – Santiago) y la Ruta 25CC15: (Rosas – La Vega – Santiago)

CONTRATO DE OBRA No.: MODULO1: Anillo del Macizo Ruta 1203: (La Lupa – Bolívar – Santiago) Ruta 25CC15: (Rosas – La Vega – Santiago) **CONTRATISTA:** CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS MACIZO 2030

NOMBRE ARL: COLMENA- SEGUROS BOLIVAR- SURA **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:** COMFACAUCA-COLSUBSIDIO

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salario / Honorarios	Días del Mes 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	% Dedicación en el mes	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Ínrice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL: Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	PARAFISCALES: Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
25	Alexander Leiton Rivera	91495146	Topógrafo Inspector	$ 2.486.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 206	$ 2.260.000,00	$ 157.296	V	NUEVA EPS S.A	9439884156	$ 90.400	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 361.600	$ 90.400	$ -	$ -	
26	Edgar Daniel Burbano	1122783999	Laboratorista Inspector	$ 2.486.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 207	$ 2.260.000,00	$ 157.296	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 90.400	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 361.600	$ 90.400	$ -	$ -	
27	Maria Cosuelo _Rojas Hurtado	25274423	Laboratorista Inspector	$ 2.486.000											X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 208	$ 2.260.000,00	$ 157.296	I	NUEVA EPS S.A	9439884156		Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 361.600	$ 90.400			
28	Andrés Felipe Sánchez Grijalba	10302439	Inspector SST	$ 2.486.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	COPEBA SAS	$ 2.486.000,00	$ 173.106	V	E.P.S. SANITAS	9439526258	$ 99.400	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439526258	$ 397.800	$ 99.400	$ -	$ -	
29	Jorge Armando Cortes	10299690	Inspector SST	$ 2.486.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	COPEBA SAS	$ 2.486.000,00	$ 173.106	V	E.P.S. SANITAS	9439526258	$ 99.400	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439526258	$ 397.800	$ 99.400	$ -	$ -	
30	Deivy alexander Samboni	18155718	Cadenero	$ 1.243.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 210	$ 1.243.000,00	$ 6.600	I	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 49.720	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 198.880	$ 49.720	$ -	$ -	
31	Dademir Diaz Quinayas	76324252	Cadenero	$ 1.243.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 211	$ 1.243.000,00	$ 6.600	I	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA - AIC -CM	9439884156	$ 49.720	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 198.880	$ 49.720	$ -	$ -	
32	Julio Palechor Jimenes	1060987935	Cadenero	$ 1.243.000				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 212	$ 1.243.000,00	$ 6.600	I	ASMET SALUD EPS SAS	9439884156		Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 198.880	$ 49.720			
33	Angie Liseth Anacona Majin	1061767776	Secretaria	$ 1.130.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 212	$ 1.130.000,00	$ 6.000	I	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 45.200	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 180.800	$ 45.200	$ -	$ -	
34	James Leonardo Collazos Pino	10540950	Conductor	$ 1.356.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 214	$ 1.356.000,00	$ 94.500	V	NUEVA EPS S.A	9439884156	$ 54.240	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 216.960	$ 54.240	$ -	$ -	
35	Segundo Ricaurte Rodriguez diaz	98290187	Conductor	$ 1.666.447	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,00	CONCORCIO ICAYECO 215	$ 1.356.000,00	$ 94.500	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 54.200	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	9439884156	$ 217.000	$ 54.200	$ -	$ -	
36	Betty Lucia Baos Cajas	34639011	Campamentera	$ 565.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,50	CONCORCIO ICAYECO 216	$ 565.000,00	$ 3.000	V	E.P.S. SANITAS	9439884156	$ 22.600	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 90.400	$ 22.600	$ -	$ -	
37	Rosa Mary Ordoñez	55160508	Campamentera	$ 565.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0,50	CONCORCIO ICAYECO 217	$ 565.000,00	$ 3.000	V	ASMET SALUD EPS SAS	9439884156	$ 22.600	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir SA	9439884156	$ 90.400	$ 22.600	$ -	$ -	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PRESENTE MES				**$ 103.951.787**																																														

El interventor adjunta la certificación de fecha AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA 09/2022-ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA 09/2022 Y COPEBA S.A.S. 09/2022 a la que se refiere la nota 9 del presente formato.

NOTAS:

1. El Interventor debe relacionar el personal profesional (incluido los especialistas), técnico, auxiliar y administrativo utilizado durante el mes para la ejecución del contrato. Solo se reconoce el pago del personal efectivamente utilizado y relacionado. Este formato es soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva.
2. El Interventor debe justificar en la casilla "Observaciones" los días no laborados por el personal cuando no este tiempo completo.
3. Es responsabilidad de la Interventoría diligenciar en el presente formato la disponibilidad del personal exigido contractualmente; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique y con la verificación efectuada por la supervisión del contrato en las visitas realizadas y los documentos soportes de novedades.
4. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar la disponibilidad del personal, así como que el personal profesional esté debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
5. En el evento en que el Interventor no cumpla con la disponibilidad del personal requerido, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
6. El interventor es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Interventor o por uno de los integrantes del Interventor en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
7. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
8. El Supervisor del contrato de interventoría es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Interventoría.
9. El Interventor es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la Interventoría, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual presentará la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual debe relacionar los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
10. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre: Elsa Campo López
Director de Interventoría
Matrícula No.: 19202-01710 CAU

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

Firma
Nombre: José Adrián Valencia Castrillón
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 19202 40638 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

FOLIO_503

Carrera 21 Nº100-20, Of. 1.001
110111 Bogotá D.C.
T +57 60 (1) 3003106
T +57 60 (1) 3000072
info@anteagroup.com.co
www.anteagroup.com.co

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, SALARIOS Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS

Yo JOSÉ JESÚS CAPERA NOVA Identificado con cedula de ciudadanía No 80.230.894 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No 135168-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA identificada con Nit No 900.521.768-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estado financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, *(Artículo 25 Ley 1607 de 2012)*, cuando ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Adicionalmente la empresa se encuentra al día con proveedores, salarios, sueldo, prestaciones sociales y parafiscales y obligaciones.

Dada en Bogotá, al segundo (02) día del mes de septiembre de 2022.

Firma:



_____

Nombre: JOSÉ JESÚS CAPERA NOVA
REVISOR FISCAL
T.P. No. 135168-T

FOLIO_504

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GUTIERREZ, identificado con C.E. 1175476 en mi condición de representante legal de **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT 900.494.141-4, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

JOSE HERNANDO MONROY MARIÑO, identificado con C.C 19.483.121 y con tarjeta profesional No. 38453-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT 900.494.141-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 8 días del mes de septiembre de 2022.



FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.E. No. 1175476
Representante Legal
Ayesa Ingeniería y Arquitectura SAU Sucursal Colombia



JOSÉ HERNANDO MONROY MARIÑO
Revisor Fiscal
T.P. No. 38453-T
Ayesa Ingeniería y Arquitectura SAU Sucursal Colombia

FOLIO_505

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NI 900494141 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ELSA CAMPO LOPEZ identificado(a) con CC 34524375

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	23							X											$6,497,500	4%	$259,900
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	7													X					$1,750,000	4%	$70,000
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	23							X											$6,497,500	6.96%	$452,300
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	7													X					$1,750,000	0%	$0
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	23							X											$6,497,500	4%	$259,900
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	7													X					$1,977,500	4%	$79,100

Este certificado se expide el día 2022-09-08 a las 09:55.

FOLIO_506

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NI 900494141 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CESAR YAMID HOYOS COLLAZOS identificado(a) con CC 1061710447

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30	X																$5,876,000	4%	$235,100
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30	X																$5,876,000	16%	$940,200
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30	X																$5,876,000		$29,400
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30	X																$5,876,000		$29,400
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30	X																$0	0%	$0
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30	X																$0	0%	$0
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30	X																$5,876,000	6.96%	$409,000
9439883310	1642692644	E	2022-09-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30	X																$5,876,000	4%	$235,100

Este certificado se expide el día 2022-09-08 a las 09:53.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10548030		CALDAS CONSTAIN ALBERTO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 8 # 7 - 09	POPAYAN-CAUCA	8380100	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-08	1642904128	9439880863	I	2022/09/08	2022/09/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$285,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	10548030	CALDAS ALBERTO	X	X																25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	No	$285,000
Total	**Afiliados(1)**																						$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$285,000

2022/09/07 04:15 PM

FOLIO_508

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10548030		CALDAS CONSTAIN ALBERTO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 8 # 7 - 09	POPAYAN-CAUCA	8380100	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-08	1642904128	9439880863	I	2022/09/08	2022/09/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$285,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,000	$0	$0	$160,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$0	$0	$160,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$0	$0	$125,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$125,000	$0	$0	$125,000
TOTAL				**1**	**$285,000**	**$0**	**$0**	**$285,000**

Certificado de Aportes

Se certifica que ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NI 900521768 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MODESTO MAURICIO JOYA VELOZA identificado(a) con CC 79513988

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X									$10,100,000	12.5%	$1,262,500
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									$10,100,000	16%	$1,616,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30									X									$10,100,000		$50,500
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30									X									$10,100,000		$50,500
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30									X									$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30									X									$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									$10,100,000	6.96%	$703,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									$10,100,000	4%	$404,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									$10,100,000	2%	$202,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									$10,100,000	3%	$303,000

Este certificado se expide el día 2022-09-02 a las 09:10.

FOLIO_510

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NI 900521768 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DIANA SOLEY QUIROGA MORENO identificado(a) con CC 53076173

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		$4,339,000	4%	$173,600
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$4,339,000	16%	$694,300
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30																		$4,339,000		$21,700
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30																		$4,339,000		$21,700
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30																		$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30																		$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$4,339,000	6.96%	$302,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$4,339,000	4%	$173,600

Este certificado se expide el día 2022-09-02 a las 09:14.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NI 900521768 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DIEGO ANDRES BELTRAN HURTADO identificado(a) con CC 2997407

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	EPS	EPS001	ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X									$7,750,000	4%	$310,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									$7,750,000	16%	$1,240,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30									X									$7,750,000		$38,800
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30									X									$7,750,000		$38,800
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30									X									$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30									X									$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									$7,750,000	6.96%	$539,400
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X									$7,750,000	4%	$310,000

Este certificado se expide el día 2022-09-02 a las 09:07.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NI 900521768 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para SANDRA JOHANA BENAVIDES BERMUDEZ identificado(a) con CC 63437371

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	EPS	EPS001	ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		$9,095,000	4%	$363,800
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$9,095,000	16%	$1,455,200
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30																		$9,095,000		$45,500
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30																		$9,095,000		$45,500
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30																		$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30																		$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$9,095,000	6.96%	$633,100
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$9,095,000	4%	$363,800

Este certificado se expide el día 2022-09-02 a las 09:11.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NI 900521768 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para PAULA MARGARITA HERRERA SUAREZ identificado(a) con CC 1015407486

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		$7,500,000	4%	$300,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$7,500,000	16%	$1,200,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30																		$7,500,000		$37,500
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30																		$7,500,000		$37,500
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30																		$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30																		$0	0%	$0
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$7,500,000	6.96%	$522,000
9439629182	1632007876	E	2022-09-02	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$7,500,000	4%	$300,000

Este certificado se expide el día 2022-09-02 a las 09:25.

Certificado de Aportes

Se certifica que ICOL CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 901376637 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para RUBEN ERNESTO CAICEDO CELIS identificado(a) con CC 79569923

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9439633784	1632115596	E	2022-09-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		$6,337,500	4%	$253,500
9439633784	1632115596	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$6,337,500	16%	$1,014,000
9439633784	1632115596	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30																		$6,337,500		$31,700
9439633784	1632115596	E	2022-09-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30																		$6,337,500		$31,700
9439633784	1632115596	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30																		$0	0%	$0
9439633784	1632115596	E	2022-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30																		$0	0%	$0
9439633784	1632115596	E	2022-09-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$6,337,500	1.044%	$66,200
9439633784	1632115596	E	2022-09-02	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$6,337,500	4%	$253,500

Este certificado se expide el día 2022-09-02 a las 09:44.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830011122	9	COPEBA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COP BOGOTA	CR 21 100 20 OFICINA 602	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2564013	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-08	1628192602	9439526258	N	2022/08/05	2022/08/31	BANCO DAVIVIENDA	26	$424,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CONSORCIOICAYECO (3 Afiliados)																						$1,313,000	$217,800			$1,313,000	$52,700			$1,313,000	$52,700			$1,313,000		$91,300		$0	$0		$414,500
Centro de Trabajo: CONSORCIO ICAYECO (3 Afiliados)																						$1,313,000	$217,800			$1,313,000	$52,700			$1,313,000	$52,700			$1,313,000		$91,300		$0	$0		$414,500
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA (3 Afiliados)																						$1,313,000	$217,800			$1,313,000	$52,700			$1,313,000	$52,700			$1,313,000		$91,300		$0	$0		$414,500
1	CC	10299690	CORTES JORGE								A										230301	30	($2,200,000)	($352,000)	EPS005	30	($2,200,000)	($88,000)	CCF14	30	($2,200,000)	($88,000)	14-7	30	($2,200,000)	6.960%	($153,200)	30	$0	$0	Si	($681,200)
2	CC	10299690	CORTES JORGE							X	C										230301	30	$2,486,000	$397,800	EPS005	30	$2,486,000	$99,500	CCF14	30	$2,486,000	$99,500	14-7	30	$2,486,000	6.960%	$173,100	30	$0	$0	Si	$769,900
3	CC	10299575	MAMBUSCAY DIEGO								A										230301	30	($5,700,000)	($969,000)	EPS005	30	($5,700,000)	($228,000)	CCF14	30	($5,700,000)	($228,000)	14-7	30	($5,700,000)	6.960%	($396,800)	30	$0	$0	Si	($1,821,800)
4	CC	10299575	MAMBUSCAY DIEGO							X	C										230301	30	$6,441,000	$1,095,200	EPS005	30	$6,441,000	$257,700	CCF14	30	$6,441,000	$257,700	14-7	30	$6,441,000	6.960%	$448,300	30	$0	$0	Si	$2,058,900
5	CC	10302439	SANCHEZ ANDRES								A										25-14	30	($2,200,000)	($352,000)	EPS005	30	($2,200,000)	($88,000)	CCF14	30	($2,200,000)	($88,000)	14-7	30	($2,200,000)	6.960%	($153,200)	30	$0	$0	Si	($681,200)
6	CC	10302439	SANCHEZ ANDRES							X	C										25-14	30	$2,486,000	$397,800	EPS005	30	$2,486,000	$99,500	CCF14	30	$2,486,000	$99,500	14-7	30	$2,486,000	6.960%	$173,100	30	$0	$0	Si	$769,900
Total	**Afiliados(3)**																					$1,313,000	$217,800			$1,313,000	$52,700			$1,313,000	$52,700			$1,313,000		$91,300		$0	$0		$414,500

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830011122	9	COPEBA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COP BOGOTA	CR 21 100 20 OFICINA 602	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2564013	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-08	1628192602	9439526258	N	2022/08/05	2022/08/31	BANCO DAVIVIENDA	26	$424,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$217,800	$5,000	$0	$222,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$45,800	$1,100	$0	$46,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$172,000	$3,900	$0	$175,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$91,300	$2,100	$0	$93,400
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	3	$91,300	$2,100	$0	$93,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$52,700	$1,200	$0	$53,900
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	3	$52,700	$1,200	$0	$53,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$52,700	$1,200	$0	$53,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$52,700	$1,200	$0	$53,900
TOTAL				**3**	**$414,500**	**$9,500**	**$0**	**$424,000**

FOLIO_516

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830011122	9	COPEBA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COP BOGOTA	CR 21 100 20 OFICINA 602	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2564013	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1628022713	9439523027	E	2022/09/07	2022/08/31	BANCOLOMBIA		$27,991,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CONSORCIOICAYECO (3 Afiliados)																						$11,413,000	$1,890,800			$11,413,000	$456,700			$11,413,000	$456,700			$11,413,000		$794,500		$0	$0		$3,598,700
Centro de Trabajo: CONSORCIO ICAYECO (3 Afiliados)																						$11,413,000	$1,890,800			$11,413,000	$456,700			$11,413,000	$456,700			$11,413,000		$794,500		$0	$0		$3,598,700
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA (3 Afiliados)																						$11,413,000	$1,890,800			$11,413,000	$456,700			$11,413,000	$456,700			$11,413,000		$794,500		$0	$0		$3,598,700
1	CC	10299690	CORTES JORGE																		230301	30	$2,486,000	$397,800	EPS005	30	$2,486,000	$99,500	CCF14	30	$2,486,000	$99,500	14-7	30	$2,486,000	6.960%	$173,100	30	$0	$0	Si	$769,900
2	CC	10299575	MAMBUSCAY DIEGO																		230301	30	$6,441,000	$1,095,200	EPS005	30	$6,441,000	$257,700	CCF14	30	$6,441,000	$257,700	14-7	30	$6,441,000	6.960%	$448,300	30	$0	$0	Si	$2,058,900
3	CC	10302439	SANCHEZ ANDRES																		25-14	30	$2,486,000	$397,800	EPS005	30	$2,486,000	$99,500	CCF14	30	$2,486,000	$99,500	14-7	30	$2,486,000	6.960%	$173,100	30	$0	$0	Si	$769,900
Total			**Afiliados(3)**																				$11,413,000	$1,890,800			$11,413,000	$456,700			$11,413,000	$456,700			$11,413,000		$794,500		$0	$0		$3,598,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$1,890,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$397,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$1,493,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$794,500
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	3	$794,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$456,700
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	3	$456,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$456,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$456,700
TOTAL				3	$3,598,700

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901480839	9	CONSORCIO ICAYECO 189	A - 200 O MAS COTIZANTES	ICAYECO	CR 7 A 126 06	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7042782	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1642721514	9439884156	E	2022/09/09	2022/09/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$16,560,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																									
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin Ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct
Sucursal: ICAYECO (22 Afiliados)																																		
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1(4 Afiliados)																																		
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA(4 Afiliados)																																		
1	CC	1061767776	ANACONA MAJIN ANGIE LISETH	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
2	CC	34639011	BAOS CAJAS BETTY LUCIA	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
3	CC	76324252	DIAZ QUINAYAS DADEMIR	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
4	CC	18155718	SAMBONI DEIVY ALEXANDER	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5(18 Afiliados)																																		
Ciudad: LA SIERRA Depto: CAUCA(1 Afiliados)																																		
5	CC	10549813	CHILITO PIAMBA ALCIDES	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
Ciudad: POPAYAN Depto: CAUCA(17 Afiliados)																																		
6	CC	76321236	ARIAS ESCOBAR NESTOR WILSON	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
7	CC	76322682	BELALCAZAR OROZCO RAFAEL	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
8	CC	1122783999	BURBANO HERRERA EDGAR DANIEL	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
9	CC	1061796629	CERON MUÑOZ NICOLAS	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
10	CC	10540950	COLLAZOS PINO JAMES LEONARDO	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
11	CC	34527562	GARCIA DE VELEZ NORY FABIOLA	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
12	CC	1061796458	LATORRE SANDOVAL SANTIAGO	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
13	CC	10298111	LEITON RIVERA ALEXI OMIR	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
14	CC	91495146	LEITON RIVERA ERLIN ALEXANDER	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
15	CC	25285032	MARTINEZ SALAZAR CAROLINA ANDREA	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
16	CC	1061759328	MORERA CELIS JHONATAN	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
17	CC	1061691327	NARVAEZ VANEGAS LUIS MIGUEL	Dependiente	184	No	No										X	2022/08/01																
18	CC	1061691327	NARVAEZ VANEGAS LUIS MIGUEL	Dependiente	0	No	No																							X	2022/08/22	2022/08/28		
19	CC	55160508	ORDOÑEZ ROSA MARY	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
20	CC	1060987935	PALECHOR JIMENEZ JULIO	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
21	CC	10546661	PEREZ MANUEL ANTONIO	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
22	CC	98290187	RODRIGUEZ DIAZ SEGUNDO RICAURTE	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
23	CC	25274423	ROJAS HURTADO MARIA CONSUELO	Dependiente	240	No	No										X	2022/08/01																
Total	**Afiliados(22)**																																	

PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
																				$8,835,700						$2,172,300	
																				$738,600						$184,800	
																				$738,600						$184,800	
						$1,130,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,130,000	16%	SIN RIESGO	$180,800	$0	$0	$0	$0	$0	$180,800		SANITAS	30	$1,130,000	4%	$45,200	
						$565,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		SANITAS	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,243,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,243,000	16%	SIN RIESGO	$198,900	$0	$0	$0	$0	$0	$198,900		A.I.C.	30	$1,243,000	4%	$49,800	
						$1,243,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,243,000	16%	SIN RIESGO	$198,900	$0	$0	$0	$0	$0	$198,900		ASMET SALUD EPS SAS	30	$1,243,000	4%	$49,800	
																				$8,097,100						$1,987,500	
																				$361,600						$90,400	
						$2,260,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,260,000	16%	SIN RIESGO	$361,600	$0	$0	$0	$0	$0	$361,600		A.I.C.	30	$2,260,000	4%	$90,400	
																				$7,735,500						$1,897,100	
						$2,260,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,260,000	16%	SIN RIESGO	$361,600	$0	$0	$0	$0	$0	$361,600		SANITAS	30	$2,260,000	4%	$90,400	
						$3,955,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,955,000	16%	SIN RIESGO	$632,800	$0	$0	$0	$0	$0	$632,800		SANITAS	30	$3,955,000	4%	$158,200	
						$2,260,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,260,000	16%	SIN RIESGO	$361,600	$0	$0	$0	$0	$0	$361,600		SANITAS	30	$2,260,000	4%	$90,400	
						$3,955,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,955,000	16%	SIN RIESGO	$632,800	$0	$0	$0	$0	$0	$632,800		SANITAS	30	$3,955,000	4%	$158,200	
						$1,356,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,356,000	16%	SIN RIESGO	$217,000	$0	$0	$0	$0	$0	$217,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,356,000	4%	$54,300	
						$4,746,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,746,000	16%	SIN RIESGO	$759,400	$0	$0	$23,800	$23,800	$0	$807,000		NUEVA E.P.S.	30	$4,746,000	4%	$189,900	
						$2,260,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,260,000	16%	SIN RIESGO	$361,600	$0	$0	$0	$0	$0	$361,600		EMSSANAR	30	$2,260,000	4%	$90,400	
						$2,260,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$2,260,000	16%	SIN RIESGO	$361,600	$0	$0	$0	$0	$0	$361,600		NUEVA E.P.S.	30	$2,260,000	4%	$90,400	
						$2,260,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,260,000	16%	SIN RIESGO	$361,600	$0	$0	$0	$0	$0	$361,600		NUEVA E.P.S.	30	$2,260,000	4%	$90,400	
						$3,955,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,955,000	16%	SIN RIESGO	$632,800	$0	$0	$0	$0	$0	$632,800		SANITAS	30	$3,955,000	4%	$158,200	
						$5,085,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$5,085,000	16%	SIN RIESGO	$813,600	$0	$0	$25,500	$25,500	$0	$864,600		SANITAS	30	$5,085,000	4%	$203,400	
						$5,085,000	No	Fijo	COLPENSIONES	23	$3,898,500	16%	SIN RIESGO	$623,800	$0	$0	$19,500	$19,500	$0	$662,800		NUEVA E.P.S.	23	$3,898,500	4%	$156,000	
						$5,085,000	No	Fijo	COLPENSIONES	7	$1,050,000	16%	SIN RIESGO	$168,000	$0	$0	$5,300	$5,300	$0	$178,600		NUEVA E.P.S.	7	$1,050,000	4%	$42,000	
						$565,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		ASMET SALUD EPS SAS	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,243,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,243,000	16%	SIN RIESGO	$198,900	$0	$0	$0	$0	$0	$198,900		ASMET SALUD EPS SAS	30	$1,243,000	4%	$49,800	
						$2,260,000	No	Fijo	COLFONDOS	30	$2,260,000	16%	SIN RIESGO	$361,600	$0	$0	$0	$0	$0	$361,600		SANITAS	30	$2,260,000	4%	$90,400	
						$1,356,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,356,000	16%	SIN RIESGO	$217,000	$0	$0	$0	$0	$0	$217,000		SANITAS	30	$1,356,000	4%	$54,300	
						$2,260,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,260,000	16%	SIN RIESGO	$361,600	$0	$0	$0	$0	$0	$361,600		NUEVA E.P.S.	30	$2,260,000	4%	$90,400	
																				$8,835,700						$2,172,300	

FOLIO_519

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$2,172,300						$2,143,000						$3,409,300				$0		$0		$0		$0	
	$184,800						$167,400						$24,200				$0		$0		$0		$0	
	$184,800						$167,400						$24,200				$0		$0		$0		$0	
$0	$45,200		COMFACAUCA	30	$1,130,000	4%	$45,200	COLMENA	30	$1,130,000	0.522%	1	$5,900	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFACAUCA	30	$565,000	4%	$22,600	COLMENA	30	$1,000,000	0.522%	1	$5,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$49,800		COMFACAUCA	30	$1,243,000	4%	$49,800	COLMENA	30	$1,243,000	0.522%	1	$6,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$49,800		COMFACAUCA	30	$1,243,000	4%	$49,800	COLMENA	30	$1,243,000	0.522%	1	$6,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$1,987,500						$1,975,600						$3,385,100				$0		$0		$0		$0	
	$90,400						$90,400						$157,300				$0		$0		$0		$0	
$0	$90,400		COMFACAUCA	30	$2,260,000	4%	$90,400	COLMENA	30	$2,260,000	6.96%	5	$157,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$1,897,100						$1,885,200						$3,227,800				$0		$0		$0		$0	
$0	$90,400		COMFACAUCA	30	$2,260,000	4%	$90,400	COLMENA	30	$2,260,000	6.96%	5	$157,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$158,200		COMFACAUCA	30	$3,955,000	4%	$158,200	COLMENA	30	$3,955,000	6.96%	5	$275,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$90,400		COMFACAUCA	30	$2,260,000	4%	$90,400	COLMENA	30	$2,260,000	6.96%	5	$157,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$158,200		COMFACAUCA	30	$3,955,000	4%	$158,200	COLMENA	30	$3,955,000	6.96%	5	$275,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$54,300		COMFACAUCA	30	$1,356,000	4%	$54,300	COLMENA	30	$1,356,000	6.96%	5	$94,400	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$189,900		COMFACAUCA	30	$4,746,000	4%	$189,900	COLMENA	30	$4,746,000	6.96%	5	$330,400	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$90,400		COMFACAUCA	30	$2,260,000	4%	$90,400	COLMENA	30	$2,260,000	6.96%	5	$157,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$90,400		COMFACAUCA	30	$2,260,000	4%	$90,400	COLMENA	30	$2,260,000	6.96%	5	$157,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$90,400		COMFACAUCA	30	$2,260,000	4%	$90,400	COLMENA	30	$2,260,000	6.96%	5	$157,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$158,200		COMFACAUCA	30	$3,955,000	4%	$158,200	COLMENA	30	$3,955,000	6.96%	5	$275,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$203,400		COMFACAUCA	30	$5,085,000	4%	$203,400	COLMENA	30	$5,085,000	6.96%	5	$354,000	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$156,000		COMFACAUCA	23	$3,898,500	4%	$156,000	COLMENA	23	$3,898,500	6.96%	5	$271,400	23	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$42,000		COMFACAUCA	7	$1,186,500	4%	$47,500	COLMENA	7	$1,050,000	0%	5	$0	7	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFACAUCA	30	$565,000	4%	$22,600	COLMENA	30	$1,000,000	6.96%	5	$69,600	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$49,800		COMFACAUCA	30	$1,243,000	4%	$49,800	COLMENA	30	$1,243,000	6.96%	5	$86,600	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$90,400		COMFACAUCA	30	$2,260,000	4%	$90,400	COLMENA	30	$2,260,000	6.96%	5	$157,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$54,300		COMFACAUCA	30	$1,356,000	4%	$54,300	COLMENA	30	$1,356,000	6.96%	5	$94,400	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$90,400		COMFACAUCA	30	$2,260,000	4%	$90,400	COLMENA	30	$2,260,000	6.96%	5	$157,300	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$2,172,300						$2,143,000						$3,409,300				$0		$0		$0		$0	

FOLIO_520

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901480839	9	CONSORCIO ICAYECO 189	A - 200 O MAS COTIZANTES	ICAYECO	CR 7 A 126 06	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7042782	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1642721514	9439884156	E	2022/09/09	2022/09/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$16,560,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				22	$8,835,700	$0	$0	$8,835,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$361,600	$0	$0	$361,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$3,583,000	$0	$0	$3,583,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	$4,098,300	$0	$0	$4,098,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$792,800	$0	$0	$792,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$3,409,300	$0	$0	$3,409,300
COLMENA	14-25	800,226,175	3	22	$3,409,300	$0	$0	$3,409,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$2,143,000	$0	$0	$2,143,000
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	22	$2,143,000	$0	$0	$2,143,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				22	$2,172,300	$0	$0	$2,172,300
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	2	$140,200	$0	$0	$140,200
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	3	$139,600	$0	$0	$139,600
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$90,400	$0	$0	$90,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$713,400	$0	$0	$713,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	$1,088,700	$0	$0	$1,088,700
TOTAL				22	$16,560,300	$0	$0	$16,560,300

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52210619	ELIANA JANNETH RODRIGUEZ BALAGUERA	carrera 24 #45 a - 45 sur torre 2 apt 50	3088097	elianarb75@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-08	2022-08	I	01/09/2022	61483515	$600.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	225.000	66.900		0		0	0	0	0	291.900	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	288.000	0	0	0	0	0	0		288.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	9.400				9.400	0	0	9.400			94	9.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	10.800	0	0	10.800	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	291.900	291.900
Pensión	1	288.000	288.000
Riesgos Laborales	1	9.400	9.400
CCF	1	10.800	10.800
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	600.100	600.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

FOLIO_522

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
CC	52210619	ELIANA JANNETH RODRIGUEZ BALAGUERA	carrera 24 #45 a - 45 sur torre 2 apt 50	3088097	elianarb75@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL** / **CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD**	
					EMPLEADOS	**UPC**
					1	1
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2022-08	2022-08	I	01/09/2022	61483515	$600.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																	PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	**Tipo**	**No. de Identificación**	**Apellidos y Nombres**	**Cotizante**	**Subtipo**	**Extranjero**	**Colom. exterior**	**Estudiante**	**ING**	**RET**	**TDE**	**TAE**	**TDP**	**TAP**	**VSP**	**VST**	**SLN**	**IGE**	**LMA**	**VAC**	**AVP**	**VCT**	**IRL**	**CORRECCIÓN**	**Cód. AFP**	**IBC AFP**	**Cotización**	**Voluntario Afiliado**	**Voluntario Aportante**	**Fondo pensional de solidaridad**	**Fondo pensional de subsistencia**	**Cód. EPS**	**IBC EPS**	**Cotización / Valor UPC**	**Cód. ARL**	**IBC ARL**	**Clase de Riesgo**	**Cotización**	**Código CCF**	**IBC CCF**	**Aporte CCF**	**IBC otros parafiscales**	**Aporte SENA**	**Aporte ICBF**	**Aporte ESAP**	**Aporte MEN**
1	CC	52210619	RODRIGUEZ BALAGUERA ELIANA JANNETH	59	0			N																	25-14	1.800.000	288.000	0	0	0	0	EPS005	1.800.000	225.000	14-11	1.800.000	1	9.400	CCF24	1.800.000	10.800	0	0	0	0	0
2	CC	1010220561	PIÑEROS RODRIGUEZ JUAN JOSE	40	0			N																		0	0	0	0	0	0	EPS005	0	66.900		0		0		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

ANEXO N°8
MEPI-MN1-IN-15-FR-9INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-9	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	
		FECHA	5 (Día) 9 (Mes) 2022 (Año)	

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 990 de 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO 189

MES INFORME MENSUAL: 1 al 31 de Julio de 2022 **PROYECTO:** **MODULO1:** Anillo del Macizo - **Ruta 1203:** (La Lupa – Bolívar – Santiago) y la **Ruta 25CC15:** (Rosas – La Vega – Santiago).
MODULO2: Corredor Del Paletera-**Ruta 2002:** Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos.

CONTRATO DE OBRA No: **CONTRATO DE OBRA 1001-2021 -** MODULO 1 - ANILLO DEL MACIZO
CONTRATO DE OBRA 1006 2021 - MODULO 2 - CORREDOR PALETARA

CONTRATISTA CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS MACIZO 2030
CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor	Saldo del Acta anterior
2021	423821	C-2401-0600-90-0-2401023-02	54	Nación	Contrato Principal- MODULO 1	$ 7.370.706,00	$ -
	423821	C-2401-0600-90-0-2401008-02	54	Nación	Contrato Principal- MODULO 1	$ 538.921.940,00	$ -
	423821	C-2401-0600-113-0-2401008-02	54	Nación	Contrato Principal- MODULO 2	$ 1.623.229.650,00	$ 1.087.927.420,00
	1062121	C-2401-0600-113-0-2401008-03	54	Nación	Adicion No.1 de 2020- MODULO 1	$ 800.000.000,00	$ -
2022	211722	C-2401-0600-90-0-2401023-02	11	Nación	Contrato Principal- MODULO 1	$ 4.285.700,00	$ -
	211722	C-2401-0600-90-0-2401008-02	11	Nación	Contrato Principal- MODULO 1	$ 542.006.946,00	
	688722	C-2401-0600-90-0-2401008-02	11	Nación	Adicion No.2 de 2020- MODULO 1	$ 2.404.167.986,00	$ 1.466.885.774,00
	373522	C-2401-600-113-0-2401008-2	11	Nación	Contrato Principal- MODULO 2	$ 1.623.522.570,00	$ 1.623.522.570,00
				TOTAL		**$ 7.543.505.498,00**	**$ 2.554.813.194,00**

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 49.923.875.246,00**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontado Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	N° registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal MODULO 1	Saldo Registro Presupuestal MODULO 2	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
											$ 46.719.707.260,00		**Valor Contrato Principal**
								423821 De 24/05/2021	**$ 2.169.522.296,00**		$ 46.719.707.260,00		Valor iniciales sin afectación de pagos-Registro Presupuestal No.423821 De 24/05/2021
1	2 a 30 de Junio de 2021	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	423821 De 24/05/2022	**$ 2.169.522.296,00**		$ 46.719.707.260,00		Amortización 0%
2	1 a 31 de Julio de 2021							423821 De 24/05/2021	**$ 7.370.706,00**				
		$ 6.193.871,00	$ 1.176.835,00	$ 7.370.706,00		$ 7.370.706,00		423821 De 24/05/2021	$ -		$ 46.712.336.554,00		Amortización 0%
								423821 De 24/05/2021	**$ 538.921.940,00**				
		$ 54.135.759,00	$ 10.285.795,00	$ 64.421.554,00		$ 64.421.554,00		423821 De 24/05/2021	$ 474.500.386,00		$ 46.647.915.000,00		Amortización 0%
								423821 De 24/05/2021		$ 1.623.229.650,00			
		$ 63.954.390,00	$ 12.151.334,00	$ 76.105.724,00	$ -	$ 76.105.724,00	$ -	423821 De 24/05/2023		$ 1.547.123.926,00	$ 46.571.809.276,00		Amortización 0%
3	1 a 31 de Agosto de 2021	$ 95.821.620,00	$ 18.206.108,00	$ 114.027.728,00	$ -	$ 114.027.728,00	$ -	423821 De 24/05/2024	$ 360.472.658,00		$ 46.457.781.548,00		Amortización 0%
		$ 101.623.560,00	$ 19.308.476,00	$ 120.932.036,00		$ 120.932.036,00		423821 De 24/05/2024		$ 1.426.191.890,00	$ 46.336.849.512,00		Amortización 0%
4	1 a 30 de Septiembre de 2021	$ 71.921.857,00	$ 13.665.153,00	$ 85.587.010,00	$ -	$ 85.587.010,00		423821 De 24/05/2025	$ 274.885.648,00		$ 46.251.262.502,00		Amortización 0%
		$ 184.015.697,00	$ 34.962.982,00	$ 218.978.679,00		$ 218.978.679,00		423821 De 24/05/2025		$ 1.207.213.211,00	$ 46.032.283.823,00		Amortización 0%
5	1 a 31 de Octubre de 2021	$ 229.377.374,00	$ 43.581.701,00	$ 272.959.075,00	$ -	$ 272.959.075,00		423821 De 24/05/2026	$ 1.926.573,00		$ 45.759.324.748,00		Amortización 0%
6	1 a 30 de Noviembre de 2021	$ 1.618.969,00	$ 307.604,00	$ 1.926.573,00		$ 1.926.573,00		423821 De 24/05/2021	$ -		$ 46.557.398.175,00		
								1062121 De 23/12/2021	**$ 800.000.000,00**				Adicion No.1 de 2021 Registro Presupuestal No.1062121 De 23/12/2021

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-9
	VERSIÓN	1
	PÁGINA	1 DE 1
	FECHA	5 (Día) 9 (Mes) 2022 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 990 de 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO 189

MES INFORME MENSUAL: 1 al 31 de Julio de 2022 **PROYECTO:** **MODULO1:** Anillo del Macizo - **Ruta 1203:** (La Lupa – Bolívar – Santiago) y la **Ruta 25CC15:** (Rosas – La Vega – Santiago).
MODULO2: Corredor Del Paletera-**Ruta 2002:** Popayán - San José De Isnos-Sombrerillos.

CONTRATO DE OBRA No: **CONTRATO DE OBRA 1001-2021 -** MODULO 1 - ANILLO DEL MACIZO
CONTRATO DE OBRA 1006 2021 - MODULO 2 - CORREDOR PALETARA **CONTRATISTA** CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS MACIZO 2030
CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064

		$ 215.815.985,00	$ 41.005.037,00	$ 256.821.022,00	$ -	$ 256.821.022,00		1062121 De 23/12/2021	$ 543.178.978,00		$ 46.300.577.153,00		Amortización 0%
7	Diciembre de 2021	$ 242.420.094,00	$ 46.059.818,00	$ 288.479.912,00	$ -	$ 288.479.912,00		1062121 De 23/12/2021	$ 254.699.066,00		$ 46.012.097.241,00		Amortización 0%
8	Enero de 2022	$ 212.379.574,00	$ 40.352.119,00	$ 252.731.693,00	$ -	$ 252.731.693,00		1062121 De 23/12/2021	$ 1.967.373,00		$ 45.759.365.548,00		Amortización 0%
9	1 al 28 de febrero de 2022	$ 1.653.255,00	$ 314.118,00	$ 1.967.373,00		$ 1.967.373,00		1062121 De 23/12/2021	$ -		$ 45.757.398.175,00		Amortización 0%
								211722 De 11/02/2022	**$ 4.285.700,00**				Registro Presupuestal No.211722 De 11/02/2022-Vigencia 2022-Anillo del Macizo
		$ 3.601.429,00	$ 684.271,00	$ 4.285.700,00		$ 4.285.700,00			$ -		$ 45.753.112.475,00		
								211722 De 11/02/2022	**$ 542.006.946,00**				Registro Presupuestal No.211722 De 11/02/2022-Vigencia 2022-Anillo del Macizo
		$ 162.937.757,00	$ 30.958.174,00	$ 193.895.931,00		$ 193.895.931,00	$ -	211722 De 11/02/2022	$ 348.111.015,00		$ 45.559.216.544,00		Amortización 0%
10	1 a 30 de Marzo de 2021	$ 46.717.900,00	$ 8.876.401,00	$ 55.594.301,00		$ 55.594.301,00		211722 De 11/02/2022	$ 292.516.714,00		$ 45.503.622.243,00		Amortización 0%
11	1 a 30 de Abril de 2022	$ 115.451.116,00	$ 21.935.712,00	$ 137.386.828,00		$ 137.386.828,00		211722 De 11/02/2022	$ 155.129.886,00		$ 45.366.235.415,00		Amortización 0%
12	1 a 31 de Mayo de 2022	$ 130.361.249,00	$ 24.768.637,00	$ 155.129.886,00		$ 155.129.886,00		211722 De 11/02/2022	$ -		$ 45.211.105.529,00		Amortización 0%
									$ 2.404.167.986,00				
		$ 100.886.185,00	$ 19.168.375,00	$ 120.054.560,00		$ 120.054.560,00		688722 De 16/06/2022	$ 2.284.113.426,00		$ 47.495.218.955,00		Amortización 0%
13	1 a 30 de Junio de 2022	$ 243.555.294,00	$ 46.275.506,00	$ 289.830.800,00		$ 289.830.800,00		688722 De 16/06/2023	$ 1.994.282.626,00		$ 47.205.388.155,00		Amortización 0%
	1 a 30 de Julio de 2022	$ 271.457.976,00	$ 51.577.015,00	$ 323.034.991,00		$ 323.034.991,00		688722 De 16/06/2024	$ 1.671.247.635,00		$ 46.882.353.164,00		Amortización 0%
15	1 al 31 de Agosto de 2022	$ 171.732.656,00	$ 32.629.205,00	$ 204.361.861,00		$ 204.361.861,00		688722 De 16/06/2022	$ 1.466.885.774,00		$ 46.677.991.303,00		Amortización 0%
		$ 100.240.161,00	$ 19.045.630,00	$ 119.285.791,00		$ 119.285.791,00		423821 De 24/05/2025		$ 1.087.927.420,00	$ 46.558.705.512,00		Registro Presupuestal N° 423821 De 24/05/2025 Reserva - Corredor Paletara
TOTALES		$ 2.827.873.727,00	$ 537.296.007,00	$ 3.365.169.734,00	$ -	$ 3.365.169.734,00	$ -		$ 1.466.885.774,00	$ 1.087.927.420,00	$ 46.558.705.512,00		

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría deben relacionarse estén o no facturadas.

DESCRIPCION	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 2.546.167.517,00	$ 483.771.828,00	$ 3.029.939.345,00
OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 281.706.210,00	$ 53.524.179,00	$ 335.230.390,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y FRENTE ADICIONAL	$ -	$ -	$ -
VALOR TOTAL	$ 2.827.873.727,00	$ 537.296.007,00	$ 3.365.169.734,00

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTAS:

1. Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.
2. Este formato se diligencia por año.

Firma
Nombre: **Elsa Campo López**
Director de Interventoría
Matrícula No.: **19202-01710 CAU**

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

Firma
Nombre: **José Adrián Valencia Castrillón**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: **19202 40638 CAU**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

ANEXO N°9
MEPI-MN1-IN-15-FR-13SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

FECHA: 05 (Día) 09 (Mes) 2022 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 990 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO 189

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA

FECHA DE INICIO: 28/06/2021
PLAZO INICIAL: 114 MESES
SUSPENSION N°1: 30/03/2022
REINICIO: 11/04/2022

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL INTERVENTORIA ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO: 11/09/2030 (Incluye prórrogas y suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL INTERVENTORIA CORREDOR PALETARA 1/08/2031 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 46.719.707.260,00
VALOR ADICIONALES ANILLO MACIZO COLOMBIANO $ 3.204.167.986,00
VALOR ACUMULADO: $ 49.923.875.246,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ING. JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 1.452.471.566,40	13	5	2021	16	7	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 2.904.943.132,80	13	5	2021	16	1	2029
Calidad del servicio		$ 4.357.414.699,20	El amparo de Calidad del servicio tendrá una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría			El amparo de Calidad del servicio tendrá una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 2.178.707.349,60	13	5	2021	16	7	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100141561
Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:
OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ACTA DE INICIO

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 1.452.471.566,40	13	5	2021	16	7	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 2.904.943.132,80	13	5	2021	16	1	2029
Calidad del servicio		$ 4.357.414.699,20	16	1	2026	16	1	2031
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 2.178.707.349,60	13	5	2021	16	7	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100141561
Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 3
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)
Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROSS.A.
Documento y fecha de aprobación de la última garantía o certificado de modificación o anexos: Anexo No. 3 Certificado 14650283 2 de septiembre de 2021
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:
OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO: MODIFICACION A LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 990 DE 2021

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 1.532.471.566,40	13	5	2021	16	7	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 3.064.943.132,80	13	5	2021	16	1	2029
Calidad del servicio		$ 4.597.414.699,20	16	1	2026	16	1	2031
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 1.089.353.675,00	13	5	2021	16	7	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100141561
Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 4
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)
Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROSS.A.
Documento y fecha de aprobación de la última garantía o certificado de modificación o anexos: Anexo No. 4 Certificado 14679543 29 de diciembre de 2021
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:
OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO: MODIFICACION A LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ADICIONAL NÚMERO UNO(1) DE 2021 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 990 2021 ***(ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO)***

FOLIO_528

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	2 DE 2

FECHA	05 (Dia)	09 (Mes)	2022 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 1.532.471.566,40	30	3	2022	28	7	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 3.064.943.132,80	30	3	2022	28	1	2029
Calidad del servicio		$ 4.597.414.699,20	28	1	2026	28	1	2031
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 2.178.707.349,00	30	3	2022	28	7	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100141561

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 6
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROSS.A.

Documento y fecha de aprobación de la última garantía o certificado de modificación o anexos: Anexo No. 6 Certificado 14711908 — 28 de abril de 2022

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO: MODIFICACION SEGÚN REANUACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 990 2021, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS SEGÚN FECHA SE SUPENSION : 30 DE MARZO DE 2022 FECHA DE REANUDACION 11 DE ABRIL DE 2022 - ***(ANILLO DEL MACIZO (ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO)***

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 1.532.471.566,40	24	5	2022	28	7	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 3.064.943.132,80	24	5	2022	28	1	2029
Calidad del servicio		$ 4.597.414.699,20	28	1	2026	28	1	2031
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 2.178.707.349,00	24	5	2022	28	7	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100141561

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 7
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROSS.A.

Documento y fecha de aprobación de la última garantía o certificado de modificación o anexos: Anexo No. 7 Certificado 14718282 — 25 de mayo de 2022

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO: MODIFICACION SEGUN ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2021 DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2030 LOS DEMAS TERMINO$ Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.***(ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO)***

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 1.772.888.365,00	5	7	2022	28	7	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 3.545.776.730,00	5	7	2022	28	1	2029
Calidad del servicio		$ 5.318.665.095,00	28	1	2026	28	1	2031
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 2.178.707.349,00	5	7	2022	28	7	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100141561

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 8
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROSS.A.

Documento y fecha de aprobación de la última garantía o certificado de modificación o anexos: Anexo No. 8 Certificado 14729417 — 7 de julio de 2022

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO: MODIFICACION A LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ADICIONAL NÚMERO DOS (2) DE 2021 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 990 2021 TERMINO$ Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES. ***(ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO)***

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		$ 1.772.888.365,00	26	8	2022	28	7	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 3.545.776.730,00	26	8	2022	28	1	2029
Calidad del servicio		$ 5.318.665.095,00	28	1	2026	28	1	2031
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 2.178.707.349,00	26	8	2022	28	7	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100141561

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 9
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROSS.A.

Documento y fecha de aprobación de la última garantía o certificado de modificación o anexos: Anexo No. 9 Certificado 14729417 — 5 de Septiembre de 2022

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO: POR MEDIO DEL PRESENTE LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA ACTA DE REANUDACION DE FECHA 26 DE AGOSTO 2022 POR LO QUE LA FECHA FINAL DEL CONTRATRO SERA EL 01 DE AGOSTO DEL 2031 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 990 2021

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: Élsa Campo Lopez
Director de Interventoría
Matricula No.: 19202-01710 CAU

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

Firma
Nombre: José Adrián Valencia Castrillón
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 19202 40638 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

FOLIO_529

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.09.09 14:43:30 -05:00

Código de Seguridad: PVRTwwv7o3X9YVM1veUeHA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100141561	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	14747340	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/09/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/05/2021	24:00 Horas Del	16/02/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ICAYECO 189	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.480.839-9
DIRECCIÓN	BOGOTA D.C.	**TELÉFONO**	8755544
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**TELÉFONO**	8755544
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**TELÉFONO**	8755544

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE REANUDACION DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2022 POR LO QUE LA FECHA FINAL DEL CONTRATRO SERA EL 01 DE AGOSTO DEL 2031

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 990 DE 2021, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/08/2022	24:00 Horas Del 28/07/2026	1.772.888.365,00	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 26/08/2022	24:00 Horas Del 28/01/2029	3.545.776.730,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 28/01/2026	24:00 Horas Del 28/01/2031	5.318.665.095,00	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 26/08/2022	24:00 Horas Del 28/07/2026	2.178.707.349,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 12.816.037.539,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G.I.R. GESTION INTEGRAL DEL RIESGO LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			50

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/09/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100141561	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	14747340	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/09/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/05/2021	24:00 Horas Del	16/02/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEBIDAMENTE FIRMADA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. (...)

3. ANTES DEL VENCIMIENTO DE CADA ETAPA DEL CONTRATO O CADA PERIODO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A OBTENER UNA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, SI NO LO HICIERE SE APLICARÁN LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

SI EL GARANTE DE UNA ETAPA DEL CONTRATO O UN PERIODO CONTRACTUAL DECIDE NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERIODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100141561** y endoso, **9** cuyo afianzado es: **CONSORCIO ICAYECO 189** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS** , expedida por la Compañía en **09/09/2022,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **09** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2022.**

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	14747340

Fecha de Facturación	09/09/2022
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	M–100141561
Periodo Facturado	13/05/2021 — 16/02/2031

Fecha Límite de Pago	09/10/2022
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO ICAYECO 189
BOGOTA D.C.	901480839
Intermediario	G.I.R. GESTION INTEGRAL DEL RIESGO LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **09/10/2022** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIt 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continue el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	14747340

Fecha de Facturación	09/09/2022
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	M–100141561
Periodo Facturado	13/05/2021 — 16/02/2031

Fecha Límite de Pago	09/10/2022
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00
IVA	00,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	00,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO ICAYECO 189
BOGOTA D.C.	901480839
Intermediario	G.I.R. GESTION INTEGRAL DEL RIESGO LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000014747340(3900)000000000000(96)20221009

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299001474734O(3900)000000000000(96)20221009

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

tu compañia siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100141561	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	14747340	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/09/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/05/2021	24:00 Horas Del	16/02/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ICAYECO 189	No. DOC. IDENTIDAD	901.480.839-9
DIRECCIÓN	BOGOTA D.C.	TELÉFONO	8755544
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	TELÉFONO	8755544
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	TELÉFONO	8755544

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA ($ Pesos)
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	6.408.018.769,50	0,00
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	50	6.408.018.769,50	0,00
TOTAL	100	12.816.037.539,00	0,00

LA ADMINISTRACIÒN Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÀS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN MEDELLIN A LOS 09 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA M-100141561 CERTIFICADO 14747340.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - [illegible]

ANEXO N°10
MEPI-MN1-IN-15-FR-15 SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE INTERVENTORÍA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-15
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 1

FECHA: 31/08/2022 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: GERENCIA GRANDES PROYECTOS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 990-21 (Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA

INTERVENTOR: CONSORCIO ICAYECO-189

FECHA DE INICIO: 28/06/2021 (Indicar día, mes y año) **PLAZO INICIAL:** 114 MESES **FECHA DE VENCIMIENTO:** 31/08/2030 (Incluye prórrogas y suspensiones)

CONTRATO DE OBRA No: 1001 DE 2021 (Indicar número y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030

1. PLAN DE CALIDAD

PRESENTADO SI X NO ------ APROBADO: SI X NO ------ VERSIÓN No. 1 FECHA DE VERSIÓN: 22/09/2021

OBSERVACIONES:
El plan de Calidad se envió a través de drive dispuesto por el INVIAS el día martes 12-10/2021

2. AUDITORIAS DE CALIDAD

PROGRAMA AUDITORIA PRESENTADO: SI X NO ---------- No. DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS: 9 FECHA ÚLTIMA AUDITORÍA:
No. DE AUDITORÍAS REALIZADAS: FECHA PRÓXIMA AUDITORÍA: Oct-22

PRESENTO INFORME DE AUDITORÍA: SI ----- NO ----------

OBSERVACIONES:

3. PLAN DE INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ENSAYO (PIMyE)

PRESENTADO: SI X NO ------ APROBADO: SI X NO ------ FECHA DE APROBACIÓN: 22/09/2021

No. TOTAL DE ENSAYOS PROGRAMADOS EN EL MES: 57 No. TOTAL DE ENSAYOSEJECUTADOS EN EL MES: 57

CUMPLIDO EL PLAN DE PIMyE EN EL MES: SI X NO ------

OBSERVACIONES:
El plan de inspección y ensayo se envió como anexo al plan de calidad a través de drive dispuesto por el INVIAS

El plan de Inspección, medición y ensayo de la Interventoría corresponde al control de calidad efectuado de manera independiente al PIMyE desarrollado como autrocontrol de calidad por parte del Contratista de Obra.
La cantidad de ensayos que se deben realizar en el mes se define con base en el PIMyE aplicado por el Contratista de obra durante el mes.

4. REPORTES DE NO CONFORMIDADES

No. de No Conformidades reportadas en el mes: 0
No. de No Conformidades pendientes de cierre en el mes: 0
No. acumulado de No Conformidades identificadas para el contrato: 0
No. acumulado de No Conformidades cerradas para el contrato: 0
No. acumulado de No Conformidades pendientes de cierre para el contrato: 0

OBSERVACIONES:
No se tienen No conformidades en el periodo.

5. QUEJAS Y RECLAMOS

No. De quejas y reclamos recibidas en el mes: 0
No. De quejas y reclamos atendidas en el mes: 0
No. De quejas y reclamos en el mes pendientes de atención: 0
No. Acumulado de De quejas y reclamos recibidas por el contrato: 0
No. Acumulado De quejas y reclamos pendientes de atención por el contrato: 0
No. Acumulado de De quejas y reclamos atendidas en el contrato: 0

OBSERVACIONES:
No se recibieron quejas ni reclamos en el mes

Las quejas y reclamos tienen como origen fundamental a los usuarios del proyecto y a la comunidad de la zona.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-15
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 1

FECHA: 31/08/2022 (Día / Mes / Año)

6. ÍNDICES DE GESTIÓN IG (Para cada objetivo de calidad del Plan de Calidad se debe establecer al menos un índice de gestión que permita evaluar su estado de cumplimiento)

Título indicador de Gestión:	Valor del IG mes	Comentarios sobre Indicador de gestión (Aclarar fórmula y consideraciones en la definición del IG)
IG1: Índice de gestión 1 = Cumplimiento entrega informes	**100%**	Los informes de Interventoría se entregaron en 100% en le mes de agosto/2022. Los informes envados fueron:4 informes semanales No. 57, No. 58 No. 59 y No.60, y 1 el Informe mensual.
IG2: Índice de gestión 2 = Cumplimiento calibración equipos	**100%**	La Interventoría cuenta con cuatro (4) equipos de topografía (dos niveles y dos estaciones), los cuales está debidamente calibrados.
IG3: Índice de gestión 3 = Indice Accidentalidad	**0%**	No se presentaron accidentes laborales entre los colaboradores del Consorcio ICAYECO 189 en el presente periodo.
IG4: Índice de gestión 4 = Comités de obra	**100%**	En el presente mes se realizaron siete (7) reuniones programadas No. 38, No. 39, No. 40, No. 41, No. 42, No. 43 y No. 44.
IG5: Índice de gestión 5 =		
IGn: Índice de gestión n =		

Para cada indicador de gestión se debe definir un título representativo del mismo.

OBSERVACIONES:

Los indicadores presentados corresponden a las actividades realizadas hasta mediados del mes, cuando se suspendieron las actividades del contrato por temas de orden público.

7. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS, INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ENSAYO (Se debe relacionar todo el equipo que requiera de calibración).

No.	Tipo de Equipo	Marca	Serie	Fecha de Calibración	No. y Fecha Certificado de Calibración	Fecha de Vencimiento Calibración	Comentarios
1	Nivel Automatico AT-G6	TOPCON	B25040	11/07/2022	GG8948	11/01/2023	Certificado vigente
2	Estacion Total R1	STONEX	DL11623	5/07/2022	2817	5/12/2022	Certificado vigente
3	Nivel Automatico AP124	POWER GEO	051005	5/07/2022	2816	5/12/2022	Certificado vigente
4	Estacion Total	TOPCON	401216	11/07/2022	GG8809	11/01/2023	Certificado vigente

OBSERVACIONES:

NOTA:

Siempre que alguna de las respuestas de este formato sea "NO", el Interventor debe indicar en el espacio de observaciones las acciones tomadas para dar cumplimiento a la obligación.

Firma

Nombre Elsa Campo López
Directora de Interventoría
Matrícula No. 192020 -1710 CAU

Firma

Nombre: Eliana Janneth Rodríguez B.
Especialista en Calidad de la Interventoría
Matrícula No.: 25202 - 83423 CND

Firma

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

Nombre: José Adrián Valencia Castrillón
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 19202 - 40638 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

ANEXO N°11
MEPI-MN-IN-9-FR-3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE CARGAS

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 2

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA

PERIODO: 1 A 31 DE JULIO DE 2022

FECHA: 05/09/2022 (Día / Mes / Año)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 990 de 2021

INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTODE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA

INTERVENTOR: CONSORCIO ICAYECO 190

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

CONTRATOS DE OBRA:

CONTRATO No.	CONTRATISTA
1001-2021	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS MACIZO 2030
1006-2021	CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064

PLAZO INICIAL: CIENTO CATORCE (114) MESES (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: CIENTO CATORCE (114) MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 28/06/2021 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 1/08/2031 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN ANILLO DEL MACIZO: 30/03/2022

FECHA DE REANUDACIÓN: 11/04/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN CORREDOR PALETARA: 16/09/2021

FECHA DE REANUDACIÓN: 26/08/2022

(Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 46.719.707.260,00 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): $ 3.204.167.986,00

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 49.923.875.246,00

PLAN DE CARGAS INICIAL

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS No. 4

(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL

No. De Orden	Cantidad	CONCEPTO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (Hombre-Mes)	VALOR TOTAL	ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS AÑO 2022 COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICACION N°2 DE 3 DE ENERO 2021 TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
		PERSONAL PROFESIONAL								
1	1	Director de Interventoría	$ 7.500.000	$ 500.000	114,00	$ 912.000.000,00	**$ 8.475.000,00**	**$ 565.000,00**	124,000	$ 992.000.000,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.200.000	$ 500.000	442,00	$ 2.519.400.000,00	**$ 5.876.000,00**	**$ 565.000,00**	324,000	$ 1.746.024.000,00
3	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.500.000	$ 400.000	436,00	$ 1.700.400.000,00	**$ 3.955.000,00**	**$ 452.000,00**	466,000	$ 1.817.400.000,00
4	1	Especialista Ambiental	$ 6.800.000		23,00	$ 156.400.000,00	**$ 7.684.000,00**	**$ -**	26,640	$ 181.152.000,00
5	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.800.000		8,00	$ 54.400.000,00	**$ 7.684.000,00**	**$ -**	12,440	$ 84.592.000,00
6	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 6.800.000		8,00	$ 54.400.000,00	**$ 7.684.000,00**	**$ -**	12,440	$ 84.592.000,00
7	1	Especialista en Estructuras	$ 6.800.000		8,00	$ 54.400.000,00	**$ 7.684.000,00**	**$ -**	13,800	$ 93.840.000,00
8	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.800.000		8,00	$ 54.400.000,00	**$ 7.684.000,00**	**$ -**	12,400	$ 84.320.000,00
9	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.800.000		8,00	$ 54.400.000,00	**$ 7.684.000,00**	**$ -**	11,400	$ 77.520.000,00
10	1	Especialista en Tránsito	$ 6.800.000		2,00	$ 13.600.000,00	**$ 7.684.000,00**	**$ -**	4,420	$ 30.056.000,00
11	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 6.000.000		17,00	$ 102.000.000,00	**$ 6.780.000,00**	**$ -**	20,660	$ 123.960.000,00
12	1	Líder de Integración	$ 6.000.000		112,00	$ 672.000.000,00	**$ 6.780.000,00**	**$ -**	122,000	$ 732.000.000,00
13	1	Profesional Social	$ 4.200.000		215,00	$ 903.000.000,00	**$ 4.746.000,00**	**$ -**	225,000	$ 945.000.000,00
14	1	Profesional Ambiental	$ 4.500.000		218,00	$ 981.000.000,00	**$ 5.085.000,00**	**$ -**	228,000	$ 1.026.000.000,00
15	1	Profesional Técnico Predial	$ 4.500.000	$ 300.000	104,00	$ 499.200.000,00	**$ 5.085.000,00**	**$ 339.000,00**	114,000	$ 547.200.000,00
16	1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.500.000		11,00	$ 49.500.000,00	**$ 5.085.000,00**	**$ -**	12,800	$ 57.600.000,00
17	1	Auditor de calidad	$ 4.500.000		10,00	$ 45.000.000,00	**$ 5.085.000,00**	**$ -**	11,800	$ 53.100.000,00
18	1	Abogado	$ 6.000.000		11,00	$ 66.000.000,00	**$ 6.780.000,00**	**$ -**	17,000	$ 102.000.000,00
		PERSONAL TÉCNICO								
19	1	Inspector	$ 2.000.000	$ 200.000	330,00	$ 726.000.000,00	**$ 2.260.000,00**	**$ 226.000,00**	354,000	$ 778.800.000,00
20	1	Topógrafo Inspector	$ 2.000.000	$ 200.000	427,00	$ 939.400.000,00	**$ 2.260.000,00**	**$ 226.000,00**	447,000	$ 983.400.000,00
21	1	Laboratorista Inspector	$ 2.000.000	$ 200.000	218,00	$ 479.600.000,00	**$ 2.260.000,00**	**$ 226.000,00**	234,000	$ 514.800.000,00
22	1	Inspector SST	$ 2.000.000	$ 200.000	222,00	$ 488.400.000,00	**$ 2.260.000,00**	**$ 226.000,00**	234,000	$ 514.800.000,00
		PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO								
23	1	Cadenero	$ 1.100.000		430,00	$ 473.000.000,00	**$ 1.243.000,00**	**$ -**	466,00	$ 512.600.000,00
24	1	Auxiliar de Laboratorio	$ 1.100.000		216,00	$ 237.600.000,00	**$ 1.243.000,00**	**$ -**	225,00	$ 247.500.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO								
25	1	Secretaria	$ 1.000.000		225,00	$ 225.000.000,00	**$ 1.130.000,00**	**$ -**	245,000	$ 245.000.000,00
26	1	Conductor	$ 1.200.000		331,00	$ 397.200.000,00	**$ 1.356.000,00**	**$ -**	351,000	$ 421.200.000,00
27	1	Campamentera	$ 1.000.000		53,00	$ 53.000.000,00	**$ 1.130.000,00**	**$ -**	63,000	$ 63.000.000,00
		PROVISIÓN JORNADAS 7X24								
27		Provisión Jornadas 7X24				$ 353.682.000,00				**$ 356.425.866,00**
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (A)				$ 13.264.382.000,00				$ 13.415.881.866,000
		FACTOR MULTIPLICADOR (B)				2,36				$ 2,36
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				$ 31.303.941.520,00				**$ 31.661.481.204,00**
		OTROS COSTOS DIRECTOS								
		VIÁTICOS								
28	1	Director de Interventoría / Especialistas	$ 250.000	Día	1187	$ 296.750.000,00	**$ 283.000,00**	**Día**	1.235,00	$ 308.750.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS								
29	1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 5.000.000	Mes	324	$ 1.620.000.000,00	**$ 5.650.000,00**	**Mes**	344,00	$ 1.720.000.000,00
30	1	Van de pasajeros (Entre 8 y 10 personas) (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 5.000.000	Mes	197	$ 985.000.000,00	**$ 5.650.000,00**	**Mes**	197,00	$ 985.000.000,00
31	1	Equipo completo de topografía	$ 2.400.000	S/comprobante por mes	427	$ 1.024.800.000,00	**$ 2.712.000,00**	S/comprobante por mes	447,00	$ 1.072.800.000,00
32	1	Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 2.500.000	S/comprobante por mes	220	$ 550.000.000,00	**$ 2.825.000,00**	S/comprobante por mes	228,00	$ 570.000.000,00
33	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 2.000.000	S/comprobante por mes	226	$ 452.000.000,00	**$ 2.260.000,00**	S/comprobante por mes	251,32	$ 502.640.000,00
34		OTROS COSTOS								
35	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2.500.000	S/comprobante por mes	115	$ 287.500.000,00	**$ 2.825.000,00**	S/comprobante por mes	121,50	$ 303.750.000,00
36	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 830.000	S/comprobante por mes	114	$ 94.620.000,00	**$ 938.000,00**	S/comprobante por mes	120,46	$ 99.981.800,00
37	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 830.000	S/comprobante por mes	328	$ 272.240.000,00	**$ 938.000,00**	S/comprobante por mes	344,80	$ 286.184.000,00
38	1	Elementos e insumos IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19	$ 1.350.000	S/comprobante por mes	22	$ 29.700.000,00	**$ 1.525.000,00**	S/comprobante por mes	23,14	$ 31.239.000,00
39	1	Veeduría Técnica Comunitaria- estudios especiales	$ 200.000	S/comprobante por mes	216	$ 43.200.000,00	**$ 226.000,00**	S/comprobante por mes	216,00	$ 43.200.000,00
										296
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 5.655.810.000,00				$ 5.923.545.096,00
		Ajuste por aproximacion								
		Valor total básico (C) = (A) + (B)				$ 36.959.751.520,00				$ 37.585.026.300,00
		Provisión para ajustes y frente adicional (D)				$ 2.300.506.682,00				$ 4.367.810.042,00
		Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				$ 39.260.258.202,00				$ 41.952.836.342,00
		IVA (F) = (E) * (19% IVA)				$ 7.459.449.058,00				$ 7.971.038.904,00
		Costo Total = (E) + (F)				$ 46.719.707.260,00				$ 49.923.875.246,00

No. De Orden	CONCEPTO	AÑO 2021 EJECUTADO ACUMULADO JUNIO A DICIEMBRE 2022 ACTA No. 1 - ACTA N°8 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	AÑO 2022 ENERO ACTA No. 8 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	FEBRERO ACTA No. 9 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	MARZO ACTA No. 10 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	ABRIL ACTA No. 11 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
1	Director de Interventoría	6,000	$ 48.000.000,00	1,000	$ 8.000.000,00	1,000	$ 8.000.000,00	1,000	$ 8.000.000,00	0,670	$ 5.360.000,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	9,000	$ 51.300.000,00	1,660	$ 9.462.000,00	1,420	$ 8.094.000,00		$ -	1,340	$ 7.638.000,00
3	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	14,260	$ 55.614.000,00	3,000	$ 11.700.000,00	2,420	$ 9.438.000,00	1,000	$ 3.900.000,00	1,530	$ 5.967.000,00
4	Especialista Ambiental	2,570	$ 17.476.000,00	0,230	$ 1.564.000,00	0,000	$ -		$ -	0,067	$ 455.600,00
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia	0,700	$ 4.760.000,00	0,270	$ 1.836.000,00	0,200	$ 1.360.000,00		$ -		$ -
6	Especialista en Pavimentos y/o Vías	1,510	$ 10.268.000,00	0,000	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -
7	Especialista en Estructuras	0,900	$ 6.120.000,00	0,000	$ -	0,330	$ 2.244.000,00		$ -		$ -
8	Especialista en Hidráulica e Hidrología	2,900	$ 19.720.000,00	0,000	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -
9	Especialista en Diseño Geométrico	2,800	$ 19.040.000,00	0,000	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -
10	Especialista en Tránsito	1,000	$ 6.800.000,00	0,000	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -
11	Especialista en Sostenibilidad	1,840	$ 11.040.000,00	0,270	$ 1.620.000,00	0,000	$ -		$ -		$ -
12	Líder de Integración	3,830	$ 22.980.000,00	1,000	$ 6.000.000,00	0,710	$ 4.260.000,00		$ -	0,500	$ 3.000.000,00
13	Profesional Social	8,260	$ 34.692.000,00	1,000	$ 4.200.000,00	0,710	$ 2.982.000,00		$ -	0,500	$ 2.100.000,00
14	Profesional Ambiental	5,630	$ 25.335.000,00	1,000	$ 4.500.000,00	1,000	$ 4.500.000,00		$ -	0,500	$ 2.250.000,00
15	Profesional Técnico Predial	5,300	$ 25.440.000,00	1,000	$ 4.800.000,00	0,710	$ 3.408.000,00		$ -	0,210	$ 1.008.000,00
16	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	0,450	$ 2.025.000,00	0,100	$ 450.000,00	0,070	$ 315.000,00		$ -		$ -
17	Auditor de calidad	0,600	$ 2.700.000,00	0,100	$ 450.000,00	0,070	$ 315.000,00		$ -	0,070	$ 315.000,00
18	Abogado	1,880	$ 11.280.000,00	0,500	$ 3.000.000,00	0,200	$ 1.200.000,00	0,200	$ 1.200.000,00	0,200	$ 1.200.000,00
	PERSONAL TÉCNICO										
19	Inspector	9,740	$ 21.428.000,00	2,000	$ 4.400.000,00	2,840	$ 6.248.000,00		$ -	1,960	$ 4.312.000,00
20	Topógrafo Inspector	10,660	$ 23.452.000,00	2,000	$ 4.400.000,00	1,420	$ 3.124.000,00		$ -	0,860	$ 1.892.000,00
21	Laboratorista Inspector	5,370	$ 11.814.000,00	1,000	$ 2.200.000,00	0,710	$ 1.562.000,00		$ -	0,430	$ 946.000,00
22	Inspector SST	6,630	$ 14.586.000,00	1,000	$ 2.200.000,00	0,710	$ 1.562.000,00		$ -	0,860	$ 1.892.000,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO										
23	Cadenero	9,300	$ 10.230.000,00	3,000	$ 3.729.000,00	1,250	$ 1.553.750,00		$ -	0,800	$ 994.400,00
24	Auxiliar de Laboratorio	0,000	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -
	PERSONAL ADMINISTRATIVO										
25	Secretaria	12,000	$ 12.000.000,00	2,000	$ 2.260.000,00	1,710	$ 1.932.300,00	1,000	$ 1.130.000,00	1,340	$ 1.514.200,00
26	Conductor	11,330	$ 13.596.000,00	2,000	$ 2.400.000,00	1,710	$ 2.052.000,00	1,000	$ 1.200.000,00	1,100	$ 1.320.000,00
27	Campamentera	3,300	$ 3.300.000,00	1,000	$ 1.130.000,00	0,710	$ 802.300,00		$ -	0,860	$ 971.800,00
	PROVISIÓN JORNADAS 7X24										
27	Provisión Jornadas 7X24	0,003108	$ 1.099.244,00	0,000777	$ 274.811,00		$ -		$ -		$ -
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (A)		**$ 486.095.244,00**		**$ 80.575.811,00**		**$ 64.952.350,00**		**$ 15.430.000,00**		**$ 43.136.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (B)		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)		**$ 1.147.184.776,00**		**$ 190.158.914,00**		**$ 153.287.546,00**		**$ 36.414.800,00**		**$ 101.800.960,00**
	OTROS COSTOS DIRECTOS										
	VIÁTICOS										
28	Director de Interventoría / Especialistas	15,000	$ 3.750.000,00		$ -	4,000	$ 1.000.000,00	2,000	$ 500.000,00		$ -
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS										
29	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4	10,000	$ 50.000.000,00	2,000	$ 10.000.000,00	1,000	$ 5.000.000,00	0,500	$ 2.500.000,00	1,100	$ 5.500.000,00
30	Van de pasajeros (Entre 8 y 10 personas)	1,000	$ 5.000.000,00	0,500	$ 2.500.000,00		$ -		$ -		$ -
31	Equipo completo de topografía	9,330	$ 22.392.000,00	2,000	$ 4.800.000,00	1,000	$ 2.400.000,00		$ -	0,860	$ 2.064.000,00
32	Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	0,047	$ 117.500,00		$ -		$ -		$ -		$ -
33	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	11,100	$ 22.200.000,00	2,410	$ 4.820.000,00	2,580	$ 5.160.000,00	2,400	$ 4.800.000,00	2,400	$ 4.800.000,00
34	OTROS COSTOS										
35	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	2,460	$ 6.150.000,00		$ -	0,260	$ 650.000,00	0,450	$ 1.125.000,00		$ -
36	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	4,200	$ 3.486.000,00	0,640	$ 531.200,00	0,460	$ 381.800,00	0,250	$ 207.500,00	0,280	$ 232.400,00
37	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	7,080	$ 5.876.400,00	1,810	$ 1.502.300,00	1,780	$ 1.477.400,00	1,780	$ 1.477.400,00	1,790	$ 1.485.700,00
38	Elementos e insumos IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19	0,550	$ 742.500,00		$ -		$ -		$ -	0,380	$ 513.000,00
39	Veeduría Técnica Comunitaria- estudios especiales		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -
			$ -		$ -		$ -		$ -		$ -
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		$ 119.714.400,00		$ 24.153.500,00		$ 16.069.200,00		$ 10.609.900,00		$ 14.595.100,00
	Ajuste por aproximacion										
	Valor total básico (C) = (A) + (B)		$ 1.266.899.176,00		$ 214.312.414,00		$ 169.356.746,00		$ 47.024.700,00		$ 116.396.060,00
	Provisión para ajustes y frente adicional (D)										
	Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)		$ 1.266.899.176,00		$ 214.312.414,00		$ 169.356.746,00		$ 47.024.700,00		$ 116.396.060,00
	IVA (F) = (E) * (19% IVA)		$ 240.710.843,00		$ 40.719.359,00		$ 32.177.782,00		$ 8.934.693,00		$ 22.115.251,00
	Costo Total = (E) + (F)		$ 1.507.610.019,00		$ 255.031.773,00		$ 201.534.528,00		$ 55.959.393,00		$ 138.511.311,00

No. De Orden	CONCEPTO	MAYO ACTA No. 12 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	JUNIO ACTA No. 13 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	JULIO ACTA No. 14 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	AGOSTO ACTA No. 15 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
1	Director de Interventoría	1,000	$ 8.000.000,00	1,000	$ 8.000.000,00	1,000	$ 9.040.000,00	0,740	$ 6.689.600,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	2,000	$ 11.400.000,00	2,000	$ 11.400.000,00	2,000	$ 12.882.000,00	2,000	$ 12.882.000,00
3	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	3,000	$ 11.700.000,00	3,000	$ 11.700.000,00	3,000	$ 13.221.000,00	3,000	$ 13.221.000,00
4	Especialista Ambiental		0,000	0,300	$ 2.040.000,00	0,300	$ 2.305.200,00	0,230	$ 1.767.320,00
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia	0,230	1.564.000,000	0,200	$ 1.360.000,00	0,300	$ 2.305.200,00	0,330	$ 2.535.720,00
6	Especialista en Pavimentos y/o Vías		0,000	0,430	$ 2.924.000,00	0,300	$ 2.305.200,00	0,400	$ 3.073.600,00
7	Especialista en Estructuras	0,230	1.564.000,000	0,250	$ 1.700.000,00		$ -		$ -
8	Especialista en Hidráulica e Hidrología	0,350	2.380.000,000	0,350	$ 2.380.000,00	0,300	$ 2.305.200,00	0,300	$ 2.305.200,00
9	Especialista en Diseño Geométrico	0,300	2.040.000,000	0,300	$ 2.040.000,00	0,300	$ 2.305.200,00	0,500	$ 3.842.000,00
10	Especialista en Tránsito		0,000		$ -		$ -		$ -
11	Especialista en Sostenibilidad		0,000		$ -	-	$ -		$ -
12	Líder de Integración	1,000	$ 6.000.000,00	1,000	$ 6.000.000,00	1,000	$ 6.780.000,00	1,000	$ 6.780.000,00
13	Profesional Social	1,000	$ 4.200.000,00	1,000	$ 4.200.000,00	1,000	$ 4.746.000,00	1,000	$ 4.746.000,00
14	Profesional Ambiental	1,000	$ 4.500.000,00	1,000	$ 4.500.000,00	1,000	$ 5.085.000,00	0,740	$ 3.762.900,00
15	Profesional Técnico Predial	1,000	$ 4.800.000,00	1,000	$ 4.800.000,00	1,000	$ 5.424.000,00	1,000	$ 5.424.000,00
16	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	0,100	$ 450.000,00	0,100	$ 450.000,00	0,100	$ 508.500,00	0,100	$ 508.500,00
17	Auditor de calidad	0,100	$ 450.000,00	0,100	$ 450.000,00	0,100	$ 508.500,00	0,100	$ 508.500,00
18	Abogado	0,300	$ 1.800.000,00	0,300	$ 1.800.000,00	0,300	$ 2.034.000,00	0,300	$ 2.034.000,00
	PERSONAL TÉCNICO								$ -
19	Inspector	4,000	$ 8.800.000,00	4,000	$ 8.800.000,00	4,000	$ 9.944.000,00	4,000	$ 9.944.000,00
20	Topógrafo Inspector	2,000	$ 4.400.000,00	2,000	$ 4.400.000,00	2,000	$ 4.972.000,00	2,000	$ 4.972.000,00
21	Laboratorista Inspector	1,000	$ 2.200.000,00	1,000	$ 2.200.000,00	1,670	$ 4.151.620,00	2,000	$ 4.972.000,00
22	Inspector SST	2,000	$ 4.400.000,00	2,000	$ 4.400.000,00	2,000	$ 4.972.000,00	2,000	$ 4.972.000,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO								$ -
23	Cadenero	2,000	$ 2.486.000,00	2,000	$ 2.486.000,00	2,870	$ 3.567.410,00	3,000	$ 3.729.000,00
24	Auxiliar de Laboratorio		$ -		$ -		$ -		$ -
	PERSONAL ADMINISTRATIVO								$ -
25	Secretaria	2,000	$ 2.260.000,00	2,000	$ 2.260.000,00	1,000	$ 1.130.000,00	1,000	$ 1.130.000,00
26	Conductor	2,000	$ 2.400.000,00	2,000	$ 2.400.000,00	2,000	$ 2.712.000,00	2,000	$ 2.712.000,00
27	Campamentera	1,000	$ 1.130.000,00	1,000	$ 1.130.000,00	1,000	$ 1.130.000,00	1,000	$ 1.130.000,00
	PROVISIÓN JORNADAS 7X24								
27	Provisión Jornadas 7X24	0,000777	$ 274.811,00	0,000777	$ 274.811,00	0,000871	$ 310.447,00	0,000871	$ 310.447,00
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (A)		**$ 89.198.811,00**		**$ 94.094.811,00**		**$ 104.644.477,00**		**$ 103.951.787,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (B)		2,36		2,36		2,36		2,36
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)		**$ 210.509.194,00**		**$ 222.063.754,00**		**$ 246.960.966,00**		**$ 245.326.217,00**
	OTROS COSTOS DIRECTOS								
	VIÁTICOS								
28	Director de Interventoría / Especialistas		$ -		$ -		$ -	2,000	$ 566.000,00
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS								**$ -**
29	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4	2,000	$ 10.000.000,00	2,000	$ 10.000.000,00	2,000	$ 11.300.000,00	2,000	$ 11.300.000,00
30	Van de pasajeros (Entre 8 y 10 personas)		$ -		$ -		$ -		$ -
31	Equipo completo de topografía	2,000	$ 4.800.000,00	2,000	$ 4.800.000,00	2,000	$ 5.424.000,00	2,000	$ 5.424.000,00
32	Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos		$ -		$ -		$ -		$ -
33	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	2,970	$ 5.940.000,00	2,760	$ 5.520.000,00	2,530	$ 5.717.800,00	2,510	$ 5.672.600,00
34	OTROS COSTOS								**$ -**
35	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)		$ -		$ -	0,170	$ 480.250,00	0,640	$ 1.808.000,00
36	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	0,130	$ 107.900,00	0,640	$ 531.200,00	0,340	$ 318.920,00	0,410	$ 384.580,00
37	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	1,790	$ 1.485.700,00	1,790	$ 1.485.700,00	1,580	$ 1.482.040,00	1,590	$ 1.491.420,00
38	Elementos e insumos IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19		$ -		$ -		$ -		$ -
39	Veeduría Técnica Comunitaria- estudios especiales		$ -		$ -		$ -		$ -
			$ -		$ -		$ -		$ -
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		$ 22.333.600,00		$ 22.336.900,00		$ 24.723.010,00		$ 26.646.600,00
	Ajuste por aproximacion								
	Valor total básico (C) = (A) + (B)		$ 232.842.794,00		$ 244.400.654,00		$ 271.683.976,00		$ 271.972.817,00
	Provisión para ajustes y frente adicional (D)				$ 750.000,00				
	Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)		$ 232.842.794,00		$ 245.150.654,00		$ 271.683.976,00		$ 271.972.817,00
	IVA (F) = (E) * (19% IVA)		$ 44.240.131,00		$ 46.578.624,00		$ 51.619.955,00		$ 51.674.835,00
	Costo Total = (E) + (F)		$ 277.082.925,00		$ 291.729.278,00		$ 323.303.931,00		$ 323.647.652,00

No. De Orden	CONCEPTO	SEPTIEMBRE ACTA No. 16 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	OCTUBRE ACTA No. 17 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	NOVIEMBRE ACTA No. 18 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	DICIEMBRE ACTA No. 19 DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
1	Director de Interventoría		$ -		$ -		$ -		$ -	7,410	$ 61.089.600,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría		$ -		$ -		$ -		$ -	12,420	$ 73.758.000,00
3	Ingeniero Auxiliar de Interventoría		$ -		$ -		$ -		$ -	19,950	$ 80.847.000,00
4	Especialista Ambiental		$ -		$ -		$ -		$ -	1,127	$ 8.132.120,00
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia		$ -		$ -		$ -		$ -	1,530	$ 10.960.920,00
6	Especialista en Pavimentos y/o Vías		$ -		$ -		$ -		$ -	1,130	$ 8.302.800,00
7	Especialista en Estructuras		$ -		$ -		$ -		$ -	0,810	$ 5.508.000,00
8	Especialista en Hidráulica e Hidrología		$ -		$ -		$ -		$ -	1,300	$ 9.370.400,00
9	Especialista en Diseño Geométrico		$ -		$ -		$ -		$ -	1,400	$ 10.227.200,00
10	Especialista en Tránsito		$ -		$ -		$ -		$ -	0,000	$ -
11	Especialista en Sostenibilidad		$ -		$ -		$ -		$ -	0,270	$ 1.620.000,00
12	Líder de Integración		$ -		$ -		$ -		$ -	6,210	$ 38.820.000,00
13	Profesional Social		$ -		$ -		$ -		$ -	6,210	$ 27.174.000,00
14	Profesional Ambiental		$ -		$ -		$ -		$ -	6,240	$ 29.097.900,00
15	Profesional Técnico Predial		$ -		$ -		$ -		$ -	5,920	$ 29.664.000,00
16	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad		$ -		$ -		$ -		$ -	0,570	$ 2.682.000,00
17	Auditor de calidad		$ -		$ -		$ -		$ -	0,640	$ 2.997.000,00
18	Abogado		$ -		$ -		$ -		$ -	2,300	$ 14.268.000,00
	PERSONAL TÉCNICO										$ -
19	Inspector		$ -		$ -		$ -		$ -	22,800	$ 52.448.000,00
20	Topógrafo Inspector		$ -		$ -		$ -		$ -	12,280	$ 28.160.000,00
21	Laboratorista Inspector		$ -		$ -		$ -		$ -	7,810	$ 18.231.620,00
22	Inspector SST		$ -		$ -		$ -		$ -	10,570	$ 24.398.000,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO										$ -
23	Cadenero		$ -		$ -		$ -		$ -	14,920	$ 18.545.560,00
24	Auxiliar de Laboratorio		$ -		$ -		$ -		$ -	0,000	$ -
	PERSONAL ADMINISTRATIVO										$ -
25	Secretaria		$ -		$ -		$ -		$ -	12,050	$ 13.616.500,00
26	Conductor		$ -		$ -		$ -		$ -	13,810	$ 17.196.000,00
27	Campamentera		$ -		$ -		$ -		$ -	6,570	$ 7.424.100,00
	PROVISIÓN JORNADAS 7X24										$ -
27	Provisión Jornadas 7X24		$ -		$ -		$ -		$ -	0,004	$ 1.445.327,00
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (A)		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		$ 595.984.047,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (B)		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		$ 1.406.522.351,00
	OTROS COSTOS DIRECTOS										
	VIÁTICOS										
28	Director de Interventoría / Especialistas		$ -		$ -		$ -		$ -	8,000	$ 2.066.000,00
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS										
29	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4		$ -		$ -		$ -		$ -	12,600	$ 65.600.000,00
30	Van de pasajeros (Entre 8 y 10 personas)		$ -		$ -		$ -		$ -	0,500	$ 2.500.000,00
31	Equipo completo de topografía		$ -		$ -		$ -		$ -	11,860	$ 29.712.000,00
32	Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos		$ -		$ -		$ -		$ -	0,000	$ -
33	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)		$ -		$ -		$ -		$ -	20,560	$ 42.430.400,00
34	OTROS COSTOS										
35	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)		$ -		$ -		$ -		$ -	1,520	$ 4.063.250,00
36	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.		$ -		$ -		$ -		$ -	3,150	$ 2.695.500,00
37	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)		$ -		$ -		$ -		$ -	13,910	$ 11.887.660,00
38	Elementos e insumos IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19		$ -		$ -		$ -		$ -	0,380	$ 513.000,00
39	Veeduría Técnica Comunitaria- estudios especiales		$ -		$ -		$ -		$ -	0,000	$ -
			$ -		$ -		$ -		$ -		$ -
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 161.467.810,00
	Ajuste por aproximacion										
	Valor total básico (C) = (A) + (B)		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 1.567.990.161,00
	Provisión para ajustes y frente adicional (D)										$ 750.000,00
	Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 1.568.740.161,00
	IVA (F) = (E) * (19% IVA)		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 298.060.631,00
	Costo Total = (E) + (F)		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 1.866.800.792,00

Firma

Nombre: Elsa Campo López
Director de Interventoría
Matrícula No.: 19202-01710 CAU

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

Firma

Nombre:Jose Adrian Valencia Castrillon
Supervisor de Contrato de Interventoría €
Matrícula No.: 19202 40638 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

ANEXO N°12
CONTROL_CORRESPONDENCIA

CONTROL DE CORRESPONDENCIA SALIDA - AGOSTO DE 2022					
REGISTRO Nº	FECHA	ORGANISMO EMISOR	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO PERSONA
ICA-PAL-0048	30/08/2723	CONSORCIO ICAYECO	CORREO	Revisión Informe DISEÑO GEOMÉTRICO K0-K6	CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 065
ICA-PAL-0049A	29/08/2723	CONSORCIO ICAYECO	CORREO	Actualización Pólizas Contrato 1006 de 2021	CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 066
ICA-PAL-0047	24/08/2022	CONSORCIO ICAYECO	CORREO	Revisión Informe ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064

CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENTRADA - AGOSTO DE 2022					
REGISTRO Nº	FECHA	ORGANISMO EMISOR	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO PERSONA
E-ICA-PAL-0087	30/08/2022	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2030	Fisico	Respuesta ICA-PAL-0039- observaciones Volumen de Estabilidad de Taludes V3	CONSORCIO ICAYECO
E-ICA-PAL-0086	24/08/2022	0	Correo	Respuesta comunicación ICA-PAL-0044 - Observaciones Volumen de Geotecnia Y Geotecnia V2	CONSORCIO ICAYECO
E-ICA-PAL-0085	24/08/2022	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2030	Correo	Entrega de documentos control numeral 8.1-Hoja de vida Director e Ingeniero Auxiliar	CONSORCIO ICAYECO

ANEXO N°13
REG.FOT-AGOSTO-2021_OBRA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **REGISTRO FOTOGRÁFICO**	CÓDIGO		
		VERSIÓN	1	
		PAGINA	1 DE 4	

FECHA ELABORACIÓN	**31** (Día)	**08** (Mes)	**2022** (Año)

1. DATOS GENERALES

CONTRATISTA	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	**CONTRATO N°**	1006 DE 2021	**INFORME MENSUAL AGOSTO DE 2022** **OBRA**
INTERVENTORÍA	CONSORCIO ICAYECO -189	**CONTRATO N°**	990 DE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"**			



Fotografía 1.PR1+000 Estado del pavimento existente



Fotografía 2. PR0+680 Estado del pavimento existente



Fotografía 3. PR2+000Labores de chequeo de topografía



Fotografía 4. PR2+450 Pavimento flexible existente



Fotografía 5. PR1+000 Estado del pavimento existente

Fotografía 6. Labores de topografia en el sitio critico 104+700 - La Vega - San sebastian



Fotografía 7. PR20+600 Pavimento Flexible existente -Sector Coconuco



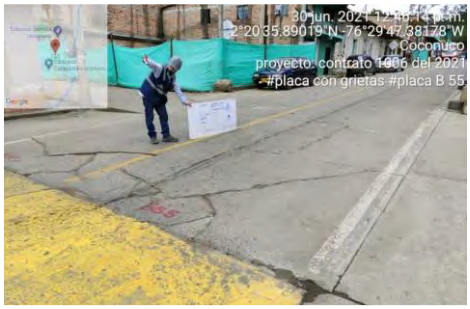
Fotografía 8. PR25+500 Pavimento hidráulico existente- PLACA B12

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social

FECHA ELABORACIÓN	31 (Día)	08 (Mes)	2022 (Año)

1. DATOS GENERALES

CONTRATISTA	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	**CONTRATO N°**	1006 DE 2021	**INFORME MENSUAL AGOSTO DE 2022** **OBRA**
INTERVENTORÍA	CONSORCIO ICAYECO -189	**CONTRATO N°**	990 DE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"**			



Fotografía 1.PR25+500 Pavimento hidráulico existente- PLACA B55

Fotografía 2. Vaciado de concreto para pavimento MR 43 - La Vega













PR 54 +000- PR 83 +300 ruta 2002: Estado del afirmado existente. Baches en general y perdida de material granular

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social

FECHA ELABORACIÓN	31 (Día)	08 (Mes)	2022 (Año)

1. DATOS GENERALES

CONTRATISTA	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	CONTRATO N°	1006 DE 2021	INFORME MENSUAL AGOSTO DE 2022 OBRA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO ICAYECO -189	CONTRATO N°	990 DE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"			







PR 54 +000- PR 83 +300 ruta 2002: Accidentes ocurridos en la via





PR 52 +500- PR 54 +250 ruta 2002: Estado actual de la via





PR61 +750- PR62 +750 ruta 2002: Estado Actual de la via

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social

1. DATOS GENERALES

CONTRATISTA	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	**CONTRATO N°**	1006 DE 2021	**INFORME MENSUAL AGOSTO DE 2022** **OBRA**
INTERVENTORÍA	CONSORCIO ICAYECO -189	**CONTRATO N°**	990 DE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"**			



PR61 +750- PR62 +750 ruta 2002: Estado Actual de la via





Fotografía 3.PR98+400 – PR110+000 Estado del pavimento existente







Fotografía 7. ESTADO ACTUAL DEL CORREDOR PARQUE NACIONAL PURACE
PR54 AL PR83

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subdirección Administrativa).
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social

ANEXO N°14
OTROS ANEXOS

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2.
VALOR:	$300.149.391.398 M/CTE, INCLUIDO IVA.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2030
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064, con NIT. 901.476.491-4 (Integrado por ALCA INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.089.381-5, con una participación del 35%, ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 25%, INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. con NIT. 900.102.268-1, con una participación del 20% y HORACIO VEGA CÁRDENAS con C.C 91.209.970 con una participación del 20%).

CONTRATO NÚMERO 1006 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.410.780 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064**, en su calidad de Representante, según carta de información del Consorcio (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución 880 del 05 de abril de 2021, previa Licitación Pública Número **LP-DT-064-2020**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.– Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.– El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN**

MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.– EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial: **"Popayán – Isnos - Sombrerillos" en el Departamento del Cauca y Huila",** siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

PARÁGRAFO: USO DE OPCIÓN: Si el INSTITUTO lo considera procedente, conforme al comportamiento contractual validado por el Lider de Integración conforme a los avances demostrados por el Contratista en la vigencia correspondiente, previo concepto favorable de la Interventoría y la no objeción de la unidad ejecutora, podrá ejecutarse el USO DE OPCIÓN. Este corresponderá a la aceleración de hasta el 70% de la inversión para obras previstas para la vigencia siguiente. Las obras ejecutadas bajo este esquema serán remuneradas conforme a lo descrito en la cláusula de Forma de Pago del presente contrato. La inclusión de la opción en el presente clausulado no genera obligatoriedad alguna para el Instituto respecto a su implementación, sin embargo, si corresponde a una obligación el Contratista en caso que el INVIAS decida hacer uso de la misma. Las partes manifiestan desde ya su aprobación expresa a la OPCIÓN y al procedimiento previsto para la misma considerando el esfuerzo administrativo adicional, así como el ajuste en el plan de inversión de la vigencia en la cual se efectúe la aceleración así como la de la anualidad siguiente. Tal condición se acepta desde ya con la presentación de la propuesta y posterior firma del contrato. El Contratista está en obligación de ejecutar las actividades generadas de la activación de la opción bajo los mismos precios de la propuesta económica así como bajo el cumplimiento estrcito de las especificaciones técnicas. El procedimiento correspondiente para hacer uso de la opción corresponderá al descrito en el apéndice correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.– El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA.– En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.– El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto

se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($300.149.391.398) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 330,369 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.– El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES.– El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.–** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($300.149.391.398) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a). Subtotal obras**: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($239.068.605.409) MONEDA CORRIENTE, **b). Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales:** TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($35.510.276.968) MONEDA CORRIENTE, **c). Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana**: MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.014.576.448) MONEDA CORRIENTE, **e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.725.000.000) MONEDA CORRIENTE. **f). IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($327.750.000) MONEDA CORRIENTE. **g). Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%)**: VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($20.079.182.573) MONEDA CORRIENTE. **h). Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA)**: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 65121 del 01 de marzo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **$6.125.861.986**. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando DT 31270 del 07 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Politica Fiscal-CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0113 denominado **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA POPAYÁN - PATICO - PALETARÁ - ISNOS - PITALITO - SAN AGUSTÍN DE LOS CIRCUITOS ECOTURÍSTICOS HUILA, CAUCA**, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 11321 del 27 de abril de 2021, así: **vigencia 2022:** $18.376.470.588, **vigencia 2023:** $27.564.705.882**, vigencia 2024:** $13.782.352.941, **vigencia 2025:** $27.564.705.882**, vigencia 2026:** $36.752.941.176, **vigencia 2027:** $27.564.705.882, **vigencia 2028:** $41.347.058.824, **vigencia 2029:** $45.941.176.471, **vigencia 2030:** $55.129.411.766. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando DT 31270 del 07 de mayo de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.– El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2030, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.– El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato así:

a) Las actividades contempladas dentro del programa de inversión de la línea base de cada vigencia, mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

b) Una vez ejecutada la totalidad de la línea base, Las obras ejecutadas bajo el esquema de Uso de Opción, serán remuneradas así: Una vez se ejecuten la totalidad de las obras contempladas en la opción, la Interventoría y el Supervisor del Contrato suscribirán el acta de recibo de las mismas, en la cual incluirá exclusivamente las actividades ejecutadas en la OPCIÓN a los costos directos del contrato afectados por el costo logístico de aceleración de las obras (CA). El acta de recibo de estas obras y la factura correspondiente será radicada en el INSTITUTO en el mes febrero de la anualidad siguiente. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 11 de mayo de 2021 expedida por el Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 477-81903-1, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.- Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá

radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 223 de 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA.- Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES.- Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación

de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.- Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO.– Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.– Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato

y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.– Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.– El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA.– El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.– Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y

condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **15.** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral de este. **16.** Vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **17.** El CONTRATISTA se obliga a diseñar e implementar las medidas de Bioseguridad que estén conforme a las normas expedidas que regulen la materia asociada a las condiciones de ejecución del contrato que propendan por la mitigación y prevención del contagio de enfermedades infecciosas o virus tal como el COVID19. **18.** EL CONTRATISTA dentro de su programación interna se obliga para con el INSTITUTO a que en la ejecución deberá contar con un plan alterno de vinculación de trabajadores, suministros y/o insumos, en caso que los inicialmente previstos tengan afectaciones en la disponibilidad de cumplimiento de sus actividades por temas de salud que obliguen a la ausencia temporal de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que el CONTRATISTA está llamado a adoptar las medidas que garanticen su adecuada gestión del riesgo asignado, correspondiente a los impactos por virus tales como el COVID19.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular si así lo considera, madres cabeza de familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y víctimas de violencia y/o discriminación, según lo previsto en el artículo 23 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto 1733 de 2012. Así mismo, podrá vincular a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en cumplimiento del artículo 7° de la ley 1780 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES REPONTECIACIÓN ECONÓMICA. - Conforme a lo indicado en los Estudios Previos entre otras cosas, estos proyectos propenden por aportar en la repotenciación económica del País, razón por la cual, conforme a las políticas priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás políticas concordantes, el CONTRATISTA deberá cumplir dentro de su equipo de trabajo con lo siguiente: i. El 5% del equipo Directivo y/o Administrativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; ii. El 5% del equipo técnico y/o operativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; iii. El 1% de todo el personal implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a personas que se encuentren enmarcadas dentro de los requisitos de ley de primer empleo. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de esta obligación previo a la suscripción de la orden de inicio. Si en la ejecución del contrato se requiere efectuar el cambio de alguna de las personas presentadas para el cumplimiento de este requisito, quien ingrese deberá cumplir con las mismas exigencias, toda vez que esta corresponde a una obligación que debe estar presente en todo el plazo del contrato. Por lo anterior corresponde a un requisito necesario para la suscripción de la orden de inicio del contrato, cuyo incumplimiento generará las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.– Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.– EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.– EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.– De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES ORIGINADAS EN ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE SALUD.– De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID 19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y la normatividad aplicable a la materia y que se encuentre vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID 19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.– Teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra dividido por períodos, tal como se señala en el Parágrafo Primero de ésta Cláusula, EL CONTRATISTA Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente en cada período: **a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en consecuencia su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y seis meses mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato. **b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y en consecuencia su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación o hasta la amortización total del anticipo dividida así: Un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en consecuencia su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y tres años más por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y tres años mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato. **d) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabililidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, conforme a los valores asegurados y vigencias aquí señaladas. Al finalizar el plazo de ejecucion del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO. **e) Calidad de la revisión,**

ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la asegurabilidad del contrato, el anexo técnico tendrá la delimitación objetiva de los periodos, así:

PERIODO	CUANTIA	ALCANCE
1. Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025	**Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo**	**Objeto del contrato ejecutado en el plazo y cuantía del periodo de conformidad con el ñprograma de inversiones.**
2. Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación.	**Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo**	**Objeto del contrato ejecutado en el plazo y cuantía del periodo de conformidad con el programa de inversiones.**

En el anexo técnico se verá reflejado la obligatoriedad del contratista de ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el contrato durante todos los periodos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la Entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación con la divisibilidad de las garantías, en ese sentido sí el garante durante la vigencia del contrato, decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente". En todo caso El Contratista deberá presentar la nueva póliza que cubra el periodo siguiente con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de la garantía vigente. La Garantía que cubre el periodo inicial deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá publicar las garantías y seguros en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD.– EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.– EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo además los valores establecidos en cada periodo. en consecuencia su vigencia será desde la suscripción su plazo total de ejecución dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo primero de la cláusula décima octava establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde suscripción del contrato hasta la finalización total de su plazo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice

el siguiente periodo hasta la finalización total del plazo del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS.– En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO. En todo caso la multa impuesta no podrá exceder el valor asegurado por la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.– En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.– El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.– En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.– EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través

de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustaran a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

PARÁGRAFO: CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar elmprocedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción, etapa que es obligatoria surtir de manera previa a cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico en su Numeral 13.25 Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que surtirse en un término de quince (15) días contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada. Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A. **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. **c)** El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. **d)** El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. **e)** Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.– El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.– Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.– Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.– El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo.Bo. Minuta: Paola Rincón - Abogada DC
Vo.Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

-SECCIÓN PRIMERA-

-SUB SECCIÓN "A"-

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

PROCESO No.:	**25000-23-41-000-2021-00779-00**
ACCIONANTE:	**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
ACCIONADAS:	**NACIÓN - MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, UT CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020[1] Y OTROS.**
MEDIO DE CONTROL:	**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

Asunto: Decreta medida cautelar de urgencia.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud de medida cautelar de urgencia presentada por la Procuraduría General de la Nación, en el medio de control de la referencia.

I. ANTECEDENTES

1. La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, actuando por intermedio del Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, presentó demanda en ejercicio del medio de control de protección de

[1] Integrada por sus miembros: i) **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM **INGENIEROS** SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3.

los derechos e intereses colectivos *-acción popular-* contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 (Integrada por sus miembros: I) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; II) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; III) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; Y IV) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3.), SESCOLOMBIA S.A.S, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., CONSORCIO PE2020 C DIGITALES, TELEMEDICIONES S.A.S, PMO SOLYCOM S.A.S, EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**., en procura que se amparen los derechos colectivos a la moralidad administrativa, defensa al patrimonio público y acceso al servicio público esencial de internet.

2. Solicitud de medidas cautelares de urgencia:

2.1. En escrito separado la accionante solicitó como medidas cautelares de urgencia, lo siguiente:

> *"[...]* ***PRIMERA****: Que dado que se trata de una presunta empresa criminal para defraudar los recursos públicos y le* (Sic) *monto de los mismos, que se levante el velo corporativo de las sociedades integrantes de* ***la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020****, en su calidad de contratista, los miembros que la integran:* ***FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, ICM INGENIEROS SAS, INTEC DE LA COSTA S.A.S Y OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S****, y los socios de cada uno de estas, intervinientes y/o beneficiarios y* ***SESCOLOMBIA S.A.S.****, sociedad esta última que emitió concepto de validez de las garantías.*
>
> ***SEGUNDA****.- Se decrete el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles de rentas derechos que llegaren a tener en otros*

contratos firmados con entidades públicas, cuentas pendientes por pagar , etc. de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, en su calidad de contratista, los miembros que la integran: FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, ICM INGENIEROS SAS, INTEC DE LA COSTA S.A.S Y OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S y los socios de cada una de estas, intervinientes y/o beneficiarios y SESCOLOMBIA S.A.S para responder patrimonialmente por el anticipo girado por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dentro del marco del contrato fondo N° 1043 de 2020, así como por los daños, perjuicios, indemnizaciones, demandas y otras consecuencias negativas, que se llegaren ocasionarse (Sic) *en el curso de la presente acción constitucional. Para efecto de lo anterior, el despacho conductor podrá solicitar el acompañamiento y colaboración, en cuanto el suministro de información, de los organismos de control, de vigilancia e inspección, como lo son la fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Sociedades, de Notariado y Registro Financiero, entre otros.*

TERCERA*: Se ordene que respecto a los derechos fiduciarios y encargos fiduciarios que llegaren a tener la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, los miembros que la integran FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, ICM INGENIEROS SAS, INTEC DE LA COSTA S.A.S Y OMEGA BULDINGS CONSTRUCTORA S.A.S los socios de cada una de estas y SESCOLOMBIA S.A.S; se impida la disposición de los recursos hasta tanto haya finalizado el trámite de la presente acción constitucional.*

CUARTA*: Se ordene a las CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, que no se permita realizar inscripción, modificación o registro mercantil de ningún tipo sobre las personas jurídicas: UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, ICM INGENIEROS SAS, INTEC DE LA COSTA S.A.S Y OMEGA BULDINGS CONSTRUCTORA S.A.S, los socios de cada una de estas, y SESCOLOMBIA S.A.S; para evitar distraer derechos, bienes e incluso evadir responsabilidades frente a los hechos relatados en la presente acción.*

QUINTA*: Se ordene a la UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF que realice el rastreo de las cuentas que recibieron recursos del anticipo entregado a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 a través de la fiducia constituida en BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD*

FIDUCIARIA. Y una vez identificadas dichas cuentas bancarias se disponga el embargo de las mismas en donde se encuentren, bien sea en Colombia o en el exterior o se ordene la imposibilidad de disponer de los recursos o bienes en los que haya sido invertido los dineros dados como anticipo del contrato fondo N° 1043 de 2020.

***SEXTA**: Se ordene al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN o la entidad que considere competente, realicen la búsqueda de personas naturales o jurídicas en el exterior vinculadas con los hechos dañosos e irregularidades referidos en este escrito y en la acción popular, para así solicitar a través del organismo competente del país extranjero se imponga las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes, dineros y rentas y/o orden de imposibilidad de disposición de dichos bienes hasta tanto finalice el trámite de la presente acción a la mayor brevedad posible, o las que según la legislación del país se permita.*

***SÉPTIMA**: Se ordene a la UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF o a la entidad que considere competente, con el apoyo de la REGISTRADURÍA GENERAL DEL ESTADO CIVIL rastrear las cuentas de los integrantes de la UT UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y en el evento de encontrar traslados a los familiares de los socios de las empresas que la integran hasta el tercer orden de consanguinidad y segundo de afinidad imponer medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes, dineros y rentas y/o orden de imposibilidad de disposición de dichos bienes hasta tanto finalice el trámite de la presente acción.*

***OCTAVA**: Se ordene a MIGRACIÓN COLOMBIA- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES informar los movimientos migratorios del representante de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los representantes legales y socios de las sociedades que la integran desde junio de 2020 a la fecha; y periódicamente mientras el proceso se adelanta, se mantenga informado al Despacho de dichos movimientos.*

***NOVENA**: Se ordene al BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, informar sobre los trámites cambiarios, compras de divisas, negocios o trámites similares en los que hayan participado las empresas, los representantes legales y socios de las sociedades que integran la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, y la misma UT, desde junio de 2020; con la indicación de las cuentas o movimientos registrados, para realizar su embargo si hay lugar a ello.*

***DÉCIMA**: Se ordene a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (en su calidad de fiduciario) que, de manera inmediata, en caso de no haber transferido los recursos públicos restantes del anticipo o sus rendimientos que estuvieran en el patrimonio autónomo constituido con ocasión del Contrato Fondo N° 1043 de 2020, sean puestos a disposición del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para con ello salvaguardar los recursos públicos.*

***DÉCIMO PRIMERA**: Se ordene a la Unidad Administrativa Especial AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE informe los contratos que tengan suscritos la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, sus miembros y sus socios, para que el despacho conductor solicite a los contratantes el no pago de cuentas pendientes o cualquier transacción que incluya recursos públicos hasta tanto no finalice el trámite de la presente acción, dineros que serán embargados por cuenta de este proceso.*

***DÉCIMO SEGUNDA**: Se ordene a TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL informen los contratos que tengan suscritos con los miembros de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS y sus socios, para que el despacho conductor solicite a los contratantes el no pago de cuentas pendientes o cualquier transacción que incluya recursos públicos, hasta tanto no finalice el trámite de la presente acción.*

***DÉCIMO TERCERA**: Se ordene a TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, sus miembros y sus socios, para con ello proteger el patrimonio público.*

***DÉCIMO CUARTA**: Que se ORDENE AL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, que de manera inmediata:*

14.1 Adopte las medidas a que haya lugar frente a SESCOLOMBIA S.A.S LA INTERVENTORÍA Y A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS CONTRATISTAS DEL MINISTERIO O DEL FONDO que

tuvieron que ver con la consolidación de las irregularidades que se exponen en la presente acción constitucional.

14.2 Adopte los correctivos y medidas legales, judiciales, contractuales, administrativas, financieras y/o técnicas, que aseguren o propendan por la prestación eficiente, continua y permanente del servicio público esencial de internet de acuerdo con el alcance del contrato fondo N° 038 de 2020 en los departamentos objeto del contrato N° 1043 de 2020, es decir Amazonas, Arauca, Bogotá DC, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Vichada.

Así, se deberán adoptar con celeridad las medidas contractuales de transición para evitar mayores costos sociales y económicos para el país, que mitiguen el riesgo de paralización o suspensión del objeto contractual contratado y, por lo tanto, una afectación más grave de los derechos colectivos y del interés general.

***DÉCIMO QUINTA**: De acuerdo con los artículos 229 y siguientes de la Ley 472 de 1998, aplicables conforme al parágrafo del precitado artículo solicitamos al Señor Magistrado decrete todas las medidas cautelares solicitadas y aquellas que estime pertinentes para la protección de estos recursos que hacen parte del patrimonio público y que se encuentran en riesgo […]".*

2.2. La medida cautelar presentada se fundamenta, en síntesis, en los siguientes hechos:

2.2.1. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones abrieron, mediante la Resolución núm. 719 de 23 de septiembre de 2020, la Licitación Pública núm. FTIC-LP-038-2020, la cual tenía como objeto: *"[...] Ejecutar el proyectos Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico [...]".*

2.2.2. Dentro de los proponentes a la Licitación Pública núm. FTIC-LP-038-2020, se presentó la UT Centros Poblados de Colombia 2020, integrada por las sociedades: i) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN; ii) ICM INGENIEROS S.A.S.; iii) INTEC DE LA COSTA S.A.S.; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S.

2.2.3. La UT Centros Poblados de Colombia 2020 presentó garantía de seriedad de la oferta, cuyo garante, supuestamente, era el Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

2.2.4. La señora Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez, Representante Legal para efectos Judiciales y Administrativos del banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.[2], mediante certificado de 12 de agosto de 2021, manifestó: *"[...] no obra en nuestro registro trámite alguno relacionado con esta garantía, ni proceso de conocimiento del cliente para esa operación específica [...]".*

2.2.5. *"[...] Pese a lo anterior, le fue adjudicado el contrato a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, quienes presentaron garantías bancarias APOCRIFAS, al parecer expedidas por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. para amparar el* ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO****, CUMPLIMIENTO, INCLUIDO MULTASY CLÁUSULA, PENAL PECUNARIA Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES [...]".*

2.2.6. La sociedad SESCOLOMBIA S.A.S. (contratista del MinTIC encargados de la verificación de las garantías bancarias), abogados externos y el MinTIC aprobaron, el 30 de diciembre de 2020, las

[2] Cfr. Documento nóm. 39, Carpeta Pruebas.

garantías, ordenándose así el inicio de un contrato *"[...] viciado de irregularidades, sin ni siquiera realizar la más elemental diligencia de verificación de las garantías [...]".*

2.2.7. Según lo informado por la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y la INTERVENTORÍA, el 10 de febrero de 2021, autorizaron a la UT Centros Poblados de Colombia 2020 el pago a la de la suma de $70.243.279.599,00, por anticipo pactado en el contrato.

2.2.8. La Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 26 de marzo de 2021, realizó el primer comité fiduciario; sin embargo, pese a que el contrato establecía lo contrario, el comité se hizo sin la presencia de la entidad bancaria que presuntamente había expedido las garantías, esto es, el banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

2.2.9. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA no fue diligente en el ejercicio de sus funciones, toda vez que no indagó sobre la razón de la ausencia del Banco Itaú en el Comité y, adicionalmente, al remitir la citación al comité el 19 de marzo de 2021, no se percató que la dirección electrónica, contenida en las supuestas garantías, era diferente al dominio electrónico de las direcciones electrónicas del banco, en Colombia.

2.2.10. Con posterioridad a todo lo anterior, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. ejecutó dos órdenes de pago para la sociedad NUOVO SECURITY LLC, con la totalidad de los recursos del anticipo,

las cuales fueron autorizadas por la INTERVENTORA, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

2.2.11. *"[...] De manera sorprendente, solo hasta cuando la cuenta fiduciaria no disponía de recursos por concepto de anticipo, el 7 de julio de 2021 la representante legal para efectos judiciales y administrativos de la entidad bancaria ITAU CORPBANCA COLOMBA S.A. remitió correo electrónico al MIN TIC, adjuntando estudio grafológico realizado a las garantías bancarias supuestamente otorgadas a ellos a favor de MIN TIC- FONDO, cuyo tomador era la UT, aclarando que no estaban legitimados para actuar como garantes en el proceso y que del estudio grafológico* ***realizado se evidencia la falsedad de las firmas que aparecen de "Jorge Villa e Ignacio Giraldo"*** *[...]" (Destacado fuera de texto original).*

2.2.12. Manifestó la accionante que *"[...] [d]espués de haber transcurrido casi un año, con la presencia de funcionarios públicos, contratistas, entidades bancarias, fiduciaria, se orquestaron todas estas y más irregularidades y que, a simple vista con la debida diligencia podía haberse evitado; el MIN TIC en el entretanto aparece, como una figura ausente, sin ningún tipo de gestión o actuación hasta que el daño está consumado, y el Banco ITAÚ le advierte de los documentos apócrifos [...]".*

2.2.13. El Estado colombiano no cuenta con garantías bancarias legalmente expedidas que amparen la ocurrencia del siniestro.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia

1.1. El Despacho es competente para resolver la medida cautelar de urgencia, en los términos previstos en los artículos 125[3] y 234 de la Ley 1437 de 2011, según los cuales:

> *"[…]* ***Artículo 125. De la expedición de providencias****. La expedición de las providencias judiciales se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. Corresponderá a los jueces proferir los autos y las sentencias.*
>
> *2. Las salas, secciones y subsecciones dictarán las sentencias y las siguientes providencias:*
>
> *[…]*
>
> *h) El que resuelve la apelación del auto que decreta, deniega o modifica una medida cautelar.* ***En primera instancia esta decisión será de ponente.***
>
> *[…]" (Destacado fuera de texto original).*

1.2. Los motivos que sustentan la urgencia en la adopción de la presente medida cautelar y que impiden agotar el trámite previsto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se encuentran contenidos en las consideraciones que se harán a continuación.

2. Marco normativo sobre la facultad del Juez constitucional para adoptar medidas cautelares en el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos

[3] Modificado por el artículo 20 de la Ley 2080 de 2021.

2.1. El artículo 25 de la Ley 472 de 1998, *"[…] por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones […]"*, refiriéndose a las medidas cautelares en tratándose de las allí denominadas acciones populares (hoy medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos), establece:

> *"[…]* ***Articulo 25.- Medidas cautelares****.* ***Antes de ser notificada la demanda y en cualquier estado del proceso podrá el juez, de oficio o a petición de parte****, decretar, debidamente motivadas, las medidas previas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado. En particular, podrá decretar las siguientes:*
>
> *a) Ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando;*
> *b) Ordenar que se ejecuten los actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del demandado;*
> *c) Obligar al demandado a prestar caución para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores medidas previas;*
> *d) Ordenar con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medias urgentes a tomar para mitigarlo.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. El decreto y práctica de las medidas previas no suspenderá el curso del proceso.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de una amenaza por razón de una omisión atribuida a una autoridad o persona particular, el juez deberá ordenar el cumplimiento inmediato de la acción que fuere necesaria, para lo cual otorgará un término perentorio. Si el peligro es inminente podrá ordenar que el acto, la obra o la acción la ejecute el actor o la comunidad amenazada, a costa del demandado […]" (Destacado fuera de texto original).*

2.2. Así las cosas, las medidas cautelares proceden durante el trámite del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, antes de ser notificada la demanda, en cualquier estado del proceso, y a solicitud de parte o de oficio, para efectos de prevenir un daño inminente o cesar el que se hubiera causado.

2.3. El decreto y práctica de las medidas no suspenderá el curso del proceso, y cuando se trate de una amenaza por razón de una omisión atribuida a una autoridad o persona particular, el juez deberá ordenar el cumplimiento inmediato de la acción que fuere necesaria, para lo cual otorgará un término perentorio. Si el peligro es inminente podrá ordenar que el acto, la obra o la acción la ejecute el actor o la comunidad amenazada, a costa del demandado.

2.4. Las medidas cautelares contenidas en el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, consisten en: a) ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando; b) ordenar que se ejecuten los actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del demandado; c) obligar al demandado a prestar caución para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores medidas previas; y d) ordenar con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medidas urgentes a tomar para mitigarlo.

2.5. Esta disposición es concordante con el inciso final del artículo 17 de la Ley 472 de 1998, según el cual *"[…] en desarrollo del principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, el juez competente que reciba la acción popular tendrá la facultad de tomar las medidas cautelares necesarias para impedir perjuicios irremediables e irreparables o suspender los hechos generadores de la amenaza a los derechos e intereses colectivos […]".*

2.6. Por su parte, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su artículo 229 dispuso que, en todos los procesos declarativos que se adelanten ante

la jurisdicción, antes de ser notificado el auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso, a petición de parte, podrá el Juez o Magistrado ponente, decretar las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso, y la efectividad de la sentencia. La acudida regulación compete también a los procesos que tengan por finalidad la protección de los derechos e intereses colectivos de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme lo señaló el parágrafo del artículo 229 *ejusdem*.

> *"[...]* ***Artículo 229. Procedencia de medidas cautelares.*** *En todos los procesos declarativos que se adelanten ante esta jurisdicción, antes de ser notificado, el auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso, a petición de parte debidamente sustentada, podrá el Juez o Magistrado Ponente decretar, en providencia motivada, las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, de acuerdo con lo regulado en el presente capítulo.*
>
> *La decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento.*
>
> *PARÁGRAFO. <Aparte tachado INEXEQUIBLE>* ***Las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos*** ~~*y en los procesos de tutela*~~ ***del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se regirán por lo dispuesto en este capítulo y podrán ser decretadas de oficio*** *[...]" (Destacado fuera de texto original).*

2.7. El artículo 230 *ejusdem*, dispuso que las medidas cautelares pueden ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión, debiendo tener relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda, estando facultado el funcionario judicial para decretar una o varias de los siguientes: a) Ordenar que se mantenga la situación, o que se restablezca al estado en que se encontraba antes de la conducta vulnerante o amenazante, cuando fuere posible; b) suspender un procedimiento o actuación administrativa, inclusive de carácter

contractual, siempre que no exista otra posibilidad de conjurar o superar la situación que dé lugar a su adopción; c) suspender provisionalmente los efectos de un acto administrativo; d) rdenar la adopción de una decisión administrativa, o la realización o demolición de una obra con el objeto de evitar o prevenir un perjuicio o la agravación de sus efectos, y e) Impartir órdenes o imponerle a cualquiera de las partes del proceso obligaciones de hacer o no hacer.

2.8. Podría afirmarse la existencia de una presunta contradicción entre las potestades contenidas en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 472 de 1998 en materia de medidas cautelares, por cuanto en la primera normativa, estas proceden a solicitud de parte, mientras que en la segunda, pueden decretarse de oficio; sin embargo, la regulación concerniente en los artículos 229 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en lo que respecta a las medidas cautelares, no contradice lo establecido en el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, sino que por el contrario lo complementa, tal y como lo refirió la H. Corte Constitucional en sentencia C-284 de 2014 al considerar:

> *"[…] 25.1. En primer lugar, es importante señalar que la norma demandada no introduce una restricción en los poderes que, antes de la Ley 1437 de 2011, le confirió la Ley 472 de 1998 al juez popular. Como ha señalado el Consejo de Estado, el capítulo XI, Título V, del CPACA no deroga expresa, ni tácita ni orgánicamente los artículos 17 inciso 3, 18 inciso 2, 25 y 26 de la Ley 472 de 1998, que regulan dentro de esta última lo atinente a las medidas cautelares en los procesos por acción popular.* ***La Corte considera razonable esta conclusión, y en tal virtud estima que la regulación no es en este aspecto contraria a la Carta. En lo que se refiere a los poderes del juez, se advierte que las normas sobre medidas cautelares de la Ley 1437 de 2011 y de la Ley 472 de 1998 no son, para empezar, incompatibles. El juez puede decretar las medidas de uno u otro estatuto, sin que esto suponga contradicción u omisión alguna****, de modo que puede decirse que son complementarios. La Ley 1437 de 2011 tampoco desmonta expresamente el régimen de medidas cautelares de la Ley 472 de 1998. Este último se creó para una jurisdicción de*

> *acciones populares integrada por jueces ordinariamente adscritos a la justicia administrativa o a la civil, mientras la Ley 1437 de 2011 es una regulación exclusiva sobre lo contencioso administrativo. La previsión de un nuevo régimen de medidas cautelares, visto de esta manera, no supone ningún desconocimiento de los artículos antes mencionados de la Constitución, en cuanto hay una interpretación de acuerdo con la cual no desarticula el esquema de medidas cautelares contemplado en la Ley 472 de 1998, sino que de hecho lo complementa en términos técnicos y procedimentales […]"*[4] (Destacado fuera de texto original).

2.9. Conforme a lo anterior, las normas de ambos estatutos normativos no son incompatibles, estando facultado el Juez para decretar las medidas dispuestas en una u otra de las dos leyes, sin que esto suponga contradicción u omisión alguna.

2.10. Así, dada la naturaleza de los derechos colectivos que se protegen en ejercicio del presente medio de control, considera el Despacho que el artículo 25 de la Ley 472 de 1998 conserva plena vigencia, estando facultado el juez constitucional para decretar, en cualquier estado del proceso medidas cautelares de oficio, las medidas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado.

3. Sobre los requisitos para adoptar medidas cautelares en garantía de los derechos e intereses colectivos

3.1. El artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, establece los requisitos para decretar las medidas cautelares, siendo del resorte del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, contenidos en el inciso 2.º y siguientes del mencionado artículo, que disponen:

> *"[…]* ***Artículo 231. Requisitos para decretar las medidas cautelares.*** *Cuando se pretenda la nulidad de un acto*

[4] Corte Constitucional; sentencia C-284 de 2014; M.P. María Victoria Calle Correa.

administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos.

En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurran los siguientes requisitos: En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho.

2. Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados.

3. Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla.

4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones:

a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o

b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios […]"

3.2. Por otra parte, el elemento probatorio tiene un papel fundamental para la decisión que sobre la medida cautelar adopten los jueces, circunstancia que no solo se demuestra en el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, trascrito *supra*, sino de conformidad con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, que en providencia del 31 de marzo de 2011, con ponencia del Dr. Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta[5], consideró que el

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; providencia de 31 de marzo de 2011; C.P. Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta; número único de radicación 19001 2331 000 2010 00464 01(AP).

decreto de las medidas cautelares que resulten procedentes para prevenir un daño inminente a los derechos e intereses colectivos o para hacer cesar el que se hubiere causado a aquellos, debe soportarse lógicamente en elementos de prueba idóneos y válidos que sean demostrativos de tales circunstancias; es precisamente la existencia de tales elementos de juicio lo que permitirá motivar debidamente la decisión del juez cuando disponga una medida cautelar para la protección de tales derechos.

3.3. Asimismo, la Sala Plena del H. Consejo de Estado en decisión del 17 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, fundamentándose en el criterio de la doctrina, sostuvo:

> *"La doctrina también se ha ocupado de estudiar, en general, los criterios que deben tenerse en cuenta para el decreto de medidas cautelares, los cuales se sintetizan en* ***el fumus boni iuris*** *y* ***periculum in mora****.* ***El primero****, o apariencia de buen derecho, se configura cuando el Juez encuentra, luego de una apreciación provisional con base en un conocimiento sumario y juicios de verosimilitud o probabilidad, la* ***posible existencia de un derecho****.* ***El segundo****, o perjuicio de la mora, exige la comprobación de* ***un daño ante el transcurso del tiempo y la no satisfacción de un derecho****"*[6] (negrilla fuera del texto).

3.4. Así, deben tenerse en cuenta como criterios para el decreto de las medidas cautelares los siguientes: a) la apariencia de buen derecho, que se configura cuando el Juez encuentra, luego de una apreciación provisional con base en conocimiento sumario y juicios de verosimilitud y probabilidad, la posible existencia de un derecho; y b) un perjuicio de la mora, que exige la comprobación de un daño ante el transcurso del tiempo y la no satisfacción de un derecho.

---

[6] IBARRA VÉLEZ, Sandra Lisset. H. Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Auto del 17 de marzo de 2015. Radicación No. Nº 11001-03-15-000-2014-03799-00.

3.5. Este criterio jurisprudencial fue complementado en auto del 13 de mayo del 2015[7], en el que la H. Corporación sostuvo que además de verificar los elementos tradiciones de procedencia de toda medida cautelar, el Juez de conocimiento debía proceder a un estudio de ponderación y sus subprincipios integradores de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, al tratarse de un ejercicio de razonabilidad.

3.6. La Ley 1437 de 2011 en su artículo 233 regula el procedimiento que se debe seguir para la adopción de medidas cautelares, disponiendo que a la solicitud de cautela se correrá traslado por el término de 5 días, plazo que correrá de forma independiente a la contestación de la demanda (decisión respecto de la cual no proceden recursos), y dentro de los 10 días anteriores al vencimiento del término anterior, se emitirá pronunciamiento sobre la misma. Si la medida cautelar se solicita en audiencia, durante la misma se correrá traslado a la misma a la contraparte, y en la misma diligencia podrá ser decretada.

3.7. Este procedimiento “ordinario”, no se surtirá en tratándose de las medidas cautelares de urgencia a las que se refiere el artículo 234 de la Ley 1437 de 2011, según el cual, desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el Juez o Magistrado Ponente podrá adoptar una medida cautelar, cuando cumplidos los requisitos para su adopción, se evidencie que, por su urgencia, no es posible agotar el trámite previsto en el artículo 233 *ejusdem*. La medida así decretada deberá comunicarse y cumplirse inmediatamente, previa constitución de la caución en el auto que la decrete; sin embargo, como ocurre en el presente caso, el artículo 232 de la Ley 1437 dispone que *"[...]* ***[n]o se requerirá de caución cuando se trate*** *de la suspensión provisional de*

[7] SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando (C.P.) (Dr.). H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Auto del 13 de mayo de 2015. Radicación número: 11001-03-26-000-2015-00022-00(53057).

los efectos de los actos administrativos, ***de los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos****, de los procesos de tutela****, ni cuando la solicitante de la medida cautelar sea una entidad pública*** *[...]"* (Destacado fuera de texto original).

Circunstancias fácticas del proceso que permiten la adopción de la medida cautelar en el presente caso

3.8. Las pruebas aportadas por la Procuraduría General de la Nación, a través del Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa y que sirven de sustento para resolver la solicitud de medidas cautelares de urgencia presentada, son las siguientes:

3.8.1. Copia de la Resolución núm. 1138 de 9 de diciembre 2020, *"[...] Por la cual se adjudica la "Región A" y la "Región B" DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020 [...]",* expedida por la Secretaría General del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones[8].

3.8.2. Copia de la minuta del Contrato Estatal de Aporte núm. 1043 de 2020, entre el Fondo Único de Tecnologías y las Comunicaciones y la Unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020[9].

3.8.3. Copia de la Garantía Bancaria núm. 2020-1156-01001, con fecha de apertura 18 de diciembre de 2020[10], frente a la cual, manifestó la Representante Legal

[8] Cfr. Documento núm. 24, Carpeta Pruebas.
[9] Cfr. Documento núm. 24, Carpeta Pruebas.
[10] Cfr. Documento núm. 8, Carpeta Pruebas.

3.8.4. Copia de la Garantía Bancaria N° 2020-1156-01002, fecha de apertura 18 de diciembre de 2020[11].

3.8.5. Copia de carta de fecha diciembre 22 de 2020, dirigida a Compañías de Seguros en general con referencia “Nombramiento intermediario de seguros, pólizas de seguros derivadas del contrato estatal de aporte N° 1043 de 2020, ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones / Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”[12].

3.8.6. Copia de acta de aprobación de garantía, suscrita por la Subdirectora de Gestión Contractual del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones[13].

3.8.7. Copia de oficio de fecha 31 de diciembre de 2020 TTPC-0003-2020, suscrito por el Representante Legal de UT Centros Poblados Colombia 2020, dirigido al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo asunto es “Plan de Inversión del anticipo”[14].

3.8.8. Copia de minuta de Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos núm. 96731.[15]

3.8.9. Copia informe mensual periodo comprendido del 1.° al 31 de marzo de 2021, suscrito por el Representante Legal de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, mediante el cual se evidencian los movimientos de la cuenta de ahorros del FIDEICOMISO[16].

---

[11] Cfr. Documento núm. 9, Carpeta Pruebas.
[12] Cfr. Documento núm. 10, Carpeta Pruebas.
[13] Cfr. Documento núm. 12, Carpeta Pruebas.
[14] Cfr. Documento núm. 13, Carpeta Pruebas.
[15] Cfr. Documento núm. 14, Carpeta Pruebas.
[16] Cfr. Documento núm. 26, Carpeta Pruebas.

3.8.10. Copia de orden de pago núm. 00001 de 29 de marzo de 2021, *"[...] Primer pago del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSUMIBLES, TENDIDO Y MONTAJE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGIÓN B. Número UTCPC2020-002 DEL 2021. Correspondiente al Desembolso N° 1 utilización N° 1. Indicado en el Plan de inversión y manejo del anticipo [...],* emitida por BBVA ASSET MANAGEMENT Sociedad Fiduciaria[17].

3.8.11. Copia de orden de pago núm. 00002 de 29 de marzo de 2021, *"[...] Primer pago del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOLUCIÓN DE ENERGÍA PARA LOS CENTROS POBLADOS Número UTCPC2020-001 DEL 2021. Correspondiente al Desembolso N° 1 utilización N° 1. Indicado en el Plan de inversión y manejo del anticipo [...],* emitida por BBVA ASSET MANAGEMENT Sociedad Fiduciaria[18].

3.8.12. Copia informe mensual periodo comprendido del 1.° al 31 de mayo de 2021, suscrito por el Representante Legal de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, mediante el cual se evidencia que a corte de 31 de mayo de 2021, la cuenta de ahorros del FIDEICOMISO, contaba con una utilización de dinero aprobada por $70.243.279.299[19].

3.8.13. Copia del Oficio de fecha 7 de julio de 2021, remitido por la Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. a la Subdirectora de Gestión

[17] Cfr. Documento núm. 24, Carpeta Pruebas.
[18] Cfr. Documento núm. 25, Carpeta Pruebas.
[19] Cfr. Documento núm. 32, Carpeta Pruebas.

Contractual del MinTIC, mediante la cual manifiesta que dicha entidad bancaria no está legitimada para obrar como garante, por cuanto, las Garantías Bancarias núms. 2020-1156-01001, 2020-1156-01002 y 2020-1156-01003 no fueron expedidas por el Banco[20].

3.8.14. Copia del Oficio de fecha 12 de agosto de 2021, remitido por la Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. a la Subdirectora de Gestión Contractual del MinTIC, mediante la cual certifica que la garantía de seriedad de la oferta presentada en el proceso FTIC-LP-038-2021 no fue emitida por el banco y como anexo remite un estudio grafológico que *"[...] da cuenta de la falsedad de las firmas que aparecen como de Jorge Villa e Ignacio Giraldo [...]"*[21]

3.8.15. Copia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de fecha 28 de octubre de 2020, presentada por la Unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020 a la Licitación Pública núm. FTIC-LP-038-2020[22], la cual, manifestó la Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. se trataba de documentos falsificados.

3.8.16. Oficio del 20 de abril de 2021, suscrito por el Director General de Interventoría del Consorcio PE2020 C DIGITALES, dirigido a la Unión Temporal Centros Poblados. Asunto: *"aprobación órdenes de pago N° 00001 y 00002 contrato estatal de aporte N° 1043 de 2020"*[23].

3.8.17. Copia de la Resolución núm.1747 de 19 de julio de 2021, *"[...] Por la cual se decide la actuación administrativa correspondiente al Expediente No. 26 de 2021 relacionado con el presunto incumplimiento*

[20] Cfr. Documento núm. 39, Carpeta Pruebas.
[21] Cfr. Documento núm. 39, Carpeta Pruebas.
[22] Cfr. Documento núm. 45, Carpeta Pruebas.
[23] Cfr. Documento núm. 28, Carpeta Pruebas.

y declaratoria de caducidad del contrato de Aporte 1043 de 2020 [...]", expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas Contractuales del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones[24].

3.8.18. Copia de la Resolución núm. 02013 de 13 de agosto de 2021, *"[...] Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1747 del 19 de julio de 2021, por la cual se decidió la actuación administrativa correspondiente al Expediente No. 26 de 2021 relacionado con el presunto incumplimiento y declaratoria de caducidad del Contrato de Aporte 1043 de 2020 [...]",* expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas Contractuales[25].

4. Análisis del Despacho

4.1. Como se indicó en líneas precedentes, el Despacho considera oportuno destacar la importancia de los poderes del juez constitucional. En efecto, de acuerdo con las precitadas Ley 472 de 1998 y Ley 1437 de 2011, el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos se ejerce para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior si esto fuere posible, en razón a que por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, sean violados o amenazados derechos colectivos.

[24] Cfr. Documento núm. 42, Carpeta Pruebas.
[25] Cfr. Documento núm. 43, Carpeta Pruebas.

4.2. En el caso *sub examine*, de los argumentos expuestos por la Procuraduría General de la Nación, así como también de las pruebas aportadas, el Despacho evidencia, sin entrar a prejuzgar, lo siguiente:

4.2.1. Se pagó a la UT Centros Poblados Colombia 2020 como anticipo del Contrato de Aporte núm. 1043 de 2020, la suma de $70.243.279.599,00, de conformidad con el informe presentado por la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA[26].

4.2.2. Mediante la Orden de Pago núm. 00001 de 29 de marzo de 2021[27], suscrita por la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, se transfirió a la sociedad NUOVO SECURITY LLC, identificada con Nit.: 81-4596469, cuenta corriente núm.: 9145086348 del Banco CITIBANK, la suma de $58.301.922.067.

4.2.3. A través de la Orden de Pago núm. 00002 de 29 de marzo de 2021[28], suscrita por la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, se transfirió a la sociedad INSELSA SAS., identificada con Nit.: 900908859-2, cuenta corriente núm.: 0476036710 del Banco BBVA, la suma de $11.941.357.532.

4.2.4. Para el 31 de mayo de 2021, la cuenta de ahorros del FIDEICOMISO tenía una utilización aprobada por un valor de $70.243.279.599[29], esto es, **la totalidad de lo pagado como anticipo del Contrato Estatal de Aporte núm. 1043 de 2020.**

4.3. La Representante Legal para efectos Judiciales y Administrativos del banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., mediante oficios de 7

[26] Cfr. Documento núm. 26, Carpeta Pruebas.
[27] Cfr. Documento núm. 24, Carpeta Pruebas.
[28] Cfr. Documento núm. 25, Carpeta Pruebas.
[29] Cfr. Documento núm. 32, Carpeta Pruebas.

de julio y 12 de agosto de 2021[30], manifestó a la Subdirectora de Gestión Contractual del MinTIC que dicha entidad bancaria no se encontraba legitimada para obrar como garante, por cuanto, respecto a las Garantías Bancarias núms. 2020-1156-01001, 2020-1156-01002 y 2020-1156-01003, no se encontraba en el registro de la entidad bancaria trámite alguno relacionado con estas y, por tanto, no habían sido expedidas por el banco, sino que se trataba de la falsificación de las firmas.

4.4. El MinTIC inició la Actuación Administrativa núm. 26 de 2021, por el presunto incumplimiento y declaratoria de caducidad del Contrato de Aporte núm. 1043 de 2020, dicha actuación administrativa dio origen a los siguientes actos administrativos:

i) Resolución núm. 1747 de 19 de julio de 2021, *"[...] Por la cual se decide la actuación administrativa correspondiente al Expediente No. 26 de 2021 relacionado con el presunto incumplimiento y declaratoria de caducidad del contrato de Aporte 1043 de 2020 [...]"*, expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas Contractuales del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones[31], mediante la cual, entre otras decisiones, se resolvió declarar la caducidad del Contrato de Aporte núm. 1043 de 2020 y su correspondiente liquidación, por considerar que se había probado la inexistencia de la garantía de cumplimiento del contrato.

ii) Resolución núm. 02013 de 13 de agosto de 2021, *"[...] Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1747 del 19 de julio de 2021, por la cual se decidió la actuación*

[30] Cfr. Documentos núms. 36 y 39, Carpeta Pruebas.
[31] Cfr. Documento núm. 42, Carpeta Pruebas.

administrativa correspondiente al Expediente No. 26 de 2021 relacionado con el presunto incumplimiento y declaratoria de caducidad del Contrato de Aporte 1043 de 2020 [...]", expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas Contractuales[32], mediante la cual se resolvió confirmar en todas sus partes la Resolución núm.1747 de 2021.

4.5. Para el Despacho es indudable que las circunstancias descritas anteriormente, evidencian que existe un peligro inminente de sufrir un daño a los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público, con ocasión al no reintegro al erario de los recursos pagados a la UT Centros Poblados Colombia 2020 como anticipo del Contrato de Aporte núm. 1043 de 2020; más aún, cuando el motivo principal para declarar la caducidad del contrato y su correspondiente liquidación, por parte del MinTIC, es la inexistencia de una garantía de cumplimiento, lo cual, es razón suficiente para que el juez constitucional deba intervenir para la protección de los derechos colectivos invocados.

4.6. Se tienen entonces acreditados los requisititos para la procedencia de la medida cautelar de urgencia propuesta por la Procuraduría General de la Nación, comoquiera que se encuentra demostrado que no conceder la cautela daría lugar a que la sentencia que eventualmente sea proferida declarando la vulneración de los derechos e intereses colectivos tenga efectos nugatorios.

4.7. Las determinaciones que adopte el Despacho son urgentes, dado el inminente peligro de afectación al patrimonio público, en tanto, como se probó en la actuación administrativa surtida por la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que concluyó

[32] Cfr. Documento núm. 43, Carpeta Pruebas.

con la Resolución núm. 01747 de 19 de julio de 2021, *-acto administrativo de goza de presunción de legalidad-*, al no existir la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato de Aporte núm. 1043 de 2020, el Estado no cuenta con una garantía real y efectiva que permita y asegure el reintegro del dinero pagado a la UT Centros Poblados Colombia 2020, con ocasión al anticipo del Contrato Estatal de Aporte núm. 1043 de 2020.

4.8. Razón por la cual, ante la gravedad de los hechos y la latente afectación de sufrir un daño a los derechos colectivos a la moralidad administrativa y defensa del patrimonio público, y en concreto, por la posible afectación a la administración pública ante las acciones y omisiones acontecidas previo y posterior a la suscripción del citado Contrato Estatal de Aporte, el Despacho, sin entrar a prejuzgar, considera necesario tomar las siguientes decisiones que en derecho corresponden, conforme a las medidas cautelares solicitadas por la accionante:

1. Levantamiento del velo corporativo

1.1. El artículo 44 de la Ley 190 de 1995[33], *"[...] Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa [...]",* establece que las autoridades judiciales podrán levantar el velo corporativo de las personas jurídicas, siempre que sea necesario para determinar el verdadero beneficiario de las actividades adelantadas por esta.

[33] *"[...]* ***Artículo 44.*** *Las autoridades judiciales podrán levantar el velo corporativo de las personas jurídicas cuando fuere necesario determinar el verdadero beneficiario de las actividades adelantadas por ésta [...]".*

1.2. La Sección Primera del H. Consejo de Estado, en Sentencia de 18 de septiembre de 2014, se pronunció sobre la teoría del levantamiento del velo corporativo, así:

> *"[...] Teoría del levantamiento del velo corporativo:*
>
> *No obstante lo antes expuesto, resulta oportuno aclarar que en efecto jurídicamente resulta viable dejar al descubierto la situación de protección a los socios ante una vulneración al principio de buena fe contractual generadora de un daño para con los terceros, con miras a exigir de los socios la reparación del mismo, herramienta legal conocida doctrinariamente* ***como la teoría del levantamiento del velo corporativo, la cual fue introducida en la legislación colombiana y desarrollada con la finalidad de evitar la comisión de actos ilícitos o irregulares por una sociedad cuando fuere necesario determinar el verdadero beneficiario de las actividades adelantadas por ésta****.*
>
> *Lo anterior quiere decir, que si bien es cierto que al constituirse una sociedad se busca limitar la responsabilidad de los socios para que su patrimonio personal no pueda ser perseguido en un caso eventual, no lo es menos que si los accionistas utilizan la sociedad con la intención de defraudar los intereses de terceros mediante actuaciones maliciosas, desleales o deshonestas, es dable levantar el velo corporativo para que los mismos respondan con su propio patrimonio. Valga tener en cuenta que no es competencia de esta Superintendencia determinar si la conducta del representante legal, o de los socios, o de aquél y de éstos, causa un daño al ente jurídico, sino que ello es materia de la justicia ordinaria, en tanto que el proceso liquidatorio es universal, donde el juez es la Superintendencia de Sociedades, y entre la finalidad del mismo se encuentra el de disponer de los activos de la sociedad para cancelar las obligaciones que se reconozcan [...] (Destacado fuera de texto original)[34]".*

1.3. La Corte Constitucional en la Sentencia C-865 de 2004, sobre la procedencia del levantamiento del velo corporativo, consideró:

> *"[...] Cuando se vulnera el principio de buena fe contractual y se utiliza a la sociedad de riesgo limitado no con el propósito de lograr un fin constitucional válido, sino con la intención de defraudar los*

[34] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; providencia de 18 de septiembre de 2014; C.P. Marco Antonio Velilla Moreno; número único de radicación 11001-03-15-000-2012-02311-01.

> *intereses de terceros, entre ellos, los derechos de los trabajadores, es que el ordenamiento jurídico puede llegar a hacer responsables a los asociados, con fundamento en una causa legal distinta de las relaciones que surgen del contrato social.* ***Es entonces en la actuación maliciosa, desleal o deshonesta de los accionistas generadora de un daño para con los terceros, en donde se encuentra la fuente para desconocer la limitación de la responsabilidad y exigir de los socios la reparación del daño acontecido. Estas herramientas legales se conocen en la doctrina como la teoría del levantamiento del velo*** *corporativo o "disregard of the legal entity" o "piercing the corporate veil" cuya finalidad es desconocer la limitación de la responsabilidad de los asociados al monto de sus aportaciones, en circunstancias excepcionales ligadas a la utilización defraudatoria del beneficio de la separación. La limitación de riesgo de las sociedades de capital, no es un derecho absoluto que pueda ser utilizado de manera indiscriminada por los asociados, pues si a partir de su uso se defraudan los intereses legítimos de terceros, entre estos, los derechos de los trabajadores y pensionados, se pueden acudir a las herramientas legales propias del levantamiento del velo corporativo, para obtener la reparación del daño acontecido [...] (Destacado fuera de texto original)[35]".*

1.4. De la revisión de la jurisprudencia citada *supra*, el Despacho evidencia que el levantamiento del velo corporativo consiste en eliminar la protección de la personalidad jurídica, con el fin de dejar al descubierto la situación de protección a los socios ante una vulneración al principio de la buena fe contractual generadora de un daño para con terceros, con miras a exigir de los socios la reparación del mismo.

1.5. Así las cosas, con el propósito de determinar los socios de las personas, sean naturales o jurídicas, que integran las sociedades o fundaciones que hacen parte de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020 y poder recurrir a los bienes que integran sus patrimonios, con el fin de evitar un posible daño al patrimonio del Estado o de terceros, el Despacho considera necesario decretar el levantamiento del velo corporativo de las sociedades que conforman la Unión Temporal, esto es, a: i) la **FUNDACIÓN DE**

[35] Corte Constitucional; sentencia C-865 de 7 de septiembre de 2004; M.P. Rodrigo Escobar Gil.

TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) **ICM INGENIEROS** SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3, para tal fin, ordenará a la Superintendencia de Sociedades que realice las gestiones correspondientes en el marco de sus competencias.

2. Otras medidas cautelares

Asociado a lo anterior, el Despacho con el fin de proteger los derechos colectivos a la moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público, tomará, adicionalmente, las siguientes medidas:

2.1. Se decretará el embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, etc. que tengan la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020,** los socios de los miembros y miembros que la integran: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) **ICM INGENIEROS SAS**., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3. El monto del embargo, será por el valor del anticipo pagado a la Unión Temporal, esto es: $70.243.279.599.

2.1.1. Para tal fin, se ordenará que, de manera inmediata, se comunique esta decisión a todos los bancos que funcionan en el país[36]: Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco BCSC, Banco Citibank, Banco Coopcentral, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de la República, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris Banco Itaú Corpbanca

[36] Según información recaudada de la Página Web del Banco de la República

Colombia S.A., Banco Mundo Mujer, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Credifinanciera, Banco Santander de Negocios Colombia S.A., Banco Serfinanza, Bancoldex, Bancolombia, Bancoomeva, BNP Paribas, Coltefinanciera, Confiar Cooperativa Financiera, Coofinep Cooperativa Financiera, Cooperativa Financiera Cotrafa, Cooperativa Financiera de Antioquia, Financiera Juriscoop, Banco JP Morgan Colombia, Mibanco S.A. y Bnaco Scotiabank Colpatria.

2.1.2. Asimismo, se requerirá a las citadas entidades financieras que, en el término de tres (3) días, informen al Despacho, si procedieron a cumplir con el embargo de las cuentas y, en caso tal, indiquen el nombre del titular, tipo de cuenta y valor embargado.

2.1.3. Se ordenará a la Secretaría de la Sección que conforme una carpeta separada con la anterior información y **le dé el carácter de reservado**.

2.2. Se decretará el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, de rentas y derechos que llegasen a tener en otros contratos firmados con entidades públicas, cuentas pendientes por pagar y cobrar, etc. que tengan la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020,** los socios de los miembros y miembros que la integran: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) **ICM INGENIEROS SAS**., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3.

2.2.1. Para tal fin, se requerirá a la Superintendencia de Sociedades, a la Fiscalía General de la Nación, a la Superintendencia Financiera de Colombia, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Procuraduría

General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF. y a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para que procedan con la identificación de bienes muebles e inmuebles, de rentas y derechos que llegasen a tener en otros contratos firmados con entidades públicas, cuentas pendientes por pagar y cobrar, etc. y, en el término de tres (3) días, procedan a **REALIZAR** las gestiones correspondientes para el cumplimiento de este numeral e informen con destino al proceso sobre dicho cumplimiento. El monto del embargo, será por el valor del anticipo pagado a la Unión Temporal, esto es: $70.243.279.599.

2.2.2. Se ordenará a la Secretaría de la Sección que conforme una carpeta separada con la anterior información **y le dé el carácter de reservado**.

2.3. Se ordenará a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, para que respecto a los derechos fiduciarios y encargos fiduciarios que llegaren a tener la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020**, los socios de los miembros y miembros que la integran: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) **ICM INGENIEROS SAS.**, NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS.**, NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3, **IMPIDA**, por parte de las sociedades fiduciarias del país, la disposición de los recursos hasta tanto haya finalizado el trámite de la presente acción constitucional.

2.3.1. Para tal fin, se requerirá a la Superintendencia Financiera de Colombia, para que procedan con la identificación de los derechos fiduciarios y encargos fiduciarios que llegasen a tener y, en el término de

tres (3) días, proceda a realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de este numeral e informe con destino al proceso sobre las actuaciones cumplidas.

2.4. Se ordenará a todas las **CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS** que se abstengan de realizar inscripción, modificación o registro mercantil alguno, a excepción de los registros que se generen con ocasión del cumplimiento de esta providencia, sobre los miembros que integran la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020**: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) **ICM INGENIEROS SAS.**, NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3, y de los socios que integran estas personas jurídicas, para tal fin, se ordenará a **CONFECÁMARAS**, que en el término de dos (2) días, comunique esta providencia a todas las Cámaras de Comercio del país y, una vez cumplida la orden, proceda a informar al Despacho con destino al proceso el cumplimiento.

2.5. Se ordenará a la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF** que realice el rastreo de las cuentas que recibieron recursos del anticipo entregado a la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020**, a través de la fiducia constituida en **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, bien sea de los socios de las personas jurídicas que la integran, o de los familiares de los socios hasta el tercer grado consanguinidad y segundo de afinidad. Se requerirá para que en el término de cinco (5) días, proceda a rendir la información encontrada.

2.6. Se ordenará al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que realicen la búsqueda de

personas naturales o jurídicas en el exterior vinculadas con los supuestos hechos dañosos e irregularidades referidos en el escrito de demanda, con el fin que realicen las actuaciones pertinentes según sus competencias y soliciten a través del organismo competente del país extranjero, la imposición de las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes, dineros y rentas y/o orden de imposibilidad de disposición de dichos bienes hasta tanto finalice el trámite de la presente acción.

2.7. Se ordenará a **MIGRACIÓN COLOMBIA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para que en el término de tres (3) días, informe los movimientos migratorios del representante de la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020** y los representantes legales y socios de las sociedades que la integran: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) **ICM INGENIEROS SAS**., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3, Dicho reporte deberá ser desde junio de 2020 hasta la fecha; y mensualmente, mientras finaliza el proceso.

2.8. Se ordenará al **BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA** que, en el término de tres (3) días, informe sobre los trámites cambiarios, compras de divisas, negocios o trámites similares en los que hayan participado las empresas, los representantes legales y socios de las sociedades que integran la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020: i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS

CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3, y la misma UT, desde junio de 2020 hasta la fecha; con la indicación de las cuentas o movimientos registrados.

2.9. **Se ordenará a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** (en su calidad de fiduciario) que, de manera inmediata, en caso de no haber transferido los recursos públicos restantes del anticipo o sus rendimientos que estuvieran en el patrimonio autónomo constituido con ocasión del Contrato núm. 1043 de 2020, sean puestos a disposición del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para con ello salvaguardar los recursos públicos.

2.9.1. Se requerirá para que, en el término de tres (3) días, informe con destino al expediente, las gestiones realizadas para el cumplimiento de esta orden.

2.10. Se ordenará a **TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS** la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran** i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM **INGENIEROS** SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3.

2.10.1. Para tal fin, **por conducto de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente se comunicará** esta decisión a todas las

entidades públicas que en la base de datos de la referida autoridad administrativa se evidencie que tiene contratos con la mencionada Unión Temporal y sus miembros que la conforman. **REQUIÉRASE a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente**, para que, en el término de tres (3) días, remita con destino al presente proceso, la información que dé cuenta del cumplimiento de esta orden.

2.11. Se ordenará a la Unidad Administrativa Especial **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, para que, en el término de dos (2) días, informe los contratos que tienen suscritos con todas las entidades todas las entidades públicas del orden nacional, distrital, departamental 0 municipal, centralizadas, descentralizadas y por servicios. la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3.

2.12. Se ordenará al MinTIC que, en el término de cinco (5) días, inicie los procedimientos a que haya lugar y adopte las medidas frente a las acciones u omisiones de SESCOLOMBIA SAS., LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO Y A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS CONTRATISTAS DEL MinTIC Y DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES que hicieron parte del proceso pre contractual y contractual y permitieron la consolidación de las irregularidades que se expusieron en los hechos de la presente acción constitucional.

2.13. Se pondrá en conocimiento de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, los hechos que sustentan esta demanda, con el fin que realicen las actuaciones pertinentes según sus competencias.

Por lo expuesto, el Despacho**:**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRÉTASE la medida cautelar de urgencia solicitada por la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia,

SEGUNDO.- DECRÉTASE el levantamiento del velo corporativo de las personas jurídicas que conforman la Unión Temporal, esto es, a: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM **INGENIEROS** SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3, para tal fin, **ORDÉNASE** a la Superintendencia de Sociedades que, en el término de tres (3) días, realice las gestiones correspondientes en el marco de sus competencias.

TERCERO.- DECRÉTASE el embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, etc. que tengan la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020,** los socios de los miembros y miembros que la integran: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM **INGENIEROS** SAS., NIT.:

800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3. El monto del embargo, será por el valor del anticipo pagado a la Unión Temporal, esto es: $70.243.279.599.

Por Secretaría de la Sección, COMUNÍQUESE esta decisión a todos los bancos que funcionan en el país: Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco BCSC, Banco Citibank, Banco Coopcentral, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de la República, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco Mundo Mujer, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Credifinanciera, Banco Santander de Negocios Colombia S.A., Banco Serfinanza, Bancoldex, Bancolombia, Bancoomeva, BNP Paribas, Coltefinanciera, Confiar Cooperativa Financiera, Coofinep Cooperativa Financiera, Cooperativa Financiera Cotrafa, Cooperativa Financiera de Antioquia, Financiera Juriscoop, Banco JP Morgan Colombia, Mibanco S.A y Bnaco Scotiabank Colpatria y **REQUIÉRASE** a las citadas entidades financieras que, en el término de tres (3) días, informen al Despacho, si procedieron a efectuar el embargo de las cuentas y, en caso tal, indiquen el nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta y valor embargado.

CUARTO.- Por Secretaría de la Sección, **CONFÓRMESE** una carpeta separada con la anterior información y **DÉSELE <u>EL CARÁCTER DE RESERVADO.</u>**

QUINTO.- DECRÉTASE el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, de rentas y derechos que llegasen a tener en otros contratos firmados con entidades públicas, cuentas pendientes por

pagar y cobrar, etc. que tengan la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020,** los socios de los miembros y miembros que la integran: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM **INGENIEROS** SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3, para tal fin, **por Secretaría de la Sección REQUIÉRASE** a la Superintendencia de Sociedades, a la Fiscalía General de la Nación, a la Superintendencia Financiera de Colombia, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para que procedan con la identificación de bienes muebles e inmuebles, de rentas y derechos que llegasen a tener en otros contratos firmados con entidades públicas, cuentas pendientes por pagar y cobrar, etc. y, en el término de tres (3) días, procedan a realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de este numeral e informen con destino al proceso sobre tal. El monto del embargo, será por el valor del anticipo pagado a la Unión Temporal, esto es: $70.243.279.599.

SEXTO.- Por Secretaría de la Sección, **CONFÓRMESE** una carpeta separada con la anterior información y **DÉSELE <u>EL CARÁCTER DE RESERVADO.</u>**

SÉPTIMO.- ORDÉNASE a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que respecto a los derechos fiduciarios y encargos fiduciarios que llegaren a tener **la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020,** los socios de los miembros y miembros que la integran: **i) la FUNDACIÓN DE**

TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3, IMPIDA, por parte de las sociedades fiduciarias del país, la disposición de los recursos hasta tanto haya finalizado el trámite de la presente acción constitucional.

Para tal fin, **REQUIÉRASE** a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, para que proceda con la identificación de los derechos fiduciarios y encargos fiduciarios que llegasen a tener y, en el término de tres (3) días, procedan a realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de este numeral e informen con destino al proceso sobre tal cumplimiento.

OCTAVO.- ORDÉNASE a todas las CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS que se abstengan de realizar inscripción, modificación o registro mercantil alguno, a excepción de los registros que se generen con ocasión del cumplimiento de esta providencia, sobre los miembros que integran la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020**: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM **INGENIEROS** SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3, y de los socios que integran estas personas jurídicas. Para tal fin, **ORDÉNASE** a **CONFECÁMARAS**, que en el término de dos (2) días, **COMUNIQUE** esta providencia a todas las Cámaras de Comercio del país y, una vez cumplida la orden, proceda a informar con destino al proceso tal circunstancia.

NOVENO.- Se ordenará a la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF** que realice el rastreo de las cuentas que recibieron recursos del anticipo entregado a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, a través de la fiducia constituida en BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, bien sea de los socios de las personas jurídicas que la integran, o de los familiares de los socios hasta el tercer grado consanguinidad y segundo de afinidad. Se requerirá para que en el término de cinco (5) días, proceda a rendir la información encontrada.

DÉCIMO.- ORDÉNASE al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que, en el término de tres (3) días, **REALICEN** la búsqueda de personas naturales o jurídicas en el exterior vinculadas con los supuestos hechos dañosos e irregularidades referidos en el escrito de demanda, con el fin que realicen las actuaciones pertinentes según sus competencias y soliciten a través del organismo competente del país extranjero, la imposición de las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes, dineros y rentas y/o orden de imposibilidad de disposición de dichos bienes hasta tanto finalice el trámite de la presente acción.

DÉCIMO PRIMERO.- ODÉNASE a MIGRACIÓN COLOMBIA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES que, en el término de tres (3) días, informe los movimientos migratorios del representante de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los representantes legales y socios de las sociedades que la integran: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM **INGENIEROS** SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA**

SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3, Dicho reporte deberá ser desde junio de 2020 hasta la fecha; y mensualmente, mientras finaliza el proceso.

DÉCIMO SEGUNDO.- ORDÉNASE al BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA que, en el término de tres (3) días, informe sobre los trámites cambiarios, compras de divisas, negocios o trámites similares en los que hayan participado las empresas, los representantes legales y socios de las sociedades que integran la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020: i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM **INGENIEROS** SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3, y la misma UT, desde junio de 2020 hasta la fecha; con la indicación de las cuentas o movimientos registrados.

DÉCIMO TERCERO.- ORDÉNASE a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA** (en su calidad de fiduciario) que, **de manera inmediata**, en caso de no haber transferido los recursos públicos restantes del anticipo o sus rendimientos que estuvieran en el patrimonio autónomo constituido con ocasión del Contrato núm. 1043 de 2020, sean puestos a disposición del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. **REQUIÉRASE** para que, en el término de tres (3) días, informe con destino al expediente, las gestiones realizadas para el cumplimiento de esta orden.

DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE a **TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS** la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran** i) la **FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN**, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM **INGENIEROS** SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) **INTEC DE LA COSTA SAS**., NIT.: 830.502.135-1; y iv) **OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.**, NIT.: 900.990.182-3.

Para tal fin, **por conducto de la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE COMUNÍQUESE** esta decisión a todas las entidades públicas que en la base de datos de la referida autoridad administrativa evidencie que tiene contratos con la mencionada Unión Temporal y sus miembros. **REQUIÉRASE a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para que**, en el término de tres (3) días, remita con destino al presente proceso, la información que dé cuenta del cumplimiento a este numeral.

DÉCIMO QUINTO.- ORDÉNASE a la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, para que, en el término de dos (2) días, informe al despacho los contratos que tienen suscritos con todas las entidades todas las entidades públicas del orden nacional, distrital, departamental 0 municipal, centralizadas, descentralizadas y por servicios. la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM

INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3.

DÉCIMO SEXTO.- ORDÉNASE a la **NACIÓN – MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** que, en el término de cinco (5) días, inicie los procedimientos a que haya lugar y adopte las medidas frente a las acciones u omisiones de SESCOLOMBIA SAS., LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO Y A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS CONTRATISTAS DEL MinTIC Y DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, que hicieron parte del proceso pre contractual y contractual y permitieron la consolidación de las irregularidades que se expusieron en los hechos de la presente acción constitucional.

DÉCIMO SÉPTIMO.- PÓNGASE en conocimiento de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, los hechos que sustentan esta demanda, con el fin que realicen las actuaciones pertinentes según sus competencias. Para tal fin, **Por Secretaría de la Sección, COMPÚLSENSE** copias del escrito de demanda y sus anexos.

DÉCIMO OCTAVO.- El Despacho se abstiene de fijar caución, de conformidad con el inciso 3.° del artículo 232 de la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO NOVENO.- Las anteriores medidas, sin perjuicio que en el curso del presente proceso, decida el Despacho consolidar y dictar otras medidas cautelares, para salvaguardar los derechos colectivos demandados.

VIGÉSIMO.- Por Secretaría de la Sección **REALÍCENSE** las correspondientes comunicaciones, informando a los intervinientes que, para el cumplimiento de las órdenes aquí emitidas, podrán solicitar a la Secretaría de la Sección acceso al expediente. Una vez cumplida la presente providencia, **INGRÉSESE** el proceso al Despacho.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Por Secretaría de la Sección, INFÓRMESE esta decisión a los miembros de la comunidad, a través de la Página Web del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[37].

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada

[37] *CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Claudia Elizabeth Lozzi Moreno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, en la plataforma electrónica SAMAI; en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.*

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 2694 de 16 de septiembre de 2021

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden impartida en el Auto que decreta la medida cautelar de urgencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 13 de septiembre de 2021, en la acción popular radicada 25000-23-41-000-2021-00779-**00."**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política; los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 y el articulo 7. numerales 7.9, 7.15 y 7.18 del Decreto 2618 de 2013, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó medida cautelar de urgencia, el trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro de la Acción Popular No 25000-23-41-000-2021-00779-00, cuyo accionante es la Procuraduría General de la Nación y las accionadas son: la Nación - Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Unión Temporal de Centros Poblados de Colombia 2020 y otros. En tal sentido, ordenó a *"TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3*." (Negrillas propias)

Que, para el cumplimiento de las decisiones judiciales proferidas por autoridad competente, que garantizan la existencia del Estado Social y democrático de Derecho, la Corte Constitucional ha establecido en su jurisprudencia[1] lo que a continuación se transcribe:

"Todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde, y todas las personas, públicas y privadas, tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales.

De allí se desprende necesariamente que, si la causa actual de la vulneración de un derecho está representada por la resistencia de un funcionario público o de un particular a ejecutar lo dispuesto por un juez de la República, nos encontramos ante una omisión de las que contempla el artículo 86 de la Carta, como objeto de acción encaminada a la defensa efectiva del derecho constitucional conculcado. Al fin y al cabo, se trata de acudir a una instancia dotada del suficiente poder como para lograr que de manera cierta e indudable tengan vigencia en el caso concreto las prescripciones abstractas de la Constitución.

El acceso a la administración de justicia, garantizado en el artículo 229 Superior, no implica solamente la posibilidad de acudir ante el juez para demandar que deduzca de la normatividad vigente aquello que haga justicia en un evento determinado, sino que se concreta en la real y oportuna decisión judicial y, claro está, en la debida ejecución de ella. Esto, a la vez, representa una culminación del debido proceso, que no admite dilaciones

[1] T-329 de 1994 y T-832-08

injustificadas en el trámite de los asuntos puestos en conocimiento de los jueces ni, por supuesto, en el cabal y pleno desarrollo de lo que se decida en el curso de los juicios."

Que, el INVIAS tiene vigentes tres (3) contratos de obra pública suscritos con integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 así:

El contrato 1456 de 2017 celebrado con el CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ entre cuyos integrantes están INTEC DE LA COSTA S.A.S con participación del 20% e ICM INGENIEROS S.A.S con participación del 50%.

El contrato 1816 de 2020 celebrado con el CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM_entre cuyos integrantes estos ICM INGENIEROS S.A.S con participación del 45%.

El contrato 1006 de 2020 celebrado con el CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064 entre cuyos integrantes estos ICM INGENIEROS S.A.S con participación del 25%.

Que toda vez que los tres contratos referenciados se encuentran suscritos con Consorcios se precisa que la Ley 80 de 1993 define los consorcios al establecer "Cuando *dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman*". (negrillas propias)

Que, en el deber legal que le asiste al INVIAS de acatar los fallos judiciales, se procederá a suspender los contratos de obra pública vigentes y celebrados con el Instituto, en los que se encuentra algún integrante de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de la parte resolutiva del Auto del 13 de septiembre de 2021, por el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, decretó la medida cautelar de urgencia en el marco de la Acción Popular 25000-23-41-000-2021-00779-00.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar estricto cumplimiento al numeral décimo cuarto de la parte resolutiva del Auto del 13 de septiembre de 2021, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó la medida cautelar de urgencia en el marco de la acción popular 25000-23-41-000-2021-00779-00, que ordenó a "*TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, (…) la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3*." (Negrillas propias)

Suspendiendo para tal efecto los siguientes contratos de obra pública:

1. Contrato No. 1456 de 2017, cuyo objeto es "Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto Transversal Quibdó-Medellín Sector 2 para el Programa Vías para el Chocó".

Contratista: CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ Nit. 901-141-344-1 cuyos integrantes y porcentaje de participación son:

INFRAESTRUCTURA BELMIRA S.A.S 25%. Nit. 900.946.834-0
INTEC DE LA COSTA S.A.S 20%. Nit. 830.502.135-1
ICM INGENIEROS S.A.S 50%. Nit: 800.231.021-8
CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA 5%. Nit: 830.513.942-6

"Por medio de la cual se da cumplimiento a medida cautelar de urgencia del 13 de septiembre de **2021 emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca"**

2. Contrato No. 1816 de 2020, cuyo objeto es "Ejecución de obras de estabilización, mantenimiento, rehabilitación, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Altamira-Florencia en los departamentos de Huila y Caquetá en marco del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones". Módulo 3".

   Contratista: CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM. NIT.901.442.266-7 cuyos integrantes y porcentaje de participación son:

   PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA participación del 45%. NIT. 813.008.120-1.
   ICM INGENIEROS S.A.S. participación del 45%, NIT. 800.231.021-8
   TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S. participación del 10%. NIT. 901.128.928-9
3. Contrato No. 1006 de 2021, cuyo objeto es "Mejoramiento y mantenimiento, gestión predial, social, ambiental sostenible del Corredor del Paletará (solución sostenible parque natural Puracé), departamentos de Cauca y Huila, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030". Módulo 2. "

   Contratista: CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064. NIT. 901.476.491-4 cuyos integrantes y porcentaje de participación son:

   ALCA INGENIERÍA S.A.S, participación 35%.NIT. 830.089.381-5,
   ICM INGENIEROS S.A.S. participación del 25%. NIT. 800.231.021-8.
   INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. participación del 20%. NIT. 900.102.268-1.
   HORACIO VEGA CÁRDENAS participación del 20%. C.C 91.209.970

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a los contratistas plurales y a cada uno de los integrantes de los mismos, de la siguiente manera:

CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ Nit. 901-141-344-1
CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM. NIT.901.442.266-7
CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064. NIT. 901.476.491-4

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las compañías aseguradoras del cumplimiento por parte del INVIAS de la orden judicial "medida cautelar de urgencia" del 13 de septiembre de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tal fin, los supervisores de los contratos mencionados en el artículo primero de la presente Resolución oficiarán a dichas compañías.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", para que obre en el trámite de la Acción Popular No 25000-23-41-000-2021-00779-00

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de cumplimiento de orden judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los
16 de septiembre de 2021

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
Director General

Elaboró: Cristian Toro Rios- Abogado
Revisó: Juan Gabriel Duran Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Clara Margarita Montilla Herrera – Secretaria General
Catalina Tellez Posada- Directora de Contratación
Diana Carolina Reyes – Abogada D.G.

CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO NÚMERO 1006 DE 2021

Entre los suscritos, **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.780 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064,** en su calidad de Representante según Carta de información (anexa); autorizado mediante Acta No. del 07 marzo de 2022 por los integrantes del Consorcio (ALCA INGENIERÍA S.A.S., con una participación del 35% e INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., con una participación del 20% y HORACIO VEGA CÁRDENAS, con una participación del 20%) para ceder la participación del 25% correspondiente a ICM INGENIEROS SAS., quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **ANA CAROLINA GALÁN RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.258 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.,** según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara y Comercio de Bogotá del 24 de marzo de 2022, y ALFONSO NAVARRO PEROMINGO, obrando en nombre y representación de **HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificado con PAI057474 quien otorgó poder especial amplio y suficiente a **CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.724.202 de Bucaramanga según Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara y Comercio de Bogotá del 14 de marzo de 2022, quien para efectos del presente documento se denominarán **LOS CESIONARIOS**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las sociedades que representan, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión de la posición Contractual ICM **INGENIEROS SAS**., como integrante del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, integrado por ALCA INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.089.381-5, con una participación del 35%, ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 25%, INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. con NIT. 900.102.268-1, con una participación del 20% y HORACIO VEGA CÁRDENAS con C.C 91.209.970 con una participación del 20% en la ejecución del Contrato No. 1006 de 202, cediendo así el porcentaje de la totalidad de su participación del 25% a **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS.,** conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064,** celebraron el Contrato No.1006 del 9 de junio de 2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2", por un valor total acumulado a la fecha de TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($300.149.391.398) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA; con un plazo total acumulado desde el 28 de diciembre de 2021, día que se impartió orden de inicio a través de oficio No. DO-GGP 33165 del 28 de junio de 2021, hasta el 31 de agosto de 2030.

.

2). Que el Representante del **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064**, mediante oficios CSS064-OP-VR-120-2022 de fecha del 08 de marzo de 2022 y CSS064-OP-VR-121 de fecha 06 de abril de 2022, dirigido al Grupo Gerencia de Grandes Proyectos del INSTITUTO, solicita autorización de la cesión de participación contractual del 25% que le corresponde a **ICM INGENIEROS S.A.S**, en el contrato 1006 de 2021 a **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S** con una participación del 20% y **HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS.,** con una participación del el 5%. La solicitud, conforme lo manifiesta el contratista tiene como objetivo salvaguardar los intereses de la entidad y evitar posibles afectaciones al contrato en referencia, previendo una posible alteración a la prestación del servicio público, debido a la inhabilidad de uno de sus integrantes.

3). Que mediante Memorando SPSC 25818 del 08 de abril de 2022, la Subdirección De Procesos de Selección Contractuales, remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que los CESIONARIOS acreditan el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para así continuar con el trámite pertinente.

4). Que mediante Memorando SGCP 23547 del 01 de abril de 2022, la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos informa que*: "(…) Una vez revisada la base de datos de los procedimientos administrativos sancionatorios tramitados por la Oficina Asesora Jurídica hasta el 9 de julio de 2021, la bases de datos de los procedimientos de procedimientos administrativos sancionatorios y declaratoria de siniestro de la Oficina Asesora Jurídica, el Grupo de Procesos Sancionatorios y la Subdirección de Gestión Contractual y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, de manera atenta damos respuesta a su solicitud informando lo siguiente: En relación con el Contrato de Obra Pública N° 1006 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2 ", suscrito con el CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064, identificado con NIT 901.476.491-4; integrado por ALCA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 830.089.381-5, con una participación de 35%, ICM INGENIEROS LTDA., identificada con NIT 800.231.021-8, con una participación de 25%, INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., identificada con NIT 900.102.268- 1, con una participación de 20% y HORACIO VEGA CARDENAS identificado con C.C. 91.209.970, con una participación de 20%; NO se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos, ni requerimientos de siniestros por estabilidad y/o calidad efectuados por la Unidad Ejecutora. Así mismo, en relación con la firma CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064, identificada con NIT 901.476.491-4; integrado por ALCA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 830.089.381-5, con una participación de 35%, ICM INGENIEROS LTDA., identificada con NIT 800.231.021-8, con una participación de 25%, INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., identificada con NIT 900.102.268-1, con una participación de 20% y HORACIO VEGA CARDENAS, identificado con C.C. 91.209.970, con una participación de 20%; NO se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos, ni requerimientos de siniestros por estabilidad y/o calidad efectuados por la Unidad Ejecutora. Sin embargo, se encontró que contra el CONSORCIO VIAS BOYACÁ 2011, identificado con NIT 900.457.321-6, del que es integrante ALCA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 830.089.381-5, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el Contrato de Interventoría N° 1257 de 2011, el cual fue decidido mediante la Resolución 3157 del 13 de junio de 2012, que declaró la terminación y archivo del procedimiento. Así mismo, se encontró que contra el CONSORCIO VIA AMERICAS, identificado con NIT 901.270.061-5, del que es integrante ALCA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 830.089.381-5, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el Contrato de Obra Pública N° 885 de 2019, el cual fue decidido mediante la Resolución 2397 del 23 de agosto de 2021, que declaró la terminación y archivo del procedimiento. También se encontró que contra la UNION TEMPORAL ICAT 2, identificado con NIT 900.037.733-5, del que es integrante ICM INGENIEROS LTDA., identificada con NIT 800.231.021-8, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el Contrato de Obra Pública N° 1556 de 2005, el cual fue decidido mediante la Resolución 1420 de 10 de abril de 2007, que declaró el incumplimiento parcial del contrato e impuso una multa, confirmada mediante la Resolución 2979 de 11 de julio de 2007. Igualmente, se encontró que contra el CONSORCIO CC-MP-HV CUSIANA, identificado con NIT 900.293.048-4, del que es integrante HORACIO VEHA CARDENAS, identificado con NIT 91.209.970-1, se emitió un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el Contrato de Obra Pública N° 807 de 2009, el cual fue decidido mediante la Resolución 4113 del 8 de agosto de 2019, que declaró terminación y archivo por prescripción. Adicionalmente, se encontró que contra el CONSORCIO VIAL NACIONAL 063, identificado con NIT 900.903.259-0, del que es integrante HORACIO VEGA CARDENAS, identificado con C.C. 91.209.970, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el Contrato de Obra Pública N° 1550 de 2015 , el cual fue decidido mediante la Resolución 1482 del 1° de abril de*

2019 , que declaró el incumplimiento definitivo del contrato e hizo efectiva la cláusula penal, confirmada mediante la Resolución 2538 del 27 de mayo de 2019".

5). Que mediante Memorando SDJ 23457 01 de abril de 2022, Subdirección de Defensa Jurídica, , informa que: *"(…) NO evidencian a la fecha, procesos de cobro persuasivo, ni de jurisdicción coactiva producto de actos administrativos de declaratoria de multas, siniestros de ninguna índole, cobros por liquidación unilateral, amortizaciones de anticipos u otro tipo de incumplimiento. De otra parte frente a los otros integrantes, se encontró: - HORACIO VEGA CARDENAS identificado con C.C. No. 91.209.970 como miembro del Consorcio Vial Nacional 063, se adelanto cobro coactivo por sanción derivada del incumplimiento definitivo del Contrato de obra No. 1550 de 2015, impuesta mediante Resoluciones 01482 del 1 de abril de 2019 y 2538 del 27 de mayo de 2019. La compañía aseguradora procedió con el pago de la multa y en consecuencia se ordeno la terminación y archivo de las actuaciones de cobro del PJC-030 de 2019, mediante Auto No. 116 del 7 de noviembre de 2019. - ICM INGENIEROS con Nit 800.231.021-8 participante de la UNION TEMPORAL ICAT 2, se tramito proceso de cobro coactivo por sanción impuesta mediante Resoluciones 1420 del 10 de abril de 2007 y 2979 del 11 de julio de 2007 por el incumplimiento definitivo del Contrato de obra 1556 de 2005. El proceso coactivo se encuentra suspendido por orden judicial con base en demanda de Nulidad ante la jurisdicción contenciosa administrativa presentada por la UNION TEMPORAL ICAT 2, en la actualidad se encuentra en el Consejo de Estado desde el 9 de diciembre de 2020 al Despacho para fallo. - ALCA INGENIERIA S.A.S. con Nit 830.089.381-5, como miembro de la UNION TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES, se adelantó cobro coactivo por sanción derivada del incumplimiento parcial del Contrato de Obra 679 del 2009, impuesta mediante Resoluciones 01794 del 30 de abril de 2010 y 04087 del 10 de diciembre de 2010. De conformidad con el acuerdo conciliatorio del 17 de abril de 2012, se estipulo hacer efectiva la compensación. En consecuencia, terminaron las acciones de cobro".*

6). Que con Memorando SF-GT 23489 del 01 de abril *de 2022, La Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que: "(…) consultada la base de datos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Gráfico, para cada una de las identificaciones suministradas de su parte, se constató lo siguiente: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, identificado bajo el NIT. 901.476.491-4 (No ostenta medida de embargo) - ALCA INGENIERÍA S.A.S. – NIT. 830.089.381-5 (No ostenta medida de embargo) ICM INGENIEROS S.A.S. - NIT. 800.231.021-8 - Para esta firma el sistema arrojo las siguientes medidas cautelares de embargo en estado vigente Radicado INVIAS No. 75109 con Fecha 23/08/2021 PROCESO: Cobro Coactivo No. 01-2021 DE: MINISTERIO – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. - NIT. 800.131.648-6 CONTRA: ICM INGENIEROS S.A.S. NIT: 800.231.021-8 Límite de la medida de embargo: $78.031.481.188,00 Radicado INVIAS No. 120146 con Fecha 14/12/2021 Oficio: 897 de 03 diciembre de 2021. Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía No. 2021 - 321. Demandante: Importadora de Llantas Especiales S.A.S NIT: 830.106.854-0 Demandado: ICM Ingenieros S.A.S Méndez NIT: 800.231.021-8 Límite de la medida de embargo: $480.000.000,00 Radicado INVIAS No. 12010 con Fecha 09/02/2022 Oficio: 035 de 20 enero de 2022 Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: TURISMO DEL MORROSQUILLO Ltda - NIT. No 892.200.231-1 Demandados: ICM INGENIEROS S.A.S. - NIT. 800.231.021-8 Radicado No.: 70 001 40 03 003 2021 0037100 Límite de la medida de embargo: $86.250.000,00 - INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. – NIT. 900.102.268-1 (No ostenta medida de embargo) - HORACIO VEGA CÁRDENAS – NIT. 91.209.970 (No ostenta medida de embargo)*

7). Que el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 1 del INSTITUTO, mediante Memorandos SMC-GGP1 24218 del 04 de abril de 2021 y SMC-GGP1 25100 del 06 de abril de 2022 emite concepto de viabilidad de la cesión del Contrato No.1006-2021.

8). Que, con memorando DEO 25259 del 07 de abril de 2022, la Dirección de Ejecución y Operación aprobó el concepto de viabilidad mencionado en el numeral anterior.

9) Que mediante memorando SMC-GGP1 25055 del 06 de abril de 2022, el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 1 informa sobre el estado de las obligaciones contractuales por parte del contratista cedente, respecto del contrato cedido, Valor de

Registro Presupuestal del contrato y respecto a la nueva proyección de pagos del valor cedido del contrato informa: *"(…) es importante mencionar que a la fecha no es posible, toda vez que el contrato de obra No. 1006 de 2021 se encuentra suspendido y sin tener un plazo cierto en el cual se reinicie la ejecución del mismo, no puede proyectarse un plan de pagos acorde al plazo que aún reste para la culminación del proyecto"*.

10) Que conforme a lo proveído por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en Auto del 28 de marzo de 2022, el Director General del INSTITUTO, mediante Resolución No. 1214 del 07 de abril de 2022, ordena EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL *"solo con el único fin que realicen la cesión de los contratos",* de la medida cautelar contenida en el Auto de medidas cautelares de urgencia del 13 de septiembre de 2021, en virtud de los artículos 125, 229, 230, 231, 232, 233 y 234 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 17 y 24 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, el cual ordenó de manera perentoria en tal sentido lo siguiente:

"(...) ***DÉCIMO CUARTO: ORDÉNASE*** *a* ***TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL****, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL o MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS* ***la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con*** *la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y* ***los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3."*** (Negrilla fuera de texto)

11). Que mediante contrato de cesión de posición contractual del 24 de marzo de 2022, con diligencia de reconocimiento de firma por parte del representante del CEDENTE del 28 de marzo de 2022 ante la Notaría cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá y con diligencia de reconocimiento de firmas por parte de los CESIONARIOS del 24 de marzo de 2022 ante la Notaria Ochenta (80)del Circulo de Bogotá y del 25 de marzo de 2022 ante la Notaria Quinta (5) del Círculo de Bogotá, los CESIONARIOS (**GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S** y **HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS.,)** aceptan la cesión de Participación Contractual del 25% que le corresponde a **ICM INGENIEROS S.A.S** y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 1006 de 2021celebrado con el INVIAS, el estado de las obligaciones, así como los derechos que a la fecha de la suscripción de este documento tienen las partes. De igual forma reciben EL CONTRATO en las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas en que se encuentra al momento en que sea autorizada y aceptada por parte del INVIAS.

12). Que en virtud del inciso tercero (3) del artículo noveno (9) de la Ley 80 de 1993 la posición contractual dentro de la ejecución del contrato No. 1006-2021 de la sociedad ICM INGENIEROS S.A.S, como integrante del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, conforme a la solicitud del representante del CONSORCIO, será cedida a las sociedades GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 en un 20% y 5% respectivamente.

13) Que la solicitud realizada por el Consorcio fue estudiada a profundidad y consultada con expertos, quienes en su concepto:

"Para *INVIAS, la inhabilidad sobreviniente de ICM INGENIEROS SAS es el hecho de un tercero que le es ajeno, el cual le modifica las condiciones fácticas con base en las cuales celebró válidamente el contrato 1006 de 2021. Nótese que en el momento de la presentación de la oferta por el CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064, y al serle adjudicado y suscrito, ICM como miembro del Consorcio, no estaba inhabilitado y por tanto podía válidamente ser parte del Consorcio. Inhabilitada por la decisión del MinTic cambió la situación de base del contrato que existía al momento de contratar, es un hecho nuevo que afecta las condiciones del contrato, frente al cual tanto el Consorcio contratista como INVÍAS deben solucionar, tomando las medidas adecuadas para continuar con la ejecución.*

La recomendación del Consorcio presentada en conjunto con los miembros hábiles es una solución que ellos adoptaron frente a la cual INVÍAS debe autorizar o no si se cumplen los requisitos técnicos y financieros para el efecto como se ha expuesto antes. Con esta fórmula el contrato es viable y puede ser ejecutado por ambas partes.

Ahora bien, INVÍAS en tanto entidad pública que celebra contratos estatales para ejecutar las funciones que se le ha encomendado la ley debe aplicar no sólo los mandatos legales sino los principios contenidos en ella, uno de los cuales es el mantenimiento o conservación del contrato.

Este principio, que da forma a múltiples normas de la ley 80 de 1993, consiste en que ante las vicisitudes que se puedan presentar en la ejecución de los contratos estatales, para solucionarla se debe preferir continuar con la ejecución del contrato en vez de darlo por terminado.

… Entonces, aplicando este principio al caso concreto, tenemos que INVÍAS tiene en su poder una solicitud presentada por el representante legal del Consorcio San Sebastián 064 en la que pide que se autorice la cesión de la posición contractual de ICM INGENIEROS SAS, miembro inhabilitado del Consorcio, en favor de otras dos compañías constructoras. Si los posibles cesionarios llenan las condiciones para sustituir a ICM, la autorización que dé INVÍAS permitirá continuar con la ejecución del contrato y la realización de la obra pública contratada …" Concepto de Enrique José Arboleda Perdomo.

Ahora bien, en el mismo sentido otro de los expertos consultados se pronunció así:

"Bajo ninguna circunstancia, interpretación o supuesto vacío es posible incumplir las órdenes perentorias que surgen de la ley y bajo esa inteligencia no es posible mantener activo un integrante de un consorcio afectado con una inhabilidad, sino que es mandatorio salir de él tan pronto se configure la inhabilidad y la entidad est en condiciones de autorizar la sustitución del afectado por un tercero, en el caso bajo examen.

El consorcio a través de su representante convencional o incluso los mismos integrantes no afectados por la inhabilidad o incompatibilidad, deben presentar a la entidad el tercero que ha de reemplazar al miembro inhabilitado y la entidad debe autorizar el ingreso del nuevo si cumple con las condiciones pertinentes.

La entidad no es que pueda, sino que DEBE cumplir la ley y eso traduce que una vez el consorcio a través de su representante convencional o por medio de los integrantes no afectados presenten al tercero, debe estudiar sus condiciones con miras a autorizar el cambio si este cumple las exigencias predicables para el caso o en el evento de no cumplir, no autorizar la sustitución y requerir presentar a otro tercero. Lo que no puede hacer es quedarse imp vida y no actuar, permitiendo que un afectado con una prohibición se mantenga en el consorcio o que el interés público se vea afectado por la no ejecución del contrato, por no resolver sobre la materia." Concepto de Luis Guillermo Dávila Vinueza.

Por lo anterior:

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 ,en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** nombrado mediante Resolución No. 1282 del 18 de abril del 2022 y posesionado mediante Acta No. 139 del 19 de abril del 2022, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL **INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión de posición contractual de un consorciado

dentro del contrato No. 1006 de 2021 de que trata este documento, a través las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión de participación de **ICM INGENIEROS S.A.S,** correspondiente al 25% como integrante del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, a favor de los CESIONARIOS, **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.** con NIT. 830.136.490-1 el 20% y **HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.,** con NIT. 901.262.851-3 el 5%, así como los derechos y obligaciones que les corresponden en el Contrato No. 1006-2021 celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064. En consecuencia, el **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064**, queda integrado por: ALCA INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 830.089.381-5, con una participación del 35% INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., con NIT. 900.102.268-1, con una participación del 20%, HORACIO VEGA CÁRDENAS, con C.C 91.209.970 con una participación del 20%, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 con una participación del 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 con una participación del 5%.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS CESIONARIOS conocen y aceptan las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas en que se encuentra el contrato 1006 de 2021 conforme a lo estipulado en el acuerdo al contrato de cesión de posición contractual del 24 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍAS Y SEGUROS. –** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual correspondiente, citados en el Contrato No. 1006 de 2021, de conformidad con lo acordado en el mismo.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata la presente cláusula, el CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064 debe presentar previamente la certificación bancaria y el registro único tributario – RUT expedido por la DIAN, en donde conste la modificación del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la modificación de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata la cláusula segunda de este documento, así como el levantamiento definitivo de la medida cautelar de suspensión impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Proyectó: Paola Rincón – Contratista SGC.

Revisó: Yavira Florián – Coordinadora SPSC.

VoBo. Paola Constanza Romero Martínez. Subdirectora General.

VoBo. Catalina Téllez Posada- Secretaria General.

VoBo. Juan Esteban Romero Toro. Director de Ejecución y Operación.

VoBo. Juliana Sánchez Acuña Directora Jurídica.

VoBo. Juliana Ferro – Gerente Procesos Sancionatorios.

VoBo. Juan Gabriel Durán – Subdirector de Defensa Jurídica.

Popayán, octubre 01 de 2021 CSS064-OP-CL-100-21

Ingeniera
ELSA CAMPO LOPEZ
Directora de Interventoría
Consorcio ICAYECO 189
Email:
ecampo@ayesa.com
consorcioicayeco189@ayesa.com
Popayán (Cauca)

REF: Contrato No 1006 de 2021 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

ASUNTO**: Acta de suspensión contrato de obra enviada el 28 de septiembre de 2021.**

Respetada Ingeniera,

De acuerdo al correo electrónico recibido el día 28 de septiembre de 2021 en el cual se adjunta el acta de suspensión del contrato de obra (formato MINFRA-MN-IN-11-FR-1), nos permitimos informar y ratificar que dicha acta no se firmará por parte del Consorcio San Sebastián 064 debido a que el contrato fue suspendido unilateralmente por el Instituto Nacional de Vías mediante la resolución 2694 del 16 de septiembre de 2021 y a la cual el Consorcio interpuso recurso de reposición que se envió a la entidad contratante el día 30 de septiembre de 2021 y también se les hizo llegar a la interventoría a través de correo electrónico con oficio CSS064-OBRA-CL-099-21.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
Adjunto: Sin adjunto.
Proyecto: BGA
Enviado: Se envía vía email del 01 de Octubre de 2021.

Cra 17 No.18N – 64 Barrio Campamento-Popayán – Telf. Fijo 032-8346955

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El contratista se compromete a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1006 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 990 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ICAYECO 189

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/06/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		16/09/2021	16/09/2021	12/04/2022	22-abr-22

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 300.149.391.398,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/08/2030
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1214 del 7 de abril de 2022, emitida por el Instituto Nacional de Vías, a través de la cual se da cumplimiento al Auto de fecha 28 de marzo de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en el marco del trámite del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, todo esto bajo radicado No. 25000-23-41-000-2021-00779-00, en la cual se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. –Dar estricto cumplimiento al numeral primero de la parte resolutiva del Auto del 28 de marzo de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó de manera provisional y por diez (10) días, contados a partir de la notificación de dicha providencia, EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia del 13 de septiembre de 2021, solo con el único fin que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020: Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021(...)"

El contrato de obra No. 1006-2021, debe suspenderse hasta tanto no se levanten las medidas cautelares decretadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante Auto de fecha 13 de septiembre de 2021.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la actuación bajo radicado No. 25000-23-41-000-2021-00779-00, y en especial, las disposiciones emanadas del Auto de fecha 28 de marzo de 2022, en la cual se ordenó levantar dicha suspensión, únicamente para adelantar el trámite de cesión de los contratos en los que estuviese como contratista o integrante de consorcio y/o unión temporal la empresa ICM INGENIEROS S.A.S., y por el término perentorio de 10 días, la Interventoría conoció de la solicitud de cesión de participación contractual que tenía la referida empresa en el Consorcio San Sebastián 064.

Una vez adelantado el trámite de cesión el día 21 de abril de los corrientes, por parte del Contratista de Obra y el Instituto Nacional de Vías, y vencido el término otorgado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en pleno respeto y armonía con el ordenamiento jurídico colombiano, la Interventoría está de acuerdo con la suspensión del Contrato de Obra No. 1006-2021, hasta tanto se resuelva de fondo el medio de control que dio origen a la medida cautelar explicada.

Así las cosas, la Interventoría estará atenta a nuevas instrucciones que brinde el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, relacionadas con la reanudación de la ejecución del contrato de obra No. 1006-2021.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	22 (Día)	de	04 (Mes)	de	2022 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	..... (Día)	de	..... (Mes)	de	..... (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	..... (Día)	de	..... (Mes)	de	..... (Año)

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante legal o su Apoderado
Contratista - CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064
Matricula 2520240138 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
Jefe Unidad Ejecutora
MAT PROF 17202-24988 CLD
GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: Dr. FRANCISCO JAVIER RODRIGEZ GUTIERREZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista - CONSORCIO ICAYECO 189
C.E. 1175476

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
- SECCIÓN PRIMERA -
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

PROCESO No.:	**25000-23-41-000-2021-00779-00**
ACCIONANTE:	**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
ACCIONADAS:	**NACIÓN - MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, UT CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 Y OTROS.**
MEDIO DE CONTROL:	**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

Asunto: Resuelve solicitud de levantamiento de medida cautelar.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS. de levantamiento parcial y provisional de las medidas cautelares de urgencia decretadas y a tomar las decisiones que en derecho corresponda.

1. Sobre la solicitud de levantamiento parcial y provisional de las medidas cautelares de urgencia de fecha 13 septiembre de 2021

El Despacho, mediante auto 13 de septiembre de 2021, decretó, entre otras, la siguiente medida cautelar:

> *"[...]* ***DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE a TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS*** *la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la* ***UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la***

> ***FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN****, NIT.: 900.485.861-0; ii)* ***ICM INGENIEROS SAS.****, NIT.: 800.231.021-8; iii)* ***INTEC DE LA COSTA SAS.****, NIT.: 830.502.135-1; y iv)* ***OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.****, NIT.: 900.990.182-3.*
>
> *Para tal fin,* ***por conducto de la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE COMUNÍQUESE*** *esta decisión a todas las entidades públicas que en la base de datos de la referida autoridad administrativa evidencie que tiene contratos con la mencionada Unión Temporal y sus miembros.* ***REQUIÉRASE a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para que****, en el término de tres (3) días, remita con destino al presente proceso, la información que dé cuenta del cumplimiento a este numeral [...]".*

Frente a la anterior decisión, el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS. ha presentado memoriales con el fin de solicitar que se suspenda parcialmente y provisionalmente el citado ordinal de medida cautelar de urgencia, manifestado que no han podido realizar la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, por cuanto, los contratos se encuentran suspendidos.

Indicó el -INVÍAS. que las solicitudes se refieren a los siguientes contratos:

Autoridad administrativa	**Número de contrato**	**Objeto**
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de 2021	*"[...] MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL U AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA*

		PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030 [...]".
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de 2020	*"[...] EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3 [...]".*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de 2017	*"[...] MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"*

El artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, sobre el levantamiento, modificación o revocatoria de las medidas cautelares, establece:

> *"[...]* ***Artículo 235. Levantamiento, modificación y revocatoria de la medida cautelar****. El demandado o el afectado con la medida podrá solicitar el levantamiento de la medida cautelar prestando caución a satisfacción del Juez o Magistrado Ponente en los casos en que ello sea compatible con la naturaleza de la medida, para garantizar la reparación de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.*

> ***La medida cautelar también podrá ser modificada o revocada en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte, cuando el Juez o Magistrado advierta que no se cumplieron los requisitos para su otorgamiento o que estos ya no se presentan o fueron superados, o que es necesario variarla para que se cumpla, según el caso****; en estos eventos no se requerirá la caución de que trata el inciso anterior [...]" (Destacado fuera de texto original).*

Al respecto, se evidencia que el levantamiento de una medida cautelar es procedente por solicitud del demandado o del afectado, previa caución a satisfacción del Juez o Magistrado Ponente en los casos en que sea compatible con la naturaleza de la medida, para garantizar la reparación de los daños y perjuicios que se llegaren a causar; asimismo, el citado artículo, establece que puede ser modificada o revocada una medida cautelar, en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte, cuando el Juez o Magistrado advierta que no se cumplieron los requisitos para su otorgamiento o que estos ya no se presentan o fueron superados, o que es necesario variarla para que se cumpla.

Así las cosas, en aras de hacer más efectivo el cumplimiento de las demás órdenes judiciales emanadas de la medida cautelar de urgencia, así como del ordenamiento jurídico, se decretará, **por diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia**, el levantamiento provisional de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO[1] del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, **solo con el único fin** que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos enlistados *supra,* suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, y una vez, transcurrido dicho término, nuevamente, los contratos continuaran suspendidos hasta que esta autoridad judicial levante las

---

[1] *"[...]* ***DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE*** *a* ***TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS*** *la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la* ***UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran*** *i) la* ***FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN****, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM* ***INGENIEROS*** *SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii)* ***INTEC DE LA COSTA SAS****., NIT.: 830.502.135-1; y iv)* ***OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS****., NIT.: 900.990.182-3 […].*

medidas cautelares.

Se prescinde de la caución, de que trata el inciso primero del artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, comoquiera que esta no es compatible con la naturaleza de la medida, en razón a que se trata de una medida cautelar solicitada por una entidad estatal, en la cual no se requirió caución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- DECRÉTASE, de manera provisional y **por diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, **EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL** de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO[2] del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, **solo con el único fin** que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, que se enlistas a continuación:

Autoridad administrativa	**Número de contrato**	**Objeto**
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de 2021	*"[...] MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL U AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE*

[2] *"[...]* ***DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE*** *a* ***TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS*** *la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la* ***UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran*** *i) la* ***FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN****, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM* ***INGENIEROS*** *SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii)* ***INTEC DE LA COSTA SAS****., NIT.: 830.502.135-1; y iv)* ***OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS****., NIT.: 900.990.182-3 […].*

		NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030 [...]".
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de 2020	*"[...] EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3 [...]".*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de 2017	*"[...] MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"*

SEGUNDO.- PRESCÍNDASE de la caución para el levantamiento de medidas cautelares de que trata el artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- REQUIÉRASE a las entidades contratantes que autorizarán la cesión de los contratos, de que trata el ordinal primero, para que en el término de tres (3) días, luego que se efectúen las cesiones de los contratos, informen de manera detallada al Despacho, las gestiones realizadas, el contrato cedido, la participación cedida y el nombre de la sociedad a quien se le cedió la participación del contrato.

CUARTO.- INDÍQUESE a las autoridades administrativas que la suspensión de la medida cautelar es provisional, solo con el único fin que realicen la cesión de los contratos por el término otorgado, y una vez, transcurrido dicho tiempo, nuevamente, los contratos continuaran suspendidos hasta que esta autoridad judicial levante las medidas cautelares.

QUINTO.- Por Secretaría de la Sección, **COMUNÍQUESE** de manera inmediata y de la forma más expedita esta decisión al subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS.

OCTAVO.- Ejecutada esta providencia, **INGRÉSESE** de manera inmediata al Despacho el presente cuaderno de medida cautelar, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[3].

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada

[3] *CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Claudia Elizabeth Lozzi Moreno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, en la plataforma electrónica SAMAI del Consejo de Estado; en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.*

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
- SECCIÓN PRIMERA -
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

PROCESO No.:	**25000-23-41-000-2021-00779-00**
ACCIONANTE:	**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
ACCIONADAS:	**NACIÓN - MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, UT CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 Y OTROS.**
MEDIO DE CONTROL:	**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

Asunto: Decreta levantamiento parcial de medida cautelar.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decretar el levantamiento parcial de la medida cautelar dictada el 13 de septiembre de 2021, previo los siguientes

I. ANTECEDENTES

El Despacho, mediante auto 13 de septiembre de 2021, decretó, entre otras, la siguiente medida cautelar:

> *"[...]* ***DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE a TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS*** *la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la* ***UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN****, NIT.: 900.485.861-0; ii)* ***ICM INGENIEROS SAS.****, NIT.: 800.231.021-8; iii)* ***INTEC DE LA COSTA SAS.****, NIT.: 830.502.135-1; y iv)* ***OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.****, NIT.: 900.990.182-3.*

> *Para tal fin,* ***por conducto de la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE COMUNÍQUESE*** *esta decisión a todas las entidades públicas que en la base de datos de la referida autoridad administrativa evidencie que tiene contratos con la mencionada Unión Temporal y sus miembros.* ***REQUIÉRASE a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para que****, en el término de tres (3) días, remita con destino al presente proceso, la información que dé cuenta del cumplimiento a este numeral [...]".*

Frente a la anterior decisión, el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS. solicitó se suspendiera parcialmente y provisionalmente el citado ordinal de medida cautelar de urgencia, respecto de los siguientes contratos:

Autoridad administrativa	**Número de contrato**	**Objeto**
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de 2021	*"[...] MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL U AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030 [...]".*
		"[...] EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN

INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de 2020	*LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3 [...]".*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de 2017	*"[...] MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"*

Manifestó la autoridad administrativa que la solicitud de levantamiento provisional de la medida cautelar tenía como fundamento la imposibilidad de realizar la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020; por cuanto, los contratos se encontraban suspendidos.

El Despacho, a través de auto de 28 de marzo de 2022, decretó el levantamiento provisional de la medida cautelar, contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, citado *supra*, respecto de los contratos de obra núms. **1006 de 2021**, **1816 de 2020** y **1456 de 2017**, con el fin que se pudiera realizar de manera efectiva la cesión de los contratos.

Adicionalmente, en el numeral tercero de la parte resolutiva de la referida providencia, se ordenó:

> *"[...] **TERCERO.- REQUIÉRASE** a las entidades contratantes que autorizarán la cesión de los contratos, de que trata el ordinal primero, para que en el término de tres (3) días, luego que se efectúen las cesiones de los contratos, informen de*

> *manera detallada al Despacho, las gestiones realizadas, el contrato cedido, la participación cedida y el nombre de la sociedad a quien se le cedió la participación del contrato [...]".*

En cumplimiento del requerimiento anterior, el Subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vïas -INVÍAS., mediante memorial radicado en el correo electrónico de la Secretaría de la Sección[1], informó al Despacho, respecto a la cesión de los contratos, lo siguiente:

Frente al Contrato de Obra núm. 1456 de 2017

Aportó documento denominado *"CESIÓN DE CONTRATO NÚMERO 1456 DE 2017",* suscrito por el representante del Cesionario, Consorcio Conexión Antioquia Chocó, señor David Aristizabal Zuluaga, y la Subdirección de Gestión Integral y Procesos Administrativos del Instituto Nacional de Vïas -INVÍAS.

De la revisión de la Cesión de Contrato núm. 1456 de 2017, la CLÁUSULA PRIMERA establece:

> *"[...]* ***CLÁUSULA PRIMERA:*** *Autorizar la cesión por la cual el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ, integrado por ICM INGENIEROS S.A.S con Nit: 800.231.021-8, con una participación del 50%; INFRAESTRUCTURA BELMIRA S.A.S con Nit. 900.946.834-0, con una participación del 25%; INTEC DE LA COSTA S.A.S con Nit. 830.502.135-1, con una participación del 20%, y CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA con Nit: 830.513.942-6, con una participación del 5%,* ***cede el contrato No. 1456 de 2017 al CONSORCIO CONEXIÓN ANTIOQUIA - CHOCÓ, integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 74%; TRAINCO S.A.S. con NIT 890.902.674-4, con un porcentaje de participación del 25%, y HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA con CC71.695.310, con un porcentaje de participación del 1%*** *[...]" (Destacado fuera de texto original).*

[1] Cfr. 110acreditación cumplimiento Invías. Carpeta Medida Cautelar 1

Contrato de Obra núm. 1006 de 2021

Aportó documento denominado *"CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO NÚMERO 1006 DE 2021"* Sic*,* suscrito por los cesionarios: Ana Carolina Galán Ramírez, obrando en nombre y representación de Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S., y Alfonso Navarro Peromingo, obrando en nombre y representación de Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S., quien otorgó poder especial a Carlos Mauricio Hernández Zamora y la Subdirección de Gestión Integral y Procesos Administrativos del Instituto Nacional de Vïas - INVÍAS.

De la revisión de la Cesión de Contrato núm. 1006 de 2021, el Despacho observa que la CLÁUSULA PRIMERA establece:

> *"[...]* ***CLÁUSULA PRIMERA****: Autorizar la cesión de participación de ICM INGENIEROS S.A.S, correspondiente al 25% como integrante del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, a favor de los CESIONARIOS, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 el 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 el 5%, así como los derechos y obligaciones que les corresponden en el Contrato No. 1006-2021 celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064. En consecuencia, el CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, queda integrado por: ALCA INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 830.089.381-5, con una participación del 35% INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., con NIT. 900.102.268-1, con una participación del 20%, HORACIO VEGA CÁRDENAS, con C.C 91.209.970 con una participación del 20%, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 con una participación del 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 con una participación del 5%. [...]". (Destacado fuera de texto original).*

Contrato de Obra núm. 1816 de 2020

Aportó documento denominado *"CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1816 DE 2020",* suscrito por el representante del Cesionario, Consorcio Conexión Huila - Caquetá, señor David Alberto Aristizabal Zuluaga, y el Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos del

Instituto Nacional de Vïas -INVÍAS.

De la revisión de la Cesión de Contrato núm. 1816 de 2020, el Despacho evidencia que la CLÁUSULA PRIMERA establece:

> *"[...] CLÁUSULA PRIMERA Autorizar la cesión por la cual el CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM integrado por Integrado por PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA con NIT.8 13.008.120-1 con una participación del 45%, ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8 con una participación del 45% y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S con NIT. 901.128.928-9 con una participación del 10%* ***cede el contrato No. 1816 de 2020 al CONSORCIO CONEXIÓN HUILA- CAQUETA, integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5 con un porcentaje de participación del 45%: DELTA CIVILES PROYECTOS S.A.S con NIT. 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45%, y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S, con NIT. 901.128.928-9 con un porcentaje de participación del 10%.*** *[...]"* (Destacado fuera de texto original).

Por lo que el Despacho analizará si se cumplen los requisitos para el levantamiento de la medida cautelar de suspensión de los contratos de obra núms. 1006 de 2021, 1816 de 2020 y 1456 de 2017, suscritos por el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS. y algunos miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, sobre el levantamiento, modificación o revocatoria de las medidas cautelares, establece:

> *"[...]* ***Artículo 235. Levantamiento, modificación y revocatoria de la medida cautelar****. El demandado o el afectado con la medida podrá solicitar el levantamiento de la medida cautelar prestando caución a satisfacción del Juez o Magistrado Ponente en los casos en que ello sea compatible con la naturaleza de la medida, para garantizar la reparación de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.*
>
> ***La medida cautelar también podrá ser modificada o revocada en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte, cuando el Juez o Magistrado advierta que no se cumplieron los***

> ***requisitos para su otorgamiento o que estos ya no se presentan o fueron superados, o que es necesario variarla para que se cumpla, según el caso****; en estos eventos no se requerirá la caución de que trata el inciso anterior [...]" (Destacado fuera de texto original).*

Al respecto, el levantamiento de una medida cautelar es procedente por solicitud del demandado o del afectado, previa caución a satisfacción del Juez o Magistrado Ponente en los casos en que sea compatible con la naturaleza de la medida, para garantizar la reparación de los daños y perjuicios que se llegaren a causar; asimismo, el citado artículo, establece que puede ser modificada o revocada una medida cautelar, en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte, cuando el Juez o Magistrado advierta que no se cumplieron los requisitos para su otorgamiento o que estos ya no se presentan o fueron superados, o que es necesario variarla para que se cumpla.

El Despacho observa que, en el caso *sub examine,* los contratos de obra núms. 1006 de 2021, 1816 de 2020 y 1456 de 2017 fueron cedidos así:

Frente al Contrato de Obra núm. 1456 de 2017:

El **Consorcio Vías Para El Chocó**, conformado por miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, cedió el Contrato de Obra núm. 1456 de 2020 al **Consorcio Conexión Antioquia – Chocó**, integrado por Explanan S.A.S con NIT.: 890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 74%; Trainco S.A.S. con NIT.: 890.902.674-4, con un porcentaje de participación del 25%, y Harold Fernando Rozo Zapata con C.C. 71.695.310, con un porcentaje de participación del 1%.

Contrato de Obra núm. 1006 de 2021

ICM Ingenieros S.A.S., miembro de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020 y quién hacía parte del Consorcio San

Sebastián 064, cedió la participación que tenía en el Contrato de Obra núm. 1006 de 2021 a favor de los cesionarios: **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S. y Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S.**, quedando conformado el Consorcio San Sebastián 064, así: Alca Ingeniería S.A.S., con NIT.: 830.089.381-5, con una participación del 35% Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S., con NIT.: 900.102.268-1, con una participación del 20%, Horacio Vega Cárdenas, con C.C 91.209.970 con una participación del 20%, Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S. con NIT.: 830.136.490-1 con una participación del 20% y Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S., con NIT.: 901.262.851-3 con una participación del 5%.

Contrato de Obra núm. 1816 de 2020

El **CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM**, conformado por miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, cedió el Contrato de Obra núm. 1816 de 2020 al **Consorcio Conexión Huila – Caquetá** integrado por Explanan S.A.S con NIT 890.910.591-5 con un porcentaje de participación del 45%: Delta Civiles Proyectos S.A.S con NIT. 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45%, y Trabajos Civiles Viales S.A.S, con NIT. 901.128.928-9, con un porcentaje de participación del 10%.

Así las cosas, como la medida cautelar de urgencia decretada, mediante auto de 13 de septiembre de 2021, respecto de la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, recaía sobre situaciones en las que la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020 o los miembros que la integran hubiesen participado, el Despacho concluye que, al ya no existir participación alguna de la Unión Temporal Centros Poblados De Colombia 2020 o de los miembros que la integran en los contratos de obra núms. 1006 de 2021, 1816 de 2020 y 1456 de 2017, se hace necesario levantar la medida cautelar de suspensión provisional frente a los aludidos contratos, con el fin de que

se siga desarrollando el objeto de los mismos y, por tal motivo, en ese sentido se pronunciará el Despacho.

Se prescinde de la caución, de que trata el inciso primero del artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, comoquiera que esta no es compatible con la naturaleza de la medida, en razón a que se trata de una medida cautelar solicitada por una entidad estatal, en la cual no se requirió caución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO[2] del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, respecto a los siguientes contratos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

Autoridad administrativa	Número de contrato	Objeto
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de 2021	*"[...] MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL U AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE*

[2] *"[...]* ***DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE*** *a* ***TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS*** *la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la* ***UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran*** *i) la* ***FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN****, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM* ***INGENIEROS*** *SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii)* ***INTEC DE LA COSTA SAS****., NIT.: 830.502.135-1; y iv)* ***OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS****., NIT.: 900.990.182-3 […].*

		CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030 [...]".
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de 2020	*"[...] EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3 [...]".*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de 2017	*"[...] MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"*

SEGUNDO.- PRESCÍNDASE de la caución para el levantamiento de medidas cautelares de que trata el artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PROCESO No.:	*25000-23-41-000-2021-00779-00*
DEMANDANTE:	*PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*
DEMANDADO:	*NACIÓN - MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, UT CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 Y OTROS.*
MEDIO DE CONTROL:	*PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS*
ASUNTO:	*DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR*

TERCERO.- Por Secretaría de la Sección, **COMUNÍQUESE** de manera inmediata y de la forma más expedita esta decisión al subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS.

CUARTO.- Ejecutada esta providencia, **INGRÉSESE** de manera inmediata al Despacho el presente cuaderno de medida cautelar, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[3].

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada

[3] *CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Claudia Elizabeth Lozzi Moreno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, en la plataforma electrónica SAMAI del Consejo de Estado; en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El contratista se compromete a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1006 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 990 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ICAYECO 189

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/06/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		16/09/2021	16/09/2021	12/04/2022	22-abr-22

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 300.149.391.398,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/08/2030
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1214 del 7 de abril de 2022, emitida por el Instituto Nacional de Vías, a través de la cual se da cumplimiento al Auto de fecha 28 de marzo de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en el marco del trámite del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, todo esto bajo radicado No. 25000-23-41-000-2021-00779-00, en la cual se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. –Dar estricto cumplimiento al numeral primero de la parte resolutiva del Auto del 28 de marzo de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó de manera provisional y por diez (10) días, contados a partir de la notificación de dicha providencia, EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia del 13 de septiembre de 2021, solo con el único fin que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020: Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021(...)"

El contrato de obra No. 1006-2021, debe suspenderse hasta tanto no se levanten las medidas cautelares decretadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante Auto de fecha 13 de septiembre de 2021.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la actuación bajo radicado No. 25000-23-41-000-2021-00779-00, y en especial, las disposiciones emanadas del Auto de fecha 28 de marzo de 2022, en la cual se ordenó levantar dicha suspensión, únicamente para adelantar el trámite de cesión de los contratos en los que estuviese como contratista o integrante de consorcio y/o unión temporal la empresa ICM INGENIEROS S.A.S., y por el término perentorio de 10 días, la Interventoría conoció de la solicitud de cesión de participación contractual que tenía la referida empresa en el Consorcio San Sebastián 064.

Una vez adelantado el trámite de cesión el día 21 de abril de los corrientes, por parte del Contratista de Obra y el Instituto Nacional de Vías, y vencido el término otorgado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en pleno respeto y armonía con el ordenamiento jurídico colombiano, la Interventoría está de acuerdo con la suspensión del Contrato de Obra No. 1006-2021, hasta tanto se resuelva de fondo el medio de control que dio origen a la medida cautelar explicada.

Así las cosas, la Interventoría estará atenta a nuevas instrucciones que brinde el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, relacionadas con la reanudación de la ejecución del contrato de obra No. 1006-2021.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	22 (Día)	de	04 (Mes)	de	2022 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	..... (Día)	de	..... (Mes)	de	..... (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	..... (Día)	de	..... (Mes)	de	..... (Año)

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante legal o su Apoderado
Contratista - CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064
Matricula 2520240138 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
Jefe Unidad Ejecutora
MAT PROF 17202-24988 CLD
GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: Dr. FRANCISCO JAVIER RODRIGEZ GUTIERREZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista - CONSORCIO ICAYECO 189
C.E. 1175476

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
- SECCIÓN PRIMERA -
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

PROCESO No.:	**25000-23-41-000-2021-00779-00**
ACCIONANTE:	**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
ACCIONADAS:	**NACIÓN - MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, UT CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 Y OTROS.**
MEDIO DE CONTROL:	**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

Asunto: Decreta levantamiento parcial de medida cautelar.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decretar el levantamiento parcial de la medida cautelar dictada el 13 de septiembre de 2021, previo los siguientes

I. ANTECEDENTES

El Despacho, mediante auto 13 de septiembre de 2021, decretó, entre otras, la siguiente medida cautelar:

> *"[...]* ***DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE a TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS*** *la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la* ***UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN****, NIT.: 900.485.861-0; ii)* ***ICM INGENIEROS SAS.****, NIT.: 800.231.021-8; iii)* ***INTEC DE LA COSTA SAS.****, NIT.: 830.502.135-1; y iv)* ***OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS.****, NIT.: 900.990.182-3.*

> *Para tal fin,* ***por conducto de la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE COMUNÍQUESE*** *esta decisión a todas las entidades públicas que en la base de datos de la referida autoridad administrativa evidencie que tiene contratos con la mencionada Unión Temporal y sus miembros.* ***REQUIÉRASE a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para que****, en el término de tres (3) días, remita con destino al presente proceso, la información que dé cuenta del cumplimiento a este numeral [...]".*

Frente a la anterior decisión, el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS. solicitó se suspendiera parcialmente y provisionalmente el citado ordinal de medida cautelar de urgencia, respecto de los siguientes contratos:

Autoridad administrativa	**Número de contrato**	**Objeto**
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de 2021	*"[...] MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL U AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030 [...]".*
		"[...] EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN

INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de 2020	*LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3 [...]".*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de 2017	*"[...] MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"*

Manifestó la autoridad administrativa que la solicitud de levantamiento provisional de la medida cautelar tenía como fundamento la imposibilidad de realizar la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020; por cuanto, los contratos se encontraban suspendidos.

El Despacho, a través de auto de 28 de marzo de 2022, decretó el levantamiento provisional de la medida cautelar, contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, citado *supra*, respecto de los contratos de obra núms. **1006 de 2021**, **1816 de 2020** y **1456 de 2017**, con el fin que se pudiera realizar de manera efectiva la cesión de los contratos.

Adicionalmente, en el numeral tercero de la parte resolutiva de la referida providencia, se ordenó:

> *"[...] **TERCERO.- REQUIÉRASE** a las entidades contratantes que autorizarán la cesión de los contratos, de que trata el ordinal primero, para que en el término de tres (3) días, luego que se efectúen las cesiones de los contratos, informen de*

> *manera detallada al Despacho, las gestiones realizadas, el contrato cedido, la participación cedida y el nombre de la sociedad a quien se le cedió la participación del contrato [...]".*

En cumplimiento del requerimiento anterior, el Subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vïas -INVÍAS., mediante memorial radicado en el correo electrónico de la Secretaría de la Sección[1], informó al Despacho, respecto a la cesión de los contratos, lo siguiente:

Frente al Contrato de Obra núm. 1456 de 2017

Aportó documento denominado *"CESIÓN DE CONTRATO NÚMERO 1456 DE 2017",* suscrito por el representante del Cesionario, Consorcio Conexión Antioquia Chocó, señor David Aristizabal Zuluaga, y la Subdirección de Gestión Integral y Procesos Administrativos del Instituto Nacional de Vïas -INVÍAS.

De la revisión de la Cesión de Contrato núm. 1456 de 2017, la CLÁUSULA PRIMERA establece:

> *"[...]* ***CLÁUSULA PRIMERA:*** *Autorizar la cesión por la cual el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ, integrado por ICM INGENIEROS S.A.S con Nit: 800.231.021-8, con una participación del 50%; INFRAESTRUCTURA BELMIRA S.A.S con Nit. 900.946.834-0, con una participación del 25%; INTEC DE LA COSTA S.A.S con Nit. 830.502.135-1, con una participación del 20%, y CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA con Nit: 830.513.942-6, con una participación del 5%,* ***cede el contrato No. 1456 de 2017 al CONSORCIO CONEXIÓN ANTIOQUIA - CHOCÓ, integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 74%; TRAINCO S.A.S. con NIT 890.902.674-4, con un porcentaje de participación del 25%, y HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA con CC71.695.310, con un porcentaje de participación del 1%*** *[...]" (Destacado fuera de texto original).*

[1] Cfr. 110acreditación cumplimiento Invías. Carpeta Medida Cautelar 1

Contrato de Obra núm. 1006 de 2021

Aportó documento denominado *"CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO NÚMERO 1006 DE 2021"* Sic*,* suscrito por los cesionarios: Ana Carolina Galán Ramírez, obrando en nombre y representación de Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S., y Alfonso Navarro Peromingo, obrando en nombre y representación de Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S., quien otorgó poder especial a Carlos Mauricio Hernández Zamora y la Subdirección de Gestión Integral y Procesos Administrativos del Instituto Nacional de Vïas - INVÍAS.

De la revisión de la Cesión de Contrato núm. 1006 de 2021, el Despacho observa que la CLÁUSULA PRIMERA establece:

> *"[...]* ***CLÁUSULA PRIMERA****: Autorizar la cesión de participación de ICM INGENIEROS S.A.S, correspondiente al 25% como integrante del CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, a favor de los CESIONARIOS, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 el 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 el 5%, así como los derechos y obligaciones que les corresponden en el Contrato No. 1006-2021 celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064. En consecuencia, el CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, queda integrado por: ALCA INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 830.089.381-5, con una participación del 35% INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., con NIT. 900.102.268-1, con una participación del 20%, HORACIO VEGA CÁRDENAS, con C.C 91.209.970 con una participación del 20%, GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 830.136.490-1 con una participación del 20% y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901.262.851-3 con una participación del 5%. [...]". (Destacado fuera de texto original).*

Contrato de Obra núm. 1816 de 2020

Aportó documento denominado *"CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1816 DE 2020",* suscrito por el representante del Cesionario, Consorcio Conexión Huila - Caquetá, señor David Alberto Aristizabal Zuluaga, y el Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos del

Instituto Nacional de Vïas -INVÍAS.

De la revisión de la Cesión de Contrato núm. 1816 de 2020, el Despacho evidencia que la CLÁUSULA PRIMERA establece:

> *"[...] CLÁUSULA PRIMERA Autorizar la cesión por la cual el CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM integrado por Integrado por PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA con NIT.8 13.008.120-1 con una participación del 45%, ICM INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8 con una participación del 45% y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S con NIT. 901.128.928-9 con una participación del 10%* ***cede el contrato No. 1816 de 2020 al CONSORCIO CONEXIÓN HUILA- CAQUETA, integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5 con un porcentaje de participación del 45%: DELTA CIVILES PROYECTOS S.A.S con NIT. 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45%, y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S, con NIT. 901.128.928-9 con un porcentaje de participación del 10%.*** *[...]"* (Destacado fuera de texto original).

Por lo que el Despacho analizará si se cumplen los requisitos para el levantamiento de la medida cautelar de suspensión de los contratos de obra núms. 1006 de 2021, 1816 de 2020 y 1456 de 2017, suscritos por el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS. y algunos miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, sobre el levantamiento, modificación o revocatoria de las medidas cautelares, establece:

> *"[...]* ***Artículo 235. Levantamiento, modificación y revocatoria de la medida cautelar****. El demandado o el afectado con la medida podrá solicitar el levantamiento de la medida cautelar prestando caución a satisfacción del Juez o Magistrado Ponente en los casos en que ello sea compatible con la naturaleza de la medida, para garantizar la reparación de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.*
>
> ***La medida cautelar también podrá ser modificada o revocada en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte, cuando el Juez o Magistrado advierta que no se cumplieron los***

> ***requisitos para su otorgamiento o que estos ya no se presentan o fueron superados, o que es necesario variarla para que se cumpla, según el caso****; en estos eventos no se requerirá la caución de que trata el inciso anterior [...]" (Destacado fuera de texto original).*

Al respecto, el levantamiento de una medida cautelar es procedente por solicitud del demandado o del afectado, previa caución a satisfacción del Juez o Magistrado Ponente en los casos en que sea compatible con la naturaleza de la medida, para garantizar la reparación de los daños y perjuicios que se llegaren a causar; asimismo, el citado artículo, establece que puede ser modificada o revocada una medida cautelar, en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte, cuando el Juez o Magistrado advierta que no se cumplieron los requisitos para su otorgamiento o que estos ya no se presentan o fueron superados, o que es necesario variarla para que se cumpla.

El Despacho observa que, en el caso *sub examine,* los contratos de obra núms. 1006 de 2021, 1816 de 2020 y 1456 de 2017 fueron cedidos así:

Frente al Contrato de Obra núm. 1456 de 2017:

El **Consorcio Vías Para El Chocó**, conformado por miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, cedió el Contrato de Obra núm. 1456 de 2020 al **Consorcio Conexión Antioquia – Chocó**, integrado por Explanan S.A.S con NIT.: 890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 74%; Trainco S.A.S. con NIT.: 890.902.674-4, con un porcentaje de participación del 25%, y Harold Fernando Rozo Zapata con C.C. 71.695.310, con un porcentaje de participación del 1%.

Contrato de Obra núm. 1006 de 2021

ICM Ingenieros S.A.S., miembro de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020 y quién hacía parte del Consorcio San

Sebastián 064, cedió la participación que tenía en el Contrato de Obra núm. 1006 de 2021 a favor de los cesionarios: **Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S. y Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S.**, quedando conformado el Consorcio San Sebastián 064, así: Alca Ingeniería S.A.S., con NIT.: 830.089.381-5, con una participación del 35% Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S., con NIT.: 900.102.268-1, con una participación del 20%, Horacio Vega Cárdenas, con C.C 91.209.970 con una participación del 20%, Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S. con NIT.: 830.136.490-1 con una participación del 20% y Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S., con NIT.: 901.262.851-3 con una participación del 5%.

Contrato de Obra núm. 1816 de 2020

El **CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM**, conformado por miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, cedió el Contrato de Obra núm. 1816 de 2020 al **Consorcio Conexión Huila – Caquetá** integrado por Explanan S.A.S con NIT 890.910.591-5 con un porcentaje de participación del 45%: Delta Civiles Proyectos S.A.S con NIT. 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45%, y Trabajos Civiles Viales S.A.S, con NIT. 901.128.928-9, con un porcentaje de participación del 10%.

Así las cosas, como la medida cautelar de urgencia decretada, mediante auto de 13 de septiembre de 2021, respecto de la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, recaía sobre situaciones en las que la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020 o los miembros que la integran hubiesen participado, el Despacho concluye que, al ya no existir participación alguna de la Unión Temporal Centros Poblados De Colombia 2020 o de los miembros que la integran en los contratos de obra núms. 1006 de 2021, 1816 de 2020 y 1456 de 2017, se hace necesario levantar la medida cautelar de suspensión provisional frente a los aludidos contratos, con el fin de que

se siga desarrollando el objeto de los mismos y, por tal motivo, en ese sentido se pronunciará el Despacho.

Se prescinde de la caución, de que trata el inciso primero del artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, comoquiera que esta no es compatible con la naturaleza de la medida, en razón a que se trata de una medida cautelar solicitada por una entidad estatal, en la cual no se requirió caución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO[2] del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, respecto a los siguientes contratos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

Autoridad administrativa	Número de contrato	Objeto
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de 2021	*"[...] MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL U AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE*

[2] *"[...]* ***DÉCIMO CUARTO.- ORDÉNASE*** *a* ***TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL 0 MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS*** *la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la* ***UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran*** *i) la* ***FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN****, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM* ***INGENIEROS*** *SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii)* ***INTEC DE LA COSTA SAS****., NIT.: 830.502.135-1; y iv)* ***OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS****., NIT.: 900.990.182-3 […].*

		CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030 [...]".
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de 2020	*"[...] EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3 [...]".*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de 2017	*"[...] MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"*

SEGUNDO.- PRESCÍNDASE de la caución para el levantamiento de medidas cautelares de que trata el artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PROCESO No.:	*25000-23-41-000-2021-00779-00*
DEMANDANTE:	*PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*
DEMANDADO:	*NACIÓN - MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, UT CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 Y OTROS.*
MEDIO DE CONTROL:	*PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS*
ASUNTO:	*DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR*

TERCERO.- Por Secretaría de la Sección, **COMUNÍQUESE** de manera inmediata y de la forma más expedita esta decisión al subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS.

CUARTO.- Ejecutada esta providencia, **INGRÉSESE** de manera inmediata al Despacho el presente cuaderno de medida cautelar, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[3].

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada

[3] *CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Claudia Elizabeth Lozzi Moreno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, en la plataforma electrónica SAMAI del Consejo de Estado; en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.*

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número N° 3160 de 26 de agosto de 2022

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS- (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política; los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 7.19 del artículo 7 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1495 de 3 de agosto de 2022 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó mediante Auto del trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dentro de la Acción Popular No 25000-23-41-000-2021-00779-00, cuyo accionante es la Procuraduría General de la Nación y las accionadas: la Nación - Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020 y otros, medida cautelar de urgencia y aplicación inmediata, en virtud de los artículos 125, 229, 230, 231, 232, 233 y 234 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 17 y 24 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 25 de la Ley 472 de 1998. Ordenando de manera perentoria en tal sentido lo siguiente:

> *"(...) DÉCIMO CUARTO: ORDÉNASE a TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL o MUNICIPAL, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y POR SERVICIOS la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; iii)INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3."* (Negrilla fuera de texto)

Que, en cumplimiento de la orden impartida, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, efectuó las verificaciones correspondientes en relación con todos y cada uno de los contratos en ejecución del Instituto y, expidió en consecuencia, de manera estricta a lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la Resolución No. 2694 de 16 de septiembre de 2021, acto de ejecución y cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal y en el cual se dispuso lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO PRIMERO: Dar estricto cumplimiento al numeral décimo cuarto de la parte resolutiva del Auto del 13 de septiembre de 2021, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó la medida cautelar de urgencia en el marco de la acción popular 25000-23-41-000-2021-00779-00, que ordenó a "TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, (…) la suspensión de todo contrato, convenio o cualquier tipo de modalidad contractual, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 y los miembros que la integran i) la FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; ii) ICM INGENIEROSSAS., NIT.: 800.231.021-8; iii) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1; y iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3.***"** (Negrilla fuera de texto)

Que, en desarrollo de lo anterior, y en cumplimiento estricto de la medida cautelar del Tribunal,se dispuso la suspensión inmediata de los siguientes contratos de obra:

"(…)

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

1. Contrato No. 1456 de 2017, cuyo objeto es "Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto Transversal Quibdó-Medellín Sector 2 para el Programa Vías para el Chocó".

Contratista: CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ Nit. 901-141-344-1 cuyos integrantes y porcentaje de participación son:

INFRAESTRUCTURA BELMIRA S.A.S 25%. Nit. 900.946.834-0
INTEC DE LA COSTA S.A.S 20%. Nit. 830.502.1351
ICM INGENIEROS S.A.S 50%. Nit: 800.231.021-8
CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA 5%. Nit: 830.513.942-6

2. Contrato No. 1816 de 2020, cuyo objeto es "Ejecución de obras de estabilización, mantenimiento, rehabilitación, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Altamira-Florencia en los departamentos de Huila y Caquetá en marco del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones". Módulo 3".

Contratista: CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM. NIT.901.442.266-7 cuyos integrantes y porcentaje de participación son:

PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA participación del 45%. NIT. 813.008.120-1
.ICM INGENIEROS S.A.S. participación del 45%. NIT. 800.231.021-8
TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S. participación del 10%. NIT. 901.128.928-9

3. Contrato No. 1006 de 2021, cuyo objeto es "Mejoramiento y mantenimiento, gestión predial, social, ambiental sostenible del Corredor del Paletará (solución sostenible parque natural Puracé), departamentos de Cauca y Huila, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030".Módulo 2. "

Contratista: CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064. NIT. 901.476.491-4 cuyos integrantes y porcentaje de participación son:

ALCA INGENIERÍA S.A.S, participación 35%.NIT. 830.089.381-5,
ICM INGENIEROS S.A.S. participación del 25%. NIT. 800.231.021-8.
INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. participación del 20%. NIT.900.102.268-1.
HORACIO VEGA CÁRDENAS participación del 20%. C.C 91.209.970

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a los contratistas plurales y,a cada uno de los integrantes de los mismos, de la siguiente manera:

CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ Nit. 901-141-344- 1
CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM. NIT.901.442.266-7
CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064. NIT. 901.476.491-4

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las compañías aseguradoras del cumplimiento por parte del INVIAS de la orden judicial "medida cautelar de urgencia" del 13 de septiembre de2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tal fin, los supervisores de los contratos mencionados en el artículo primero de la presente Resolución oficiarán a dichas compañías.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", para que obre en el trámite de la AcciónPopular No 25000-23-41-000-2021-00779-00

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser unacto de cumplimiento de orden judicial."

Que, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS dentro del trámite de la Acción Popular No. 25000-23- 41-000-2021-00779-00 en su calidad de destinatario de la medida, presentó memorial ante el referido Tribunal el 16 de septiembre de 2021, informando el cumplimiento de la orden judicial.

Que, previa solicitudes de levantamiento de la medida por parte del INVIAS, mediante auto del 28 de marzo de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la acción popular radicada 25000-23-41-000-2021-00779-00 se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO.- DECRÉTASE, de manera provisional y por diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, solo con el único fin que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020, que se enlistan a continuación:

Autoridad administrativa	Número de contrato	Objeto
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de 2021	*"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de 2020	*"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 3".*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de 2017	*"MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL ROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"*

SEGUNDO.- PRESCÍNDASE de la caución para el levantamiento de medidas cautelares de que trata el artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, por las razonesexpuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- REQUIÉRASE a las entidades contratantes que autorizarán la cesión de los contratos, de que trata el ordinal primero, para que en el término de tres (3) días, luego que se efectúen las cesiones de los contratos, informen de manera detallada al Despacho, las gestiones realizadas, el contrato cedido,la participación cedida y el nombre de la sociedad a quien se le cedió la participación del contrato.

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

CUARTO.- INDÍQUESE a las autoridades administrativas que la suspensión de la medida cautelar es provisional, solo con el único fin que realicen la cesión de los contratos por el término otorgado, y una vez, transcurrido dicho tiempo, nuevamente, los contratos continuarán suspendidos hasta que esta autoridad judicial levante las medidas cautelares.

QUINTO.- Por Secretaría de la Sección, COMUNÍQUESE de manera inmediata y de la forma más expedita esta decisión al subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

OCTAVO.- Ejecutada esta providencia, INGRÉSESE de manera inmediata al Despacho el presente cuaderno de medida cautelar, para continuar con el trámite procesal correspondiente".

Que, en virtud de lo dispuesto en el auto del 28 de marzo de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A dentro de la acción popular radicada 25000-23-41-000-2021- 00779-00 el INVIAS expidió la Resolución Número 1242 de 7 de abril de 2022 resolviendo dar estricto cumplimiento a lo ordenado para que, dentro del término establecido en la providencia, informar a la Dirección de Ejecución y Operación, la Subdirección deModernización de Carreteras Nacionales, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, con el propósito de que se adelanten los trámites de cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020: Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021, Contrato de Obra Pública No. 1816 de 2020 y Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2017.

Que, el INVIAS tramitó las cesiones de los contratos relacionados así:

- Contrato de Obra 1456 de 2017.

El CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ, integrado por ICM INGENIEROS S.A.S con Nit: 800.231.021-, con una participación del 50%; INFRAESTRUCTURA BELMIRA S.A.S con Nit. 900.946.834-0, con una participación del 25%; INTEC DE LA COSTA S.A.S con Nit. 830.502.135-1, con una participación del 20%, y CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA con Nit: 830.513.942-6, con una participación del 5%, cede el contrato No. 1456 de 2017 al CONSORCIO CONEXIÓN ANTIOQUIA – CHOCÓ, integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 74%; TRAINCO S.A.S. con NIT 890.902.674-4, con un porcentaje de participación del 25%, y HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA con CC 71.695.310, con un porcentaje de participación del 1%.

Por tanto, el Contrato n.º 1456 de 2017 cuyo objeto es el «MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ - MEDELLÍN SECTOR 2 PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ.» será ejecutado por el siguiente contratista:

CONSORCIO CONEXIÓN ANTIOQUIA – CHOCÓ	
INTEGRADO POR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5	74 %
TRAINCO S.A.S. con NIT 890.902.674-4	25 %
HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA con CC 71.695.310.	1 %

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

- Contrato de Obra n.º 1816 de 2020.

Cesión total el contrato al CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA integrado por las sociedades EXPLANAN SAS identificada con el NIT 890.910.591-5 con participación del 45%, la sociedad DELTA PROYECTOS CIVILES SAS identificada con el NIT 901.002.693-1, con participación del 45% y la sociedad TRABAJOS CIVILES VIALES SAS identificada con el NIT 901.128.928-9, con participación del 10%, consorcio representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía 71.619.734.

Por tanto, el Contrato n.º 1816 de 2020, cuyo objeto es «EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3» será ejecutado por el siguiente contratista:

CONSORCIO CONEXIÓN HUILA – CAQUETA	
INTEGRADO POR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
EXPLANAN SAS identificada con el NIT 890.910.591-5	45 %
DELTA PROYECTOS CIVILES SAS identificada con el NIT 901.002.693-1	45 %
TRABAJOS CIVILES VIALES SAS identificada con el NIT 901.128.928-9	10 %

- Contrato de Obra n.º 1006 de 2021.

Cesión de posición contractual de *ICM INGENIEROS S.A.S. a GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S y HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS., en el 20% y 5 % del porcentaje total de 25% que le correspondía.*

Por tanto, el Contrato n.º 1006 de 2021, cuyo objeto es «*"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DELCORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLEPARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓNECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LALEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030*". MÓDULO 3» será ejecutado por el siguiente contratista:

CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	
INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
ALCA INGENIERÍA S.A.S.	35%
GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	20%
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.	5%

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.	900.102.268-1	20%
HORACIO VEGA CÁRDENAS	91.209.970	20%

Que, mediante Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00 se ordenó:

"PRIMERO.- DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, respecto a los siguientes contratos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

Autoridad administrativa	Número de contrato	Objeto
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1006 de2021	*"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETERÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTO DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓNECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1816 de2020	*"(…)EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR YCONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 3".*
INVÍAS	Contrato de Obra Pública núm. 1456 de2017	*"(…) MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL ROYECTO "TRANSVERSAL QUIBDÓ –MEDELLÍN SECTOR 2 PARA PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA EL CHOCÓ [...]"*

SEGUNDO.- PRESCÍNDASE de la caución para el levantamiento de medidas cautelares de que trata el artículo 235 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por Secretaría de la Sección, COMUNÍQUESE de manera inmediata y de la forma más expedita esta decisión al subdirector de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

CUARTO.- Ejecutada esta providencia, INGRÉSESE de manera inmediata al Despacho el presente cuaderno de medida cautelar, para continuar con el trámite procesal correspondiente."

Que el Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-

Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.

00779-00 cobró ejecutoria el día 22 de agosto de 2022 conforme a la constancia emitida por la secretaría de la sección primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de agosto de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **–** Dar estricto cumplimiento al numeral PRIMERO de la parte resolutiva del Auto del 12 de agosto de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00, decretó el levantamiento de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, respecto a los contratos: 1.) Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021, 2.) Contrato de Obra Pública No. 1816 de 2020 y 3.) Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. **–** INFORMAR a la Dirección de Ejecución y Operación, a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos para que procedan la reanudación de los contratos relacionados en el artículo primero del Auto del 12 de Agosto de 2022, de acuerdo a las estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. **–** NOTIFICAR la presente Resolución a los contratistas Consorcio conexión ANTIOQUIA – CHOCÓ, Consorcio conexión HUILA – CAQUETA y *CONSORCIO SAN SEBASTIÁN y a las compañías aseguradoras de los contratos de obra pública* No. 1006 de 2021, 1816 de 2020 y 1456 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de cumplimiento de una ordenjudicial.

.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los
26 de agosto de 2022

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director General (E)

Proyectó:	Maria del Rosario Arbeláez Lozano – Asesora Subdirección Defensa Jurídica
Revisó:	Jesús David Perea Murillo-Coordinador Grupo de Defensa Jurídica - Subdirección Defensa Jurídica
	Aura Jalaff -Abogada Dirección Jurídica
	Laura C. Santander Pineda-Abogada DG
Aprobó:	Juan Gabriel Duran Sanchez -Subdirector de Defensa Jurídica
	Juliana Sanchez Acuña- Directora Jurídica

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE REANUDACIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 1

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 1006 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 990 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ICAYECO 189

Se suscribe la presente acta de reanudación del contrato de obra considerando que están dadas las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, subsección A, mediante auto del 12 de agosto de 2022, resuelve en artículo Primero. - DECR TASE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar contenida en el ordinal D CIMO CUARTO² del auto de medidas cautelares de urgencia de 13 de septiembre de 2021, en el cual se lista el Contrato de Obra No. 1006 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2, por las razones expuestas en el referido proveído. Así mismo, se cuenta con la Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, dispuso el cumplimiento de la orden del Tribunal y, en consecuencia, reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 1006-2021, y por consiguiente, el Contrato de Interventoría No. 990-2021.

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 16 (Día) de 9 (Mes) de 2021 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 26 (Día) de 8 (Mes) de 2022 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 01 (Día) de 08 (Mes) de 2031 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta las fechas de suspensión y de reanudación, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral V-5.)

NOTAS:

1. No se entiende reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones de la entidad.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **ING. CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**
Representante legal o su Apoderado
Contratista - CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
Matricula 25202-40138 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **ING. CARLOS ABAD RAMIREZ TORO**
Jefe Unidad Ejecutora
MAT PROF 17202-24988 CLD
GERENCIA GRANDES PROYECTOS GRUPO 1

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: **Dr. FRANCISCO JAVIER RODRIGEZ GUTIERREZ**
Representante legal o su Apoderado
Interventoria - CONSORCIO ICAYECO 189
C.E. 1175476

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON
Firma
Nombre: **JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 19202 40638 DEL CAUCA

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHaacabrer	ALVARO ANDRES CABRERA COTRINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2021-06-11-4:09 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 65121 de fecha 2021-03-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	467521	**Fecha Registro:**	2021-06-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	6.125.861.986,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	6.125.861.986,00	**Saldo x Obligar:**	6.125.861.986,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901476491	**Razon Social:**	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	477819031	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	1006/2021	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2021-06-09

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
322 SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS	C-2401-0600-113-0-2401008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA PRIMARIA MEJORADA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA POPAYÁN - PATICO - PALETARÁ - ISNOS - PITALITO - SAN AGUSTÍN DE LOS CIRCUITOS ECOTURÍSTICOS HUILA, CAUCA	Nación	54	CSF		6.125.861.986,00	0,00		
					Total:	6.125.861.986,00	0,00	6.125.861.986,00	6.125.861.986,00

Objeto:	CON 1006/2021 PLAZO31AGOSTO2030 MEMO DO41362 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓ

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-06-11	6.125.861.986,00	6.125.861.986,00	NINGUNO

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguroa	JAIME GUTIERREZ ROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Fecha y Hora Sistema:	2022-03-22-4:29 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 122422 de fecha 2022-03-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	373522	**Fecha Registro:**	2022-03-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.623.522.570,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.623.522.570,00	**Saldo x Obligar:**	1.623.522.570,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901480839	**Razón Social:**	CONSORCIO ICAYECO 189	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	833030083	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Inválida

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	990/2021	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2022-03-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
20-21 GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1	C-2401-0600-113-0-2401008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA PRIMARIA MEJORADA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA POPAYÁN - PATICO - PALETARÁ - ISNOS - PITALITO - SAN AGUSTÍN DE LOS CIRCUITOS ECOTURÍSTICOS HUILA, CAUCA	Nación	11	CSF		1.623.522.570,00	0,00		
					Total:	1.623.522.570,00	0,00	1.623.522.570,00	1.623.522.570,00

Objeto:	VIGENCIA FUTURA CON 990/2021 INTERVENTORÍA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MJTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓ

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-04-21	623.522.570,00	623.522.570,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-06-24	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-07-29	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)